

VIDAURRE

CONTRA VIDAURRE.

VOLUMEN 1.º

CURSO DE DERECHO ECLESIASTICO.

DEDICADO

AL SEÑOR DOCTOR D. JOSE MANUEL PASQUEL, CANONIGO

Y VICARIO JENERAL DE ESTA SANTA IGLESIA ME-

TROPOLITANA DE LIMA.

POR M. L. VIDAURRE.

Fuerunt mihi lacrimæ meæ panes die ac nocte.

Psalm. 41.

LIMA:

IMPRESA DEL COMERCIO, POR J. MONTEROLA.

1839.

Dec 1322

V I D U A R I

CONTRA VINDICACION

VOLUMEN I

CONTRA VINDICACION

Dedicado

AL SEÑOR DOCTOR D. JOSE MARQUEZ CASAS

Y SEÑOR DOCTOR D. ENRIQUE GONZALEZ

TRADUCCION DE LUNA

FOR N. A. L. L. L.

INSTITUTO RIVA-AGÜERO
 PONTIFICIA UNIVERSIDAD
 CATOLICA DEL PERU

FELIX DENEGRI LUNA
 BIBLIOTECA

MAY 19 1955



LIBRO

EXHIBITA DEL CONTRATO POR L. MONTEJO

1930

**AL SEÑOR DOCTOR DON JOSE MANUEL PAS-
QUEL Y LOZADA, CANONIGO Y VICARIO CAPITULAR DE
ESTA SANTA IGLESIA METROPOLITANA.**
SEÑOR.

En esos tiempos nublados, en esos siglos de grosera ignorancia, en los que la infundada soberbia é irracional orgullo, hizo creer, que la naturaleza producía hombres de especies distintas, eran las dedicatorias semejantes á los podridos pergaminos de historias fabulosas, que contenian nombres, hechos y empleos. Atribuía la mercenaria adulacion á un cobarde el valor del quinto abuelo; al lacivo la castidad de una virgen; al ruin venal la nagnanimidad del ilustre ciudadano, que sacrificó vida y hacienda en defensa de su patria. ¡Contradicciones autorizadas por semi-bárbaras costumbres, tristes restos del feudalismo—disimulabanse en las obras profanas, ellas eran escandalosas é insupportables á la cabeza de los libros piadosos—Lo santo solo ha de dedicarse à los santos.

Si asi pienso, nada dirè de la ascendencia de U. S., ni de las distinciones políticas, militares y eclesiásticas de sus padres, abuelos, y parientes. Heredero de la humildad de Cristo, no de esas órdenes profanas en las que por lo comun se ponía el signo de la cruz, sirviendo por peña los mas detestables vicios, renunció U. S. à un mundo, que le alhagaba con la primojenitura, cómodo establecimiento y fundadas esperanzas en los enlaces mas ventajosos. Quiso U. S. ser de Dios, y nada mas que de Dios. Sin volver la cara á las ciudades pestilentes, tomó U. S. asilo en la ciudad santa, que enriquecen las piedras preciosas de las virtudes.

La Providencia sabia, que todo lo arregla, prepara y dispone tuvo un particular cuidado del corazon y espíritu del que destinaba al gobierno de su iglesia. La mañana, clara, hermosa y serena anuncia el sol, que resplandecerá

al medio día. En el dichoso plantel de nuestras ciencias admiró U. S. con sus talentos. Su inmaculada conducta le atrajo en la niñez y la juventud el respeto debido á las canas nacidas en el estudio, y á las arrugas del viejo marchitado por los años y trabajos útiles, no con anticipacion descarnada por los desordenados placeres.

Presbítero y Párroco enjendra U. S. hijos en el santo espíritu con el ejemplo, la enseñanza, el celo infatigable. Desconoce U. S. la avaricia. Sus rentas y patriotismo, son la bolsa destinada á construir un templo, socorrer á la viuda, arrancar de la atrevida seducción á la menesterosa doncella. ¡Qué! ¡De mi tozca pluma se esperará el panajirico! No señor: el capítulo de esta Santa Iglesia Metropolitana en su unánime eleccion para el vicariato lo formó con elocuencia expresiva. La edad, la ciencia, la virtud concurren con sus votos: la Deidad aprobó el nombramiento. Del cielo vienen los dones de justicia, sabiduría y prudencia. Recuerda el pueblo en la administracion de U. S. á los Mogorobejos y Larregueras—Permitanme los santos antiguos preladados, que les diga—Vosotros conducisteis la nave en mar pacífica—el Vicario á quien dedico mi encómio, está navegando entre innumerables torbellinos.

No desmaye U. S. en sus labores. Arrostre con frente firme las diabólicas asechanzas. No entre en pactos con la política del mundo. Predique y ruege; reprenda y castigue, y sea el mayor mèrito de su gobierno, dirijirme por senderos seguros en las nuevas tareas que me propongo. Ilumineme U. S. con sus brillantes luces. Solo asi podré satisfacer de algun modo al Dios poderoso á quien tanto he ofendido.

Reciba U. S. las protestas de sumision y respeto de su humilde servidor Q. B. S. M.—

M. L. VIDAURRE.

MOTIVO DE ESCRIBIR ESTA OBRA.

LA América se afana por la publicacion de una obra, que se supone escrita por mí—Vidaurre contra Vidaurre. Vienen cartas de puntos muy distantes, solicitando las copias. Se me reconviene de continuo por sujetos piadosos y respetables. En mi último viaje al Ecuador se me ha hablado de este asunto en lugares, donde debia creer, no era aun conocido mi nombre. ¿Cuales deben ser mis sentimientos? La religion y la gratitud los inspiran y apenas acierto á esplicarlos. Un dolor el mas vivo me oprime, al contemplar, que se exige la retractacion de opiniones escandalosas esparcidas en ambos mundos. Placer puro me anima, reconociendo en los mismos que zelan el honor de nuestra religion, sensible interes á mi persona: debo corresponder á esa no merecida benevolencia. Es cierto que hacen cuatro años, que me propuse satisfacer á mi Creador con las mismas armas de que abusé. Doce, que en la tribuna del Congreso publicaba, que el plan del Perú era un libro abominable por algunas de sus notas. Dije, sin pudor, que si habia seguido á Olavide en sus errores, tambien queria ser su prosélito en el arrepentimiento. Mi resolucion fué interrumpida. Los misterios de la Gracia son incomprensibles: no habia llegado el tiempo. Agustín escucha muchas veces la voz del cielo sin tener fuerza, para romper sus vínculos con la tierra.

¿QUE portentosa obra la Providencia en mi favor! Ya me reprende como padre, ya me castiga como juez. El orgullo y el amor fueron mis pasiones dominantes. Se sirve de ambas, para darme á conocer que nada valgo, y que solo debo amar al que me crió, para que le amase. Permite que la calumnia, se arme contra mí, triunfe y derribe la deidad de honor á la que sacrificaba mis ardientes cultos. Defiendo en Madrid los derechos americanos: soy insultado y desaparece la brillante carrera en que me hallaba.

EL Jeneral Bolívar me atrae con eficacia. Vuelvo al suelo en que nací y se me confian los primeros empleos. ¿Soy acaso feliz? No ocurro al testimonio de mi espíritu siempre atormentado. Mi historia acredita el enjambre de enemigos reunidos para devorarme. A nadie hice mal, á nadie aborrecí: no es este mi pecado: el odio no era por venganza. ¿Para qué buscar su origen? Obraba la mano invisible del Ordenador Universal, que no impide la injusticia, preparando ella sus mas justos designios.

Sordo á esos golpes y aumentando en mis viajes culpas so-

bre culpas, errores sobre errores, el deseo turbulento de distinguirme, hace que publique libros manchados, mas con la soberbia, que con una verdadera impiedad. Este fué en mi concepto el primer paso de los herejes. Empezaron á escribir por vanidad, ahogaron sus primeros sentimientos, y de abismo en abismo llegaron á afianzarse en ideas absurdas, que al principio interiormente desmentian. Me quedaba una áncora: Dios, una alma inmortal, el premio y castigo eran para mí verdades muy respetables. ¡Pero ah! ¿Qué otra cosa es el deísmo? ¿Qué cerca del atheísmo?

Me toca el Eterno de un modo más fuerte. En mi primer viaje á la Francia, quise multiplicar potencias y sentidos. No me saciaba de placeres y delicias. Un día en que regresé de Versalles, en carta inesperada se me anuncia la muerte de mis dos hijas Salesa y Josefa. ¡Qué golpe tan tremendo! A los bellísimos jardines, primorosos juegos de agua, majestuosos palacios, preciosas quintas, teatros encantadores, suaves y armoniosas músicas, succede con mas prontitud que baja el rayo desprendido de las nubes, pena horrible, que no seria tan grande, si pudiera dar de ella corta idéa. Cuatro cartas entre las americanas indican mis trasportes. Dejo la Corte y paso á la alta y fria Normandia. Mas aguas arrojan mis ojos, que los cielos derraman en la estacion de tempestades y lluvias. Tres años lloré á mi hija Josefa—lágrimas que serian mejor empleadas labando con ellas mis culpas. Sí—esas culpas, que tubieron por muchos años levantada la espada justiciera sobre mi persona, casa y familia.

El dolor siempre me acompaña. Busco el remedio, donde hallarse no puede. Separo obstinado la vista del oriente, de la salud y de la luz. Los elojios finjidos ó ciertos por mis producciones literarias; el agrado con que soy recibido en ciudades populosas; el trabajo diario en la magistratura; la no manche yo el papel con viles é inmundas memorias.—Idolos de barro que se descascaran, se desmoronan, se acaban, sujetos á la muerte, á la fea vejez ¿pude loco anteponeos a la perfectisima belleza de un Dios? ¡Ah qué insania!

Un tercer viaje á Europa, despues de visitar segunda vez ese asilo de la libertad, esa sábia madre de nuestros derechos, esa patria del hombre, ese portento del órden social, que cimentaron la pluma de Franklin y la espada de Washington, acaba de enloquecerme, creyendo que valgo mucho, porque recibo las congratulaciones de los que buscan compañeros en la impiedad Inglaterra, la Béljica, la Holanda me conocen. Visito universidades, trato

con hombres distinguidos por su sabiduría, me acerco á las bolsas, y á los grandes comerciantes; todo me ocupa, menos el Dios en quien existo y es inseparable de mí—él me dice—¡Me olvidais? Pues ahí te mando un signo de mi poder! Las dos hijas, que te quedaban son muertas con corto intervalo—si no te espantas, duplicaré las plagas. La naturaleza entera tomará contra tí las armas. Te haré conocer, que impunemente no se ofende mi omnipotencia.

¡Que, mis hijas todas son muertas! ¡Sufro una supervivencia mas penosa, que el fin, que ya me sería de consuelo! María Antonia de Austria, arrastada de las Tullerías á la Torre, no se halla en tanta soledad, como abismada mi alma en un mar insondable de pena. ¡Qué comparación con el avaro, que perdió en una noche toda su fortuna! Ruines pasiones no pueden compararse con la sublime del amor inspirado por Dios y la Naturaleza. ¡Es el pensamiento una cualidad inherente en el alma? Pues me parece que en la apoplejia del dolor se suspendió el pensamiento. ¡Qué orden de ideas! No era posible.—Ya me las figuro sentadas conmigo á la mesa.—Ya en las cercanias de mi carruaje, saliendo alhagüeñas á recibirme.—Ya bajo al sepulcro, donde reposan—tomo en mis manos sus cráneos y les pregunto ¿dónde está vuestra belleza? Estos espantosos huecos son los que ocupan hermosísimos ojos?.....no, no, no sois muertas, pues aun respiro.

QUIEN no ha de presumir, que medicina tan terrible curaria mi alma, rompiendo en un mundo, que solo me ofrecía tristes desengaños. No quedò tan espantado el Israelita á su regreso á la ciudad santa, concluida la cautividad; no llorò tanto sobre las ruinas del templo, sobre destruidos palacios, sobre plazas cubiertas de salvaje yerba, cuales fueron mis gemidos, despues de una expatriacion al regresar á mi casa y familia. ¡Qué casal No era la suntuosa habitacion de mis abuelos, esquisitamente adornada por mí. Un miserable tugurio en que jamás habia fijado mi orgullosa vista. ¡Qué familia! El macilento árbol cuyos preciosos frutos devoraron las aves nocturnas, ántes que en tiempo madurasen. Solo hallo una infeliz, que con sus lánguidas miradas me anuncia, que en las tempestades salvò el corazon, para que en él leyese sus padecimientos.

No hay una enfermedad tan peligrosa, como el apetito de la imaginacion, chocandò con la repugnancia el gusto. Embriagado en el tormento; queriendo aniquilarlo á fuerza de sentirlo; teniendo, que confesar la debilidad de mis esfuerzos; me entré

go con empeño á negocios profanos, y redoblo mi aplicacion á los libros. La casualidad, diré mejor, la desgracia, me llama por segunda vez al Ministerio; la Corte Suprema me comisiona el proyecto del Código Civil, que habia ordenado el Congreso; una numerosa tertulia me rodea; mi casa se amobla de nuevo; cada domingo hay un pequeño, pero delicadísimo banquete. ¡Cuanto para alhagar y entretener las tres devorantes concupiscencias! Muchos se divertian á mi costa, mientras yo tenia mi alma en tortura.

Dios no me habia olvidado. No es esta una novela, es una historia fidedigna. En noche despejada, cruzando mis brazos y levantando los ojos al inmenso pabellon tachonado de soles de diversas magnitudes, adoraba la omnipotencia y sabiduría del Creador Uuiversal. Humildemente postrado, pedía luz al gran padre de tantas luces. Le recordaba mis miserias, y le rogaba estendiese su vista sobre mí, como objeto digno de su compasion.

Me escucha.....y en las fantasías del sueño me representa inesperada muerte y su justicia—¡oh, si escribiese los discursos, que un vivo dolor de mis culpas, me hacia entonces producir! Estremecería al espíritu, que se alaba de mas fuerte con la menor espresion de mis soñados conceptos. ¡Qué espanto verse delante de Dios y reconocerse criminal! ¡Dónde se entenderá la vista del espíritu en soledad tan inmensurable! Desaparece la tierra.—De los cielos no se descubre, sino el semblante del juez ofendido, por muchos años ántes cordero piadoso—el abismo si está abierto y prontos los iracundos verdugos á ejecutar la sentencia.—Fantasmas, imágenes de las mas tremendas realidades, vuestras impresiones continuadas por algunos minutos, hubieran dado fin á mi deprabada vida.

Me sentia á la mañana con la languidez y desfalecimiento del que pasó por una enfermedad gravísima. Alguna vez, recostado á una puerta, me espanté con el oscuro cuadro de mis costumbres relajadas.—Todo era una contradiccion è inconsecuencia.—Me parecia dudar de la Divinidad de Jesu-Cristo. Al sonar la campana, que anunciaba, ser el viatico conducido á un enfermo, volada y con humildad le adoraba, rogándole me ayudase en mi estado de incredulidad. Si en mi tertulia me consentia chistes irreligiosos, en los templos me presentaba con la mayor veneracion. Busquemos los placeres en los teatros, decia, respetemos, siquiera, el albergue del Señor. ¡Quien me entendiera! Era para mi mismo un fenómeno.

EL PASTOR me iba rodeando. Cada instante, estrecha mas y mas el sitio. Me veo precisado á renunciar el Ministerio. Los negocios públicos causan atraso en las rentas, y soy violentado a economías, que disminuyen mis antiguos gustos y ofenden mi nécia vanidad. Por días me molesto mas de los hombres, de sus ruines y miserables intrigas. La profanación de los recomendables nombres de patria, libertad, justicia; la multiplicidad de partidos animados por un egoismo execrable; la falta de consecuencia y buena fé en la amistad; el apojéo de la corrupcion, se abultan por un espíritu fastidiado consigo, que vé siempre los crímenes con un vidrio de aumento. Me determino á abandonar el centro de Lima, y retirarme á una quinta.—Jaula de cristal con vistas diversas al campo y los montes, descubriendo por un engaño óptico, como muy á lo lejos, las elevadas torres de la Capital.—Mil quinientos volúmenes todos electos, y que contenian lo mas esquisito de la literatura hasta el año de treinta;—pinturas premiadas en las academias; canários, que formaban un músico contraste con la melancòlica cuculí, que á cada hora recuerda el plazo que concluye.—Este fué el asilo, donde me proponia huir de todos, solo debiendo huir de mí mismo.

APENAS eran concluidas dos semanas en las que la novedad del lugar y de la casa, sino me satisfacian, me dejaban á lo menos el monótomo consuelo de la existencia, cuando una repentina enfermedad entre veinte y cuatro horas me acerca a aquel fin, que pone á un nivel, la felicidad y la desgracia—la ignorancia y la ciencia—al opresor y al oprimido. El ànjel encargado de mi ser detiene con su ruego la sentencia—y mi espíritu de improviso iluminado, pronuncia estas palabras—á esta hora deberia estar en los infiernos—Cuatro años han corrido, sin que se desvanezca la impresion, continuamente renovada por el dulce silvo del pastor amoroso que me transmite por el santo director que él mismo me eligió—[el R. P. Fray Lázaro Villanueva.]

DESDE entonces, no contento con haber presentado al R. Arzobispo mi retractacion jeneral de errores y protesta de fé, para que la hiciese imprimir y circular; determiné escribir una obra rebatiendo mis opiniones, en todo aquello en que fuesen contrarias á lo enseñado por la Santa Iglesia Católica, Apostòlica, Romana.

UN grito espantoso de Satanás estremeció las oscuras y pestilentes bóvedas del aberno. ¡Es posible, que rompa mi yu-

go, el esclavo, que creia mas seguro en mi dominio, y cuya conquista me afianzaba otras muchas con su estilo dulce y seductor! Ha triunfado por ahora la cruz, pero no desmayeis furias, duplicad vuestros trabajos, y acometedle reunidas, ántes que su corazon propenso al amor, radique el del crucificado, à cuyos pies ya se postra de continuo.—Separemosle de este lugar solitario, donde por sendas desconocidas le condujo mi enemigo, para hablarle en secreto, y hacer, que medite su ley— inficionemos el aire, impidámosle toda especie de socorros; la falta de salud y la indijencia, que le obliguen a restituirse al bullicioso concurso de objetos, que entretengan su imaginacion y le recuerden á cada paso los placeres que ha renunciado. Llámesele al palacio, propóngansele empleos y rentas, con fina falsedad persuádasele, que no hay mejor modo de servir á Dios, que ser útil á la patria.

GRANDES condescendencias tuvo el Omnipotente con el espíritu maligno, para que probase á Job.—Parece, que tambien me entrega á la misma potestad.—Se me dice, que mi vida corre gran riesgo, si inmediatamente no me separo, de ese clima destemplado y mal sano. Me consulto con la persona que me dirige y fué del mismo dictámen.

YA estoy en la capital, rodeado de visitas y de amigos, precisado á alternar con uu sexo, que adornan el jénio y la belleza. Guerra abierta con mis antiguas vencedoras pasiones. ¿Cómo impedir, que se converse de materias políticas, fértil campo del que el demonio recoge gran cosecha? ¿Cómo separar la vista de personas, cuyos ojos son la dorada copa, que atrae, envenena y mata? Ni mi empleo, ni mi estado, me permitian ser un capuchino. ¿Qué haria? Ocurrir por auxilios, al que no consiente jamás, que la tentacion sea mas vigorosa, que la gracia.

PERO mi meditado designio se detiene. Soy nombrado Ministro Plenipotenciario, para tratar con los Representantes de la América del Norte, sobre injentes reconvençiones, que se nos hacen. Detengo la accion, que ya se contemplaba segura contra nuestro erario. Escribo una obra del derecho marítimo americano—y aunque no tomo parte en los negocios interiores del gabinete, paso de Plenipotenciario al Ecuador para mantener su neutralidad en la guerra civil.

EL espíritu de error y de tinieblas parece que iba preparando su triunfo. ¡Miserable creatura atormentada por el ódio, la venganza, la envidia—tu poder no se estiende una li-

nea mas allá de lo que permite el Ente poderoso, que con un soplo te arrojó del lugar de probacion, á esa carcel eterna, que cierra un acto puro de su voluntad omnipotente.

MI legacion apenas comenzada concluye con la velocidad de la ola, que acomete á la playa y con rapidéz se retira. Dejo Quito y me traslado, á una villa que aunque populosa (Ambato) es un claustro enriquecido de virtudes. Tranquilidad, tiempo y la cercania de un sábio (el D. D. Joaquin Araujo) que me proporciona consejos y libros, me facilitan concluir un trabajo, que habia comenzado cuatro años ántes y que muchas veces se habia interrumpido.

MEDITÉ como seria mas útil la obra de Vidaurre contra Vidaurre. Tratar cada error y combatirlo daba un resultado molesto, fastidioso, y acaso insufrible en su lectura.—El método de cartas traia consigo el defecto de conexion en las materias, censura, que con poca razon se hizo á las americanas y que daria mérito á nuevas atinjencias. El proyecto de un curso de Derecho Eclesiástico, puede contener mis retractaciones desde los prolegómenos.—Este sin duda será mas útil á la juventud, y á los nuevos eclesiásticos.

No se presuma, que cual viajero atolondrado voy á correr de un polo al opuesto. Ni constituyo al Papa una cuarta persona de la Deidad, ni rebajo su potestad divina, cual intentaron novadores audaces. Todo lo procuro arreglar por las escrituras, tradiciones lejitimas, concilios, sentencias de los PP. griegos y latines, decretales no viciadas: medíto cada cláusula antes de concluirla. Levanto los ojos de continuo al gran libro, que consultaba Buenaventura—el crucificado.

COMPATRIOTAS MIOS—MIS AMADOS COMPATRIOTAS—ese amor, que siempre me mostrasteis hasta el exceso, despues de regresar de Quito, probadmelo, subscribiendoos á una obra, que concluida, me hara dulce la muerte. Concurrid connigo á satisfacer por mis errores. Si mi ruego no alcanza, os ofresco la sombra de Olavide; él escribió en Europa, yó en América. El nombre de ámbos una la historia.—Aunque muy desiguales en talentos somos muy parecidos en nuestras desgracias.

M. L. VIDAURRE.

PROLEGOMENOS

DE

DERECHO ECLESIASTICO.**CAPITULO 1.º****INTRODUCCION.****ORDEN DE LAS LEYES ECLESIASTICA.**

Ex todas las obras de Dios resplandece su sabiduria: los cielos y la tierra son la prueba: la estructura del hombre y del mas pequeño insecto lo testifica. De Dios viene el orden, la ley y la regla, en cuanto nos es visible. ¿Qué registra Newton en los astros, sino cualidades inherentes á esas grandes masas, que son los preceptos inmutables de sus movimientos? ¿Qué advierten el fisico y el botánico en la propagacion de los seres, sino leyes jamás interrumpidas, que el poder de los siglos, ni alterò ni mudò? Diga La Metrie, qué el hombre es una máquina. ¡Desgraciado! Esa máquina publica de continuo la Omnipotencia y sublime talento de su autor. Registren Cabanis y Brusais el cerebro del hombre; otro moderno la configuracion de su cabeza; pronostiquen por los signos, la sanidad, enfermedades, vicios y virtudes ¿cual es el resultado? Que las leyes sacrosantas del Lejislador Eterno, no se sujetan al capricho de los débiles mortales. ¡Ordenador Omnipotente, no serias Dios, si procedieses por una voluntad mudable y arbitraria!

Cuando palpamos las leyes del mundo fisico, seria un absurdo presumir, que la Providencia fué indiferente en cuanto al sistema moral. Si Dios no dictaba leyes, no podia ser justo remunerador: no habia virtud, ni vicio. Los castigos y los prêmios, el Sultán mas absoluto los aplica y reparte conforme á su voluntad antes manifestada. No habiendo ley no

hay pecado decia el Apostol. (.) Un Cesar colocaba las tablas en tal altura, que no se pudiesen leer sus mandatos. El que no hiciera publicar aun esas tablas, seria mas tirano. "La naturaleza, escribe Masabieu, no ha abandonado al hombre, à sus antojos: ella le ha dado reglas para dirigir sus acciones." (.)

DISTINGAMOS en las leyes dadas por Dios las naturales y positivas. (;) El codigo de las primeras es el corazon humano. (:) Habla una razon, que es comun al africano y al europeo. Al entendimiento se hace patente lo invisible, por lo visible creado. (') La sempiterna virtud y divinidad, para que no alegue escusa.

¿Como sin esa luz: podrian en la noche del paganismo, haberse explicado en términos tan sublimes los filósofos y los pueblos sobre la divinidad, sus atributos y sobre las principales virtudes morales? Si la clase de mi obra lo permitiera, pondria a la letra muchos rasgos, en los que parece se ha copiado el evangelio. "El instinto del hombre, dice una mujer celebre, es adorar à Dios. Cualesquiera que hayan sido las diferencias en los cultos, el mundo en todo tiempo ha sido relijioso. Por todas partes los hombres recibieron misterios, porque la relijion no puede estar al alcance de un ser muy limitado. El sentimiento íntimo y comun de estos misterios, ha derivado de un íntimo y universal convencimiento". (")

Son tan maravillosos los efectos de la relijion natural, que me parece, que en los escritos de muchos antiguos, se distinguen rasgos de esa revelacion, que comenzó en Adan y que ha continuado hasta nosotros. ¡Qué lástima, que el mundo esté lleno de ateos! Los mas por ignorancia y corrupcion de costumbres. Si, si: hablan de Grecia y de Roma; los que no han leído ni la una, ni la otra historia. ¿Como negarian à Dios y se harian abominables apóstoles contra la justicia natural, instruidos en las doctrinas de Sócrates, de Platon, de Aristóteles, de Epitècto, de Ciceron y Séneca? ¿Negarian la inmortalidad del alma, hallando, que es dogma tan anciano,

-
- [.] *Ad Rom. 5 v. 13.*
 - [.] *Lib. 1. ° cap. 7. °*
 - [.] *Comun de Canonistas y Teólogos.*
 - [.] *Salmo 4 v. 7. Prov. 16. v. 15.*
 - [.] *Ad Rom. cap. 1. ° v. 20.*
 - ['] *Genio de los pueblos antiguos lib. 12 cap. 9.*

como el mundo? ¿Se reirian de la remuneracion, cantada por los poetas de los primeros siglos? De cuanto creemos y confesamos los católicos, se advierten rasgos, mas ó menos espresados en edades remotas, en naciones muy distantes é incomunicadas.

Cuanto se hace bajo los auspicios de la Divinidad, esclamaba Xenofonte, es seguido siempre de un dichoso suceso: *existencia y providencia de Dios*. Sócrates estaba persuadido, que los Dioses veian todas nuestras acciones, escuchaban nuestros discursos, penetraban hasta lo mas profundo de nuestros secretos pensamientos: *inmensidad de Dios*. Platon, el Homero de los filósofos, asegura, que con el auxilio del Ser Supremo, nada es dificil. ¿Qué mas dijeron S. Pablo y S. Agustin sobre gracia? "Todo lo puedo en aquel, que me sostiene". (!)

Vuelvo á Sócrates; decia á los Atenieses: os honro y amo, pero obedeceré mas bien á Dios, que á vosotros: (!) luego reconocia leyes dadas por Dios. Este mártir de la unidad, concluye el discurso, que precede á su muerte por la pintura del estado de la alma, que sale de esta vida: *probada la remuneracion*. Sus descripciones aunque mitológicas, tienen mucha semejanza con las bellezas del Apocalipsis. Platon su discipulo, referia, lo que habia visto pasar á un Aumeniense en los infiernos; *no son pues las penas eternas invenciones nuestras*.

PERO me dilato importunamente; bendigamos á Dios los elejidos. Veneremos los misterios y secretos del Ser incomprendible. (§) Si muchos pueblos tuvieron un rayo de la revelacion, nosotros gozamos de un torrente de luz. Los que nacieron en el seno de la Iglesia Católica, estan obligados á un inmenso reconocimiento y sujetos á inmensa responsabilidad. De otro modo, como podria decir el profeta rey "la ley de Dios es su voluntad; en su ley meditaré noche y dia. (¶) Nadie medita, en lo que no conoce ni sabe". "Estarán estas palabras en tu corazon, meditarás en ellas sentado en tu casa, y andando en el camino". (*)

- [!] *Ad Phil. 4. °*
 [?] *AA. Apost. cap. 4. v. 19.*
 [§] *S. Agustin.*
 [¶] *Salmo 1. ° v. 2.*
 [*] *Deuter. cap. 6 v. 6.*

Esta ley revelada es una: su depósito está en la Iglesia: cuerpo místico, del cual J. C. N. S. es la cabeza. (V) Su autenticidad depende de las escrituras y tradicion. (R) En ellas esta la palabra de Dios. Tomando las expresiones del primer padre de la Iglesia latina S. Hilario, todo es allí grande, racional, digno de aquel, que las ha dictado. (II)

CAPITULO 2.º

ESCRITURAS.

En las escrituras hemos de distinguir con S. Jerónimo y S. Agustin: (†) No todo lo comprendido en el antiguo testamento, es una ley en el cristianismo. La moral es la misma. Por eso J. C. suma verdad dijo, que no variaria ni una jota. De lo judicial queda poco; nada de lo ceremonial: fueron figuras, que han cedido á la realidad. Los evangelios, son nuestros primeros códigos. (‡) Es por esto, que en los concilios se ponian sobre la mesa, cuando se trataba de los puntos correspondientes á nuestro dogma. Siguen á ellos los demas libros del nuevo testamento. Por el cotejo de los antiguos en historias y profecias se nos hace mas palpable la verdad. Pero no exijamos una armonia entera y perfecta. Si esta proposicion parece arresgada, me consuela el hallarla en el primer padre S. Ignacio. Cuando el fundamento de mis opiniones es una de esas fuertes y sólidas columnas del templo de mi Cristo, me lleno de consuelo. "Recurro, dice al evangelio, como a la cátedra de J. C., y á las doctrinas de los Apóstoles, como á los oráculos de aquellos primeros que formaron la Iglesia. He oido á algunas personas que dicen, si no hallámos esta cosa en las antiguas escrituras, no creemos en ello al evangelio. Cuando les decia, esto está escrito, respondian, no está predicho. Para mi, J. C. tiene lugar de antiguas escrituras. Mis antiguas é inviolables escrituras, son su cruz, su muerte, su resurreccion, y la fé que tengo en él. Lo que eleva el evangelio sobre las antiguas es-

- [V] S. Pablo ad efes. cap. 5 vv. 25 y 30.
 [R] Agustin de unit. ecles. lib. cont. Don. cap. 6.
 [II] In Pste. 135,
 [†] Epist. 11 epist. 19.
 [‡] Cabalarío Prol. C. 2.

crituras, es, que muestra la venida de J. C., su pasión, su resurrección. Los Profetas han anunciado como desde lejos los misterios de este hombre Dios; pero el evangelio los contiene de una manera mucho mas perfecta y nada puede alterar su verdad". (.)

EL tierno niño que comienza à dar los primeros pasos, no camina con tanto temor como yo escribo sobre materias tan delicadas, y que fueron el escollo en que fracasaron hombres muy grandes. He leído en Cornelio Alápide su tratado sobre el uso y fruto del Pentateuco y viejo testamento. (.) Allí estan refutados errores y herejías desde Simon Mago hasta los Albigenes y Anabaptistas, que daban el viejo testamento por concluido con Moises. Ellos presentan dos Dioses con caractéres muy diferentes. Nosotros los católicos confesamos en el antiguo testamento un Dios que promete por medio de las promesas, cuya verdad nos han trasmitido los evangelistas. Sigo à S. Agustin: (.) *Evangelium merito excellit. Quod enim lex et propheta futurum prænuntiaverunt, hoc redditum et completum in evangelio demonstratur.* Se explica sobre esto con propiedad Cornelio Alápide. (.) *Profetia ergo est evangelium velatum, evangelium vero est profetia revelata.*

PROMUEVEN los teólogos una cuestion delicadísima: ¿Quiso N. S. J. C. explicar claramente en las escrituras todos los artículos de la fé y todas las reglas de moral que debian creerse y observarse? No es una frívola investigacion, cuando recibimos los evangelios, como las leyes fundamentales de la Iglesia. Mal estoy con esta ciencia, que se llama teologia escolastica. Pero no puedo prescindir de ella en muchas ocasiones. La teologia, el derecho canónico y el eclesiástico no son ciencias diferentes—es un árbol con tres ramas. Sus consecuencias se deducen de los mismos principios. (.) No debian variar las opiniones, pero varian. En el punto insinuado, unos estan por la afirmativa, otros por la negativa. Los que sostienen esta, aseguran, que muchos artículos se creyeron en la primitiva Iglesia, que no se contenian expresa y clara-

[.] *Ad Philad.*

[.] *Encomium sacræ scripturæ sect 2a.*

[.] *De consensu evang. cap. 1. °*

[.] *Proemium in evang. cap. 1. °*

[.] *Van Spen Proleg.*

mente en las escrituras. Tales presumen que son, la presencia de Cristo en la eucaristia, el catálogo de los libros sagrados, la infalibilidad de la Iglesia, la verdad de las tradiciones, el bautismo de los párvulos, la potestad de perdonar los pecados, el sacrificio de la misa, el sacramento del orden, la primacia del Pontífice romano, el culto ó invocacion de los santos, la veneracion de las reliquias. (")

MI doctrina en esta parte, sujeta en todo al juicio de la Iglesia, es, que en los libros sagrados y la tradicion estan comprendidos los articulos de fé, dogma y moral. Estos son los dos ojos de la religion. Quedó á la Iglesia la explicacion y enseñanza y la potestad suprema en materia de ritos y disciplina.

Es constante, que en el simbolo de los Apóstoles no hay una sola cláusula sobre la eucaristia. No me satisface la contestacion de algunos místicos, diciendo, que se deduce, de la omnipotencia y perdon de los pecados. Es mejor la respuesta de S. Jerónimo y S. Agustín. (!) El simbolo contenia aquellos misterios principales, que debian entender los catecúmenos antes de recibir el bautismo. Ya bautizados, se les instruia en los referentes á los otros sacramentos: entre ellos el de la eucaristia. S. Cirilo Obispo de Jerusalem en su Catequesis 19, que es el primero de los mitagógicos, propone, que el nuevo bautizado, despues de las abjuraciones necesarias, repitiese un simbolo muy corto, que contenia estos cuatro articulos: yo creo en el Padre, en el Hijo, en el Espíritu Santo, en un bautismo de penitencia. Se halla esta materia hoy muy esclarecida por el Sr. Porter en la obra de las consideraciones filosóficas y politicas sobre la historia de los concilios y los Papas. Yo diré, que el orden y sucesion en dar á conocer los misterios, vino de J. C. S. N. El no los comunicó todos de improviso á los Apóstoles. (?)

PERO si hay algun misterio altamente espreso en los libros sagrados, tanto en los evangelios, como en las cartas de S. Pablo, es el de la transustanciacion. Con leer la historia de las variaciones, escrita por Bosuet, se tendrá sobre ello, un gran fondo de sabiduria. No me detengo por ahora en mas

[") Entre otros Eusebio Amos p. 1.ª q. 2.

[!] San Jer: hom. sobre el cap. 28 de San Mat. San Agust. Trat. 11 en San Juan.

[?] Luc. 24 v. 45.

larga discusion, porque he de tratar esta materia por extenso, en su lugar propio, que es el de ese sacramento. Habrá tambien ocasion de discurrir sobre los demas, que se dicen omitidos en el evangelio.

El desgraciado padre que en repentino insano furor, quitò la vida á un hijo inocente, que tiernamente amaba y concebía un firme apoyo de su vejez, vuelto del delirio y viendolo de hito en hito aquella flor cortada, los ojos cerrados y el frio semblante, elocuente acusador contra el brazo filicida; no quedaria tan atónito y sorprendido, cual yo fui, al leer despues de algunos años en el plan del Perú, el capitulo titulado *nota muy extensa*. Juzgo, que salieron de los infiernos las almas del apóstata Juliano del mal Judío Espinoza, del satírico Voltaire, y haciendo, que tomase la pluma, me obligaron á escribir lo que ellos con sacrílega audacia dictaban. No, no es obra mia—no la reconozco, la niego. Me retracto de cuanto en ello se halla escrito contra el antiguo y nuevo testamento. Vuelvo á acojermé á la sombra del arbol santo— allí respiro—desde allí elevo al cielo mis clamores.

¿Que mas hice, que copiar pensamientos de Espinoza y otros inicuos con sabia fortaleza contestados por el inmortal Abadia? (5) La existencia de Moises, y la autoridad de sus libros está sostenida en fuertes demostraciones. El Panteuco fué el mismo antes y despues de Esdras. El historiador relijioso presenta los hechos en el estilo proporcionado á un pueblo rudo y á las ideas comunes en el mundo naciente. Nada dije que fuese nuevo. ¿Esplicaria Moises los sistemas de Newton, las leyes de la gravitacion, de la atraccion, los movimientos de los planetas en sus ejes y en sus elipses, la teoria de la luz hasta ahora oscura para muchos? ¿Quién le hubiera entendido? Seria el modo evidente, de que no se le hubiere creído. Hallé contradicciones con la historia profana. ¿Y despues de cientos de siglos, quién me hizo juez de la verdad de los hechos? Critiqué la moral: esta es una calumnia: repetir las acciones perversas, no es aprobarlas.

En todo lo que alli se reune contra el antiguo testamento, solo tiene apariencia, apariencia digo no realidad, el sacrificio de Abraham. ¿Como un Dios justo, pudo exigir la muerte de un hijo inculpable, y constituir al padre en cruel verdugo, violando las leyes de la naturaleza, que él mismo habia dictado? Mucho medité sobre esto. Era imposible hallar

(5) *Verit. de la rel. vol. 1 cap. 7.º y 55.*

las soluciones, cuando me decidia precipitadamente por los argumentos.

El Señor probó la fé de Abraham y su obediencia *tentavit Deus Abraham*. No queria el sacrificio, sino la resignacion en el sacrificio. No debia creer al ángel decia yo en el plan del Perú. ¿Y no creeria al mismo Dios que le hablaba? ¿Qué reflexion tan vigorosa se me ofrece! El Verbo Encarnado, el Dios hombre con mas fuerte motivo, no tendria por voluntad de su padre ser víctima cruenta en la Cruz. Todo esto hiere el entendimiento. ¿Y que el entendimiento humano es el divino?

INTERPRETES y expositores se han estendido mucho sobre este capítulo del Genesis. Despues de recorrer á Cornelio Alapide, á Calmet, á S. Juan Crisostomo, (*) he leído y releído la letra y hallo en ella un rayo de luz que me conduce á palpar la verdad. Abraham, no examiaba, sino obedecía, con una fé viva en la justicia y bondad de Dios. Asi se salva la acusacion de mentira que propone contra el Melchor Cano [¶]. *Dixit que ad pueros suos—expectate hic....postquam adoraverimus, revertetur ad vos.* S. Juan Crisostomo—*Ignorans futurum quod dicebat, se profetavit, quidem ignorans tamen fortassis.* Zenon Obispo Veronense. (V) Se acerca á mi concepto. *Mira Patriarchæ tentativ, que eum aut sacrilegum faceret si contemneret Deum; aut crudelem, si occiderit filium: nisi quadam siugulari ac vere divina patientia, inter religionem pietatemque negotium temperasset, in spe non denégas Deo, quod contra spem acceperat á Deo.*

ESTA esperanza justifica su respuesta á Isaac, cuando le pregunta por la víctima.—*Deus providebit sibi victimam holocausti tibi mi.* S. Agustin (R) me satisface completamente. *Numquam sane crederet Abraham, quod victimis Deus delectaretur humanis; quamvis, divino intonante præcepto obediendum sit, non disputandum, verumtamen Abraham confestim filium, cum fuisset immolatus resurecturum, credidisse.*

ESTE pasaje del antiguo testamento fué figura y sombra de la Cruz y muerte de J. C. como se esplica el Crisostomo. *Oportebat enim in umbra describi, et præsignari antea verita-*

[*] Ho. mil. 47.

[¶] Lib. 2 cap. 4 de loc Theol.

(V) In cat Lipomani.

(R) Lib. 16 cap. 32 de civitat. Dei.

tem. Doctrinas que no podia hallar en Helvecio, Volney, Mercier y dese enjambre de insectos que ha acometido al cuerpo santo de la Iglesia. Milagro fué de la Misericordia salvarme del abismo á que me habian conducido.

Mr dolor se me aumenta en mis torpes cláusulas sobre el nuevo testamento. ¿Puede? Si—porque el Redentor, queria manifestar hasta donde llega su piedad perdonandome. Santo de los santos ¿como mis impuros lábios se abrieron contra ti? No cesaré de cantar tus bondades. Si quieres castigarme con el infierno, fórmame un infierno donde te ame y bendiga la paciencia con que me sufristes. (II)

CAPITULO 3.º

TRADICION.

En cuanto á la autoridad de los evangelios y libros del Nuevo Testamento, concebí que no era preciso detenerme. Es menester, ó no ser cristiano, ó respetarlos. En esto se hallan convenidos catolicos y protestantes. En cuanto á la tradicion, creo, que no serán mal admitidas algunas palabras. No escribo para los sábios, á quienes estas materias son familiares. Instruyo á las personas, que comienzan la carrera del foro o del altar.

SAN Pablo á quien tenemos por el gran maestro, en su carta 2a. á los Thesalonicenses [†] les previene, que mantengan las tradiciones, que recibieron de palabra, ó por escrito. Mas clásico se muestra en la segunda á Timoteo (‡) donde le encargá la fé y la caridad en J. C.; ese precioso depósito del Espíritu Santo, transmitiéndolo y confiandolo á hombres fieles, capaces de enseñar á otros, lo que le habia oido delante de muchos testigos. De palabra se recibió y se mantuvo el dogma y la moral en muchos pueblos, que no supieron leer, ni escribir, como lo testifica San Ireneo. [...] Ellos se hicieron muy agradables á Dios por sus sentimientos de justicia y castidad; resplandeciendo en ellos las principales virtudes cristianas. Basta la tradicion, dice Tertuliano, en su li-

[II] Volveré á tratar de esa nota en el titulo de herejia.

[†] Cap. 3 v. 14.

[‡] Cap. 2 v. 2.

[..] Lib 3.º cap. 4.

bro del soldado: (,) hay muchas practicas, que no se han transmitido de otro modo: la costumbre las confirmo, la fé las observa: en esto está conforme con Origenes. No se numeran estas doctrinas entre los errores de esos portentosos padres. Se apoyan en las primeras conferencias del concilio de Nicea, contra Arrio. [;] Las blasfemias de este enemigo declarado de J. C., se hacian insoportables á los PP. como opuestas á la tradicion continuada desde el nacimiento de la Iglesia. Por eso querian, que tan perniciosas y nuevas opiniones, fuesen repelidas y condenadas aun sin examen.

EL ilustre defensor del misterio de la beatissima Trinidad, S. Atanasio, en la carta dirigida al Obispo Thenoais sobre la nueva herejia de Serapion, que pretendió probar con las escrituras, que era creatura el Espíritu Santo, entre las solidísimas razones que alega contra el heresiarca, es la de la tradicion de la Iglesia, que ha creído siempre y enseñado una trinidad en Dios, no solamente de nombre, sino real y verdadera. (::) En el concilio de Alejandria se condenaron las herejias de Serapion con el mismo fundamento. En esos tiempos, movida la disputa sobre la alma de J. C. se declaró, que la doctrina católica era conforme con la tradicion eclesiástica y escritos de los Padres antiguos.

SAN Basilio en el libro del Santo Espíritu, trabajado á ruego de San Amphiloquio, á lo que dió mérito el diverso modo de explicarse de aquel Padre, diciendo unas veces gloria al Padre, con el Hijo y el Espíritu Santo, para demostrar el origen de la forma Doxologia, ó glorificacion, de la que se le acusaba como novedad, contesta, que entre los dogmas, que se conservan en la Iglesia para la instruccion y predicacion, vienen los unos por la escritura, los otros por la tradicion de los Apóstoles; por lo cual se han recibido en secreto; pero, que los unos y los otros tienen la misma fuerza en la religion. (") Afirma, que no disconvendrá de esto el perito en las máximas eclesiásticas. Es de tanto momento la enseñanza de este hombre ilustre, que con ella, podia finalizar toda disputa.

SIN embargo he de añadir, que en el concilio 2.º de Nicea (") tratandose el acaloradísimo punto de la adoracion de

- [, ,] Cap. 3.
 [; ;] Sozom 1.º cap. 17.
 [: :] Tom. 1 p. 102.
 [" "] Cap. 27 y 29.
 [" "] 7 Ses. Def. de fé.

las imágenes, cuya historia es muy difusa, se decidió por el culto; en consecuencia de ser el juicio de los SS. PP. y tradición de la Iglesia Católica. Dijeron, que era cumplir con el precepto del Apóstol, mantener las tradiciones, que se habian recibido.

Si mi pequeño cuaderno, se destina á instruir la juventud, los sábios me permitirán añadir, que la tradición, fué la palabra no interrumpida de Dios á los hombres. No usó de otro medio en dos mil cuatrocientos años corridos desde Adán hasta Moisés. Noé recibió las primitivas. Este segundo fundador del linaje humano las trasmitió á sus hijos. De uno de ellos vinieron á Abraham, padre del pueblo escogido; de él á Isac, Jacob, y los Patriarcas. Inalteradas pasaron á Moisés, que fué el primero, que dió por escrito los preceptos.

RESPECTANDO, como debo respetar las decisiones de la Iglesia, lo que no me cansaré de repetir aunque me haga molesto; si me condujera por mi sola razon, apoyada en un estudio continuo é infatigable, daria la preferencia en caso comprometido á la tradición sobre los libros sagrados. Oigámonos: conozco, que en mis opiniones políticas y relijiosas, siempre se me asecha. Digo: si fuera precisa la preferencia. La igualdad entre la escritura y la tradición me la han enseñado los antiguos padres: San Basilio me dice (!!) hay muchas doctrinas preservadas y predicadas en la Iglesia, que se derivan en una parte de los documentos escritos, en otra de la tradición apostólica: ambas tienen igual fuerza en la relijion. No hallará que se contradigan, el que tenga un pequeño conocimiento de las leyes cristianas. Juzga S. Epifanio, que debemos hacer uso de la tradición; porque no todas las cosas han de ser fundadas en la escritura. (?) El sublime S. Juan Crisostomo exponiendo el cap. 2. v. 14 de la carta de S. Pablo á los Thesalonicenses, dice: de aquí se deduce que los Apóstoles no nos trasmitieron todas las cosas por sus escritos, y que muchas recibieron la autoridad de la Iglesia en el concilio 3.º de Cartago y por la decretal de Inocencio 1.º

CRISTO confió la promulgacion de su doctrina á la viva voz de los Apóstoles. (§§) Id, y predicad por todo el mundo— la doctrina por la palabra. No se escribieron los evangelios en

[!] *Lib. de Esp. Sto.*

[?] *Her. n. 61.*

[§§] *Joan. 5 v. 25.*

el acto de la ascension del Señor. El primero de S. Mateo fué á los ocho años despues, á solicitud de los cristianos de Palestina; (**) á los diez, el de San Márcos, por ruego de los romanos; (¶¶) á los treinta, el de San Lucas á Theófilo; á los sesenta y dos, el de San Juan, defendiendo la divinidad de J. C. contra Cerinto, Ebion y otros herejes; el primer sermón en el día de Pentecostes. Entonces fué publicado el evangelio. (VV)

LAS epístolas de San Pablo y de los otros Apostoles se escribieron en tiempos y ocasiones diferentes. Su fin, corregir errores, abusos, dar reglas y consejos. La primera de San Pablo á los Thesalonicenses, á los diez y nueve años de la publicacion de la nueva ley; á los Philipenses y Colosenses á los veintiuno; á los Hebreos á los treinta; á los Efesinos á los treinta y dos. No es necesario continuar la cronologia: ella se halla en intérpretes y comentadores. Cuasi un siglo pasó para que se reuniesen esas piezas sagradas. Aun no se habia declarado, cuales eran los libros canonicos.

Si la promulgacion del evangelio se hubiera dejado á la lectura de los libros sagrados, hubiera sido preciso un milagro mayor, que el de las lenguas. Hasta mediados del siglo quince, no se tuvo el admirable descubrimiento de la imprenta. Eran ántes las copias raras y muy costosas. Cuando se allanase este inconveniente, habia otro mas grave que superar. Se debian trasladar esos libros en tantos idiomas, cuantas eran las naciones entre quienes se iba á estender la luz evangélica. Recorramos en nuestra memoria los lugares en que predicaron los Apostoles: San Pedro en la Siria, Judea, Italia, hasta Roma—San Pablo, en la Asia menor, la Thracia, la España—Sus viajes admiran, recorriendolos en la carta geográfica—San Andres en la Scitia—San Bartolomé y Santo Tomas entre los Partos y la India. Algo mas se requeria: enseñar á leer á jentes ignorantes, que carecian y carecen de policia, y de los primeros elementos de la educacion. No hubo libros comunes en los dias de los Apostoles. Me parece cumplida la profecia de Malachias. (RR) “Los labios del sacerdote mantendran el conocimiento, y los pueblos buscarán la ley en sus labios”.

TENEMOS otros argumentos mas fuertes. Son sin numero

[**] *Eus. 1 3. Histd.*

[¶¶] *Eus. 2 15.*

[VV] *At. cap. 2.*

[RR] 2 7.

las doctrinas trasmitidas à nosotros por la tradicion, que no se hallan en la biblia. Si hiciese una larga nomenclatura de ellas, tal vez seria acusado de vanidad pueril; no haré sino recordar algunas.

El primer precepto, en el testamento antiguo, fué el de santificar el septimo dia. (.) Acuerdate, que el sábado es dia santo, dia de tu Dios y Señor. (.) Habiendo dicho J. C., que no habia venido á destruir la ley, sino á cumplirla; (s) observada por él; (c) cumplida tambien por sus discipulos despues de su muerte; (!) sin embargo por una tradicion sagrada de la Iglesia católica, vemos trasladado el séptimo dia al primero, en honor de la resurreccion de J. C. y de la venida del Espíritu Santo.

De tradicion es la señal de la Cruz. Oigamos à San Crisóstomo: (?) "La Cruz aparece en todos los sagrados ritos relijiosos. Si se recibe el místico alimento; si el ministro de Cristo va á ser ordenado; si otra funcion sagrada se practica, allí está la Cruz. Deja, que se imprima en nuestras casas, paredes y ventanas; en nuestras frentes, entendimientos y corazones. La Cruz es frecuentemente usada en el sagrado sacrificio". San Agustin: (!) "¿Cuál es el signo en que todos están convenidos, sino es el de la Cruz? Se aplica á la frente de los creyentes; á la agua con que han de ser rejenerados; al crisma con que se les unge; al pan sagrado con que se les nutre". Tertuliano, en su libro del soldado, dice: "Preguntais por la autoridad de la escritura para saber por que cuando salís, entráis, vais á la mesa, ó á la cama usais de la Cruz? Esta es una tradicion autorizada, una costumbre confirmada, una sumision observada". Podia aun citar á San Cirilo de Jerusalen, San Atanasio, San Basilio.

SAN AGUSTIN—refiriendose á San Pablo (?) dice, haber sido una tradicion recibir la eucaristia antes, que todo alimento—lo es el bautismo de los infantes, las ceremonias del bau-

[.] Genes. 2 3.

[.] Exord. 20 Lev. 23 32.

[.] Math. 17.

[.] Luc. 4 16.

[.] Luc. 23 56.

[.] Hom. 55 en S. Math.

[.] 128 en S. Joan.

[.] 1. ad cor. 11.

tismo en exsufflaciones y exorcismos—Esto lo tenemos en San Optato, San Agustin, San Cirilo de Jerusalem, el Papa Celestino, San Isidoro de Sevilla. ¡Con cuanta hermosura se hallan explicadas estas ceremonias! No las explico, porque esto se tratará en el libro de sacramentos, si ántes mi edad è infortunio no me conducen al sepulcro.

Se ha tenido la tradicion por respetable, hasta en las que parecen simples y pequeñas ceremonias. En el ultimo canon del concilio de Nicea, se refiere nuestra práctica, de no in-car la rodilla á la *Ave Maria* en los domingos y tiempo pascal.

No se crea inutil, que me detenga en esta materia—Nuestros puertos y ciudades, están abiertos á extranjeros protes-tantes. Niegan el valor de la tradicion. Dicen, que debe-mos sujetarnos á las inspiraciones individuales, ó á la letra de las escrituras. Para conseguir su intento, han esparcido mi-llares de biblias en lengua vulgar. Es preciso estar alerta contra sus emboscadas. Defendamos la religion católica, co-mo la defendieron nuestros padres. Es muy fuerte arma la de la novedad, para un pueblo incauto é inocente.

FORMAN un argumento, á su parecer incontestable, con-tra la tradicion, con las palabras del Señor á los judios, que refiere San Juan. [§] “Recorre las escrituras, en ellas está la vida eterna—ellas testifican de mí.” La solucion es muy cla-ra y facil. ¿De que se trataba? De la divinidad del verbo encarnado—de probar á estos obstinados incrédulos, que el que tenian presente, era el verdadero Mesias, prometido por los Profetas. Las palabras del Señor, no podian ser mas bien adecuadas—consulta la escritura: era hasta entonces el anti-guo testamento: el nuevo aún no habia comenzado. Esto mis-mo es aplicable al capítulo de las actas apostolicas, (*) el sagrado escritor dice á los judios de Berca—Meditad las es-crituras diariamente, donde se hallan estas cosas. Es una prue-ba del cristianismo su comparacion con los libros antiguos.

Con mas impropiedad se aplican las doctrinas de S. Pa-blo á Timoteo. [¶] “Continúa en las cosas que has aprendi-do, y en que estás asegurado, conociendo, de quien las apren-distes,—tú como un niño has conocido las santas escrituras, que son capaces de hacerte sábio para la salvacion en la fé de

[§] V. 35.
[*] 17 11.
[¶] 2 3,

J. C. Todas las escrituras son dadas por inspiracion de Dios y provechosas en la enseñanza." Aqui se distinguen las dos bases de nuestra religion—en la primera, la tradicion—en la segunda, las escrituras.

Se cita tambien la respuesta del Maestro, cuando le preguntaron. ¿Por qué tus discipulos no se laban las manos, para comer el pan, conforme á la tradicion de sus mayores?— Respondió: en vano me preguntais por las doctrinas de los hombres—os separais de los mandamientos de Dios, y os ateneis a la tradicion humana, en cuanto á lavarse las manos (V)

En las tradiciones, tanto de la ley antigua, como de la nueva se ha de distinguir, las que son inspiradas por Dios y las que vienen de los hombres—divinas y humanas. De las primeras, fue en tiempo de Moises, la resurreccion de la carne, el juicio final. Estas no las condenó J. C., antes las confirmó. Otras, fueron meramente humanas y de data reciente. S. Jerónimo las atribuye á Sammai, Kilel, Achiva y á otros fariseos que compusieron el Talmud. Asi tambien los católicos separamos las tradiciones divinas apostólicas, como la observancia del domingo, invocacion de los santos, y otras de que hemos hablado, de esa caterva de historietas y fábulas, como las actas de muchos santos condenados por el Papa Gelacio, y los sueños de los milenarios, recientemente reprobados por la silla Apostólica. Esta es la clase de tradiciones, proscripta por el Apostol en su carta á los Colocenses (R)

TRADICIONES apostolicas fueron las que recomendó San Ignacio de Antioquia, cuando pasó á Roma á sufrir el martirio, devorado por las fieras. "Guardaos contra las recientes herejias y adherios con firmeza á la tradicion de los Apostoles." (II) Aparecen los mismos sentimientos en las cartas de su compañero en el martirio, San Policarpo, el Anjel de la Iglesia de Smirna. (†) Es evidente, que si nuestra fé se apoya en las escrituras y la tradicion, estas dos luces unidas se aumentan; no se oscurece la una por la otra.

En el sagrado concilio de Trento la decision comprendió lo correspondiente á tradicion y escrituras. Para ello se estractaron las proposiciones, que resultaban de los libros de

[V] Marcos 17.

[R] 2 8.

[II] Eus. his. 1 3 c. 30.

[†] Apoc. 2 8.

Lutero. La primera fué, que los artículos de la doctrina cristiana, que estabamos obligados á creer, eran todos contenidos en la escritura santa; que por tanto era ficcion humana unir las tradiciones no escritas, como dejadas á la Iglesia de J. C. á sus Apostoles y continuadas hasta nosotros, por una sucesion no interrumpida de obispos; que debia tenerse como un sacrilejio, igualar su autoridad con el antiguo y nuevo testamento. (†) Los teologos hablaron durante cuatro congregaciones. Las teorías del heresiara se abominaron, oyendose con espanto.

Claudio de Jay de la compañía de Jesus, dijo, que era preciso distinguir dos clases de tradiciones; las unas, que correspondian á la fe, las otras á las costumbres. Que las primeras debian ser admitidas sin ecepcion; no asi las segundas, de las que solo obligaban las practicadas por la Iglesia. El cardenal Cervin apoyo el dictamen con la autoridad de S. Basilio. (..) Unos querian, que se espresasen las tradiciones, que habian de admitirse; otros, y entre ellos el Arzobispo de Thore, que se recibiesen todas en jeneral sin la calidad de apostolicas, á fin de que no se despreciasen las que se referian á los ritos. Antonio Martinier, juzgó, ser inutil hablar de tradiciones, pues para decidir sobre ello, era preciso declarar antes, si la cuestion correspondia al hecho, ó al derecho. Esto es, si la doctrina cristiana tiene dos partes; la una que quiso Dios fuese escrita; la otra que prohibió, que se escribiese, encomendandola de viva voz; ó bien si toda la doctrina enseñada, en parte ha sido escrita y en parte no escrita. Alegó, que en la antigua ley dispuso Dios, que su pueblo tuviese la ley por escrito, y que al efecto él mismo lo habia hecho, poniendo el decalogo en dos tablas, y ordenando muchas veces á Moises, escribiese la ley en un libro. No asi en la ley evanjélica que no necesita de tablas, ni de libros. El hijo de Dios escribió en los corazones, sin prohibir, que se escribiese con letras. En su virtud escribieron los Apóstoles, pero lo que enseñaron de palabra, tiene igual valor. J. C. dijo: id y predicad; no dijo escribid.

PRESCINDIENDO de las alteraciones con el Cardenal Polo, inútiles á nuestro objeto, diré, que el Santo Concilio unió lo respectivo a tradicion y escrituras, como lo hacemos, siguiendo

[†] *Trav. Palao* L. 2 cp. 266.

[..] *Fleuri* L. 102 n. 61 y *Ss. Pallar.* L. 6 cap. 11.

sus respetables huellas. (,) El sacrosanto, ecumenico Concilio de Trento, congregado lejitimamente en el Espiritu Santo, y presidido por los tres legados de la Silla Apóstolica, proponiendose siempre conservar en la Iglesia, la pureza misma del evangelio, despues de destruidos los errores, lo que prometido antes por los Profetas en las sagradas escrituras; primeramente promulgó por su propia boca de N. S. J. C. hijo de Dios, y mandó despues a sus Apóstoles lo predicasen á todas las jentes, como fuente de saludable verdad y de disciplina moral; y viendo, que esta moral y disciplina se contiene en los libros sagrados y en las tradiciones no escritas, y que habiendolas recibido los Apóstoles, de la boca del mismo J. C., ó dictandolas el Espíritu Santo, se transfirieron como de mano, en mano, hasta llegar à nosotros; siguiendo el ejemplo de los PP. Orthodoxos, admite y venera con igual afecto de piedad y reverencia, todos los libros del antiguo y nuevo testamento, por ser Dios autor de uno y otro, y tambien las tradiciones pertenecientes, ya à la fé, ya à las costumbres, porque las dictó con su misma boca J. C., ó el Espíritu Santo, y se han conservado por una continua sucesion en la Iglesia católica”.

PUEDA decirse el Concilio de Trento una copia de lo que enseñó San Clemente Alejandrino. Hay otro canal por el que la doctrina de J. C. se nos ha comunicado: este es la tradicion. Se funda en el testimonio de los Apóstoles y sucesores. Habiendo cada uno de ellos recibido esta semilla divina, como un hijo de su padre, ha venido hasta nosotros. El que se revela contra la tradicion de la Iglesia, para entregarse à las opiniones humanas, deja de ser fiel à Dios. (;;)

LAS tradiciones con el tiempo se hicieron un derecho escrito, como lo fueron desde el principio los libros sagrados. Ya no hay tradiciones puramente verbales. Repetidas por PP. y DD. son inalterables y permanentes. Cinco fueron las principales reconocidas por la Iglesia universal. El símbolo de la fé, los siete sacramentos, la jerarquia, la virjinidad perpetua de Maria Santisima, la eucaristia. En todo esto no hubo alteracion sustancial.

[,] Ses. 4a.

[;;] L. 1 y 6 Strom.

CAPITULO 4.º

§. 1.º

SOBRE QUE LA CONFESION AURICULAR, ES DE TRADICION DIVINA.

LA Providencia, que de un modo prodijioso conduce á los pecadores, de quienes se compadece, me presenta aqui la ocasion mas propia de retractarme de los argumentos, que se hallan en el proyecto delCodigo Ecclesiastico contra la confesion auricular. Pudiera remitirme al tratado de sacramentos. Pero como mi mucha edad y terribles angustias, que sufre mi espiritu, de continuo me recuerden la cercania de la muerte, quiero que esta me tome, habiendo comenzado antes á retractarme de algunos de mis muchos errores.

ESCRIBI cartas suplicatorias el año de treinta á varios sábios de este pais, para que se encargasen de refutar mi libro, en todo lo absurdo, que en él hallaren. Se escusaron unos, otros, ni me contestaron. Contraidos á materias mas cuestionables y de menor momento, vieron con indiferencia, ó desprecio mi ruego. Puedo reconvenirlos con las palabras de S. Pedro. "Estad prontos á dar respuesta á todo hombre, que os pregunte, por la razon de lo que esperamos". (::) Soy deudor, decia San Pablo, á los Griegos y á los Romanos, á los sábios, y á los ignorantes. (?) Este ángel de caridad, se arresgaba aun al anatema por la salvacion de sus prójimos. (")

SIENDO esto cierto, pude errar, pero no ser un hereje, segun el pensamiento de San Agustin. (!) No se coloca con justicia en el numero de ellos, al que cuidadosamente busca la verdad. (??) Solicité, á los que teman obligacion de enseñarme. Mi libro fué dedicado al Pontifice. Si como el Nuncio tuvo la poca delicadeza de devolvermelo, se hubiera ocupado en reformarlo, tal vez mi obediencia hubiera sido la respuesta. Asi nuestra ruidosa querella, no hubiera entretenido por algunas horas las tertulias de Paris. No me han socorrido los hombres; pero Dios es un padre, que no abandona. El me dará

[::] S. Pet. c. 15.

[? ?] 1 14.

[n"] Ad rom. cap. 9 v. 3.

[!!] Cp. 162.

[?!] Sobre bautismo contra los Donatistas 1.º cap. 10.

luz. Es la fuente de donde vienen los dones buenos: la canónica de Santiago nos lo dice. (§§)

YA que no poseo la elocuencia, disminuiré el fastidio con el método. Demostraré, 1.º que la confesion auricular tiene un orijen divino: 2.º que esto fué reconocido por los SS. PP. antiguos: 3.º que la confesion á solo Dios, no es suficiente, sino en caso de absoluta necesidad, cual es la falta de Ministro: 4.º que á la confesion pública, precedia la privada: 5.º que justamente se prohibió, por los grandes inconvenientes que resultaban de ella.—Este es el plan que me propongo desempeñar.

1.º LA gran prueba, que tomo es de San Juan (**)
 confesamos nuestros pecados, J. C. es fiel y justo para perdonarlos y limpiarnos de toda iniquidad". Que aqui habla el discipulo amado de la confesion hecha al Ministro es indudable. Demostracion: si se refiriera á la que se hacia á solo J. C., el evangelio y la carta estaban en contradiccion. ¿Con qué objeto habria dado el Salvador la potestad á los Apóstoles y en ellos á todos sus sucesores hasta el fin del mundo; para atar y desatar, perdonar ó detener el perdon? (¶¶) ¿Quien ocurriria al sacerdote, siendole bastante humillarse ante Dios? Esto era mas fácil y menos vergonzoso. La jurisdiccion apostólica, no tenia caso en que ejercitarse. En la ley natural y Moisaica eran suficientes el arrepentimiento y el sério propósito de la enmienda. El Ser Supremo ofendido no exijia mas. Con ello, lo manchado, quedaba tan limpio como la blanca lana y la cristalina njeve. Los Profetas hablaron de un modo en lo antiguo; (VV) los evangelistas y los PP. de otro distinto en la ley nueva.

LA confesion debe ser jeneral de todos los pecados, pues todos ellos se han de perdonar. ¿Y el pecador por sí solo, puede hacer una buena confesion, reconocerlos, y apreciar su gravedad? Natám tuvo que recordar a David de su criminal sueño, (RR) Daniel á Nabucodonosor sus delitos. (III) La necesidad de la confesion nace de su institucion, dice un moderno.

[§§] Cap. 1.º v. 5.º

[**] 1 cap. 1 9.

[¶¶] Math. c. 18 v. 18, Joan c. 20 v. 73.

[VV] Isaias c. 44 22.

[RR] Reg. 2 cap. 12.

[III] Dan. cap. 4.º.

¿Y la potestad judicial, como se ejercitará sin conocimiento? ¿Qué juez sentenció, sin tener presente el proceso? ¿Qué médico acertará con la curacion, si no oye al enfermo, indaga las circunstancias de la dolencia, el tiempo, que se ha padecido, los progresos que ha hecho? Apenas un rudo empirico se atreverá á ministrar medicinas, sin que precedan estos requisitos. Mas necesarios son en las enfermedades morales. La pasion dominante, el interes, el sutil orgullo, ocultan a nuestra débil razon, cuando no la culpa, á lo ménos su grandeza. Es menester un cirujano diestro, que quite la costra, introduzca la tintera, y rejistre lo interior del corazon y de la alma. Entonces aplicará utilmente los remedios, dará las reglas para recuperar la salud y mantenerla, se cumplirá el Concilio de Trento, en la satisfaccion por la obra: (.) pena impuesta y proporcionada á la calidad del pecado.

ESTAS reflexiones son las mismas, que en edades muy pasadas, hicieron aquellos jénios, que la Divinidad escogió para fundamento de su Iglesia. Tengan muy presentes los confesores la doctrina de San Gregorio de Nisa: "No pronuncieis la misma sentencia en todos los pecados: cada uno tenga la suya. Formad vuestro juicio con prudencia, distinguid la pequeña ofensa de la grande. Como en la curacion de las enfermedades corporales, el objeto del medico es uno, á saber, la recuperacion de la salud del paciente, pero grandemente vária en la aplicacion de los remedios, y tratamiento mas conforme al desorden fisico, asi en las enfermedades del alma, siendo varios los afectos, han de ser varias las medicinas". (.) El mismo Obispo le dice al penitente. "Vé en el sacerdote un padre; confiale tu tribulacion y afficciones; descúbrele lo íntimo de tu conciencia, como las mas secretas llagas no se ocultan á los fisicos". Iguales son los conceptos de S. Juan Crisostomo (;) San Jorónimo usa de las mismas comparaciones, pero con todo el fuego de su carácter. "Si la serpiente, el diablo, mordió á un hombre y lo infectó con la ponzoña del pecado, y este hombre permanece silencioso, no hace penitencia, ni quiere manifestar la mordedura á su hermano y maestro; este que tiene una lèngua para curarlo, no esta

[.] Cap. 14.

[.] Ep. al Obispo de Mitilene; sobre la mujer sorprendida en adulterio.

[:] Hom. 20 in Genes.

en aptitud de servirlo. Si el enfermo se avergüenza de descubrir su causa al físico, ninguna curacion puede esperarse: el médico no cura lo que no conoce. *Quod enim ignorat, medicus non curat*". (1)

UNA reserva torpe impedirá sin duda el buen efecto de la curacion—Esclamaba San Paciano “¿engañaste al Ministro? ¿Lo dejastes en la ignorancia, ó confundiste sus juicios con medias comunicaciones? Yo te ruego hermano, por aquel Señor, para quien no hay escondrijos, que ceses de desfigurar tu conciencia ulcerada—El enfermo, si posee un buen sentido, por vergonzosas que sean sus llagas no las esconde, aunque se le haya de aplicar la cuchilla ó el fuego. No se espante el pecador, de comprar por una vergüenza presente la vida eterna”. (2) “Entristesete, escribe San Agustín, antes de la confesion, alegrate despues, ahora serás curado. La conciencia ha reunido la materia, la apostema está inchada, duele—de tí depende el resto—el físico aplica el fomento del consejo. Si el mal lo requiere, ocurre á la cuchilla ¿le embarazarás la mano? Confiesa—esto es todo lo que puede aclarar el camino. Regocijate ahora—está alegre—¿qué resta? sino ser curado con facilidad”. (3)

Todo esto conviene con aquella parte de la potestad conferida para absolver. Pero dice San Jerónimo: (4) “Habiendo oido, como se requiere por su obligacion, las varias qualidades de los pecados, entenderá, lo que debe ser atado y desatado”. No siempre á la confesion puede seguir la inmediata absolucion. Instruido perfectamente el Ministro del estado de la conciencia del penitente, la detendrá muchas veces, ya para probar el dolor y propósito; ya para cortar la cercania de una persona peligrosa; ya para que se anticipen las restitutiones de honor ó intereses. Nada, nada de esto era posible sin la confesion auricular: de ella habló San Juan en su carta—es un principio admitido en todo derecho que al que se le concede alguna jurisdiccion, se entiende, que se la dá, para todo lo intimamente conexo con ella. Sin la confesion auricular, la potestad de absolver y condenar no tendria efecto. Los protestantes no pueden contradecirme. En su convocatoria de

[.] Cap. 10 in ecclis.
 [.] Paregn. ad Pen.
 [:] Enarrat. in Psal. 66.
 [:] Com. in cap. 16 de S. Math.

1562 recibieron como artículo de fê lo contenido en las escrituras, ó lo que es una consecuencia de ellas. ¿Como me negarán este segundo caso en el asunto que me ocupa?

2.º Poco conocimiento tiene de los antiguos padres, el que crea, que la confesion secreta fué una invencion desconocida en los primeros siglos. No es posible en esta clase de obras reunir muchas citas. Es menester en el jardin abundantísimo de la Iglesia, escojer las que parecen mas presiosas flores. Origenes arrebató mi atencion. No olvidemos, que escribió en el año 254: advertencia muy util contra los argumentos modernos. El dice: "Hay un mas severo y árduo perdón de los pecados por la penitencia, cuando el pecador labó su lecho con las lágrimas y cuando no se averguenza de descubrir su pecado al sacerdote y buscar la salud. (.) Aquí dos requisitos para el sacramento:—Contricion—labar su lecho con lágrimas: confesion de boca—descubrir las culpas al Ministro.

PARA esforzar este sábio Padre al cumplimiento de una doctrina verdaderamente fuerte y para la que es preciso, que la gracia supere el rubor, que inspira la naturaleza, recuerda: "En el último dia todas las cosas serán reveladas, todo lo que hemos cometido, cuanto hemos hecho en secreto, una sola palabra, un solo pensamiento, todo será patentizado. Pero si viviendo, prevenimos esto, y venimos á ser nuestros propios acusadores, burlaremos el designio del diablo en acursarnos. Por eso el Profeta dijo, acusémonos á nosotros mismos".(.) Explica, lo que padecen aquellos, que tienen los estómagos cargados con humores y alimentos indigestos. Aplica á esta materia su comparacion: "Los que han pecado, si ocultan y retienen los pecados en sus pechos, son gravemente atormentados, pero si llegan á confesarlos, descargan la causa de su enfermedad: esto lo considerará cuidadosamente el que se confiese". (;) Cuasi con las mismas palabras se esplica en otro lugar: "Observa, que la divina escritura nos enseña, que no debemos ocultar interiormente nuestros pecados. Como aquellos, que estan sobre-cargados con alimentos indigestibles y humores, si vomitan, en el instante se alivian; así aquellos que han pecado, si ocultan y retienen los pecados en su pecho son

[.] *Hom. 2 in Lev.*

[.] *Hom. 3 in Lev.*

[:] *Hom. 1.º in Num.*

gravemente atormentados; pero sí se hacen sus propios acusadores, descargan la causa de toda su enfermedad. Solamente se les permite, solicitar cuidadosamente á aquel, con quien han de confesarse. ¿Cuál es el carácter del físico? Que él sea débil con el débil, que lllore con el triste, y que entienda la enseñanza de la compasion y mútuos sentimientos". (.)

"HAGAMOS aqui una pausa, dice el R. Julian Richmond. (.) Nosotros distinguimos la confesion privada de los mas secretos pecados. Origenes lo escribe exacta y minuciosamente. No menciona el remedio, como de su propia invencion, del que habria hecho uso y de inconocida costumbre. Por el contrario: lo que dice supone que es una práctica, que ha sido general entre los fieles y los sacerdotes. Entre los fieles, porque les recomienda la eleccion de un director propio, è indirectamente vitupera, á los que ocurren al primero que se les ofrece. Entre los sacerdotes, porque les señala diversidad de capacidad y talentos, y con este fundamento la circunspeccion con que deben proceder, cuando se ha hecho eleccion de ellos..... Los fieles acostumbrados á confesar sus pecados en secreto, y el sacerdote á oír su confesion". A mediados del tercer siglo, el ejercicio del sacramento de la penitencia, practicado del mismo modo que entre los católicos en el diez y nueve.

Al sacerdote se le descubrian palabras, obras y pensamientos. En el año de 288 lo enseñaba San Cipriano. (:) "Aunque muchas personas sean sostenidas con la fè y el temor de Dios; no manchadas con el crimen de la idolatria; ni hayan entregado las santas escrituras; si algun pensamiento, de hacerlo ha entrado en su entendimiento, deben confesarlo con dolor y sin disfraz delante del sacerdote de Dios, descubriendo su conciencia y buscando el remedio saludable. Cada uno debe confesar las faltas, que ha cometido; el logrará la vida. Su confesion, satisfaccion y perdon concedido por el sacerdote, son aceptables á Dios.

LACTANCIO en 309 distinguia las sectas heréticas de la verdadera Iglesia catolica, por que en esta el débil confiesa sus pecados, y es perdonado de ellos. [:] San Basilio escribió en 379. "Necesariamente nuestros pecados deben con-

[.] *Hom. 2 in Salm. 37.*

[.] *Amig. discus. v. 2 p. 121.*

[:] *Delapsis.*

[:] *Inst. Lib. 7.*

"fesarse á aquellos á quienes, es cometida su dispensa por los "misterios de Dios." []

REFIERE Paulino, secretario de San Ambrosio, en la vida de este, que confesaba de continuo, derramaba lágrimas con el pecador, parecia que tomaba parte en su pena. Los crímenes que se le confesaban, quedaban secretos y solo los descubria á Dios, pidiendole el perdon para el delincuente.

SE pueden citar doctrinas del Papa Inocencio I en 416, de San Agustin en 430, del Papa Leon el grande en 450. Copiadas harian muy difuso el capítulo: puede consultarlas el que dude de mi palabra. Para mi, nada tan convincente como un argumento del Dr. Milner en la carta cuarenta y una. (.) Contestando á los protestantes, que afirman, que la confesion privada, no se tuvo como un precepto de Dios en los nueve primeros siglos, y que no se ordenó hasta el año de 1200, raciocina asi: "Si la confesion no se introdujo en el tiempo primitivo, no se ha introducido despues. El orgullo del corazon humano, se revelaria contra un acto tan humillante, cual es descubrir sus pecados los mas secretos, si el cristianismo con anticipacion, no hiciese creer, que es de institucion divina y necesaria para el perdon. Supongamos, que el clero en algun periodo, ha facinado laicos, reyes, emperadores y pueblos á someterse á este yugo. Aun restaba para su cumplimiento, que el clero lo tomase sobre sí mismo. Monjes, presbiteros y tambien el Papa sin excepcion, deben confesar sus culpas, lo mismo que el mas pequeño." Yo añadiré una sola palabra. Desmentido, que la confesion no tuvo principio, cuando se finje, digaseme ¿en que época comenzó? Debe fijarse nuestra atencion, "en que numerosas iglesias de Nestorianos y Eutiquianos, esparcidos de Bagdad á Axum, que rompieron la comunión de la Iglesia desde el siglo quinto, reconocieron la penitencia como sacramento, la confesion y absolucion como partes esenciales, lo que creen hasta el dia. Con respecto á muchos cuerpos de cristianos griegos, separados de los latinos largo tiempo antes del periodo inventado por los protestantes, vemos, que aunque nos reprochan, cortarse la barba, cantar aleluyas fuera de tiempo y otras cosas pequeñisimas, jamas nos acusaron de error, con respecto á la confesion privada y absolucion sacerdotal."

(.) Q. B. r. 288.

(.) *End of controversy.*

No admire, que yo diga, que la confesion auricular es de derecho divino. Pruebas tomadas de nuestros enemigos se tendran por mas convincentes. ¿Que documento mas clásico, que la declaracion de la duqueza de York proxima á morir en tiempo de Carlos II? Entre las razones, que dá para haber abrazado la religion católica, una de ellas es, que habiendose propuesto conferir con los dos mas sabios obispos de Inglaterra sobre la confesion privada, acordes, le dieron á conocer, que en la Iglesia de Roma habian muchas cosas, que era de desear se admitiesen en la Inglaterra: tal era la confesion auricular, como de tradicion divina. [.] Monteagudo Obispo de Chester fue del mismo dictamen. "La confesion privada al sacerdote, es de práctica muy antigua en la Iglesia, de excelente uso y beneficio, siendo directamente manejada. No la rehusamos á ninguno, si la solicita. Urgimos por ella y la persuadimos *in extremis*. La requerimos en caso de perplexidad, para aquietar las conciencias de los turbados." [.] El Obispo Andres en un Sermon sobre el capítulo 20 de San Juan verso 23, los pecados, que perdonareis seran perdonados, avanza mas, que el proximo citado Doctor. Funda, no la utilidad, si la obligacion.

No es de admirar, que prelados protextantes se esplicasen asi. El apostol de la impiedad Lutero, admitia la confesion, como de utilidad admirable, y deseaba que continuase, como se habia usado. "El hombre debe acusar á Dios, dice, aun las faltas que no conoce; á su director solo aquellas que conoce y siente en su conciencia." Tampoco el monstro Calvino halló dificultad en admitir las ventajas de la confesion. Convenia en la utilidad, pero negaba la necesidad. Vacila en sus opiniones: consecuencia precisa del error. Unas veces, supone el origen en Decio, finalizando en Nectario. Otras, que no se conoció en los primeros seis siglos y se introdujo por el concilio de Letran. Cuando enteramente lo ciega el diabolico furor, olvida, lo que ha dicho y escrito y en locos trasportes declama contra este sacramento, como tirania, abominacion, peste, tortura, invencion del Papa Inocencio III. No asi el sensible, aunque desgraciado J. J. Rousseau. ¡Que obras de clemencia, esclama, son las obras del evangelio! ¡Que reparaciones y restituciones no ha hecho la confesion entre los católicos!

(.) *Appeal* ch. 32.

(.) *Al fin del v. 2 de la historia de Calvino por Malemburg.*

3.º Es una consecuencia de lo dicho y probado, que la confesion entre el pecador y Dios no es suficiente. Adelanto y no me arriesgo en decir, que es una herejía. Admitiendo la opinion, queda destruida la potestad dada al sacerdocio, por J. C. y tenuta del Dios omnipotente. Son proposiciones contradictorias—absolver el sacerdote con la autoridad divina que goza:—no absolver sino solo Dios sin necesidad del sacerdote. Es tambien herejía, porque supone, en la Deidad un modo de proceder contradictorio y menos conforme al objeto, que se proponia—Hemos demostrado hasta la evidencia, que no podria haber buena confesion, sin un ministro que enseñase, que absolviese las dudas, que dirijese. Los inconvenientes, que se presentan á nuestra vista grosera, no habian de ocultarse á la sabiduria infinita.

Se burla el protestante del perdon de los pecados concedido por un hombre. Los fariseos se escandalizan de J. C. cuando absolvió á la pecadora. ¿Quién es este que perdona tambien los pecados? (.) No conocian á Dios, teniendo á Dios delante. De la misma manera juzgaba yo tambien. ¡Cuántas veces al presenciar conversaciones sucias y ruines, impropias en los lábios de un sacerdote, dije en mi interior: ¡que tal personaje, para absolver nuestras culpas! Por esa regla, podiamos igualmente dudar de la consagracion. El ministro bueno, ó malo procede como delegado de Dios y con la potestad, que de él ha recibido—Se les concedió el ministerio de la reconciliacion.

No por eso, si falta el sacerdote, desesperará, el pecador arrepentido, de la salud eterna. En este caso es la penitencia de deseo tan valedera, como la misma confesion. No hay el relato al ministro, pero si el dolor, el propósito de la enmienda, y el voto implicito, ó explicito de confesar sus culpas, si desaparece el peligro, y se supera el inconveniente. Es como el bautismo de fuego, cuando suple el anhelo justo y vivo, la falta de la materia comun y forma del sacramento.

4.º Brincando los enemigos de la religion católica de un extremo á otro enteramente opuesto, ya dan por bastante la confesion hecha á solo Dios, ya dicen, que la admitida por la Iglesia y de antigua tradicion es la pública. ¿Quién con unos conocimientos muy pequeños de la historia eclesias-

(.) S. Juan 7 49.

tica, negará que hubo confesiones públicas, en la primera edad del cristianismo? La acta apostólica lo dice: (.) "Muchos, que creyeron, venian y confesaban sus hechos." Pero sufran, que les diga, que ese sistema religioso, sabia muy bien el testigo de todos los tiempos, que si era posible en la ferviente caridad, entre plantas robustas como nacidas en suelo virgen, y con toda la humedad del riego de la sangre del Salvador, con la languides de los años y la distancia, hubiera enteramente desaparecido. El maldito refinamiento de placeres, las intrigas políticas, los proyectos injustos de engrandecimiento, son obstáculos sostenidos por la vergüenza y por el temor de consecuencias posteriores muy graves. El celo de un juez, la venganza de un marido, el temor de un proceso, la desconfianza del príncipe, pondrian candado fuerte en los labios del mas arrepentido.

Es un engaño, sostenido por la ignorancia, ó por la mas páfida malicia, querer persuadirnos, que en la antigua Iglesia, los penitentes, sin otra consulta, que su sincero arrepentimiento, se iban al templo y confesaban allí toda clase de crímenes, y torpezas. Repito, que es un engaño: los padres antiguos nos darán la prueba—Precedia siempre la confesion privada á la pública. Esta solo tenia efecto, cuando lo determinaba el confesor, y lo juzgaba conveniente—lo mas comun era el secreto. Habia pecados públicos, que públicamente debian ser confesados; restitutiones de honor á que estaba obligado el calumniante, tal fue la impostura contra el Obispo Narciso—las sacrílegas seducciones de Marco.

USANDO de los casos, que presenta S. Basilio [,] ¿como la mujer adúltera, cuyo crimen ignora el marido y la sociedad, confesaria su flaqueza? ¿Como el asesino desconocido á los agraviados y á la magistratura, comenzaria la cabeza de su proceso, presentando ante el pueblo sus manos manchadas en sangre? En estos pecados gravísimos, á los delincuentes se les mantenía en secreta penitencia, deteniendoles la comunión. "Tales son las nociones, dice Richmond, que debemos formarnos de la confesion pública; si no queremos atribuir á la primitiva iglesia una disciplina indigna de ella."

Ese gran padre Origenes, á quien anteriormente he citado con entusiasmo justo, continuando su doctrina dice: "Ese con-

[.] 19 18.

(.) 2 cp. ad *Amphil. Can.* 34.

tesor de practica y piedad, pensará, si vuestra enfermedad es tal, que deba ser declarada en la asamblea de los fieles, para que otras personas puedan ser edificadas y vos mismo reformado mas facilmente. Esto debe ser hecho con mucha deliberacion y prudente consejo del fisico." San Agustin no varia de esta enseñanza. (.) Ella era la de Tertuliano. A ese confesor que oia en secreto los pecados, lo rotula, "el consejero de la satisfaccion. (.)

DE resultas de la herejia de los Novacianos, que no querian se perdonase la culpa de los que en la persecucion de Décio, habian caido en debilidad, la Iglesia asustada con el sistema para impedir los progresos, aumentó la pena á los prevaricadores. Al efecto se añadió un canon: "que en cada Iglesia hubiese un presbítero, que presidiese á la administracion de la penitencia, y que todos aquellos, que habian caido despues del bautismo [en idolatria] hiciesen con él la confesion de sus pecados. [;] Escojieron por penitenciario un sacerdote, de excelente reputacion, conocido por su prudencia y fidelidad en guardar secretos." (:) Este fue el principio del penitenciario: año de 251.

REFIERE el historiador Sócrates, ['] que ciento cincuenta años despues "una señora de cualidad, vino á confesar en completo detalle todos los pecados que habia cometido despues de su bautismo. El penitenciario le ordenó, ayunos, continuas oraciones, á lo que añadió la confesion pública de algunos pecados que contempló, debian manifestar su arrepentimiento. La, señora excediendose de los limites prescritos, acusó en alta voz otra falta, declarando, que habia pecado con el diácono. El crimen fue oido, dió mucho escándalo, y causó ralaciones y juicios malos ácia el clero. El diácono fué expulsado; y al Arzobispo se le aconsejó que aboliese el oficio de penitenciario y la confesion pública."

No sé en que funde Calvino su triunfo con esta historia.—Ella es por el contrario, un documento el mas solemne que aniquila sus infames y perniciosas doctrinas. Se prueba, que la confesion es de tradicion divina. Que el peniten-

-
- (.) *Hom. L. TX. p. 178.*
 - (.) *Lib. 4 cap. 9 de pren.*
 - (;) *Sócrates hist. B. V. cap. 19.*
 - (:) *Sozomeno v. 7 cap. 14.*
 - (') *Hist. B. V. cap. 19.*

te no cumple con presentarse en secreto ante Dios. Que habia una confesion pública. Que precedia à ella la secreta. Que los abusos y desgraciadas consecuencias, que podian resultar, y que eran absolutamente inevitables, hicieron que por la Santa Sede Apostòlica se suprimiese para siempre.

5.º Como se hubiese introducido la costumbre, por algunos obispos, de hacer, que los penitentes escribiesen su confesion y las leyesen en la Iglesia, S. Leon expresamente lo prohibiò, como contrario à las reglas apostòlicas. (.) Dá la razon: por que es bastante, que el criminal manifieste su conciencia al sacerdote en una confesion privada. Finalizó una practica, que separaria á muchos del remedio de la penitencia. De este modo se impidiò que los confesores alucinados por un falso cel, no aconsejasen las confesiones públicas, en las que era mucho mayor el escàndalo, que el buen ejemplo ó provecho, que podia resultar.

ME parece, que cumplí el plan designado. No habrá adelante quien no quede persuadido que la confesion auricular es de tradicion divina, reconocida por los antiguos padres; que nunca se tuvo por suficiente, la que se hacia á solo Dios, si habia confesor; que precedia siempre á la pública, sábiamente prohibida, por una madre piadosa, que se desvela en nuestro beneficio y que quita todos los motivos ò sèrios ò aparentes, que puedan oponerse á nuestro arrepentimiento y verdadera penitencia.

LLORARÉ hasta el punto mismo de mi muerte haber esparcido ideas, que tal vez causaron y causarán males irreparables, en jentes desprevenidas, y entre las muchas que reciben con sumo agrado, cuanto se escribe, y se opone á las practicas piadosas que quisieran exterminar. Mitiga algo mi dolor, el que los mismos que leyeron mis libros, han presenciado por mas de cuatro años, que á los pies de los sacerdotes, confieso en secreto mis culpas. Cumplí mi deseo significado en la tribuna. Si seguí á mi compatriota Olavide en sus yerros, lo quiero imitar en su conversion. Mi sacrificio será mas aceptable; porque menor mi talento, la luz de la verdad halló mas resistencia para iluminar mi alma.

§ 2.º

TRADICION DEL PURGATORIO.

Eco de protestantes y libertinos, no por racional conven-

[.] *Ep. 83 á la 91.*

cimiento, sino por el frívolo y pasajero placer, de que se me tuviese por un filósofo à la moda, adornado de un buen sentido y superior à viejas quimeras y supersticiones, el purgatorio decia, que fué una invencion del clero famélico, y una mina inagotable, para los hombres de Iglesia. Repetia, ¿quién por el pequeño sacrificio de pocas monedas, no sacará de una carcel de fuego las almas de las personas que para él fueron mas amadas? Señalaba el principio de ese lugar medio y lo daba por desconocido en el antiguo testamento, en el evangelio y en la disciplina de los primeros siglos. Mis conversaciones con personas piadosas eran muy distintas. Referia casos auténticos, trasmitidos por autores respetables. Mi error estaba en los lábios y en la pluma; no en el corazón y el espíritu. Ni quiero disculparme en mis estravios, ni aumentarlos por una humildad mal entendida.

Los argumentos de los protestantes son estos: No se habló del purgatorio, en el sentido que lo admite la Iglesia romana, en cuatrocientos años, despues de la muerte de J. C. Hasta los mil no fué jeneralmente recibido—Cuasi no lo es en otra Iglesia que la de Roma en este dia. El santo concilio de Trento ha declarado: [.] “Hay un purgatorio, y las almas detenidas allí, son auxiliadas por los ruegos de los fieles, y particularmente por el aceptable sacrificio del altar.” El Santo sinodo procedió con un conocimiento perfecto del viejo y nuevo testamento, de las doctrinas de los padres y de innumerables liturgias.

Los dos libros de los Macabeos están reconocidos como parte integrante del antiguo testamento desde el concilio tercero de Cartago. (.) En estos libros, que si los protestantes les niegan el caracter de canónicos á lo menos lo reconocen como una fiel historia, se halla escrito, que el Jeneral Judas Macabeo mandó doce mil dragmas à Jerusalem, para que se empleasen en sacrificios por las almas de los que habian muerto en la batalla. Contemplaba padeciendo à los que, contra su orden, tenian en sus cuerpos especies que les eran prohibidas el tomar. Con este motivo pronuncia esta sentencia, que nos es tan conocida: “Es cosa santa y saludable rogar por los que han muerto, para que sean perdo-

[.] Ses. 25.

[.] S. Cipriano, S. Agustín, Inocencio 1.º

nados de sus pecados." (.) Y que esta creencia no varió entre los judíos hasta la venida de J. C. lo testifica S. Pablo en una carta á los Corintos, sin censurar la practica. [.]

VENGAMOS al nuevo testamento. Hemos de proceder de muy buena fé en materias de tanta importancia. No se ha de ocurrir á otras pruebas, que aquellas de que estemos intimamente convencidos, y que no dejen un espacioso flanco, por donde nos batan nuestros contrarios. Un hombre muy sábio, defendiendo la existencia del purgatorio, alega (;) el capítulo de S. Lucas. [:] Cree que es lo que nuestro Salvador llama el seno de Abraham y donde reposaba Lázaro. Este seno no lo tengo por el purgatorio, sino por un lugar de detención de los justos, que murieron antes de la redención. Es fácil instruirse leyendo un brillante discurso de Calmet. Con el mismo fundamento me parece inadecuada la carta de S. Pedro, (') donde refiere la muerte del Señor y su descenso á ese seno, que conforme á mi idea le dà el nombre de prison. Estos textos, sí, sirven para abochornar á los que suponen, no haber para los muertos mas lugares, que el Cielo y el infierno.

EN el mismo capítulo de San Lucas, ["] hallo una prueba muy circunstanciada. Son las palabras del Señor: "Tu no saldrás de aqui hasta que pagues la ultima miaja— Es tambien muy circunstanciada la carta de S. Pablo á los de Corinto. (!) "Manifestada será la obra de cada uno, por que el dia del Señor la demostrará, por cuanto en fuego será descubierta: y cual sea la obra de cada uno, el fuego lo probará—Si la obra de alguno se quemare, y sintiese detrimento será salvo: mas asi como por fuego." Origenes en el Levitico, S. Ambrosio en el Salmo 118; S. Gerónimo contra Jovino, juzgan asi. S. Agustin en el salmo 37 dice: "Purificame ó Señor en esta vida, para que no necesite serlo con el fuego, con el cual serán salvos. Este mismo padre en sus confesiones, recuerda sus ruegos en el altar, para que Dios perdonase los pecados de

[.] 2 Mach. 12 46.

[.] 1 ad con. 15 29.

[.] Misner. Cort. 43.

[.] 16 22.

[.] 1 Pet. 3 19.

[.] V. 59.

[.] 1 3 13 y 15.

su madre que habia muerto. Aquí permítaseme que reflexione. Ninguno mejor que el eminente Africano estaba instruido de las altas virtudes de Santa Mónica. Sin embargo no omite los ruegos, porque sabe, que una mancha la mas pequeña, le impediría gozar de la bienaventuranza, mientras no fuese perfectamente acrisolada por las penas temporales. Esas penas de las que dice San Bernardo en la muerte de Humberto: "Lo que aquí despreciamos, será allí pagado con el centúplo".

Es la diferencia, que esplica S. Cipriano. "Una cosa es estar esperando por el perdon, otra alcanzar la gloria: una cosa ser enviado á prision hasta pagar el ultimo cuadrante, otra recibir inmediatamente el premio de la fé y la virtud: una sufrir largo tiempo tormentos por el pecado purgándose y purificándose por el fuego, otra haberse labado antes de toda culpa padeciendo especialmente por el martirio. [.] S. Cirilo de Jerusalem, Eusebio, S. Epifanio, pueden añadirse á los padres que antes cité. En fin Tertuliano en la cercania de los Apóstoles, hablando de una viuda piadosa dice: "Ella ruega por la alma de su marido, y suplica por el refrigerio para el." [.]

CORNELIO Alápide citando á Origenes en la homilia 14 en S. Lucas, á S. Ambrosio en el salmo 36, á Lactancio en el lib. 7.º cap. 21, á S. Basilio en el cap. 4.º de Isaias, á Ruperto lib. 2 en el Genesis cap. 32 afirma, que todos estos padres juzgan un fuego verdadero, por el que deben pasar todas las almas, aun las de S. Pedro y S. Pablo si estaban impuras, para que se purguen.

¿Y como hay despecho para formar historias tan desmentidas por las mas respetables autoridades? ¿No escribieron los padres que he citado, antes del plazo en que se supone inventado el purgatorio? Pues esos padres recibieron la tradicion de los Apostoles, y estos del mismo Salvador. "Te digo, que no saldrás de allí hasta que pagues el último maravedí." [;] Si esto tenemos en S. Lucas, menos interpretaciones necesita el texto de S. Mateo. [:] "Y todo el que dijere palabra contra el hijo del hombre, perdonada le será;

-
- [.] Lib. 4 ep. 2.
 [.] L. de Monog. cap. 10.
 [:] Lucas 12 v. 59.
 [;) 12 32.

mas el que la dijere contra el Espíritu Santo, no se le perdonará, ni en este siglo, ni en el otro." Luego hay pecados que se perdonan después de la muerte: luego no pudiendo ser perdonados por méritos personales, concluido el tiempo de la probacion, lo han de ser en esa carcel, que la Iglesia católica llama purgatorio.

DEJEMOS nuestro recinto, para buscar testigos en el ajeno. Lutero admite el purgatorio, como articulo fundado en la escritura. (.) Melancton protesta que los luteranos no hallan inconveniente en esto. (.) Calvino decia, que las almas de los justos, seran detenidas en el seno de Abraham hasta el dia del juicio: [;] este es un largo purgatorio. En la primera liturgia de la Iglesia Anglicana, compuesta por Cramer y Ridley, que declaró el parlamento ser inspirada por el Espíritu Santo, hay una oracion por los difuntos. "Dios les conceda su misericordia y una eterna paz."

HAGAMOS por fin una demostracion con las escrituras: "El justo cae siete veces al dia." [:] "El hombre ha de dar cuenta de una palabra ociosa, que haya proferido." (') Será el hombre juzgado segun sus hechos. (") Nada manchado entrará en los cielos. (!) Luego el justo que murió con culpas leves, dará cuenta de ellas, y recibirá un castigo proporcionado antes de ser recibido en la Patria Celestial.

CONFORME á esto son muchas liturgias Nestorianas, Armenienses, Jacobitas, Siriacas, Abisinias, Etiopes, la Moraarabica española y otras infinitas. Se usó en el Patriarcado de Constantinope por mas de once siglos la nombrada de San Basilio y San Crisostomo. "Nosotros te ofrecemos tambien por el reposo y perdon de la alma de N. tu siervo. Colocale en el lugar de la luz, de donde está distante el dolor y el lamento. Que permanezca donde sea rodeado del resplandor de tu semblante."

PERVERSA doctrina contra el purgatorio que propagada, privaria á las indefensas almas de los ausilios, que necesitan, para

-
- [.] *Asenciones Ant.* 37.
 - [.] *Conf. apol. de August.*
 - [;] *Inst. l. 3 c. 5.*
 - [:] *Prov. 24 17.*
 - [:] *Math. 12 36.*
 - ["] *Ad rom. 2 6.*
 - [!] *Apoc. 21 27.*

aligerar el plazo de sus padecimientos, por las oraciones y sacrificios de la Iglesia, que toman su valor en la sangre de N. S. J. C.

CUAL sea la naturaleza de este fuego, es lo que yo no sé, ni la Iglesia espresamente ha declarado. Los padres latinos, en el concilio Florentino, como advierte Cornelio Alapide, declararon de fé el purgatorio, no el fuego. Los padres griegos, creian un lugar oscuro y lleno de trabajos—Los herejes dicen, que este fuego son las tribulaciones que se sufren en la vida. Se engañan: los padecimientos en este mundo, no son el purgatorio, que espera á las almas, cuando ya no pueden merecer, y que deben ser perfectamente purificadas para entrar en el reino del Cielo.

§ 3.º

AYUNOS.

RECUERDO, que en una de mis cartas americanas sobre la vijilia de S. Pedro, usando de lo sério y lo jocoso, uní grandes verdades a opiniones que tal vez son peligrosas.

ORIGENES en el tercer siglo escribe: "Tenemos los dias de cuaresma destinados al ayuno: (.) señala cuarenta. El concilio de Laodicea del año de 354 decretó, que todos los dias de la cuaresma debe ayunarse, sin excluir el jueves de la ultima semana, es decir el jueves santo. San Basilio enseñaba: "En todos tiempos el ayuno aprovecha, pero principalmente ahora que es público por todas partes. No hay isla, continente, ciudad, rincon de la tierra, donde la cuaresma sea escluida de los dias de ayuno. (.) San Agustin recomienda el ayuno de la cuaresma como conforme con la autoridad de Moises y Elias en el antiguo testamento y de Cristo en el evangelio: "Cristo ayunó cuarenta dias, para manifestar que el evangelio no está en oposicion con la ley y los profetas." (:) S. Gerónimo en la carta á Marcela (:) le escribe: "Nosotros ayunamos una cuaresma por tradicion apostólica, en lo que está convenido todo el mundo." S. Leon, S. Cesario de Arles, S. Isidoro de Sevilla sostienen esta tradicion.—S. Ambrosio (')

-
- [.] *Hom. 11 in lev.*
 - [.] *Hom. 2a. de jejum.*
 - [:] *Lib. 2 ad inquisit. Jan.*
 - [:] *27.*
 - (') *Hom. 23.*

juzga que despreciar enteramente el ayuno de la cuaresma es sacrilegio—quebrantarlo en parte, pecado.

ESCRIBE Vidaurre contra Vidaurre. En mis antiguas obras seguía el torrente de mi imaginación. Divertía á los hombres y en especial á la juventud. Hoy no seré tan agradable en mis discursos, pero los sensatos respetaran mis retractaciones.

CAPITULO 5. °

ESTILO DE LAS ESCRITURAS.

Copio á un autor profano: [.] "Muy pronto el ardiente deseo, que los fieles tenían de conocer las acciones de la vida de J. C. hizo escribir el santo evangelio. Esta historia divina, unida á los diferentes escritos, que compusieron los Apóstoles para la instrucción y edificación de la Iglesia, forman el nuevo testamento. El dogma mezclado con la moral y la disciplina en estos libros santos, los hace mirar como la regla de la fe, de la conducta de los cristianos, y de la verdadera policía de la Iglesia. El nuevo testamento, es la obra de Dios mismo. Los hombres, que lo han escrito, no son sino los instrumentos y órganos, que nos han transmitido sus oráculos. Dios no ha dictado la escritura palabra por palabra, como pretenden los rabinos, que sucedió con Moises. A ser así, no habria en la escritura la diferencia de estilo, que se hace sentir en los diversos libros. El Espíritu Santo hacia conocer de una manera particular todas las verdades que querian se escribiesen. Animaba á los autores sagrados á poner por escrito lo que les habia manifestado, dejándoles libre su estilo y espresion. Dirijia de modo su pluma, que no podian engañarse al escribir, ni podian poner otra cosa, que aquella, que era inspirada. Se llenaba el corazon con el conocimiento de la verdad y su espíritu presidia á la obra.

"La mayor parte de los intérpretes de la escritura, juzgan que la misma Providencia, que hacia que los autores sagrados escribiesen divinamente y por impulso de Dios, ha querido, que escribiesen como hombres y como que escribian entre hombres. Este sentimiento es en efecto el mas racional, para esplicar las diferencias de estilo en esos autores sagrados. En el antiguo testamento, Isaias educado en

(.) *Real historia del Derecho Ecclesiastico. Cap. 1. °*

la corte de los reyes de Judá, es elocuente y pulido como los Cicerones y Demosteenes. Amós sacado del arado y de apacentar ovejas, acompaña siempre las verdades que anuncia, de parábolas y comparaciones todas de su primer estado. Jeremias tiene una elocuencia vehemente. En Daniel se percibe una educación cultivada. En cuanto al nuevo testamento, el griego de S. Lucas, autor del evangelio que tiene su nombre y de las actas de los Apóstoles, es mas puro, que el de los otros libros. Es S. Juan sublime y elocuente; San Pedro símplice: hay en San Juan mas dulzura, que en los otros.

No hay motivo de dudar, que el autor es el mismo Dios. Despreciamos la crítica injusta de los filósofos à la moda. Por mi parte, me retracto de cuanto antes escribí sobre este punto, con aire orgulloso, que no era sino crasa ignorancia. ¿Qué seria de nosotros, sino dieseamos crédito á las escrituras? Ellas son un todo infalible, una autoridad soberana, una regla evidente para decidir las cuestiones, tanto de fé como de costumbres. Su verdad es la verdad de Dios mismo, que no puede engañarse, ni engañarnos. Si hallamos en la escritura alguna cosa, que nos repugna, sigamos la doctrina de S. Jerónimo: [...] atribuyamos las faltas á los copistas, á los intérpretes, y sobre todo á nuestra propia ignorancia y soberbia. Los libros divinos son enigmas al espíritu del altivo, como destinados a alumbrar al humilde y al verdadero hijo de la Iglesia. Si no creemos, por frívolos argumentos, á las escrituras ¿cual es nuestra guia? Yo dije en otro tiempo: la razon humana. ¿Y hai cosa mas espuesta al error y al engaño, que la razon? Ella se acomodá siempre á nuestras pasiones, ó á nuestros primeros dictámenes. ¿Hasta donde llegaron los filósofos con sus luces? Hasta un punto desde donde no pudieron pasar sin el auxilio de la revelacion.

Aquí corresponde esplicarme, aunque temblando mi pulso, sobre la interpretación de las escrituras. Dije en el plan del Perú: “¿A quien dió el Señor el diccionario de interpretaciones?” Queriendo penetrar los secretos de Dios, y sus mas inescrutables misterios, ponderaba, que entre los hombres era una perfeccion la claridad, y que por tanto, ella no podia faltar en los libros divinos. De aquí la voluntaria consecuencia de que debian ser inteligibles, ó que no eran la obra del Espíritu Santo.

Estos son errores, de que me arrepiento séria y públicamente. La interpretacion, no es de los doctores y padres, es del Espíritu Santo, que asiste á los que se congregan en su nombre, o que inspiró á ciertas personas, para el bien general, según sus altos fines: "Si Dios quisiese, el será lleno del espíritu de intelijencia." (.) Ni es preciso, que esta luz se comuniqué toda á un tiempo. Repito, que lo vemos en la conducta misma de N. S. J. C. Habló primero á sus discipulos en parábolas y despues las descifró. (,) La Iglesia depositaria de sus tesoros, gracias y sabiduria, es la antorcha, que debe conducirnos en la noche de nuestra ignorancia. Sujetemonos humildemente á ella, y no nos extraviamos ni perderemos: depende nuestra ruina, de quererlo saber y penetrar todo.

No por esto se presume, que brincando de un polo, al polo opuesto, rindo mi razon á lo que cualquier escritor se proponga, despòticamente enseñarme. Esta seria una humildad perjudicial y mal entendida: "Dios es la verdad, todo hombre la mentira, como está escrito." (;) Hombre é infalible implica contradiccion. S. Pedro erró en su concepto, como con claridad se patentiza en la controversia de S. Pablo. (!) Santos eran los que sostenian la rebautizacion con los herejes, y santos tambien los que se oponian á ella. Eran libres en sus opiniones, porque la Iglesia nada habia definido: tengo el pensamiento por de S. Agustin.

INTERPRETES y casuistas dañaron en el dogma y la moral. Con el mayor atrevimiento se separaron de la letra, para sostener sus doctrinas con los que se llaman sentidos alegóricos, anagógicos, tropológicos, místicos, acomodaticios. Ciencia sutil, que descarna la biblia, para darle la forma, que bien parece. Estas son las claves de los teólogos escolásticos, y causa de muchísimas herejías. Si esta proposicion parece avanzada, acúcese al padre Antonio Vieira, relijioso pio y elocuente que asombró en la cátedra. Se vió confundido al encontrar en los intérpretes sentidos morales, figurados y opuestos á la letra del texto. (') Jamás preferiré alegorias á las palabras,

-
- [.] *Ecles. 29 v. 8.*
 - [,] *S. Juan cap. 16 v. 11.*
 - [;] *Paul. ad Rom. cap. 3 v. 4.*
 - [:] *Act. cap. 15.*
 - ['] *De regno Cristi in terris consumato.*

que entiendo bien. Jamás seguiré interpretaciones que se opongan á la letra del mismo texto, ó de otro que es espreso. Es no entender las escrituras, decia S. Faustino, presumir que hay contradiccion en ellas. (.) Tal vez se tachará lo que voy á decir: no faltó á la fê y soy libre en mi opinion. Con las violentas interpretaciones de las escrituras condujeron los fariseos al verdadero Mesias á la cruz. Nada varia de mi modo de pensar S. Ireneo en su libro contra los herejes. Como ellos se apoyaban principalmente sobre las palabras del evangelio, dándoles esplicaciones arbitrarias, asienta principios para la intelijencia de la escritura: afianzarse en los que se han puesto con claridad delante de nuestros ojos con palabras propias, y servirse de ellos para comprender los oscuros. Sin embargo, que á Origenes se le dá el título de alegórico, veo que en sus homilias sobre la carta de S. Pablo á los romanos, sobre Exequiel y Jeremias, quiere, que los que enseñan, nada digan por sí mismos, sino que lo prueben por las escrituras, siguiendo el ejemplo de S. Pablo, que así lo hacia, aunque inspirado por Dios. Vitupera á los que esplican la escritura, segun su modo de concebir y se separan del Espíritu Santo.

TEMERIDAD sería oponerse á la esplicacion que por un consentimiento unánime hicieron los padres de un punto de escritura. (,) No podian hacerlo sino inspirados por el Espíritu Santo. S. Ireneo se persuade con mucho fundamento, que los setenta intérpretes enviados á Ptolomeo hijo de Lagos, solo por milagros pudieron convenirse todos en la traduccion de la escritura, que cada uno habia hecho por separado; principalmente cuando habia sufrido alguna alteracion, durante la captividad de Babilonia, bajo el rey Nabucodonosor. (;) Creamos á esta clase de intérpretes, creamos lo que esta decidido en los concilios jenerales.—En la Iglesia está la potestad de interpretar, como lo definió el Tridentino. En materias de fê consultemos lo menos que se pueda á los intérpretes comunes.

[.] *Drat cum. Triph. jud.*

[,] *Melchor Cano L. 7 loc. Theot.*

[;] *Lib. 3 cap. 21.*

CORRESPONDE A LA IGLESIA ABSOLVER LAS DUDAS, QUE SE OFRECEN, SOBRE LA TRADICION Y LA ESCRITURA.

Es una sentencia de S. Pedro. (.) Ninguna profecía de la escritura es de interpretacion privada. Este es un atributo propio de la Iglesia. Poco versado será en los libros sagrados, el que con loca impudencia asegure, que no hay para él nada oscuro y que no le sea entendido. El protestante Walton dice: "La palabra de Dios no consiste en las meras letras escritas, ó impresas; consiste en el verdadero sentido de ellas." (,) Exactamente, los mismos pensamientos de S. Gerónimo y S. Agustin en edades muy anteriores. Creia el primero, "que una exposicion erronea, convierte la palabra de Dios en palabra del hombre; y lo que es peor, en palabra del diablo; porque el diablo mismo puede citar un texto de escritura." (;) Es de S. Pedro: hay en la escritura, cosas dificiles para entenderse, que el indocto y no firme, dislocará para su destruccion. (:) Respètese la humilde confesion de S. Agustin: "mas ignoro en la escritura, que lo que entiendo". (')

Es necesario que tengamos un maestro, que nos enseñe y guie: que no sea capaz de error. Esta es la Iglesia infalible. Por eso el piadosisimo Milner en sus conferencias fija estas proposiciones: 1a. Nuestro divino Maestro, estableciendo su religion en la tierra, á la que quiso fuesen invitadas todas las naciones, (") dejó alguna regla, ó método, para que las personas, que sinceramente las buscasen, pudiesen hallarla con certidumbre. 2a. Esta regla ó método debió ser segura, jamas fallar, ni inducir al racional en error, impiedad, ó inmoralidad de alguna especie. 3a. Esta regla ó método debió ser universal y adaptable á todas las circunstancias y condiciones de las personas, que escuchasen la religion, á saber la gran masa del jènero humano."

[.] 2 1 2.

(.) *In Prol. to his Poligglot. c. 5.*

(;) *In epis. ad Galat. cont. Luc.*

(:) 2 3 16.

(') *Epist. ad Januar.*

(") *Math. 28 19.*

¡CUANTAS razones vienen á mi pluma sobre la autoridad de la Iglesia, para que con esta luz reconozcamos la verdad, si poder engañarnos sobre cuales eran los libros sagrados! ¿Como de otro modo podiamos ser ciertos de la fidelidad de las copias? Católicos y protestantes sábios, convienen en que los libros de Moises y de los antiguos profetas se destruyeron en el templo y ciudad de Jerusalem en la invasion de los Asirios, cuando Nabucodonosor. (.) Aunque reemplazados por el cuidado extraordinario de Esdras, tambien perecieron en la siguiente persecucion de Antioco. De la autenticidad del antiguo testamento, nada tenemos despues evidente, hasta que J. C. S. N. y los Apostoles lo transmitieron á la Iglesia.

CON respecto á los libros del nuevo testamento, ¿quien nos aseguraria, que los que tenemos no han sufrido alteracion, escritos hoy, segun los fueron por los evangelistas, por S. Lucas, S. Pablo, S. Pedro, S. Juan, Santiago, S. Judas? Si no descansamos tranquilos en la declaracion de la Iglesia todo será dudas y confusion. Viene bien el juicio de S. Agustin: "Yo no creeria en el evangelio mismo, si la autoridad de la Iglesia no me obligara á ello." (,)

HAGO aqui una reflexion. ¿Es comun el conocimiento del Hebreo y del Griego? No lo es, ni en la Europa, y mucho menos entre nosotros los americanos. ¡Gran falta, para que examinemos por nosotros mismos el antiguo y nuevo testamento! Aun corriendo en la lengua vulgar, ¿no eran fáciles supresiones, suplantaciones, alteraciones en el sentido, sin mas que variar la ortografia? Comparadas las biblias inglesas con las originales, es muy difícil hallar una version fiel. Las de Fındalo Coverdal y de la reina Isabel fueron tan viciadas, que la nacion levantó el grito contra ellas, al que unió su voz Jacobo 2.º Las nuevas traslaciones no han sido mas perfectas; con imparcialidad lo notan el Señor Grier y el Dr. Ryant.

DICE juiciosamente Milner; (;) "Queriendo el Salvador, que la palabra escrita fuese una regla de fè, abandonarla sin un juez autorizado para decidir de las inevitables controversias que habian de resultar de ella, era proceder contra el sentido comun de los otros legisladores. ¿Cual de ellos, des-

(.) *Betts. dissent. in bishop. Watson, s. collect. vol. 3.*

(,) *Ep. cont. Jun.*

(;) *Lett. 8a.*

pues de haber dictado su código, omitió señalar jueces y magistrados que decidiesen de la inteligencia de la ley, y obligasen á la obediencia? ¿Se abandonaria un acto del Parlamento, referente á impuestos ó cercos á la interpretacion de los individuos, que debian observarlos? Con alusion á los protestantes el ilustre Phenelon ha dicho: Mejor estaria vivir sin ninguna ley que tener leyes, cuya interpretacion hubiese quedado á la voluntad de los hombres, varios en sus opiniones é intereses. Toda ley escrita supone la existencia de una ley no escrita, que depende de un cuerpo legislativo. Hablemos con el conocimiento de las constituciones modernas. En todas ellas, corresponde al cuerpo legislativo el atributo de declarar, é interpretar.

El crisol de la verdad es la experiencia. ¿De consentirse en los libros sagrados la interpretacion individual, cuales fueron los efectos? Las herejias desde los primeros siglos. El querer entender á su modo y arbitrio algunos orgullosos las escrituras santas fué el motivo de separacion de la comunion católica y los desbarros en que precipitaron á millones de personas. No recordemos á Ebionitas, Maniqueos, Arrianos, Eutiquianos, Donatistas. ¿Para qué? cuando todas estas malditas y perversas sectas estan reproducidas por los Patriarcas de la apostacia Lutero, Calvino y sus infernales discipulos.

Si la singular obra de Bosuet, la mas clásica en esta materia, que es la historia de las variaciones, fuese hoy jeneralizada en su lectura, como lo era en mi juventud, me vastaba remitirme á ella. ¿Pero quién se contrae á dos gruesos volumenes, copiosos en citas y argumentos? Estoy tristemente persuadido, que entre treinta años, no habrá sino folletos, novelas y com pendios lijerisimos. Acomodándome á pesar mio, al jénio jeneral, tomo de este eminente escritor una reflexion con que convirtiò á la señorita Durás. (.) Cada artesano y labrador puede y debe creer segun ese sistema de libre interpretacion, que entiende las escrituras, mejor que los padres y doctores de la Iglesia, antiguos y modernos.

Los que sintieron mas pronto y contra sí el resultado, fueron los novadores. Lutero se niega á la autoridad del Papa y quiere sostituir su propia autoridad: en su delito hallò el inmediato castigo. Carlostad, Zuinglio, Ecolampadio escriben y predicán contra él, impugnandose unos á otros. Reclama

(.) *Conf. cum. Claud.*

el apostata la superioridad sobre ellos y los amenaza con el fuego del infierno. (.) Ninguno le obedece, ni se le rinde. Se enfurece y arrepiente de lo que habia enseñado y escrito. Les dice, que los abandonará—nada adelanta. (.) Cada gota de sangre envenenada produce una nueva furia en distinta herejía. Solo convienen en declararse rebeldes á la Silla Apostólica. Duditz escribia á su migo Beza: “nuestro pueblo es perdido con los diferentes vientos de doctrina. Si conocéis la religion de hoy, no podeis saber la de mañana. ¿En qué punto estan convenidas estas religiones, que declararon la guerra al Papa? El que es articulo de fé para unos, es para otros clásica impiedad”. En el mismo sentido escribió Calvino á Melancton: “Es de la mas grande importancia, que las divisiones, que subsisten entre nosotros, no sean conocidas en las futuras edades. Nada será tan ridiculo como saber, que los que han roto sus relaciones con todo el mundo, se hallen tan mal convenidos entre si mismos desde el principio de la reforma”.

ADELANTO mis pruebas con un ejemplo espantoso: del principio fundamental de Lutero sobre la *gracia imputada*, su discipulo amado Amdorf sacó la abominable teoria de “que las buenas obras eran un obstáculo para la salvacion.” ¡El adulterio, el asesinato, la perfidia, medios proporcionados para unirnos con el santo de los santos! Estos son los amargos frutos del abuso de aquellos libros divinos en que debiamos hallar nuestro consuelo. Justamente el docto Hey afirma, que la mala intelijencia de las escrituras produjo las miserias de la guerra civil (;) Juzga muy bien el Lord Clarendon que todos los crímenes cometidos por los Puritanos rebeldes en el curso de la anarquia inglesa no tuvieron otro orijen. (:) Dice el sábio Milner: ['] “En todo pais en que se predicó el protestantismo, fué el resultado sedicion, revelion ó despotismo.” Lutero armó la Alemania. Muncer y Stork reunieron cuarenta mil anabaptistas para apoderarse de los reinos. Era la voluntaria glosa de aquellas palabras: “Bienaventurados los mansos, porque ellos poseerán la tierra.” Zuinglo con fuego im-

(.) *Oper. Tom. 7.º*

(.) *Ibi.*

(;) *Teolog. let. vol. 1.º*

[:] *Exam. of oveal' 1 histor. of Punit.*

['] *En la cart. 46 Not.*

puro abrazó Suizos, Ginebrinos y otros Estados. Con las armas en la mano entregò su alma á los demonios.

Me ratifico en que los errores de los heresiarcas, desde los primeros siglos, fueron consecuencias, de haber querido entender cada cual á su modo los textos divinos. Lo observó Tertuliano, antiquísimo padre, en el libro de las prescripciones. “Ellos se entrometen, dijo, en las escrituras y aducen argumentos de ellas. Tratando de la fé pretenden, que no se debe arguir con otro fundamento, que los documentos escritos. De este modo fatigan al firme, atrapan al débil, y llenan á todos de dudas. Nosotros, comenzamos asentando por máxima, que á estos hombres no se les debe consentir de ninguna manera, arguir con las escrituras. En hecho, estas disputas no producen otro efecto, que desconcertar el estómago y el cerebro. Es un errado método apelar á las escrituras, si estas no deciden, ó hay á lo menos alguna duda. Y aun no es este el caso de apelar á ellas. Se ha de inquirir antes, ¿á quien pertenecen? ¿De quién, por quien, en que ocasion, a quien se entregaron, para que nosotros viniésemos á ser cristianos? Porque donde la verdad de la fé y de la disciplina cristiana se ha fundado, allí esta la verdad de la escritura, de la interpretacion y de todas las tradiciones cristianas—La doctrina es con evidencia verdadera, que fue primeramente dada. Por el contrario, es farsa, la de ultima data. Maxima inmutable contra todos los herejes: que presenten el orijen de sus iglesias, la sucesion de sus obispos desde los Apóstoles a sus discipulos. Si vivis cerca de la Italia, veis con vuestros ojos la Iglesia de Roma. ¡Dichosa iglesia en la que los Apóstoles dejaron la herencia de su doctrina con su sangre; donde Pedro fué crucificado como su Maestro, Pablo degollado como el Bautista! Si esto es asi, es muy claro, como se ha dicho, que á los herejes no se les debe consentir apelar á las escrituras, pues no tienen título para ello—Se les puede decir. ¿Quien sois? ¿de donde venís? ¿Que teneis vosotros extranjeros con mi propiedad? ¿Con qué derecho Marcion derribais mis árboles? ¿Con qué autoridad Valentin trastornais el curso de mis rios? ¿Con qué pretension Apeles, removeis mis linderos? El estado es mio: tengo la antigua y primera posesion de él: tengo el título entregado á mí por el propietario orijinal: soy heredero de los Apóstoles; ellos han declarado su voluntad en mi favor: ellos os exheredaron, os repelieron como á extranjeros y enemigos.”

EXCLAMABA el vigoroso S. Gerónimo: “Nosotros debemos

vivir y morir en aquella Iglesia fundada por los Apóstoles, continuada hasta el presente día. Si oyese á algunos cristianos, que no deriban el nombre de Cristo, sino de algun otro fundador, como los Marcionistas Valentinianos &c., persuadios, que no son de la sociedad de Cristo, sino Antecristos." S. Vicente de Lenins preguntaba en el sexto siglo: "¿Habrá brotado una nueva herejia, sin que se supiese el nombre de su fundador y la fecha de su orijen?"

Dos verdades son incontestables. 1a. Que en las escrituras hay muchos textos oscurísimos y que á la simple vista parecen contradictorios: 2a. Que la esplicacion ha de recibirse de una autoridad eclesiastica, en la que está depositado el poder segun las mismas escrituras—estos son los obispos, sucesores de los Apóstoles, sujetando sus sentencias al divino Primado, que representa á S. Pedro, por cuya boca habla la Iglesia.

El catolicismo de mis ideas se manifiesta. Este es el objeto principe de la obra. Si no faltó á la santa cronologia, el primero que esplicó las escrituras despues de la resurreccion fué N. S. J. C. Los discipulos que caminaban al castillo de Emaus dudaban de los misterios. Se les une el Salvador y les hace entender, que la resurreccion se realizó segun lo habian anunciado las profecias. (.) Estas mismas fueron esplicadas por S. Pedro el dia de Pentecostes, (,) probando, que el Mesias prometido habia sido crucificado por el pueblo infiel, pero que resucitado, se hizo ver á sus discipulos y habia ascendido á los cielos. El eunuco de la reina Candaces leia el libro de Isaias—Philipo le pregunta, si lo entiende—¿como es posible, contesta, si no tengo quien me lo esplique? Cumple Philipo con su deseo y es bautizado. (;)

¿Quièn negará, que hay en las escrituras lugares oscurísimos? Para manifestarlos, era preciso ser un S. Gerónimo. Traigamos á consideracion unos pocos. En el evangelio de S. Juan tenemos una contradiccion aparente. Dice el Señor Jesus: "mi padre es mayor que yo. (:) Esto es conforme con la epístola de S. Pablo á los Philipenses. (') *Qui cum in-*

[.] Lucas 24 13.

(,) Act. c. 2 14 55.

(;) Act. c. 8 20 y 55.

[:] Joan 14 28.

['] C. 26.

forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse se æqualem Deo.
 El texto de S. Juan, fué la base del arrianismo. (.) Pero el mismo Señor dijo: "mi padre y yo somos uno." Con lo que los padres contestaron á Arrio. Esta divinidad la predico S. Juan en el principio de su evangelio. (,) Notemos, que la esplicacion de esos textos, para reprimir la herejía, si comenzó en los padres, se ratificò en los concilios.

Es que en naciendo habia anunciado la paz á los hombres; (;) el que saludaba á sus discipulos: la paz sea con vosotros; (:) el que habia dicho, que en amàrse mutuamente, se conoceria, que le correspondian; (') este mismo Señor afirmó, que no se creyese, que traia la paz, sino la guerra, y que queria, que el mundo se incendiase. ['] Algo mas exige. Los que quieran numerarse entre sus discipulos aborrezcan á su padre, madre, hermanos, todas relaciones y lo que es mas á su alma misma. Estos son indispensables medios para la salvacion. (*) ¿Y como convenirse eso cuando habia enseñado que el amor al projimo, como a sí mismo, era un precepto semejante al primero y maximo de amar á Dios su Señor con todo el corazon, toda la alma y en toda la mente? (†) ¿Incendiar la tierra, el que reprendiò á sus discipulos, cuando intentaron se les consintiese hacer que bajase fuego del cielo para consumir la villa, que no habia querido recibirle, diciendoles, que su espíritu no era el de Elías, [§] el que se puso por modelo de humildad y mansedumbre, [||] el que no apagò el candil, que aun humeaba, ni acabò de quebrar la caña rajada? Dejad estos textos á discrecion y se multiplicarán los libros del *citador y del buen sentido.*

NUESTRA Iglesia es una, santa, catòlica, apostòlica. Si estos son sus atributos esenciales, es preciso, que en ella esté el depósito y á él ocurran los cristianos en sus perpleji-

[.] *Joan 10 30.*

[.] 1 1.

[;] *Lucas c. 2 14.*

[:] 24 36.

[>] *Joan 13 35.*

[>] *Lucas 12 49 y 55.*

[*] *Math. 10 30 Joan 11 25 Lucas 14 26.*

[†] *Math. 22 37 y 38.*

[§] *Lucas 9 54 y 55.*

[||] *Joan 13 15.*

dades. Fue así desde los principios. Los obispos, como anjeles ó inspectores estuvieron muy avisados por el Apostol [.] de oponerse á los novadores, y á los que intentasen introducir falsas y dañosas doctrinas. Es S. Ireneo quien enérgicamente lo dice: "Para la esplicacion de las escrituras, atended á los pastores de la Iglesia, de quienes hemos recibido la herencia de la verdad con la sucesion de sus sillas." (.) S. Pablo fué á Jerusalem por quince dias á consultarse con S. Pedro. [;] San Atanasio y S. Basilio ocurrieron al Primado—Siempre en los casos graves y cuando las herejias se fortificaban, creciendo el numero de prosélitos, daban cuenta al Padre universal primer pastor del rebaño. En ultimo conflicto se reunian los obispos bajo su lejitima cabeza y asistidos del Espíritu Santo, sostenian immaculada la fé. Esta es la que no ha variado desde S. Pedro hasta Gregorio XVI nuestro actual Santo Pontífice Romano. No variará, aunque corran mas siglos, que estrellas se descubren en el firmamento.

CAPITULO 7.º

LIBROS SAGRADOS.

CUALES son los libros sagrados fue una materia antes cuestionable. ¡Oh nunca lo hubiera sido! Siendo el cimiento de nuestra religion, desearia, que no se hubiese dudado del número de piedras de que era compuesto. Nuestros enemigos forman armas de esta disputa. Si procediesen de buena fé, era fácil convencerlos. ¿Hay cuestion sobre las verdades fundamentales? ¿Admitido, ó no admitido, cierto número de libros, quedarian sin prueba nuestros sagrados misterios? Soy tanto mas desconfiado, cuanto mas persuadido de mis antiguos errores. Me parece, que cuando no nos quedasen, sino profecias y evangelios con una que otra carta de los Apóstoles, tendríamos lo suficiente para la fé, las obras y los sacramentos. No es esto decir, que sean inútiles los demas libros. Si lo sostuviese, chocaria con las decisiones de la Iglesia. Es mi idea, que nada adelantan los acatólicos, repeliendo algunos libros.

(.) 2 ad The. sal. 13.

[.] Lib. 4.º cap. 43.

[;] Ad Galat 1 18.

S. Angustin, que es el Padre de la Iglesia, mi predilecto porque fué pecador escandaloso como yo, y despues llamado por la gracia á defender y sostener la religion de Cristo, dá una regla segura para distinguir los libros canónicos de aquellos, que no lo son. [.] Esta es referirse á la autoridad del mayor número de Iglesias católicas, y sobre todo á aquella, que ha merecido ser la silla de los Apóstoles. En sus obras, hallamos alguna variacion y aumento de los libros sagrados respecto de los reconocidos por entonces. Citò el libro de los Macabeos, como un testimonio de la necesidad de rogar por las almas de los difuntos. [.] Fijemos en la memoria este hecho contra los que suponen el purgatorio invencion moderna del clero para aumentar su rentas. En el capítulo último, creo de S. Marcos, une la historia referida en el veintidos de S. Lucas, del anjel, que apareció al Señor en el jardin de las olivas, y habla de la agonía y sudor de sangre. La historia de la adúltera relacionada en el capítulo octavo de S. Juan, no se contenia en muchos de los ejemplares griegos y latinos. Cree el padre que cito, que algunas personas de poca fè, ò contrarias á la fè, la habian suprimido, con el pretesto de no autorizar á las mujeres para el pecado, con la esperanza del perdon.

TOMANDO por norte á este africano extraordinario, concibo, que nuestra conciencia descansará tranquila en el juicio de la Iglesia universal, declarado en un concilio ecumenico. Si era un apoyo el mayor número de las Iglesias particulares, ¿qué fundamento mas sólido, que la voz del Espíritu Santo, que se oye en la decision de los padres que concurrieron á esa asamblea santa y jeneral? Declarado el reconocimiento de los libros canónicos, los católicos, que los hemos recibido nos sujetaremos á esa ley. No me parece, que debemos detenernos en la diferencia que se nota con los cánones de los Apóstoles, y con lo escrito por los antiguos padres.

EL canon 45 de los Apóstoles, que Baronio y otros muchos tienen como figurado por los herejes, segun nota Van-Espen, [;] omite los libros de Judit, Tobias, el eclesiastico, y en los libros del nuevo testamento el Apocalipsis de S. Juan. El libro de la sabiduria, se dá únicamente por útil para leer-

(.) *L. 2 de Doc. chu. cap. 8 n. 12.*

(.) *L. de una gen. promort.*

(;) *Scol. p. 73.*

se. Están agregados allí tres libros de los Macabeos, dos cartas de S. Clemente y ocho libros de las instituciones del mismo. Perdona Baronio, lo que alega no prueba falsedad. Las observaciones de Van-Espen son muy sólidas. En los tres primeros siglos, solo se tenían por canónicos los libros reconocidos por los judíos. Con ellos se combatía su pertinacia, en no creer à J. C. verdadero Mesias. Del Apocalipsis dudaron mucho, y lo tuvieron por apócrifo, como lo testifica Dionisio Alejandrino. Aquí me retracto del tono jocoso ridículo, con que escribí sobre él. No había otra razón, que no entenderlo, y presumir que Bosuet tampoco lo entendió. Hoy que he leído, una exposición distinta de las antiguas, lo hallo admirable. Si diré que en el último canon Laodicense no se contiene.

Por lo que toca al libro de la sabiduría, S. Atanasio tampoco lo incorpora. S. Gerónimo versadísimo en las escrituras, en su prefacio à los proverbios de Salomon, dice: "Como los libros de Judit, Tobias, y Macabeos en verdad los lee la Iglesia, pero no los recibe entre las escrituras canónicas; así los dos volúmenes del eclesiástico y de la sabiduría leanse para edificación del pueblo, no como una autoridad confirmada de los dogmas eclesiásticos."

S. Gregorio el Magno, cita al eclesiástico, teniendolo como la obra de cierto sábio. [.] Los libros de los Macabeos los recomienda como provechosos para edificar. [.] Seguía la opinión de Melinton de Sardes y otros. Numera 15 cartas de S. Pablo en lugar de 14. Equivoca à S. Juan Evanjelista con otro Juan, que seguía al Señor cubierto con una sábana; à Magdalena hermana de Lázaro con la mujer pecadora. Todos estos los contemplo errores insustanciales, que se propuso subsanar el concilio de Trento.

Cuenta veintidos libros S. Juan Damasceno, según los había numerado S. Cirilo, y parece que copiando à S. Epifanio. (;) Nada dice del Libro de Judit. Manifiesta estimación para los de la sabiduría y eclesiástico, pero no los presenta como canónicos.

Nosotros copiamos la sesión 4a. del concilio: "Son libros canónicos en el testamento antiguo los cinco de Moisés à

-
- (.) *L. 11 in cap. 14 Tob.*
 - (.) *Lib. 19 c. 29 Tob.*
 - (;) *Lib. 4.*

saber, el **Genesis**, **Exodo**, **Levitico**, **Numeros**, **Deuteronomio**; el de **Josue**, **Jueces**, **Ruz**, los cuatro de los **Reyes**, dos del **Paralipomenon**, primero de **Esdras** y segundo llamado de **Necmias**; el de **Tobias** **Judit**, **Ester**, **Job**; el salterio de **David**, los **Proverbios**, el **eclesiastes**, la **sabiduria**, el cántico de los cánticos, el **eclesiástico**. Los profetas **Isaias**, **Jeremias**, **Baruc**, **Exequiel**, **Daniel**, y los doce profetas menores, que son **Oseas**, **Joel**, **Amos**, **Abdias**, **Jonas**, **Miqueas**, **Naum**, **Abacuc**, **Sofonias**, **Ageo**, **Sacarias**, **Malaquias**: son reconocidos tambien los dos de los **Macabeos**.

En el nuevo testamento se reciben como canónicos, los cuatro evangelios segun **S. Mateo**, **S. Marcos**, **S. Lucas** y **S. Juan**. Las actas de los Apóstoles escritas por **S. Lucas** evangelista: catorce epistolas de **S. Pablo**, que son una á los romanos, dos á los de **Corinto**, una á los **Galatas**, una á los de **Epheso**, una á los **Philipenses**, una á los **Colocenses**, dos á los **Tesalonicos**, dos á **Thimoteo**, una á **Tito**, una á **Philemon**, una á los **Hebreos**: de **S. Pedro** dos cartas, tres de **S. Juan**, una de **Santiago**, una de **S. Judas**: concluye con el **Apocalipsis** de **S. Juan** Apóstol.

SOBRE estos libros decreta el Santo Concilio: "Si alguno, pues, no tuviese por sagrados y canónicos estos mismos libros, y todas sus partes, segun ha acostumbrado á leerlos la Iglesia católica, y se hallan en la edicion antigua vulgata latina, y con conocimiento y propósito deliberado, despreciasen las tradiciones espresadas, sea anatematizado."

Este ultimo concilio jeneral varia del canon sesenta y tres del **Laodicensis**, en los libros de la **sabiduria**, **eclesiástico**, **Tobias**, **Judit**, los dos de los **Macabeos**, y el **Apocalipsis**. Por esto **Inocencio I** no los incorporò en el código **Inocenciano**. Hay tambien diferencia con el canon 24 de los **Africanos**, si creemos á **Cristoval Justelo**; aunque segun opina **Dionisio Exiguus**, resulta enteramente conforme el catálogo con el **Tridentino**. Lo que no puede negarse es que en el canon 36 del concilio **Hiponense**, estan omitidos los libros de los **Macabeos**, la segunda epístola de **S. Pedro**, una de **S. Judas**, y otra de **Santiago**.

Estos hechos presentados con exactitud y buena fé, lejos de dar motivos de crítica contra la ultima resolucion de la Iglesia, lo que prueban es, que los libros, no fueron todos unánimemente recibidos por las iglesias particulares, y que la universal se vió obligada á reconocerlos todos

y declarar los que debian tenerse como inspirados por el Espíritu Santo.

PERJUDICARON á la Iglesia, tanto los impíos que negaron la autoridad de los libros sagrados, como los que pretendieron injerir los apócrifos. Con chistes, anécdotas, sutilezas nos impunaron los primeros; no causaron menos mal los segundos con una falsa piedad. Hasta 39 evangelios numera Calmet. (.) Este sábio espositor clasifica los errores, que contienen. Por esto, desde el primer siglo, solo fueron admitidos por canonicos los cuatro que hoy respetamos. Su autoridad no provino de la historieta forjada por Voltaire, sino del acorde consentimiento de los padres y respeto de los concilios. Al principio pudo no haber unidad sobre los libros, de que hemos tratado, pero en cuanto á los evangelios la crasa ignorancia unicamente pretenderá, que su fé se tenga por cuestionable.

CAPITULO 8.º

DISTINCION ENTRE EL DERECHO DIVINO Y HUMANO.

Son los libros del nuevo testamento y las tradiciones los dos codigos que en el derecho eclesiastico llamaremos divinos. Allí es comprendido el derecho natural primario y secundario. No por eso se dejará de respetar el antiguo testamento; pero las leyes de la Sinagoga no son acomodadas á la Iglesia católica. Muy mal se ha querido hacerlas vijentes en lo que interesa al clero: esto fué dar armas á nuestros enemigos. La preeminencia del nuevo testamento tiene en su apoyo las elocuentísimas cláusulas de S. Pablo á los Hebreos. (.) "Varia y de muchos modos fué la palabra de Dios á nuestros padres por los Profetas. En estos ultimos dias lo hizo por el hijo, al que constituyó heredero universal y por el que ha hecho los siglos". Hablaba Dios antes por Moises y los Profetas; despues por el Verbo encarnado igual al Padre y al Espíritu Santo. Diré con Calmet: [;] El nuevo testamento es el codigo de la vida, prodijios y doctrina del hombre Dios: es la regla moderatris de las cosas y costumbres.

En el derecho eclesiastico humano, Leon IV cofirmó la

(.) *Disent in evang. apocrif. tom. 7.º*
 [;] 1 v. 2.
 (;) *Proleg. in lib. Nov. textam.*

division y órden de los cánones en tres partes: (.) concilios constituciones pontificias y dichos de los PP. Explicaré mi concepto. Lo que hemos de creer y practicar está en los libros sagrados y tradiciones: estas son nuestras leyes inviolables. Los cánones de los concilios jenerales, son las sentencias de la iglesia sobre los puntos que se tuvieron por oscuros, ó que la soberbia y pasiones quisieron obscurecer. Comprenden tambien los ritos que la Iglesia universal juzgó mas propios, para que se ejecutasen y cumpliesen las leyes divinas. Este tambien es el objeto de las decretales de los Pontifices, de lo decidido en los concilios provinciales y nacionales, y à lo que se dirige la doctrina de los PP.; mantener la fè, la pureza de las costumbres, la disciplina mas conforme à la religion que profesamos. Trataré de los tres puntos de la division por su órden.

CAPITULO 9. °

CONCILIOS.

EL modo de espresarse Leon 4. ° poniendo en primer lugar los concilios, parece que absuelve la ajitada cuestion, sobre si el Papa es superior al concilio, ó el concilio al Papa. En otras obras me he difundido sobre este punto. Hoy que miro las cosas con la frialdad de un viejo, cuyo corazon apenas palpita, estube por prescindir de la materia. Sin embargo, tengo razones muy fuertes para no escluirla de estos prolegomenos. Podia llegar la malhadada ocasion de contradecirse el decreto de un Papa, con la decision de un concilio: en tal caso es de saber a quien se debe la obediencia. Me impele asi mismo, haber presenciado el entusiasmo con que hombres muy sàbios y justos han recibido los escritos del conde José Maistre de cuyas opiniones me encargaré; asi como de las de otros, y sin olvidar los juicios de mi respetable maestro el Arcediano de Lima D. D. José Ignacio Moreno.

ME parece que estudiando con atencion la historia eclesiástica desde los primeros dias del nacimiento de la Iglesia, hallaremos que todo el réjimen y gobierno de ella se hacia por concilios y congregaciones de los fieles. Asi fué elegido S. Matias en lugar del traidor Judas. [,] Convocado fue el

(.) Can 1 D. 20.

(,) Act cap. 1. °

concilio para la eleccion de los siete diáconos. (.) Lo fué para decidir, que los jentiles no estaban obligados á la circuncision y que habia muy poco que observar en lo legal antiguo. (,) S. Pablo reunió á los ancianos de Efeso. (;) El concilio de que habla el capitulo 21 de las actas de los Apostoles, puede decirse, la resolucion en la causa de San Pablo. Fué establecido en concilio el primer credo, ó por cláusulas particulares de cada uno de los discipulos, como piensan unos ó por voto comun y acorde como juzga un padre. Estos concilios advierte Fleury eran el tribunal propio de la Iglesia. Mas que las autoridades de Tertuliano y Eusebio, valen los hechos, que nadie se atreverá á contradecir. Allí tuvieron su orijen las leyes eclesiásticas—¿Y está aún por resolverse la cuestion, sobre si el Papa es superior al concilio, ó el concilio al Papa? La indecision no es tan poco interesante, que pueda abandonarse. Quiera el señor que la trate de modo, que no sea ágría, ni al cortesano de Roma, ni al filósofo cristiano.

EL conde de Maistre en terminos emboscados, niega la autoridad de los concilios, su necesidad, y aun la imposibilidad de volverse á reunir. Espresamente, lo deja todo al absolutismo de los Papas. ¡Absolutismo en el siglo 19! Cópio sus palabras, para que avergüenzen á los que juraron en ellas con frenesi—"Ademas los concilios nada deciden, de que no se pueda apelar, á menos que sean universales; y esta especie de concilios, trae tantos inconvenientes, que no puede entrar en los planes de la Providencia confiarles el gobiernno de la Iglesia." Luego señor conde, los puntos gubernativos de la Iglesia, se trataron en los concilios jenerales contra los planes de Dios. Luego Dios los desaprobó, pues no habia de aprobar lo que era contrario á sus planes: luego no asistió á ellos el Espiritu Santo. Aquí tenemos por un analisis exacto demostrado, que las opiniones del conde son contrarias al catolicismo.—Son tambien contrarias al mismo autor: "Lo mismo debe decirse de los concilios, y aun no puede menos de reconocerse, que los eucumenicos ó jenerales, como lo hemos visto en el de Trento, se hallan en estado de ejecutar á veces cosas, que habrian sido superiores, no al derecho, pero sí á las fuerzas del Sumo Pontifice. Y añado, que estas santas

(.) *Act. cap. 6.*

[,] *Act. cap. 15.*

(;) *Act. cap. 20.*

asambleas, serian de derecho natural, aun cuando no lo fuesen de derecho eclesiastico". [...] ¿Y lo que es de derecho natural no entra en los planes de Dios? ¿Quien dictó las leyes naturales?

ASEGURA, "que los concilios ecumenicos traen grandes inconvenientes" si; para Arrio, y para los demas herejes que ueron condenados en ellos; para los Pontifices depuestos, para los abominables cismáticos. Venga del Cielo S. Atanacio y vigorize mi pluma para destruir sistema tan absurdo.

CREYENDO al conde desesperemos de tener un nuevo concilio ecumenico. Sus palabras: "un concilio ecumenico es una quimera." Espresion fuertísima, que en la biblioteca de religion se pretendió suavizar con una nota, dando por sinónimos, quimera y dificultad, siendo asi, que la diferencia es notabilísima: quimera es vana imaginacion, fantasia sin fundamento—dificultad, obstáculo, ù obstáculos que se pueden superar. ¿Y á que viene la defensa? cuando el conde avanza y dice: "Y como la reunion de los obispos hoy puede decirse que es moral, fisica, y jeográficamente imposible." Es menester disculparle, porque carecia de los elementos de la lójica comun. Tres imposibles se conocen: el metafisico, tal es, que una cosa sea y no sea al mismo tiempo; el fisico, en que se requiere el trastorno del orden jeneral natural para que se verifique, como la resurreccion de Lázaro, la division de las aguas, para que pasasen los Israelitas; el moral, como fué el descubrimiento del cabo de Buena-Esperanza y las Américas. Juzgar, que ni físicamente se puede reunir un concilio, es decir que se requiere un milagro. ¡Cuanto ciega la pasion! Hoy las comunicaciones mas distantes se facilitan. Tres veces he estado en la Europa, y aun podia emprender un cuarto viaje con mis 66 años. ¿Y de donde sacó el conde, que para un concilio ecumenico, es indispensable la asistencia de todos los Obispos, de modo que la falta de alguno ó algunos cause nulidad? Todas las iglesias deben ser citadas, pero si no concurren varios prelados, el concilio comenzará sus sesiones. De lo contrario, las voluntades privadas frustrarian asunto de tanta trascendencia. Muy pocos fueron los obispos, que concluyeron el concilio de Trento. Comenzó con cuatro arzobispos, veintidos obispos y seis legados. En esto no discordan Frao, Palao y Palavicini.

No hallando donde fijarse el conde, resbala en el mismo piso que forma. Olvidado muy pronto de la imposibilidad física y moral, que habia exajerado y que impedian la reunion de un nuevo concilio jeneral, conviene al pie de la letra en mis opiniones: son sus cláusulas: "consideremos ademas, que el carácter ecumenico en los concilios, no lo constituye el número de Obispos, que lo componen; basta que sean convocados: despues viene el que puede y quiere. Ciento ochenta Obispos fueron los de Constantinopla en el año de 381: mil hubo en Roma en 1139 y solamente noventa y cinco en la misma ciudad en 1512, incluso los cardenales. No obstante todos estos concilios son jenerales". En estas contradicciones caerá siempre, el que defienda una mala causa. La estension del mundo cristiano no impide la celebracion de los concilios.

En teologia se cuestiona, si son necesarios los concilios jenerales. Las autoridades por la afirmativa son vigorosísimas. A la cabeza de ellas podremos poner á S. Agustin. (.) Juzga que la disputa sobre rebautizacion en que se habian comprometido varones de grande caridad y obispos que dictaron contrarios decretos, no podia concluirse á no ser por un concilio jeneral de todo el orbe. S. Isidoro afirma, y es mi opinion, que la cristiandad estuvo dividida en diversas herejias; porque no les habia sido permitido á los obispos el reunirse. No obstante, muchos teologos usando de aquellas distinciones aristotelicas, que tanto perjudican á la moral y al dogma, dicen, que el concilio, no es de necesidad absoluta, aunque utilísimo *et quodam modo necessarium*. (,) Lo prueban, con que en los trescientos años primeros no hubo concilios y la Iglesia no pereció, sin embargo de las herejias con que fué combatida; que el Sumo Pontifice tiene la suprema autoridad para espedir decretos sobre materias de fê y costumbres.

El conde de Maistre con menos reparos, indica la inutilidad, bastandole para todo los Pontifices. "Pero de cualquier modo que se convoquen estas santas asambleas, no se hallará en las sagradas escrituras un pasaje en favor de los concilios, comparable al que establece la autoridad y prerogativas del Sumo Pontifice. No hay ni puede darse cosa mas clara, ni mas magnífica, que las promesas contenidas en

[.] L. 1. ° de Baett. c. 7. °
 [;] Silvio L. 5. ° cont. Opusc. 9. ° artic. 6. °

aquel texto; y si se me pone por ejemplo, aquello de que siempre, que dos ó tres personas, se junten en mi nombre, yo estaré en medio de ellas, preguntaré, que significan estas palabras, y no se me podrá hacer ver en ellas mas que lo que yo veo, es decir una promesa hecha á los hombres, de que Dios se dignará prestar oídos mas particularmente misericordiosos á cualquiera asamblea de jentes, que se junten para orar". ¿No señor conde, á los Obispos reunidos para discurrir sobre las materias de fé y disciplina? Es una consecuencia, deberse tener por impostura el *placuit Spiritui Sancto et nobis*.

Sr: el conde abanza mas, que todos los que escribieron contra la autoridad de los concilios. Ridiculiza la clausula: "placet al Espíritu Santo y á nosotros. Me veo obligado á poner á la letra sus palabras, porque podria suponerse una impostura." ¿Como podria creerse, que sobre el punto fundamental hubiese Dios derogado sus leyes mas evidentes, mas jenerales y mas humanas? Se puede facilmente decir: *Placet al Espíritu Santo y á nosotros*. El Quakero dice tambien: *que tiene el espíritu* y los puritanos de Cronwel lo decian igualmente. Pero los que hablan á nombre del Espíritu Santo deben manifestarlo. La paloma mística no viene a sentarse sobre una piedra fantástica, pues no es esto lo que nos tiene prometido." [...] ¿Y no se prohibe una obra que contiene tantas impiedades? ¿Pueden inventarse comparaciones mas denigrativas para los concilios? ¿Es un cuerpo de impostores como se supone á Cromwell ¡de locos como los Quakeros! el concilio de Jerusalem y los Apostoles son comprendidos en el elojo.

CONVENGAMOS en principios y será mas fácil la resolución. Es de derecho divino, que la Iglesia militante tiene una cabeza visible instituida por J. C. S. N. En esto ó consentimos, ó negamos la letra del evangelio. [...] ¿Para que es repetir textos, que todos saben y pueden llamarse lugares comunes? La autoridad y primacia del Papa sucesor de San Pedro, no será motivo de controversia para ningun católico: esta es una verdad, cimiento de la Iglesia. Sin ese eslabon de unidad todo seria confusion y desorden, dice San Cipriano. La prueba es muy copiosa. El señor Bosuet en su nunca bien alabada obra de las variaciones, convence, tomando á la letra los escritos de Lutero, Melancton, Bucer, Calvino,

(.) Cap. 11.

(,) Math. 16 v. 18.

Suinglio y otros, que ni estuvieron conformes con la silla Apostolica, ni lo fueron entre si mismos. Esta es para mi una demostracion de la necesidad de ese centro comun del que parten los rayos á las circunferencia del cristianismo. Inútiles son los capitulos que Maistre ocupa para probar con largas citas la primacia del Papa. Ni Gerson, ni Bosuet, ni los sabios de Portorreal jamás la negaron. El discurso era bueno para argumentar con protestantes, no con católicos. Lo que se trata de examinar, es, la extension de esa primacia y sus limites. Asentado este dato, oiganse mis argumentos.

En la religion cristiana catolica no se ha de procurar lo bueno sino lo mejor; no se ha de omitir cuanto conduzca á este fin. Es necesario lo que es útil, porque esto util conduce á la perfeccion. N. S. J. C. quiso, que fuésemos santos, como él lo era, es decir, que fuésemos muy santos. [.] En verdad, que en los trescientos primeros años no hubo concilios jenerales sino damos ese nombre á los celebrados en Jerusalem, donde se congregaba la Iglesia naciente.

Como no es mi intento entrar en cuestiones inútiles, no formaré una larga discusion, para probar, que la junta de Jerusalem fué un verdadero concilio jeneral. Mosheim presume que es un abuso de la palabra: [.] no podia ser concilio, dice, cuando no asistian todas las naciones. Error clásico: allí estaban congregados los obispos destinados á evangelizar en el mundo entero. ¿Pero qué utilidad resulta de esta investigacion? ¿Es por eso, aumentada ó disminuida la autoridad del primer *credo*? No se pierda en disputas el tiempo aplicable á objetos mas dignos—Consintamos, que se comienze á numerar por el de Nicea. Pero se han de advertir dos cosas: que habian muchos concilios provinciales y que eran continuas las consultas entre si, de los obispos, clero y pueblo.

Pudo la Iglesia sostenerse sin concilios hasta el fin del mundo, como se sustubo en los primeros siglos. Esta palabra, *pudo*, es muy vaga é impropia en materia tan grave. Es de fé que la Iglesia de Cristo permanecerá hasta aquel momento en que el fuego consuma las existencias de este miserable planeta; pero tambien lo es, que para esa permanencia, señaló, y fué de su agrado señalar, la reunion de concilios jenerales, en que asiste el Espiritu Santo y por medio de los

[.] *Levit. c. 11 v. 44 Apoc. 22 v. 11 Mat. 5 v. 48.*

[.] *P. 2 sigl. 1.*

cuales se mantendria la pureza de la fé y la santidad de costumbres. Dios decide en los concilios, por el organo de los padres, lo que es mas conforme al santo evangelio.

Es menester arrojarse á los pies de J. C. S. N. para leer con paciencia lo que este nuevo Apóstol, nuevo padre de la Iglesia, este conde dogmatizante, escribe sobre la definicion y autoridad de los concilios. [.] "Asi pues los concilios ecumenicos, ni son, ni pueden ser otra cosa, sino el parlamento por decirlo asi, ó los estados jenerales reunidos por la autoridad y bajo la prudencia del soberano. Donde quiera, que hay un soberano y en el sistema católico lo hay incontestablemente, no se pueden juntar las asambleas nacionales sin él. Luego, que este ha dicho veto, la asamblea queda disuelta, ó su fuerza legislativa suspendida; y si ella se obstina, hay revolucion". Ese trozo del libro contiene enormes errores contra la piedad, el sistema de los gobiernos seculares y contra el evangelio. Se contradice con el plan mismo de la obra; vamos por partes. Concédame el Señor serenidad y luz.

ESTAS comparaciones del gobierno de la iglesia con las sociedades políticas producen terribles consecuencias. J. C. dijo, que su reino no era de este mundo. (,) Las leyes civiles seculares no son las mismas del evangelio en su pureza. En las monarquias tiene Montesquieu por principio fundamental el honor; en las Repúblicas la virtud, llamando asi al amor de la patria; en el despotismo el temor. En nuestra religion, el fundamento consiste en la humildad, mansedumbre, abnegacion de si mismo, prescindencia en lo temporal, perdon de las injurias. [;] ¿En que código político halló el conde esas reglas? su comparacion es sumamente inexacta.

Son los concilios parlamentos ó estados jenerales, que se unen, se suspenden, ó se disuelven á voluntad de los soberanos: ellos tienen un veto absoluto. Donde hay parlamentos y estados jenerales no puede haber absolutismo permanente. Será momentáneo y conducirá á los Stuardes, al uno al cadaizo, al otro á un extrañamiento y pérdida de la corona. Los parlamentos se reunirán sin él, lo juzgarán y castigarán. El conde no ha consultado á los teólogos como Silvio, Molina y todos descansando en Santo Tomas; ni el reino se hizo para

- [.] Cap. 3.º
[.] Evangelios.
[;] Evangelios.

el rey, sino para el pueblo; ni el pontificado para el que ocupa el solio, sino para el mejor gobierno de la Iglesia. En Locke [.] pudo aprender, que donde los poderes son reparados, el que sale de su órbita es un criminal revolucionario digno de castigo. El rey ó presidente, que no convoca los parlamentos ó congresos cuando corresponde, los suspende ó disuelve por arbitrariedad, ó pasion es un tirano. De sus poco meditadas premisas, la consecuencia,—que naturalmente se deduce, es, que constituye á los Pontifices en el rol de los criminales.

Sus pensamientos son directamente contradictorios con el evangelio. J. C. con palabras terminantes previno á sus discipulos que su gobierno no se asemejaba al de los reyes y potestades de la tierra. [.] En oposicion á esa jerarquia, el que hacia cabeza debia ser como un siervo. No les dejó tronos y estados, sino cárceles, prisiones y patíbulos. [;] Para seguir los nuevos dogmas del conde es menester renunciar á los del evangelio.

PERO siquiera fuera en sus escritos consecuente consigo mismo. Si ha elevado su edificio, sobre el absolutismo de los Papas, ¿á que viene la comparacion con los gobiernos moderados, en los que hay parlamentos y estados jenerales? Bórrese el nombre de concilio parlamentario; gobiernese la Iglesia por el *sic volo, sic jubeo*—sea cada Pontifice un Roboam en el pueblo Israelitico.

En cada cotejo descubre la desgracia de sus elecciones. En la cuestion, si es superior el Papa al concilio dice: “¿Quien es superior en Inglaterra, el Rey al Parlamento, ó el Parlamento al Rey? Ni el uno ni el otro: porque el Rey y el Parlamento reunidos, es lo que forma la legislatura ó soberania”. Deduciria de esta proposicion un niño de colejio, que acabase de dar su examen de lógica; luego ni el Papa es superior al concilio, ni el concilio al Papa; lo contrario de aquello, que se trataba de probar.

Es admirable la satisfaccion con que asegura “que no habrá un igles razonable, que no prefiera ver su pais gobernado por un Rey sin parlamento, antes que por un parlamento sin Rey”. Para la respuesta lo remito á los célebres dis-

-
- [.] De gobierno al fin del 2.º libro,
 - [,] Evangelio.
 - [;] Evangelio.

cursos de Burk; Pitt, Fox, Sheridam, y de los sábios de esa Nacion. Contestarian, que ni quieren parlamento sin Rey, ni Rey sin parlamento: que esa armonia hace la felicidad nacional. Pero que mejor gobernada fué Inglaterra por Cromwel, que por Carlor 1.º Yo dire, quiero siempre Pontifices y concilios jenerales, cuando lo exijan las verdaderas necesidades de la Iglesia.

En la obra de Bolgeni sobre el Obispado, que a mi parecer ha servido de mucho al señor Moreno para su ensayo, hallo un trozo adecuadisimo á mi proposicion, sin embargo que nuestras opiniones, estan en mayor distancia, que Saturno de la Tierra. (.) "Mas si se consideran los Apóstoles unicamente como un colejio ó cuerpo que tiene á San Pedro por cabeza; entonces este colejio ó cuerpo unido siempre á su cabeza posee el obispado, no solo en su plenitud, sino tambien en toda su soberania.....De hecho vemos en la práctica constante de la Iglesia bien espresado este punto de doctrina. Cada Obispo de por sí, y aun muchos obispos juntos, no gozan el privilejio de la infalibilidad en la materia de dogma, ni pueden formar leyes que obliguen fuera de su respectiva diócesis en materia de disciplina. No obstante, cuando los obispos se unen legitimamente en un cuerpo que representa todo el colejio episcopal, esto es un concilio jeneral, las decisiones dogmaticas emanadas de este cuerpo, son infalibles y las leyes disciplinares obligan á toda la Iglesia". Es la consecuencia—en el concilio, y no en el Papa solo, está la infalibilidad y la soberania—En una Republica si la soberania está en la nacion, no está en el jefe por sí solo. Lo que este jefe haga contra la voluntad de la Nacion, es un crimen.

Se precipita el conde de abismo en abismo. Lo tengo por católico, pero muy ignorante: perdonenme sus amigos. Me doi la pena de copiarlo: "Por lo demas, aunque no pienso en manera alguna contestar la eminente prerogativa de los concilios jenerales, no dejo de reconocer lss inmensos inconvenientes y el abuso que se hizo de ellos en los primeros siglos de la Iglesia". ¿Sabe lo que asienta este caballero? Sin distinguir concilios de conciliábulos atribuye abusos en los ecumenicos, ¡Qué brecha tan grande se les abre á los herejes, para que argumenten contra nuestra firme creencia! En qué para el credo de Nicea, en qué el de la misa. El Espíritu Santo pre-

sidiendo abusos, autorizandolos. Mas en otro lugar dice: "Estoy firmemente persuadido como Leibniz, que Dios ha preservado hasta ahora los concilios verdaderamente ecumenicos de todo error contrario á la sana doctrina". [.] Compárense las ideas. ¡Nada mas contradictorio! El conde escribia un acapite, y olvidaba lo que habia escrito en el anterior.

SIGUEN sus detestables errores: "Los emperadores griegos, cuyo frenesí teológico es uno de los mayores escándalos de la historia, se hallaban siempre dispuestos á convocar concilios, y cuando absolutamente lo querian, era preciso consentir en ello; porque á un soberano, que se obstina en querer una cosa, la Iglesia no debe reusarla, cuando solo pueden resultar algunos inconvenientes". Saquemos las consecuencias de esas palabras.

LUEGO haber querido los emperadores instruirse en la verdad de los dogmas cristianos, recientemente abolido el jentilismo, fué un frenesí teológico: luego los concilios jenerales no se convocaron y reunieron sino por condescender con los emperadores: luego en los concilios hubo inconvenientes de que fué preciso desentenderse con prudencia. Si pudiera en los infiernos haber algun rato de descanso y de consuelo, lo tendrian Arrio, Nestorio, Eutiques y la caterva de hereisarcas condenados en los concilios, con la noticia de ese libro peligroso. ¿Antes de escribirlo, se habia leido la historia de los concilios? No sin duda. Entonces se hubiera sabido, que si el Espíritu Santo asistió á ellos, el Espíritu Santo movió tambien las voluntades para que lejitimamente se reuniesen.

CONTINUA la còpia: "Asi, pues, cuando Bosuet pregunta con aquel tono de superioridad [que sin duda puede disimularsele mas, que á cualquier otro hombre] ¿á qué tantos concilios, si la decision de los Papas vastaba á la Iglesia? El cardenal Orsi le responde mui oportunamente. No me lo preguntéis á mí, ni tampoco á los Papas Damaso, Celestino, Agathon, Adriano y Leon, que han condenado todas las herejias desde Arrio hasta Eutiques *con el consentimiento de la Iglesia* ó de una inmensa mayoria, y que nunca imaginaron, que fuesen necesarios los concilios ecumenicos para condenarlas; preguntadselo mas bien á los emperadores griegos, que quisieron absolutamente que hubiese concilios, que los han convocado, y han exijido para ello el consentimiento". Resultado: inutilidad

de los concilios jenerales: los concilios fueron actos despóticos de los emperadores: tênganse por no celebrados. ¿Y si no eran necesarios, si los Pontífices todo lo podian hacer por si mismos, para que libremente ellos convocaron muchos? ¿Por qué se sostienen en sus canones cuando favorecen á la prerogativa? ¿Por qué protejen con tanto vigor las resoluciones del de Trento? Orsi era un cardenal, que defendia su causa. Le instanria. ¿Si los Papas todo lo tienen en si mismos, para que los que cita, procuraron el consentimiento de la Iglesia ó de una inmensa mayoria para condenar las herejias? Delira La-Mennais cuando pregunta "¿para qué es el Papa, si su decision no basta á la Iglesia"? Ya le diremos para lo que es, y cuando no basta su decision.

EVIDENTE es, que la dignidad Pontificia no hace á los hombres impecables, ni exentos de errores. Plugüese á Dios, que el sublime trono lo hubiesen ocupado siempre preladós tan santos como Gregorio el Magno, tan sábios como Benedicto 14. ¿Formaré el cuadro de las vidas de algunos, de los espantosos efectos de sus pasiones, de los puntos del dogma jeneral recibidos de que se separaron? Quede á nuestros enemigos el saborearse con el desabrido brevaje de la debilidad humana, nosotros tenemos documentos mas puros, para sostener la doctrina. Papa era San Pedro cuando sus disputas con San Pablo, sujetas al concilio de Jerusalem. El primer siglo de la Iglesia sea nuestra norma. Las aguas fueron mas claras, cuanto mas se acercaron á su orijen.

El concilio de Constanza, procede, como lo habia practicado el de Jerusalem. [.] Congregados los PP. en el nombre de la Santísima Trinidad con el fin de extinguir el cisma por la union y reforma de la Iglesia de Dios en su cabeza y sus miembros, declaran que su poder como emanado de J. C. tiene bajo de si á toda persona de cualquiera dignidad que sea, aun al mismo Pontífice. Es cierto que Schelstrate [,] pretende persuadir, que esta cláusula se omitió, no se leyó, ó se añadió despues en el concilio de Basilea. Imputacion no sostenible. Se hallan las palabras en los manuscritos del cardenal Sirlet, en dos de San Victor y las refiere Gerson en sus discursos pronunciados en el concilio. Se mantuvo la Iglesia Galicana conforme con esa sentencia. Entre sus cuatro

[.] 4a. Sess. antic. 1. °

[,] Disc. 1a. cap. 8.

artículos, el segundo referente al concilio de Constanza, contiene imbibida la doctrina, mejor diré, el juicio decisivo.

MAISTRE elije un medio mas depravado para invadir el concilio: [.] “¿Y qué debemos pensar de aquella famosa sesion cuarta, en que el concilio ó consejo de Constanza se declara superior al Papa? La respuesta es muy fácil. Es preciso decir, que aquella asamblea desbarró, como desbarraron despues, el largo parlamento de Inglaterra, la asamblea constituyente de Francia, la lejislativa, la convencion nacional, el consejo de los quinientos, el de los doscientos, y las últimas cortes de España (primeras y segundas). En una palabra, como todas las asambleas imaginables muy numerosas y no presididas”. Si resucitasen los famosos heresiarcas, seguirian el camino que este célebre autor les trillaba. Desbarros llamarian las condenaciones de sus herejias: ya nada habria segu-ro en materia de fé. Se valdrian de las mismas citas de Bossuet y del cardenal de Retz, para alegar, que todas las reuniones de los hombres están sujetas á error y engaño: son las mismas ideas de los falsos filósofos modernos. El conde protejiendo á los Pontífices, mina los cimientos de nuestra religion. No niega la asistencia de Juan 23, ni la aprobacion del Papa. Era menester copiar todo el libro, para patentizar sus inconsecuencias y desvarios: oigasele. “El Papa por su parte en la sesion 45 de 22 de Abril de 1418 aprobó todo lo que el concilio habia hecho conciliarmente (lo cual repite dos veces) en materia de fé”. Esto es nada comparado con lo que sigue: “Jamás ha habido cosa mas esencialmente nula, ni mas evidentemente ridícula, que la referida sesion 4a. del consejo ó asamblea de Constanza que la Providencia y el Papa elevaron luego á concilio”. Luego Dios aprobó lo que él llama desbarros, pasiones, ridiculeses: este escritor sin duda estaba loco—Es lo menos malo, que podemos pensar de él: veámosle contradecirse. “Y si la monarquia en vez de ser hereditaria fuese electiva y se encontrasen muchos competidores elejidos por diferentes partidos, la asamblea deberia designar, cual era el verdadero, si hallaba en su favor razones evidentes de preferencia, ó bien destituirlos todos para elejir otro nuevo si no veia razones decisivas mas por uno que por

otro. A esto se reduciría todo su poder; y si se permitía hacer otras leyes, luego que el Rey subiese al trono, tendría derecho de anularlas: porque estas voces de anarquía y ley se excluyen recíprocamente". El primer caso es el de concilio de Constanza. En cuanto al segundo reflexionemos ¿se llamarán actos de anarquía, los de un cuerpo reunido para extinguir la anarquía? No es un principio generalmente admitido, que al que se le dá una autoridad, se le dá el poder necesario, para todo lo que es conexo con ella y conveniente al mismo fin? Luego los concilios pudieron dictar leyes para impedir en lo sucesivo los cismas. No pudieron dictar leyes luego las dictadas en los concilios jenerales, sin la asistencia del Papa ò contra el voto del Papa son nulas: proposiciones en extremo escandalosas.

VANOS fueron los esfuerzos de Eujenio IV para oponerse á esa superioridad. Las dos cartas del presidente Juliano, que copia Eneas-Silvio son un ejemplo de la virtud de la fortaleza. La respuesta sinodal de los padres á los legados del Pontífice, se apoya en el concepto de las antiguas lumbreras del cristianismo: las palabras de S. Agustín: "No creeria al evangelio, si no estubiese sostenido por la autoridad de la Iglesia.

QUE los concilios jenerales tengan la autoridad de la Iglesia, es un punto declarado en el de Constanza, consentido y no reclamado. Esto consta de una carta de Martina V. Los concilios no pueden caer en error en materias de fé; los Papas si, siendo el ejemplo Anastasio y Liberio, por mas que con sutilezas, se les quiera defender. ¿Quien entra á tratar estas materias sin estudiar á Melchor Cano? Allí se hallan las contestaciones á los que ruda y caprichosamente quisieron sostener, que no hubo Papas herejes. Adriano 6.^o decia: "Confesad francamente que Dios permitió esta persecucion [hablando del luteranismo] contra su Iglesia, á causa de los pecados de los hombres, y especialmente de los sacerdotes y prelados—Sabemos, que en esta SS. hace algunos años ocurrieron muchísimas cosas execrables, excesos, abusos en los negocios espirituales, y que todo se pervirtió en ella; no es extraño, que el mal haya descendido de la cabeza á los miembros, de los Sumos Pontífices á los inferiores—Siendo catedrático imprimió su libro sobre el 4.^o de las sentencias. Allí que el Papa puede errar que hubo herejes y entre ellos Juan 22—Hizo reimprimir esta obra, siendo Pontífice *Certam est, quod Pontifex possit errare, etiam in his, que tan-*

gunt fidem, hæresim per suam determinationem aut decretalem asserendo. Y aunque Eneas Silvio, siendo Pio 2.º, se retractó de esa opinion, es muy notable la bula. Refiere su controversia con el legado y dice: *Tuebamur antiquam sententiam ille novam defendelat: extollebamus generalis concilii auctoritatem, ille Apostolicæ Sedis potestatem maguopere commendabat.*

ESTA superioridad del concilio veamosla confesada por dos Sumos Pontífices de un mismo nombre en siglos bien distantes. Depuesto San Juan Crisostomo de la silla arzobispal de Constantinopla, por Theofilo Patriarca de Alejandria en un falso sinodo de obispos inicuos; busca la proteccion del Papa Inocencio 1.º en causa tan justa. Estaba penetrado el Pontífice de la razon de la queja. No obstante le dice, que la decision corresponde á un concilio legitimamente congregado--*Quodnan hisce rebus afferremus? Necessaria erit synodalis cognitio, ea solu est, quæ hujusmodi procellarum impetus, retardare potest.*

Es el segundo: Felipe Augusto de Francia oprimia con vehemencia á Inocencio 3.º para que declarase la disolucion de su matrimonio con la Reyna Juberbuguis. Ya la silla apostólica habia adquirido grandes prerrogativas. Aun con ellas, Inocencio no se juzga autorizado, para lo que se pretende; contesta, "que si en un negocio de tanta magnitud se atreviese á definir sin la deliberacion de un concilio, ademas del crimen que cometa delante de Dios, y de la infamia en que incurriria delante de los hombres, peligraria su dignidad". (.) Suplico, que se atienda mucho á la clausula, *sin la deliberacion de un concilio.* No dice por cierto, que juntaria un concilio, para deliberar él, sino contempla, que la deliberacion corresponde al concilio.

CINCUENTA y cinco años ántes que Belarmino escribiese fuè la sentencia de Adriano 6.º *Ad secundum principale de facto Gregorii dico 1.º, quod si per romonam ecclesiam inteligitur caput illius, puta Pontifex, certum est quod possit errare, etiam in iis que tangunt fidem, hæresim per suam determinationem aut decretalem asserendo.* La doctrina de Belarmino es: [.] *Certissima est sententia quæ statuit, Pontificem non posse ullo modo, definire aliquid hæreticum.*—Comparando ambas proposiciones Juan Launoi en su carta 2a. á Antonio Varilao, pregunta: "¿Que se hizo del año de mil quinientos veintidos, al

(.) *Epist. 104 ad Philip reg. Franc.*

[.] *Lib 4 cap. 2 de rom. pontif.*

de mil quinientos setenta y siete en la Iglesia de Dios, que causò tal mutacion? ¿Por qué en el año de mil quinientos veintidos se juzgaba cierto, lo que en el año de mil quinientos setenta y siete lo dejò de ser, juzgando Belarmino de un modo opuesto? Nada se hizo, que fuese causa de mudanza tan súbita y repentina”.

TRES años despues de Adriano VI la facultad de Paris presentó esta conclusion: *Concilium generale preferendum est Papæ in materia fidei. Patet, quia universale concilium, in materia fidei similiter et morum [nam idem est in utraque iudicium] est indeviabile: Papa est deviabilis sententialiter iudicando.* ¿Quando se censurò esta proposicion? ¿Quando se declaró por herética? ¿Quando por contraria á las escrituras y tradiciones? Por desgracia sobrevino el tiempo, profetizado por el Apóstol, en que no se sostendria la sana doctrina.

El concilio Senonense en el año de 1528 en el decreto sobre la infalibilidad de la Iglesia se explica en términos elocuentísimos: “Declara, que la Iglesia no puede caer en ningún error sobre la fé y las costumbres, porque es la columna y sosten de la verdad, fundada sobre piedra firme, que los vientos é inundaciones no podrán trastornar y contra la que no prevalecerán jamas las puertas del infierno—Siendo pues esta Iglesia el lugar de habitacion de Dios con los hombres, es consiguiente, que fuera de su seno, no se halle salud—Ella es una, santa, infalible, indefectible. Nunca puede decaer de la fé, ni separarse de la caridad. Cualesquiera, que sea el que no siga su autoridad en la doctrina y las costumbres, es peor que un infiel.”—Pongaseme á los ojos un decreto del Tridentino en manifiesta contradiccion. Me rendiré á él. Sumiso lo obedeceré. Haré el sacrificio de mi razon. Esto será creer y respetar la Iglesia, no alucinarse con la ciencia de Belarmino, los contradictorios discursos de Bolgeni, la acalorada defensa de la Primacia.

¿Como el Tridentino, sin descender de su elevacion constituiria una potestad sobre la Iglesia? Allí se hallaron preladados incorruptibles, incapaces de doblegarse ni por el temor, ni por las promesas. ¿Cuántos podría citar! El eminente Federico Nausea Arzobispo de Viena, escribió un papel, que publicó Joan Sturmio. (.) “A ninguno de los mortales se pro-

[.] *Æquitatis discursio super concilium delectorum Cardinalium.*

metió y dió el Espíritu Santo, como á la Iglesia universal, representada por el concilio universal. ¿A quien de los Apóstoles ó de los Profetas, nominalmente se le dijo—*Te daré el espíritu de verdad, para que permanezca contigo eternamente?* Se opondría aquello del Salmista. Todo hombre es mendaz—Solo á la Iglesia, que es columna y base de la verdad, ciertamente se le ha dicho—*Yo rogaré por tí al Padre y os dará otro paraclito que permanezca con vosotros en eterno espíritu de verdad.*

ME parece, me voy deteniendo demasiado, en los que solo deben ser unos prolegómenos—Opongo por último una fuerza irresistible en la respuesta de Paulo IV sobre si podía resolver el matrimonio contraído por palabras de presente entre Francisco Morenci y Juana Halluyna. *Ne quæso vos teneant decessorum meorum facta et exempla, quæ eatenus sequi volo, quatenus scripturæ autoritas, et theologorum rationes vos ad illud agendum inducent. Non dubito quin ego, et decessores mei, errare alicurando potuerimus, non solum in hoc, sed etiam in pluribus aliis rerum generibus.*

SEXTO Jerónimo Alano en el tratado de la potestad del Papa (.) quiso conciliar las opiniones: decia. El Papa errando en lo que no es de fè, no puede ser juzgado por el concilio, como inferior. Ni se estienda á no poder ser juzgado en caso de herejia—*Cum enim Pontifex hereticus extra ecclesiam sit, Pontifex esse desit et pontificiam potestatem amittit.* Le preguntaria ¿y entonces en quien queda la potestad? en un cuerpo superior, que representa á la Iglesia, y que jamás puede faltar ni errar.

SE remontan las pruebas hasta el concilio de Calcedonia, tenido en el año de 451 es por esto, que dijo el Cardenal de Cusa, que en los concilios jenerales el Papa concurre al primero, pero que su autoridad se valoriza por el consentimiento de los otros, que celebran el concilio; que la fuerza de las decisiones, no viene del Soberano Pontífice, sino que depende del consentimiento de todos; del suyo y del de los otros. Esto lo reconocio S. Leon en su carta á los padres del concilio de Calcedonia. “A fin dice: que la asamblea de hermanos y todos los fieles conozcan que estoy unido con vosotros en sentimientos, no solo por los legados, que han tomado mi lugar, si tambien por la aprobacion que dais

á los actos del Sinodo. (.) Los obispos no son consejeros sino jueces. Melchor Cano (,) resuelve la cuestion," teniendo por muy fácil y espedita la respuesta. Los obispos en el concilio en cuanto á las causas de fè, no son meros consejeros, sino tambien jueces. De otro modo, no serian tomados solos los obispos para dictar las sentencias sinodales, si tambien los doctores teologos y varones prudentes en la Iglesia. Esto es inaudito y contra la forma prescripta en el capítulo 15 de las actas, donde solo los apóstoles con los presbiteros juzgaron de la cuestion de fè. Como por el perpetuo uso de la Iglesia, solo los pastores tomen asiento en el concilio, se sigue por consecuencia, ser censores, no consultores. Llamados como consultores, no tendrian lugar los rudos è imperitos, cuando se ofreciesen puntos dudosos en teologia. Ademas no solo el Obispo Romano, sino todos los demas obispos, tienen las llaves del reino del cielo. Luego, asi mismo en las causas de fè tienen la potestad de atar y desatar.—Dicen, ha parecido al Espíritu Santo y á nosotros, nada ademas os impondremos de carga que la necesaria &. Todos los obispos imponen la carga y el precepto, todos juntamente son autores de la sentencia Sinodal—Y los consejeros, que no son al mismo tiempo jueces, no suelen suscribir el juicio y sentencia. En el Sinodo, se ponen las firmas del Pontífice y de los otros obispos; son pues sin duda jueces."

Sin embargo á mi parecer se contradice en el párrafo *Non itaque*. Allí fundándose en que las causas de fè, no se han de equiparar á las profanas, ni hacer humano un negocio divino, dictamina, que en las decisiones no se esté al mayor, ó menor número de los votos, sino al peso de los juicios, y que este superior peso se reconoce, por el partido en que se halle el Sumo Pontífice. Si asi es, los obispos no son jueces, sino consejeros: la sentencia propiamente es del Pontífice. Quisiera que Melchor Cano resucitado, me enseñara, ¿de donde tomó ese pensamiento? Consultense las historias. Sarni, Palavicini, Fleury me son conocidos. Por ellos sé, que al principio del concilio de Trento, se disputò sobre el modo de votar. Algunos querian fuese por naciones, como en los concilios de Constanza y Basilea. Se espuso que esto era contrario al antiguo uso: que se debia seguir el orden del con-

(.) *Nicol. de cusa L. 3 c. 4 de conc. catol.*

(,) *Lib. 5 cap. 5 lug. theol.*

cilio de Letran como el mas propio y conveniente: que se debia cerrar la boca, de los que opinasen de otro modo. (.) Querian expresamente los legados del Papa, que las votaciones fuesen por individuos. (.) En el libro *rerum conciliarum* (;) cuyo argumento es, "disenciendo el Papa ó su legado del juicio de los padres, ¿cual debe prevalecer? *Nec enim prima fronte videtur, accedendum uni solique Papæ, presertim in causa fidei, cum sitis periculorum videatur, fidem nostram unius hominis arbitrio committi, nec usque adeò superbum Papam credimus, quòd ipse solus et unus homo toti congregationi suum iudicium præferat. Perinde atque ipse Spiritum Santum habeat, maxime quòd major urbe sit orbis.*

A pesar de todo esto, la resistencia del Papa Eujenio fué terrible. Panormo abraza su partido: Juan de Segovia le responde. Pero el discurso de Tomas Corcelis, doctor y canònigo de Amiens lleno de modestia y sabiduria, es una pieza sublime, que no deja flanco por donde se le acometa. Alli se esplican los testos de S. Mateo y S. Lucas, (;) con respecto á S. Pedro: tu eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. Rogaré por tí, á fin, que no falte tu fé. El orador elocuente y sábio convence, que en la persona de Pedro estaban contenidos los demas apóstoles. Esto lo probé en uno de los papeles ministeriales publicados en el año de 27: no hice entonces sino copiar á S. Agustin.

Si meditamos en las palabras del evangelio, notaremos, que J. C. no dice, que las puertas del infierno no prevalecerán contra los Papas, sino, que no prevaleceran contra la Iglesia. El Salvador promete á S. Pedro, que rogará por él, para que su fé no falte: esto es para que reviva. Sabemos, que negando al Señor, pecó contra la fé. Creyendo á J. C., Dios Todo Poderoso; no lo hubiera negado. Con el pecado, mueren para ese hombre las virtudes teologales: ellas jamás se extinguen en la Iglesia. El primer Pontífice, no elegido por cardenales, á influjo de los monarcas, sino por el Verbo Encarnado fué infiel; ¿habrá seguridad en los sucesores? Conteste la historia—Aqui los sofismas de Maistre.

(.) *Surp. Lib. 2 n. 20.*

(.) *Ducheux p. 437.*

(;) *Lib. 5 cap. 3.*

(;) *Math. c. 16 v. 18 Luc. c. 12 v. 32.*

PARA probar que el Papa es infalible, comienza por uno. Consiste este, en tomar la parte por el todo. Infalible es la Iglesia, dice, luego lo es el Papa. No es un error de menor bulto, dar por sinónimos soberanía é infalibilidad. No es de omitir el raciocinio. “Cuando decimos, que la Iglesia es infalible, es muy esencial observar, que no pedimos privilejio particular á ella, sino que goce del derecho comun á todas las soberanias posibles; las cuales obran como infalibles necesariamente; *porque todo gobierno es absoluto*, y en el momento, en que bajo el pretesto de error, ò de injusticia, se le puede resistir, puede decirse, que no existe”.

MAISTRE no sabia, lo que es teolójicamente hablando, infalibilidad. Ya la esplicaré, cuando trate del romano pontífice, como primera dignidad de la Iglesia católica. Por ahora si advierto dos cosas. Es la primera—que siempre toma al Papa por la Iglesia, siendo cabeza de la Iglesia, pero no cuerpo integro. Lo segundo, que suponer infalibles los mandatos de los que gobiernan, es una opinion absurda y perniciososa. (.) “Efectivamente en la práctica, lo mismo es, no estar sujeto al error que no poder ser acusado de él”. Neron infalible.

SIGAMOS sorprendiéndole: “La infalibilidad que se supone en el Papa Clemente, como tribunal soberano de la Iglesia, no quiere decir que será asistido de Espíritu Santo, para decidir toda especie de cuestiones. Su infalibilidad consiste, en que siempre que se cree bastante asistido de luces especiales para juzgar una cuestion, la juzga, y las demas cuestiones para cuyo juicio no se contempla bastante asistido de luces superiores, las deja para el concilio. Que difícil es ordenar estos pensamientos. El Papa es infalible, segun ellos, como Soliman y Mahoma, por monarcas absolutos. Sin el auxilio de la gracia, reconoce lo que puede decidir, ò no decidir por sí—esto huele á Pelagianismo. Lo que juzga que no puede decidir por sí, lo remite á los concilios—Luego los concilios no son unas asambleas parlamentarias inútiles—Luego se confiesa, que sin el concilio, procediendo el Papa por sí solo, puede errar.

LA obra de Tomas Vio, vulgarmente llamada Cajetano, por haber sido natural de la villa de Cajeta en Nápoles, titulada, “Comparacion de la autoridad del Papa con la del concilio,” que se publicó á principios del siglo 16, fué presentada á los padres del concilio de Pisa. Sorprendidos con las

opiniones que contiene, la remitieron á la Universidad de Paris para su examen. Luis XII tomò el asunto muy á cargo: el libro mereció la detestacion de los sábios. La autoridad del concilio era rebajada, cuanto elevaba la de los Pontífices. Por plumas muy diestras se han descubierto los errores que encierra. Se distingue como la águila entre la aves, la defensa del clero Galicano. En estos prolegómenos por su naturaleza, no pueden ponerse mas, que unas ligeras notas.

CAJETANO confiesa, que el Papa será depuesto por el concilio si cae en herejía. Lo mismo Melchor Cano: (.) enseña, que las ovejas no deben juzgar al pastor, sino en el caso de ser hereje. Se refiere al quinto Sinodo Romano de doscientos diez y ocho obispos. Cita la carta tercera de Anacleto sobre patriarcas y primados. *Pastor ecclesiae si á fide exorbitaverit, erit á fidelibus corrigendus: sed pro reprobis moribus magis est tolerandus, quam distinguendus, quia rectores ecclesiae á domino sunt judicandi.* Limita Cajetano el poder á este solo caso. Escribe contra hechos historicos y no reclamados por los mismos pontífices. Después de mil sutilezas, impropias en las ciencias sagradas, con las que presume probar la gran diferencia entre S. Pedro y los demas apóstoles, presenta seis, en lugar de uno en que se habia fijado, con respecto á la deposicion de los Papas. El quinto, si todo el mundo se sublevase contra él, de modo que fuera imposible obederle. ¿Y por que esta rebelion jeneral? No la hubo jamas contra el justo, al que el Señor no abandona. (.) Una vida escandalosa; la deformidad entre la cabeza y los miembros, es la que impele y precipita á medidas tan violentas: un Benedicto 9.º Teofilato: espelido con repeticion de Roma.

En asunto de tanta consecuencia, no son los escritores los que han de decidir con abultados racionios: atengamonos á las escrituras. La autoridad suprema está en la Iglesia á la que representa el concilio, no en el Papa solo, aunque cabeza de ella. Es lo mismo que en el cuerpo humano. En la cabeza no está la vida, se halla en todo el cuerpo. Es verdad, que el cuerpo no subsistiria sin cabeza. Por eso es, que en lo moral, separada una, inmediatamente se sustituye otra. Esto es conceder mucho. Lo digo, porque hubo interregnos

[.] Lib. 6 55 *Preterea illud capuct.*
 [,] Salmo 36,

dilatados entre la muerte de un Papa, y la eleccion de su sucesor: es muy facil verlo en las tablas cronolojicas. ¿Desapareció por eso la Iglesia? Nor por cierto. J. C. dijo en jeneral á los Apòstoles: “Rogaré al Padre, y os darà otro paraclito, que permanezca con vosotros en eterno espíritu de verdad.” (.) Tambien les dijo: “Donde estan dos ó tres congregados en mi nombre, alli estoy en medio de ellos.” (,) Estos son los textos en toda su pureza: estas las palabras del Maestro à los primeros Obispos; muy distintas en su inteligencia, de la voluntaria interpretacion del desgraciado conde.

ENTRE las lecciones que dá S. Pablo à Timoteo es esta, “para que sepas como conviene manejar te en la casa de Dios, que es la Iglesia de Dios vivo, columna y firmamento de la verdad.” [;] Y de que la Iglesia es representada por el concilio, tenemos la prueba, desde el primero de Jerusalem. [:] “Ha parecido al Espíritu Santo y á nosotros. Asi es que el Basilense tuvo por blasfemia, el negar, que el Espíritu Santo dictaba las sentencias, canones y decretos de los concilios. [”] El conde se espone á ese anatema. La resolucion se funda en las espresiones de S. Juan. [†] “Cuando viniere el Espíritu Santo paraclito, que os enviaré del Padre, os enseñará y sugerirá todo lo que os diré.” No es prueba menos relevante la que resulta del evangelio de S. Mateo. [*] “No querais llamaros Rabi (maestro) uno es á la verdad vuestro maestro, todos vosotros sois hermanos, y no querais llamar padre para vosotros, sobre la tierra: uno es vuestro padre, que está en los cielos. Ni os llameis maestros, porque vuestro único maestro es Cristo.” No se diga, que siendo S. Pedro Vicario de Cristo, se le pudo tener á él y sus sucesores por padres y maestros. Se hallaba S. Pedro entre los Apóstoles, cuando el Señor pronunció esas palabras, sin poner limitacion ni exepcion.

LEJOS de esto, que la union de los fieles puede corregir á los Papas, resulta de otro texto de S. Mateo. ['] “Si pe-

-
- [.] *Juan c. 24.*
 - [,] *Math c. 18.*
 - [;] *1a. cap. 3.*
 - [:] *Act. Apost. cap. 15.*
 - [”] *Handuino tomo 8. ° col 1332.*
 - [†] *Cap. 15.*
 - [*] *C. 23 v. 8 y 55.*
 - ['] *Cap. 18 v. 15.*

care tu hermano en tí, anda y corrijelo entre tí, y él mismo contigo uno, ó dos, porque en la boca de dos ó tres existe toda palabra. Si no los oyese, denunciado, à la Iglesia. Finalmente, si no oyese à la Iglesia, sea para tí, como un etnico y publicano. En el nombre de hermano se contiene igualmente el Papa, sujeto à nuestros vicios y enfermedades. [.]

El inmortal Gerson, en su tratado de la potestad de la Iglesia, (.) reflexiona sobre el texto de modo tan concluyente, que no le queda à la duda, ni el mas estrecho campo, donde acogerse. "Las palabras del Salvador, si pecase en tí tu hermano, las dirijio à S. Pedro. Por consiguiente constituyendo allí la potestad en la Iglesia, y no en el mismo S. Pedro, se declaró la superioridad al cuerpo íntegro, aun respecto del jefe, que por la calidad de hombre, no era impecable. Es el pensamiento de S. Agustin: "Las llaves se dieron à la unidad." No se degrada por esto, la alta dignidad Pontificia, que tiene entre los miembros el primer rango, pero no mayor, que todos los miembros juntos. Se prueba con la hermosísima carta de S. Gregorio. [:] "Pedro apostol es el primer miembro de la santa y universal Iglesia. Pablo, Andres y Juan, que otra cosa, que cabezas de pueblos individuales. Asi bajo una cabeza, que es Cristo, todos son miembros de la Iglesia. Concuerda con un decreto de Graciano que se tomó de S. Gerónimo. [:] Si se busca la autoridad del mundo es mayor que la de la ciudad.

ERA bastante lo dicho para desvanecer la idea de monarquía pontificia; idea que creíamos sepultada y podrida como contraria à la doctrina santa de J. C. En mal tiempo se ha querido revivir. El título de Monarca absoluto se detesta; y apenas se sufre la monarquía moderada. Los pontífices no son monarcas, sino siervos, de los siervos del Señor. Es preciso dilatarme algo mas. Estos prolegómenos no son para que se estudien de memoria. Quiero que los jóvenes que comienzan y carecen de libros, se penetren de su contenido. Son fundamentos necesarísimos à la inteligencia de la obra principal.

-
- [.] Tebron c. 1. ° § 5. °
 [,] Cens 4. ° tom. 2 col. 231.
 [:] Lib. 5. ° c. 18.
 [:] D. 93 c. 24.

CONTINUA LA ANTERIOR MATERIA.

Es incontestable, segun lo alegado, que los concilios jenerales, lejitimamente congregados en el Espiritu Santo, representan á la Iglesia católica. Esta es una madre, que tiene bajo de si, á todos y cada uno de sus hijos. No podemos jamás emanciparnos de ella, cualesquiera, que sea nuestra dignidad. Fuera de la Iglesia, no hay vida espiritual. Si esta madre, no tuviese todos aquellos derechos, que son imprescindibles para llenar sus obligaciones; una autoridad bastante para hacerse obedecer; su constitucion sería imperfecta y defectuosa; lo sería sin duda, reconociendo otra potestad superior. Tal vez, lo que ella determinaria como justo, la otra lo tendría por injusto. Aquí se toca el terrible inconveniente. ¿El Espiritu-Santo á cual disposicion presidia? La Divinidad, no puede ser contradictoria en sus juicios. El argumento fuertisimo contra los discipulos de Manes, ¿Como dos Dioses gobernarían con voluntades opuestas? Es consiguiente que el Papa como hijo primogenito está sujeto á esa madre. Por su misma elevacion debe dar ejemplo de obediencia. Estas observaciones y otras mas sólidas, se hallarán en Natal Alejandro, contestando á Belarmino y sus adictos. (.)

Declarado el poder sin superior del concilio, por el de Constanza, Belarmino alega con frente serena, que en esa parte fué revocado por el de Florencia y el Lateranense ultimo. Merece este punto examen y detencion. Esos dos concilios, no fueron reconocidos por jenerales. Además, ¿cuales no serían las consecuencias perniciosísimas, si lo definido por un concilio jeneral sobre materias tan circunstanciadas y conexas con el dogma, se derogasen, alterasen y mudasen despues? "Es cosa inaudita, dice un escritor (,) que un concilio jeneral revoque lo que se habia decretado en otro, y mucho mas inaudito, que esta revocacion la hiciese el Pontifice." Por el contrario, en los concilios jenerales posteriores, se comienza ratificando el contenido del anterior. En el Constantino-politano 1.º los cánones del Niceno; en el Calcedonense, el Constantinopolitano y el Efesino: en el quinto general se con-

[.] Tom. Dis. 4 in ses. 15.

[.] Tebron. cap. 6 § 6.

dena cuanto es contrario al Niceno, Constantinopolitano, Efesino y Calcedonense. No puedo menos de poner á la letra, la protesta de ese ultimo: "Por tanto, se revoquen todas las cosas, que nuevamente se injurieron en nuestra católica é inmaculada fé, y se arranquen de raiz y se guarde inconcuso é inmaculado, lo que en el santo concilio 1.º Niceno se definió y despues fué confirmado en el Efesino."

En la tercera sesion del concilio de Trento [4 de Febrero] se leyó el símbolo de Nicea como se recopiló en el concilio 1.º de Constantinopla, y se canta en la misa; se protestó, que no tenia la Iglesia en el siglo 16 otra fé, que la de las primeras edades; que todos los decretos que se publicasen, se referirian á algun artículo del símbolo, y que no serian, sino la esplicacion ó declaracion de él. (.)

TRATANDOSE en ese concilio, si se haria un nuevo examen de los libros santos; los cardenales del Monte y Pacheco estaban por la negativa. Los tres otros Cervino, Polo y Madruso, querian que se examinasen estos libros, y que se contestasen las objeciones de los contrarios. Aseguraban los primeros, que la costumbre constante de la Iglesia siempre habia sido, no examinar de nuevo los decretos antiguos de los concilios y los padres. Se referian á la ordenanza de los Papas Gelasio, y S. Leon, de no discutir lo que una vez habia sido decidido: prohibicion, que tambien fué del emperador Marciano. Añadieron, que esto seria ofender la autoridad de los antiguos concilios, que habian maduramente examinado estas materias—La disputa no debe establecerse sino para buscar la verdad; y es inutil este recurso cuando la verdad es conocida. (.)

AL dudarse de los decretos de ese concilio de Constantza, que se pone en cuestion, confirmado por el Basileense, traigase á la vista la carta del cardenal Juliano allí presidente. "La lejitimidad del concilio, depende del concilio Constanciense. Si aquel fué verdadero, lo es este. A nadie le pareció dudoso, que fuese lejitimo, y por tanto, lo que en él se contiene. Porque si alguno dijese, que los decretos del concilio no son válidos, necesariamente han de confesar, que la anterior privacion de Juan XXIII hecha en fuerza de aquellos decretos no valió. Sino valió, tampoco la eleccion del Papa

[.] *Ducreux hist. del conc.*
[.] *Fleuri lib. 122 n. 50.*

Martino, hecha vivo aquel. Si Martino no fué Papa, tampoco S. Sd. elegido por cardenales hechos por él. A ninguno interesa mas defender los decretos de ese concilio, que á S. Sd. Y si se duda de alguno de los decretos de ese concilio, por la misma razon deberia dudarse de los demas. Por la misma causa no valdrian los decretos de otros concilios. Si vacila la fé de un concilio, vacilan los otros. Es el argumento de S. Agustin, que se tiene en la distincion 9a. capítulo *si ad scripturas*: "Luego la fé, y todos los sacramentos de la Iglesia titubearán, si se duda de la fuerza de un concilio legitimamente celebrado."

A mi ver, las objeciones propuesta contra los concilios Constancense y Basiliense son ya importunas, cuando la superioridad del concilio sobre el Papa, se manifestó por actos positivos en el Tridentino como observó con justicia Febronio. (.) Por la fuerza de la verdad y no obstante los sentimientos favorables al Pontifice, se declaró, lo que no se hubiera querido declarar; y se declaró con mucha repeticion en diferentes sesiones. *Decrevit et ordinavit consilium. — ¡Placet ne vobis decernere et declarare? — Placet.* Muchas regalías que se habian apropiado los Pontífices se revocaron en la sesion 25 capítulo 7 y siguientes. Sucedió lo mismo en la 23 y 24 con respecto á diversos cargos y obligaciones para el Papa. El derecho de establecer y dispensar en los impedimentos matrimoniales, se reservó á la Iglesia. Sobre el uso del caliz, el Papa es un comisionado del concilio. Las palabras lo dicen: "Decretó que este negocio íntegro se remitiese á nuestro Santísimo Señor, como por el presente decreto se remite, el que con singular prudencia proceda, como le parezca útil á la república cristiana y saludable á los que piden el uso del caliz." No declaró que el conocimiento era propio del Pontífice. Ha de ser poco versado en el derecho, el que no reconozca en el decreto una perfecta delegacion. Se reservó tambien el concilio, la facultad de esplicar é interpretar las escrituras. Sobre eucaristia y confesion se remite á la Iglesia. En fin sella lo decretado con las majestuosas palabras: "El santo Sinodo enseñado por el Espíritu Santo, que es espíritu de sabiduria y entendimiento, espíritu de consejo y piedad, y siguiendo el juicio y costumbre de la Iglesia declara y enseña."

LA última cuerda de que quieren sostenerse los ultramon-
tanos, es aquella cláusula: "Salva siempre en toda la auto-
ridad de la silla apostólica. El Sr. Bosuet dice, (.) que
alarmó de modo à los Galos, que fuè el motivo principal pa-
ra no admitir el concilio. Aunque mi talento es muy po-
bre à mi no me hubiera sorprendido. Hallo la cláusula co-
mo una espresion de respeto al Primado de la Iglesia, no
como una resignacion, consintiendo à los sumos pontífices, que
confirmen, reprueben, añadan o limenten à lo ya estableci-
do por un concilio inspirado por el Espíritu Santo—salvo que
la demencia, llegue hasta el punto, de sujetar el Espíritu Santo
al solio pontificio.

La superioridad del concilio, me parecé la confiesa el mis-
mo Maistre, refiriendo un rasgo histórico, de aquellos tiem-
pos en que se creia, que los Pontífices podian usar de exco-
munionen en asuntos temporales y aun negocios propios, di-
ce: En 1209, habiendose arrojado Othon de Sajonia sobre el
territorio de la Santa Sede contra todas las leyes mas sagra-
das, y aun contra sus contratos mas solemnes, fuè excomul-
gado. El rey de Francia y toda la Alemania se declararon
contra èl y por ultimo fuè depuesto en 1211 por los elec-
tores, que nombraron en su lugar à Federico II. Y este mis-
mo Federico II habiendo sido depuesto en 1228, S. Luis hi-
zo representar al Papa. *Que si el emperador habia mereci-
do realmente ser depuesto, no deberia haberlo sido, sino en un
concilio jeneral.* (.) Luego S. Luis santo y católico como era,
reconocia esa autoridad superior al Papa; y sin reflexionar
tambien la confiesa el autor, que cita el hecho.

ESFUERZO mis conceptos: si los concilios jenerales fuesen
sujetos al Papa de un modo absoluto y arbitrario, ellos no
pudieron reunirse, à no ser por orden del Papà y cuando el
Papa lo tuviese por oportuno. Digo lo mismo, teniendose por
cuerpos meramente consultivos, con mala aplicacion del par-
lamento ingles, como opina Maistre. Sabemos lo contra-
rio: son hechos históricos é innegables. Los ocho prime-
ros concilios, se convocaron por mandato de los emperado-
res. Lo confiesa el conde, y se quiere eximir del argumen-
to, diciendo que fuè por prudente condescendencia, aun co-
nociendo los inconvenientes: no hay condescendencias con lo

[.] L. 11 c. 18 *defen. del clero Galicano.*

[.] L. 2 c. 8.

que toca esencialmente á la religion. S. Ambrosio no la tuvo con Teodosio, tan emperador como Constantino. (1)

CUANDO entre los que defienden el ultramontanismo oí citar el nombre de S. Francisco de Sales, temblé. Las doctrinas de este santo son de gran consuelo para mi alma. Mi agitacion desapareció con lo siguiente—"Los Papas se exasperan cuando no les rinde la Iglesia su cerviz; aunque según el verdadero orden de Dios, ella es superior á los Pontífices, cuando el concilio se halla universal y canónicamente congregado. Lo sé esto, como los doctores que tratan de ello, pero la discrecion me impide mentarlo, á causa de que no veo la esperanza de fruto alguno. Es preciso jemir y llorar de oculto".

Se reunieron los ocho primeros concilios á la voz de los emperadores. No hay ley divina ni antigua eclesiastica de la que resulte, que se reservó al Papa la facultad de convocarlos. Alguno se convocó invitò el Pontífice. Se tuvo como un derecho inmanente de los Emperadores, ejercitado tambien por otros soberanos europeos. Recaredo primer rey católico de España mandó convocar el concilio nacional, que se celebró en su presencia—El fundador del catolicismo en las Galias, Clovis, antes de morir hizo juntar un concilio en Orleans y envió allí los artículos, sobre los cuales debian hacerse los canones. La doctrina de Belarmino peca contra el hecho y el derecho. [.] El concilio Niceno fué convocado por el Emperador Constantino. (:) El Constantinopolitano por Teodosio, inconsulto el Papa Damaso, que gobernaba la silla Apostólica, y sin que hubiese persona alguna que lo representase. (:) Esto es fácil probarlo por las subscripciones. El primer Efesino se reunió por orden de Teodosio el joven. Mandó el Papa Celestino sus legados. En la carta confiesa la autoridad del Emperador para la convocatoria, "á este concilio que mandasteis tener, y ordenásteis nuestra asistencia la que cumplimos.—["] El Calcedonense se celebró á solicitud é instancias del Papa Leon y se convocó por el Em-

[.] *Pensamientos de San Francisco de Sales paj. 33 y siguientes.*

[,] *Lib. 1.º C. 12.*

[;] *Theod. Lib. 1.º cap. 8 á 325.*

[:] *Harduin tom. 1.º col. 813 colec. de conc. á 381.*

["] *Año 431.*

perader Marciano. (.) El Constantinopolitano 2.º se indicó por el Emperador Justiniano. (,) El 3.º Constantinopolitano, presente el Papa Agathon, fué por imperial mandado. (;) El Niceno 2.º se congregó por disposicion de la Emperatriz Irene y de su hijo Constantino. (:) En fin el ultimo Constantinopolitano se decretó por el Emperador Basilio. (") Es decir hasta el nono siglo fué invariable la disciplina, reconociendo, la autoridad temporal para convocar los concilios. Por eso el conde quiere que pongamos una fuerte compuerta à lo observado en los primeros tiempos. Peca Belarmino contra la historia: peca aun mas contra la justicia, lo que demostraré.

No tiene en su favor ni la escritura, ni la tradicion, ¿en qué se funda? En discursos pomposos, pero no sólidos. Nosotros en razones muy fuertes. Los que sostienen la prerrogativa, convienen en que siempre que el Pontifice cae en herejia, la Iglesia por su concilio jeneral puede deponerlo. Dependiendo de él mismo convocar ó no convocar, ó siendo una asamblea, solamente consultiva, como sostiene el conde Maisstre, nunca convocaria ni consultaria, reconociéndose delincuente. Quedaria el cuerpo con una cabeza horrible y espantosa, y hablando con mas propiedad sin cabeza: un hereje, no podia serlo de un cuerpo místico y santo.—Aqui me encargo de Liberio y Honorio.

SOBRE Liberio, copiaré á Fleury. (†) “Entrando en materia (S. Pedro Damian) muestra, que J. C. siendo la fuente de todas las gracias, que se reparten en su Iglesia, es el que confiere todos los sacramentos por sus ministros, y que como es él el que bautiza, es tambien el que dá la ordenacion. Por consiguiente, no es tampoco permitido reordenar, ni rebautizar; porque la validez del sacramento no depende de la virtud del ministro. Viene de alli, que todas las órdenes hechas por el Papa Liberio, hereje y sedicioso, han sido reconocidas por buenas, aunque haya vivido seis años despues de su apostasia.” ¿Como no habia de explicarse asi S. Pedro

-
- [.] Año 451.
 - [,] Niceforo lib. 17 c. 27 á 553.
 - [;] Año 681.
 - [:] Año 787.
 - ["] Año 869.
 - [†] Lib. 59 n. 72.

Damian, cuando su carta 6a. à los obispos orientales, hablando de la sentencia condenatoria de S. Atanasio, dice: *At ubi cognovi, quando Deo placuit, justè vos illum condemnasse, mox consensum meum commodavit sententiis vestris literas que super nomine ejus per fratrem nostrum Fortunationum dedi perferendas ad imperatorem nostrum Constantinum.* ¡Cuántos documentos tienen que destruir los que aboguen en favor de Liberio y Honorio!

No sé que interpretaciones pueda darse á la decision del sexto concilio pronunciada en estos términos. “Habiendo examinado las pretendidas cartas dogmaticas de Sergio de Constantinopla á Ciro y las respuestas de Honorio á Sergio, y hallandolas distantes de las doctrinas de los Apóstoles, de los decretos de los concilios, y del sentimiento de todos los padres; y al contrario conformes con las falsas doctrinas de los herejes, las arrojamos enteramente y detestamos como propias á corromper las almas. Arrojando sus dogmas impios creemos, tambien que sus nombres deben ser expelidos de la Iglesia: à saber el de Sergio en otro tiempo obispo de Constantinopla, que ha comenzado á escribir sobre este error: el de Ciro de Alejandria, Pirro, Pablo y Pedro tambien obispos de Constantinopla, de Teodoro obispo de Faran; de todos los cuales el Papa Agaton ha hecho mencion en su carta al Emperador y á los expelidos. Declaramos á todos comprendidos en el anatema.—Con esto creemos deber despedirlos de la Iglesia y anatematizar á Honorio, Papa que fué de Roma; porque hemos hallado en su carta á Sergio que convino, en todo su error, y autorizó su doctrina impia”—La decision final del concilio es muy tocante.—“Se leyó la definicion de la congregacion, se declaró adherirse á los cinco concilios precedentes y se relataron los símbolos de Nicea y Constantinopla. Fueron condenados Teodoro de Faran, Sergio, Pirro, Pedro y Pablo de Constantinopla, el Papa Honorio, Ciro de Alejandria, Macario de Antioquia y Esteban su discipulo”.—El Papa Leon 2.^o en fuerza de esa sentencia anatematizó por su parte á los nominados.—En el septimo concilio, hablandose del sexto en Constantinopla y el segundo de Nicea y las condenaciones de los herejes, se nombró á Honorio, sin que los legados del Papa reclamasen de ello, como nota muy bien Fleury. (.) El Papa Adriano reconoció por bueno el juicio pronunciado contra Honorio. (.)

[.] *Lib. 44 n. 36.*

[,] *Lib. 51 n. 19.*

PONGÁMONOS en otro caso repetido con asombro en la Iglesia; el de un cisma: el mismo que cortó el concilio de Constanza; agreguemos, que la elección hubiese sido muy dudosa y cuestionable y que ninguno de los pretendientes quisiese sujetarse á un concilio. ¿Quedarían los obispos en silencio, y sin saberse cual era la cabeza legítima de la Iglesia? No es este un caso imaginado por mí. De la boca de nuestros enemigos resulta muchas veces la verdad. Se halló en los labios del impío Caifás. Sobre la época del concilio de Constanza, escribe el conde. "El mundo católico estaba entonces dividido en tres partidos ú obediencias y cada una de ellas reconocía un Papa diferente." Léase la historia de las cismas, ó guerras del Pontificado. ¿Qué recurso entonces, si no un concilio con toda autoridad para hacerse obedecer, para castigar, para constituir? No dice Maistre. (.) No hay estados jenerales, no hay parlamento si no asiste el rey. "Donde estaria la Francia, donde estaria el rey" esta era la palabra de Luis XIV, "yo soy la nación" palabra que condujo á Luis XVI al cadalso; ideas que por absurdas acaban de hacer perder el trono á Carlos X. La nación está donde se reúnen los que la representan. La soberanía es del pueblo, no de un individuo. Mientras el Rey ó el Papa no abusan de su poder, no lo corrompen, son cabezas de los parlamentos, de la Iglesia. Si el uno se hace tirano, el otro hereje, pueblos y obispos se unirán para darles un sucesor. Ni se necesita que hagan la convocatoria, ni se consentirá que suspendan las facultades del cuerpo congregado.

EL concilio Pisano se convocó el año de 1409 por los cardenales, durante el cisma de Benedicto XIII y Gregorio XII. Los padres del concilio Basiliense, preguntaron al Papa Eujenio, "Si no puede el Papa estar presente al concilio por enfermedad, si por la enfermedad del Papa, se desentenderá la enfermedad peligrosa de la Iglesia?" Eneas-Silvio juzgaba, que á los emperadores corresponde la autoridad. ¿Y por qué se le negaría á los reyes y los pueblos? Para mi entender en los concilios jenerales, en los que se representa á la Iglesia, el poder ha de ser de la Iglesia. Amando las escrituras, descanso cuando hallo un texto adecuado. La convocatoria parece propia de todos los obispos. "Convocando los

doce á la multitud dijeron." (.) Esto en realidad hoy seria difícil, principalmente, si instaba el remedio.

LLAMEMONOS á partido, pues la conciliacion es muy facil, si á los que disputan los anima un mismo espíritu. El Sumo Pontífice ó por si, ó a instancia de los obispos, principes seculares ó pueblos convoque el concilio. No lo haga la autoridad temporal por si y como atributo propio. Lo contemplo inherente á la Primacia. Si se resiste el Papa á hacerlo, habiendo para ello razon muy urgente, ó causa notablemente imperiosa, el prelado de la Iglesia mas antigua puede hacer la convocatoria, anunciandola al Pontífice, para que asista por si ó sus legados. Si á todo se niega, el Espíritu Santo no se negará á asistir con sus inspiraciones, dones y gracias á los padres congregados á su nombre y bajo de su proteccion, para que acierten en sus determinaciones. Lo que propongo, es cuasi lo mismo en que han convenido los Soberanos catolicos. Esta concordia del trono y el altar la autoriza la bula de Paulo III, espedida para reunir el concilio de Trento. Allí se dice, que S. S.^d procedio con consulta de los principes y señaladamente del Emperador y del Rey de Francia. Idénticas espresiones se hallan en las bulas de Julio III y Pio IV.

POR conclusion de esta materia en que me he dilatado bastante, por hallar, que habian resucitado los cardenales Cajetano y Belarmino, en autores de nuestros dias, creo segun las doctrinas asentadas, que los concilios para su lejitima sancion no necesitan la confirmacion del Papa, y sin ella tienen todo su valor. Es de desear este consentimiento dice Febronio, pero si se negase á cosa tan justa el Sinodo ecumenico, usará de su autoridad sobre el Pontífice, come sobre cualesquiera otro miembro de la Iglesia. Tourre-Cremata, que no puede tenerse por sospechoso á la causa de los Papas se esplica asi: (.) "La celebracion de los concilios es útil, para reformar las exorbitancias de algunos Pontífices, que ejercitaron su Pontificado, siguiendo su voluntad contra las reglas de los SS. PP. y deshonraron el ministerio con Simoniás, vanidad del siglo y vida escandalosa." De aqui deduzgo, que debiendo examinar esas causas el concilio, debe ser del todo independiente y de ningun modo sujeto al mismo, que ha de juz-

[.] Act. c. 6 v. 2.

[,] Lib 3.º cap. 10.

gar. ¿Qué cosa mas monstruosa, que el que el juez para hacer efectiva su sentencia dependa de la voluntad del reo?

QUE en los doce primeros siglos no hubo decretos de los Pontífices, es propiamente un asunto historico. O en los concilios asistió en persona el Papa, como en el Lateranense, Lugdunense, Vienense, Florentino; ó asistió por legados como en el Niceno 1.º y Efesino; ó no asistió ni por si, ni por legados, como en el Constantinopolitano 1.º En los que asistió personalmente aunque la sancion fuese à su nombre, se puso la clausula *aprobandolo el concilio*. Si concurrió por legados es la cuestion ¿si se requerirá el posterior reconocimiento y confirmacion pontificia? Nada hubo con respecto al Niceno 1.º que es de tenerse, como la piedra angular de la doctrina catolica. Es demostrada la falsedad de los documentos, que se refirieron como prueba contraria: se recomienda à Harduino. (.) Los del Efesino dieron una razon cumplida de lo actuado. Parece por la simple lectura, que se solicitaba la confirmacion. En asunto tan interesante es menester guardar mucha pureza y exactitud. Las clausulas son muy equivocadas, para los que no esten instruidos en la historia de ese concilio. El Papa previno à sus legados. "Por la autoridad de la Sede Apostolica debemos mandar, si se viniese à la dicertacion, vosotros debereis juzgar de la sentencia de ellos, no sujetaros al certamen." Una proposicion aislada, facilmente conduce al error. En ese concilio se iba à examinar la causa entre Cirilo y Nestorio. Ambos habian pedido al Emperador Teodosio el ser juzgados. El Papa Celestino, tenia declarada de antemano en concilio de Roma la justicia de Cirilo. Por esto, con la mayor prudencia ordena à sus legados, que no se mezclen en la contienda.

LA carta del Papa Celestino es el documento mas solemne que puedo presentar en apoyo de mis opiniones. Copio à Fleury. (,) Comienza asi: "La asamblea de obispos testifica la presencia del Santo Espiritu, porque el concilio es santo por la veneracion, que le es debida, como que representa la numerosa asamblea de apóstoles. Jamas su maestro, que les habia ordenado predicar, no los ha abandonado. Era el mismo, quien les enseñaba, el que les habia dicho, lo que debian enseñar, y que les habia asegurado, que se le escucharia en sus apóstoles. Este cargo de enseñar ha venido igualmente à

[.] Tom. 1.º col. 343.

[,] Lib. 25 n. 47.

todos los obispos. Somos vinculados por un derecho hereditario los que anunciamos en el lugar de ellos, el nombre del Señor en diversos países del mundo, siguiendo lo que se les ha dicho: id é instruid á todas las naciones. Debeis notar mis hermanos, que hemos recibido una orden jeneral, que ha querido, que ejecutemos todos, encargandonos á todos igualmente este deber. Somos obligados á entrar en los trabajos de aquellos, á quienes nosotros hemos sucedido en dignidad."

Con la carta raciocina Fleury de este modo: "El Papa Celestino reconoce por estas palabras, que es J. C. mismo, quien ha establecido los obispos por doctores de su Iglesia en la persona de los Apostoles. Se pone el mismo en su rango, y declara, que deben concurrir todos juntos á conservar el piadoso depósito de la doctrina apostolica. Este es el objeto de la carta. La fecha en 8 de Mayo de 431.

Es conforme con los sentimientos manifestados en la carta del Papa Celestino, la sentencia pronunciada contra Nestorio en el concilio. "Habiendo Nestorio entre otras cosas, negádose á obedecer á nuestra citacion y á recibir á los obispos convidados por nuestra parte, nos hemos visto obligados á examinar sus impiedades y habiendole convencido asi por sus cartas, como por sus demas escritos, y por las conversaciones que ha tenido poco hace en esta ciudad, probadas con testigos, de pensar y enseñar impiedades; reducidos á esta necesidad por los canones y por la carta de nuestro Santisimo Padre y colega *Celestino Obispo de la Iglesia de Roma &c.*

En el concilio Calcedonense los legados repugnaron suscribir á una atribucion que contemplaban contraria al Niceno y al Constantinopolitano. Con este motivo se escribio al Papa Leon. Las clausulas no acreditan, que se requiera la confirmacion, para que sea lejítimo lo decretado.

Las mas sorprendentes son las del Constantinopolitano 3.º al Pontífice Agaton. "El cual sínodo rogamos á vuestra paternidad lo confirmeis, como otras veces por vuestros honrosos rescriptos." Estas son propiamente clausulas de respetuosa política, como ya lo he insinuado. Se sabe que en las monarquias constitucionales, cuyos ejemplos tantas veces repite el conde de Maistre, los príncipes no dan las leyes por sí. Sin embargo se les habla en un estilo, como si todo dependiese de ellos. Asi se procedió desde el concilio de Nicea, en las actas remitidas al Papa Silvestre: "Aquello pues que constituimos en el concilio Niceno, suplicamos, que lo con-

firmis uniendose á nosotros vuestros labios." Y que no fue otro el sentido se advierte, atendiendo á que lo allí decidido y decretado se ejecutó por la autoridad de Constantino, como lo aseguran Eusebio, Socrates y Teodoro.

NOTA.

Sobre la carta del concilio Niceno al Papa Silvestre y su contestacion, se explica asi Van-Espen—Carta—*Quidquid autem constituimus in concilio Nicæno precamur vestri oris consortio confirmetur. —Verum tanta est ejus epistolæ barbaries, ut vix intelligibilis sit; et genuinis Synodi litteris, quarum meminere veteres scriptores, dissimilis. ut eruditi passim uno quasi consensu, eam tanquam supposititiam rejiciant; ipseque Labbeus eandem exhibens tom. 2. col. 58 ei appendit hanc notam marginales: "Stylus arguit suppositionem cum temporis nota". Ejusdem farinae habetur rescriptum Sylvestri ad Synodum, cui ibidem apponit hanc notam Labbeus "Nec sincerius est hoc responsum, quod commentitium, et mendosissimum vere dixeris, et non tantum ferè" ut ait Binius.....quam suppositionem utriusque hujus epistolæ adstruit Richerius lib. 1. hist. conc. cap. 2. num. 6. Observans ibidem Dionisium Exiguum notasse quidem hujus Synodi acta omnia Romam fuisse missa, sed uná monet, aliud esse dicere, sicut Dionisius Exiguus; "omnia acta Synodi Romam ababsolutè et simpliciter missa, et asserere conditionaliter fuisse illuc missa, ut á Silvestro probarentur, atque ita confirmarentur ut robur et vix illorum omnino ab ejusmodi acceptione et confirmatione manaret," prout illa fictitia monumenta indicant. Sed ideo, Romam acta illa missa ut episcopus Romanus more aliorum sese illorum observationi at executioni dederet.*

Los que han exajerado tanto la resistencia de San Leon al Canon 28 del concilio Calcedonense por el que se constituia la silla de Constantinopla la segunda despues de Roma, ú olvidaron la historia del suceso, ó se han persuadido, que siendo tan pública, ha desaparecido de los libros. El Pontifice, se fundó en que por el Niceno se hallaba establecido el orden de las sillas, y este se variaba por el canon reclamado—*Nulla possunt improbitate convelli novitate nulla novari. in quo opere fideliter execuyendo, necese est me perseverantem exhibere famulatum. quo dispensatio mihi credita est, et adversum tendit reatum, si paternarum regulæ sanctiotionum, quæ in Synodo Nicæno spiritu Dei intuentè sunt condita, me (quod absit) connivente violantur—Esta prueba es contraproducentem. De ella lo que se deduce es, el sumo respeto del Pontifice al concilio. Bien, que en este caso San Leon procedió por razones políticas. Lo determinado en un concilio en materia de fé, no se puede alterar por otro posterior; no asi en la disciplina accidental: esto es de Belar-*

mino. [a] Por eso, aunque por condescendencia del Patriarca Anatólio se suspendió el canon, fue ratificado por el 36 del Trulano.

La sumisión de San Leon á los concilios, fué la de otros muchos pontífices en sus cartas: de Gelasio á los obispos de Dardania; de Celestino 1.º á los de Mirico; de Simplicio al patriarca Acacio; de San Martin á Juan Obispo de Filadelfia; de Juan 8 á Carlos Rey de Francia; de Eugenio 3.º á los obispos de Alemania; de Silvestre 2 al Obispo de Sens y de Inocencio 3 al Obispo Faentino [Solis].

QUEDE pues establecida esta verdad. La Iglesia legítimamente inspirada por el Espíritu Santo y congregada en el Espíritu Santo en los concilios jenerales, dicta leyes eclesiasticas, que conformes con las santas escrituras y tradiciones son obligatorias, en las materias de fé y de la disciplina, que tienen relacion estrecha con el dogma, al Papa cabeza de la Iglesia y á todos los cristianos católicos miembros de ella.

Es muy conveniente antes de concluir el artículo sobre concilios poner una lista de los jenerales. Teniendolos por leyes que siguen á las contenidas en los libros sagrados y tradiciones, se debe saber cuales son, ya que no se ofrezca al público el compendio de los decretos, que acaso trabajaremos en otra época mas tranquila.

- 1.º El de Nicea contra Arrio y los Arrianos. (.)
- 2.º Constantinopolitano 1.º contra Macedonio, los Semi-Arrianos y Sabelianos. (,)
- 3.º El de Efeso contra Nestorio y los Nestorianos. (;)
- 4.º El Calcedonense contra Eutiques y los Eutiquianos. (:)
- 5.º El Constantinopolitano 2.º contra Mopsuesto y los tres capítulos. (")
- 6.º El Constantinopolitano 3.º contra los Monothelitas. (†)
- 7.º Niceno 2.º contra los Iconoclastas. (†)

[a] Lib. 2. de Conc. autt. cap. 8.

[.] Año 325.

[,] Año 381.

[;] Año 431.

[:] Año 451.

["] Año 553.

[†] Año 681.

[†] Año 787.

8.º Constantinopolitano 4.º contra el cismático Phocio (.)

Estos son los ocho concilios que podemos llamar griegos en los que se nos presenta el dogma en toda su pureza.— Siguen ahora los latinos.

1.º El de Letran 1.º sobre las escandalosas disputas entre el Imperio y el Vaticano por el derecho de las investiduras de los beneficios. (.)

2.º El de Letran 2.º contra Arnaldo de Bressa y para la reforma de las costumbres de los sacerdotes. (;)

3.º El de Letran 3.º contra Guillermo Obispo de Tiro y el cisma excitado por el Emperador Federico 1.º (:)

4.º Cuarto de Letran contra los Albigenses. (")

5.º El 1.º de Leon para recobrar la Palestina. (†)

6.º El 2.º de Leon para arreglar las elecciones de los Papas y reunir la Iglesia griega y latina. (†)

7.º El de Viena del Delfinado para abolir los Templarios y extirpar los Fratricelos. (*)

8.º El de Pisa para remediar el cisma del Occidente. (¶)

9.º Con el mismo fin el de Constanza y contra Juan Hus y Jerónimo de Praga. (||)

10.º Contra los sectarios de esos falsos doctores y reforma de la Iglesia fué el de Bala. (\$))

11.º El de Trento contra los protestantes y reformados, admitido por todos los católicos en cuanto al dogma, no en Francia en lo tocante à disciplina. (£)

EL concilio 5.º de Letran año de 1439, y el de Florencia en 1512 no estan jeneralmente reconocidos.

HARAN los sábios muchas reflexiones, comparando los con-

[.]	Año 869.
[.]	Año 1123.
;	Año 1139.
:	Año 1179.
"	Año 1215.
†	Año 1245.
†	Año 1274.
*	Año 1311.
¶	Año 1409.
	Año 1414.
\$	Año 1431.
£	Año 1563.

ciños griegos con los latinos. En cuanto al dogma y disciplina conexas con el dogma à todos los respeto y obedecco.

CAPITULO 11.

DECRETALES DE LOS PONTIFICES.

DESPUES de escribir sobre los concilios, dice Domingo Calulario: [.] "Vengo ahora à las constituciones de los Pontífices, que igualmente tienen en la Iglesia, fuerza y potestad de ley." Con ampliacion ilimitada las reconoció así y mandò observar Valentiniano 3.^o en una ley, que se agregó al código Teodosiano. "Que se admita como ley, lo que se sancione ò haya sancionado por autoridad apostolica." Pedro de Marca y el cardenal Eusano no están acordes en la estension de esa potestad. Pongamonos en un medio justo. Ni al successor del príncipe de los apóstolos lo degradaremos, ni lo haremos tan absoluto, como à los soberanos de la Persia.

ERAN muy respetadas las decretales sinodales: en ellas no procedían los Pontífices por su arbitrio: se consultaban con los obispos: entiendo los sufraganeos. Lo digo, por que esas mismas epístolas decretales se publicaban tambien por los otros Metropolitanos. Tan loable costumbre varió y solo para los canones, precedía la consulta de los cardenales, no de los obispos.

SEAN las constituciones pontificias jenerales, sean particulares, tuviesen por objeto contestaciones à individuos ò decretos comunes, su fuerza no es distinta: unas y otras incorporadas en el cuerpo del derecho canonico, deben ser respetadas y obedecidas. Lo mismo juzgo con respecto à los rescriptos, bulas y breves. Aun espidiendose para personas particulares pueden elevarse al alto grado de leyes y juzgarse por ellos, cuando el hecho no es diferente en lo sustancial, y no habiendo algun notable motivo que lo impida. Sobre ello es terminante la sentencia del Señor Inocencio II en casos semejantes estan obligados à juzgar de modo semejante, à no ser que causa de utilidad ò necesidad reconozca de mérito à la dispensacion. [.] "Debe entenderse, cuando el asunto no es de justicia: entonces no hay limitaciones.

() *Proleg. c. 2 § 11.*

() *C. 19 de sent. et ne jud.*

Esta sumision á la silla apostólica, ocurriéndose á ella, como á una fuente pura, y una madre universal, nos la recomienda S. Jerónimo en una de sus cartas. [.]

EL axioma primordial en cuanto á las decretales debe ser este: ni el Papa, ni los obispos tienen autoridad para aumentar dogmas, ni sacramentos. He leído en Febronio: "Los concilios y los obispos, son los jenuinos, natos arbitros y jueces de fê, y está muy distante, de depender de la autoridad sola del Papa los dogmas." [.] De ningun modo convengo en la palabra *arbitros*. Ni el concilio, ni el Papa, ni los obispos, pueden titularse arbitros en materias de fê. Los concilios y Papas contestarán las dudas, que se les propongan, declararán las herejias, resolverán las cuestiones, pero sujetos al evangelio y a la tradicion.

PARA esplicarme con tanta firmeza me refiero al anjélico Dr. Santo Tomas y á lo que me enseñan los libros sagrados. ¿Quien sabe si no los entenderé y procedo con una conciencia errónea? Escribo entre catolicos y á presencia de hombres muy sábios. Toca á ellos el desengañarme, y haciendo las veces del Señor, conducirme por caminos rectos.

EL objeto formal de la fê enseña el citado Dr. son las verdades reveladas por Dios. [;] "No asentimos á la fê de que se habla, sino en cuanto es revelada por Dios." Y no toda revelacion á personas particulares, unicamente aquella, que ha creído toda la Iglesia. "La que nos es transmitida por los apóstoles y profetas que escribieron los libros sagrados," [:] venida á nosotros por escrituras ó tradiciones.

Los símbolos no establecieron artículos de fê. En ellos se reunieron los artículos de fê, ó por mejor decir, los padres que se congregaron, iluminados por el Espíritu Santo, esplicaron los misterios, combatiendo las herejias y doctrinando al pueblo en la verdadera creencia. Lo probaré con ejemplos. El de los apóstoles se formó por la razon que dá S. Isidoro, ["] apoyada en S. Clemente, Ireneo, Tertuliano, S. Ambrosio y S. Jerónimo. "Primeramente constituyeron en comun la norma de la futura predicacion, no fuese, que sepa

(.) *Ep.* 11.

(.) *Vol.* 1 c. 5. ° § 1. °

(;) *1a. p. q.* 1. *artic.* 7.

(:) *Aut.* 8 *ad* 2.

(") *L.* 2 *de ofic. ecles.* c. 22.

parándose los unos de los otros, predicasen algo diverso ó disconforme, á los que invitaban á la fé de Cristo: todos en uno, llenos del Espíritu Santo, confiriendo lo que sabian, formaron el compendio de su predicacion, que servirá de regla á los creyentes." Este símbolo ha continuado intacto desde los apóstoles hasta nosotros.

Se pregunta. ¿Por qué despues de ese credo, se han publicado otros por la Iglesia? He dado la razon siguiendo á un comentador de Santo Tomas que preferí desde joven: [.] "No porque se propusiese al pueblo cristiano una nueva fé, sino para que mas clara y distintamente se esplicase la antigua y única fé, acerca del artículo, ó articulos, que impugnanaban la nuevas herejias." Era preciso proclamar en el Niceno la Divinidad de J. C. contra las pestilentes blasfemias del inicuo Arrio. Esto tambien motivó el símbolo de S. Atanasio, que ha recibido la Iglesia universal.

En defensa de la tercera persona de la Trinidad, el Santo Espíritu, se celebró el símbolo Constantiuopolitano, que escribió S. Gregorio Niceno. Se declaró la procedencia del Padre, contra los Eunomianos y Macedonianos que le negaban la divinidad. Como esos herejes no disputaron, que procedia del hijo, no hablaron de ello los padres. Se añadió en el concilio Toledano del año de 442 el *filioque* al símbolo Constantiuopolitano.

Nosotros, que respetamos, y respetaremos siempre al vicario de J. C. convenimos, en que en caso de absoluta necesidad, puede ordenar el símbolo, ó hacer otro adición del símbolo, como no contenga una nueva fé, sino la esplicacion de uno, ó de muchos articulos. A S. Pedro se le encargó que apacentase las ovejas; á sus sucesores corresponde principalmente cuidar, que la fé, se mantenga intacta.

Un Señor, una fé, un bautismo, dice el Apostol á los de Efeso. [.] Lo que es de fé, no puede aumentarse, ni disminuirse. Por esto, la doctrina de Santo Tomas. "Los antiguos justos, cuales pudieron ser, se libraron por la misma fé, que nos libramos nosotros."

Me parece mi doctrina la catolica, contenida en la sesion 4a. del concilio de Trento: "Ninguna verdad de fé es definida por el concilio ó los Pontifices, que no fuese conocida

[.] Silvio q. 1. ° art. 10.

[.] Cap. 4 v. 6.

por los apóstoles, y probada por los libros sagrados ó tradición." Asi es, que en las muchas declaraciones del mismo concilio lo que advertimos es, la palabra del Señor confesada desde la cuna de la Iglesia y practicada por los fieles. El enjambre de herejias hijas unas de otras, inventadas, ó renovadas por el infernal Lutero y sus secuaces, dió mérito á la mayor parte de los decretos. Pero quede demostrado, que las verdades evangélicas fueron, son y serán siempre unas mismas. Con S. Pablo á los Galatas. (.) "Aunque nosotros, ó un ángel del cielo os evangelize fuera de lo que os hemos evangelizado, anatematizado sea."

El sábio Gerson, á quien nunca nos cansaremos de alabar y cuyas sólidas virtudes quisieramos seguir, está identificado con mi opinion. (,) En las causas de fé, ningun hombre particular por su determinacion, puede hacer proposicion no herética, la herética; ni no católica, la católica. Asi ni el Pontífice, ni el Obispo, propiamente hablando, pueden hereticar una proposicion. Con todo pueden declarar serlo, la que á algunos no parezca tal, del mismo modo que los doctores lo hacen escolástica y doctrinalmente. "Los unos como jueces, los otros como maestros. Los pontífices y obispos en sus casos pueden imponer penas. Diremos lo conveniente sobre esto, si la Providencia estendiese nuestra vida, hasta llegar á tratar de los delitos contrarios á la religion.

Por ahora, para dar á esta materia toda aquella luz á que alcanzan mis cortos talentos, haré una division. En materias de fé á los decretos de los Pontífices conformes con las escrituras, tradicion y concilios jenerales, siendo propiamente los sumos ejecutores, debemos obedecer, sin representar. Si el Papa quiere introducir un nuevo artículo de fé ó dogma, se le reconvenirá respetuosamente, haciendole ver que su autoridad no se estiende hasta allí. Tengo por adecuada la sentencia de San Ireneo: (;) "En materias de tanta gravedad, no conviene buscar la verdad en otros, cuando es tan fácil hallarla en la Iglesia. Los apóstoles nos dejaron este rico depósito de todo lo que es verdad. Todo el que quiera tomara allí las aguas de vida". Tertuliano en el libro de las

(.) *Cap. 1 v. 8.*

(,) *Opus. tom. 2 col. 301.*

(;) *Lib. 3. ° cap. 4. ° cont. her.*

prescripciones, asienta: (.) "No debemos proceder con espíritu de curiosidad en la doctrina de J. C. No hay que examinar, teniendo el evangelio. Creyendo, nada tenemos que desejar, mas de lo que creemos. Primeramente—creamos, que no debemos creer mas. No es permitido introducir nada nuevo, ni recibir lo que otro por sí mismo ha inventado. Nuestros maestros son los apóstoles, que han enseñado, lo que habian aprendido de J. C." (.)

Esto supuesto, diremos, que en los Pontífices hay autoridad como Obispos, que en nada se distingue de los demas pastores; como metropolitanos, igual con los prelados de igual rango;—como cabezas de la Iglesia y vicarios de J. C., con cuyo carácter pueden y deben dictar en la Iglesia, aquellas leyes jenerales, que tengan por mas propias, para mantener la fè en su integridad, y las costumbres en toda su pureza. Estas últimas deben ser aceptadas por los Obispos, ó representar con la mayor veneracion los inconvenientes. Confesaba esto Bartelio: [;] "Si el objeto de las constituciones pontificias fuese materia de fè ó de costumbres, tienen como leyes su autoridad".

LA disciplina, en lo que es inseparable del dogma é inherente á él, contemplo, que debe ser jeneral en toda la Iglesia, y dependiente solo del Vicario de J. C. S. N. En lo que se relaciona con el dogma, pero no esencialmente, puede decidirse en sinodos nacionales, dando cuenta al Papa. En lo de pura disciplina, que se dice accidental, el Obispo está autorizado á dictaminar con su clero. Nada concibo erroneo en separarse entonces de las prácticas de Roma y aun de los decretos de los concilios jenerales. El Papa Leon 9 que sentia de diverso modo, que Inocencio I.º lo ha dicho: "Nada perjudica á la salud de los creyentes las diversas costumbres segun los lugares y tiempos, cuando es una la fé, que obra el bien por amor y que es mandada por Dios á todos". (:)
Es tambien de Graciano: ["] "Cada Iglesia, segun la variedad de lugares, y como á cada una parezca, sea sujeta y se rija, por privadas constituciones y propias informaciones." —

[.] *Cap. 8.*

(.) *Cap. 6.*

(;) *Adnot ad jus can p. 10.*

(:) *Tom. 9 conc. Labbec. col. 966.*

(") *D. 11 c. 8.*

El cardenal Bona consecuente con esto, refiere la diferencia de las liturjias. La de la Iglesia Neocesarense, segun S. Basilio, no era la Constantinopolitana: consultese á S. Crisostomo.

CAPITULO 12.

COSTUMBRES ECLESIASTICAS.

LA relacion de las ideas nos conduce á tratar de las costumbres eclesiásticas, que tienen tanta fuerza, que constituyen ley ó regla. (.) “¿Que diferencia hai, entre establecer una Iglesia sus leyes, por una voluntad espresa, ó por las mismas cosas, ó hechos?” Es una ley del Dijesto—Pero entendamos, en que caso tiene lugar la costumbre y si debe ser perpetuamente observada. Fuè admitida en lo arbitrario y no comprendido en las sagradas escrituras. “En aquello, en que nada de cierto estableció la divina escritura, la costumbre del pueblo de Dios y los institutos de nuestros mayores, se deben tener por leyes”. (.) Su objeto ha de ser lo ritual—Me encargo de esto, porque sobre ello tenemos muy poco en los libros sagrados. Con ciertas ceremonias se da la razon ó intelijencia de alguna cosa, que representa un misterio; se evitan las prácticas perniciosas; se procede con decoro, en lo que es santo; se perpetúan los ejemplos de la antigua Iglesia.

PERO no tengamos estas leyes consuetudinarias aunque jeneralmente recibidas, por obligatorias, siempre y por siempre, de tal modo, que no puedan ser alteradas, variadas y substituidas, por otras enteramente diversas. Me valgo para probarlo, de las mismas palabras con que S. Jerónimo sostiene el valor y autoridad de las costumbres. “Muchas cosas que en la Iglesia se observan por tradicion, usurparon la autoridad de leyes escritas, como en el bautismo, la triple inmersion”. Atendamos al verbo *usurparon*: veamos despues el ejemplo, *la triple inmersion*. Cuando escriba sobre los sacramentos, reconoceremos, lo que es esencial en ellos.

SAN Cirilo en el 5.º catecismo mitagógico detalla las ceremonias por entonces de la misa. Notamos bastante diferencia, con lo que se acostumbra en nuestros dias, y se ha practicado en muchos siglos anteriores. Se comenzaba por el

[.] *Cabalario Prol. c. 2.*

(.) *Agust. c. 86.*

lavatorio de las manos del sacerdote sacrificante y de los demas que asistian al altar. Invitaban al pueblo, para que se abrasasen y se diesen el ósculo santo, de que hablan S. Pedro [.] y San Pablo en sus cartas. (.) Comulgaban bajo de las dos especies, lo que hoy no es permitido, y que ha dado mérito á tantas disputas. ¡Dirémos, que esos ritos no eran santos? De ningun modo; pero si, que la Iglesia, con motivos justos y fundados, puede variar las prácticas. Pero estas alteraciones no deberán hacerse por las Iglesias particulares, si la práctica fué antes universal. Toca á la cabeza el mandarlo y á los demas obedecer. Tendré ocasion de volver á tratar de esta materia en el título de las fiestas. (V. D.)

DISTINGASE cuidadosamente entre las costumbres léjítimas que son leyes, y derogan otras anteriores, siendo autorizadas por potestad suficiente; y las corruptelas, abusos, supersticiones y ceremonias ridiculas, con las que lejos de darse culto à la Deidad, se le ofende. Esto se contiene en uno de los sábios discursos de Fleury. En el plan del Perú espliqué algunas de ellas, introducidas en la sierra por párrocos, que no merecian ese nombre. No me retracto de lo escrito. Suplico à los Arzobispos y Obispos, examinen, celen, y castiguen atentados tan horrendos contra la relijion. Solo un chiste añadì, efecto de mi edad entonces. Se halla en una nota y téngase por no escrita.

Las costumbres, si no son honestas, si se oponen al dogma, ó chocan con la santidad cristiana, no son respetables, ni dignas de seguirse, por mas antiguas que sean. Es el pensamiento de los PP. y entre ellos de San Ambrosio. (;)

CAPITULO 13.

SENTENCIAS DE LOS PP.

DE la clasificacion de Leon 4.º tomé concilios y decretales. Añadí costumbres, porque siendo léjítimas, tambien son leyes. Me resta escribir sobre las sentencias de los PP. En un solo paragrafo compendia Domingo Cabalarío su doc-

(.) 1a. c. 5 v. 14.
 [.] *Ad. com.* 16. v. 20,
 [;] 1 *Job.* c. 23.

trina; (.) en esta parte muy ascendrada. No todo lo escrito por los PP. tiene fuerza de ley. Observa Graciano, que para establecerla, no basta la ciencia y santidad, es indispensable la autoridad. (.) El Papa Leon IV quiso que se ocurriese á sus libros á falta de canones y decretales. (;) Respeto la memoria del Pontifice, pero no convengo en su parecer. Las doctrinas de los SS. PP. solo nos obligan, cuando se hallan incorporadas en el cuerpo del derecho canónico; aprobado por la Iglesia universal en un concilio, ó por el Sumo Pontifice.

Los escritos de los PP. son doctrinales y nada mas. Aun para leerlos se necesitan muchos conocimientos. No es propio de este cuaderno, especificar mis observaciones sobre sus sentencias. Es verdad, que en San Atanasio está el compendio de la teología dogmatica mas sana. (:) ¿Pero en todos tenemos igual claridad? A San Basilio no se le hicieron atinencias, en cuanto al modo de explicarse sobre la tercera persona de la Trinidad? ¿No se le notó una especie de contemporizacion con los herejes? Es cierto, que publicó el tratado de Espíritu Santo, esclareciendo sus pensamientos. ¿Pero el criterio sobre estas obras se consentirá al pueblo en comun? ¿Los milenarios para mi locos piadosos, no se fundan en los PP? Cuanto han dicho, no es tan terminante como la doctrina de San Justino en su dialogo con Trifon. Asegura, que las almas no irán á la gloria, aunque sean de los justos, despues de su muerte. Que serán detenidas en cierto lugar hasta el dia del juicio, en que vendrán de nuevo á la tierra en union de J. C. San Ireneo cayó en el mismo error: siguiendo á otros mas antiguos que él, como nota Fleury. (") Tertuliano no dá la alma por material, pero si por corporea. (*) ¿Es fácil entender esto? Para mis pequeñas luces no es exacto, ó no lo comprendo, sobre los misterios de Trinidad y encarnacion. (§) Lo defienden diciendo, que cuando asienta, que Dios

-
- [.] Prol. c. 2 § 16.
 [,] D. 20.
 [;] Can. 1.
 [:] El T. 1.º de sus obras. *Unidad de Dios, causas de la Encarnacion.*
 ["] *Hist. Eccles. T. 1.º L. 4 n. 28.*
 [*] *Trat. sobre la alma c. 21.*
 [§] *Trat. adv. Prax.*

es cuerpo, entiende por cuerpo toda sustancia. (.) ¡Y aun siendo excusable, convendría jeneralizar estas opiniones? Comparando las doctrinas de S. Agustin, con las cinco proposiciones de Jansenio pude haber perdido el juicio. No soy Jansenista, no escribiré nada tocante á la bula Unigenitus. Diré sí, que los libros de gracia y ausilios es menester cerrarlos, è incado el hombre delante del trono de Dios, decirle, *eres incomprendible*. (,)

Me parece debo apoyar mi juicio en lo respectivo á la sentencia de los padres con lo decidido en el concilio de Trento. (;) En los puntos de fé en que han convenido todos los padres y cuya materia espresamente trataron, se equipara su autoridad con la de la Iglesia, porque propiamente hablando, su palabra es la palabra de la Iglesia católica; ó comun sentir de los fieles; no así en sus opiniones particulares.

ESTE unánime consentimiento de los padres se ha examinado mucho en los concilios, para sus decisiones. Componiendo ellos pues la parte principal de nuestro código eclesiástico, despues de los libros canonicos, quedan allí comprendidos los dichos de los padres que nos pueden servir de regla.

CAPITULO 14.

DERECHO ANTIGUO, NUEVO Y NOVÍSIMO.

Si el orden de mis racionios, no es defectuoso, creo que muy poco interesa una larga disertacion sobre el derecho canónico antiguo, nuevo y novísimo; las fechas en que aparecieron los códigos y la autoridad que tengan. Esto es propiamente objeto de la historia, no esencial á mi plan. Por esto es, que doy una razon muy á la lijera.

Los canones antiguos son aquellos, que rijieron por los ocho primeros siglos, emanados los mas, de los concilios Nícano, Constantinopolitano y Calcedonense: sus preceptos eran muy respetables y seguros los fieles en su obediencia. ¿Qué nos importa el año en que se publicó el primer código? ¿Qué, el nombre del individuo que lo recopiló y unió? Esto ni aumenta, ni disminuye su autoridad.

DERECHO nuevo titulan la coleccion de Graciano, contra

[.] *De Carn. Christ. c. 11.*

[,] *Podia seguir: lo omito ahora.*

(;) *Ses. 4a.*

la que tanto se ha declamado y declama, por millares de jentes frívolas, que no tomaron jamás en sus manos el decreto. No me propongo formar su defensa; pero los verdaderos literatos saben, que contiene partes muy útiles. Confieso, que con justicia se le hacen algunas acusaciones. Tengo en mi mesa ilustres y eruditos cañonistas. Los verdaderos literatos no lo desprecian. Se le imputa la suposicion de decretales, para aumentar el poder Pontificio. La ignorancia jeneral de los siglos se dice que facilitó la impostura. Es verdad, que los estudios en el occidente, sufrieron las mismas desgracias, que el imperio. Con la guerra, se sepultaron artes y ciencias. La guerra es la mayor plaga de la ilustracion. La antigua disciplina perdió mucho: en todo esto convengo. Pero concédaseme, que el dogma no se perdió. La moral se corrompia: el centro de la fe se mantenía ileso.

No alcanzo, ¿por qué a la coleccion de Graciano se título derecho nuevo? Jamás se le tuvo por un código al que se debiese obedecer. Es falsa y supuesta la aprobacion de Eujenio 3.^o Pudo suceder y en realidad sucedió, que en la oscura noche de esos siglos, se le diese en los juicios la autoridad de que carecia. Mas apenas comenzó á rayar la luz, cuando aparecieron las correcciones de su obra. El primero que se propuso enmendar sus defectos fué Concio. Le siguió el francés Antonio Demoares, aunque inferior en los trabajos. Concio anotó los documentos expúrios, presentó los cañones originales, manifestó cuales eran las decretales falsas. Su prefacio es sublime. Puso numeros a los capitulos y cañones. Al lugar de los títulos, agregó pequeñas sumas: redujo el tratado de penitencia á siete distinciones. Los Papas Pio IV y Gregorio XIII cumpliendo las órdenes del Tridentino, le agregaron correcciones, nombrando una comision al efecto. Antonio Agustino, mas que todos, purificó esta antigua obra, hasta dejarla en un estado provechoso y util. No por eso fué un código. La Iglesia Romana, lo que mandó fué, que corriese el decreto, ya corregido. Dice el ilustre español, los fragmentos de Graciano tienen la misma fuerza en el decreto, que tuvieron fuera del decreto. [.]

EL mal venia de atrás: el derecho nuevo comenzaba en la pestilente obra de Isidoro Mercator, ó Pecator, compuesta á mediados del siglo 8.^o De ella se escribe en la historia

[.] *Pref. in can. Pan.*

literaria de las Gálias: [.] “Obra tenebrosa, que desde entonces sirvió, no solo para oscurecer, sino cuasi para trastornar toda la ciencia del derecho canónico. Si yo entiendo á Cristiano Lupo, él confiesa, que fué una fraude piadosa, la suposición de antiguas decretales para elevar la autoridad del Papa muy deprimida en las Gálias, España, Alemania, é Italia, por las incursiones de los Francos, Sarracenos y Longobardos. No omito incorporar á los Griegos como causantes de las vejaciones contra los Pontífices”. *No sè que piadoso fiel fingió.* [;] Natal Alejandro increpa altamente la impostura “*maligno impostor*”. Balucio lo llama *nebulon impudentissimo*.

La silla Apostólica tomó á su cargo autorizar la obra. Nicolao I.º decreta su admision, como un código. Hincmaro y otros muchos obispos de las Galias fuertemente le resisten. [;] No obstante, en el concilio celebrado á fines del siglo X, los obispos tambien de las Galias, se refieren á esas falsas decretales, en la causa de Anulfo, como testifica Pedro de Marca. [;]

VAN-SPEN tomó un trabajo excesivo, en numerar los errores, anacronismos y falsedades, de este mercader de mentiras, ó si se quiere piadoso embustero. Quisiera se me dijese, ¿con que objeto se entra en esta fatiga? Nosotros sabemos lo que es de fé, y nos viene de la escritura y tradicion. Los cánones de los concilios jenerales, contra los que quisieron turbar, o viciar nuestra fé son reconocidos, admitidos y respetados por todos los católicos. En cuanto á la autoridad pontificia influyen poco las decretales de los Papas. Los libelamos por otros sólidos y seguros principios. Abandonarase esa obra, como insostenible en nuestros dias, è incapaz de producir ningun buen efecto.

PERO procediendo con absoluta imparcialidad sin esclavizarme á ningun partido, si conozco los vicios de esas decretales, tambien advierto cuan perniciosa era la multiplicidad de códigos eclesiásticos, teniendo cada nacion el suyo. Si se hubiesen admitido en todas las Iglesias las decisiones del concilio Trulano, en el que se confirmaron los canones de los concilios anteriores, los africanos y algunos opusculos de los

[.] Tom. 4.º
 [.] In not. ad can. 3.º tom. 1.º
 [;] Dis. 1a. in coll. Isidor. Merc. Van-Spen
 [;] L. 2 c. 6 § 82.

padres; si á no ser así, el oriente y occidente hubieran quedado rejidos por los decretos de los concilios jenerales; se evitarian disputas sostenidas por centenares de años con grande detrimento espiritual. Fuè lo contrario; en el siglo VI tuvieron sus códigos particulares los Galias y la España: la Africa su sínodo sexto. No se conviene esa division con el catolicismo. La necesidad imperaba por un código de leyes universales. No lo hubo: Inocencio 1.º no reconocia mas, que el concilio Niceno, incorporados los canones del Sardicense [.]. Despues se admitieron y pusieron en lengua latina los del Calcedonense. Con ellos fueron aprobados los del Constantino-politano, con ecepcion de lo que correspondia à la prerrogativa de la Iglesia de Constantinopla. Nada de esto componia un código. La Iglesia de Roma que debia darlo, reuniendo en sí todas las Iglesias, elijió por entonces lo mas perjudicial segun se ha espuesto.

RECONOCIENDO el resultado indispensable de la confusion y con el deseo de estirpar los abusos, se dieron à luz cinco colecciones de las decretales.

No economizo mis labores, cuando las contemplo utiles. Es menester instruir à la juventud sobre las que antecieron à las de Gregorio 9.º En ellas deben examinar los puntos de diferencia entre aquellas y estas. Es muy sensible, que no resplandezca la exactitud en libros de tanto momento.

FUE la primera la de Bernardo Circa, compuesta de las decretales que vagaban fuera del decreto de Graciano, y señaladamente las de Alejandro 3.º, sus decretos y los de los concilios Lateranense y Turonense 3ros. celebrados en su Pontificado—Esta obra la coordinò el sábio Antonio Agustino, poniendole titulos, capitulos y numeros.

APARECIÓ à los doce años la de Joan Galense, que contenia lo omitido por Circa, y àntes por Graciano y algunas decretales de Celestino 3.º —Van-Spen dice que esta coleccion fué mas prolija. La anotaron varios sábios.

INOCENCIO III hizo recopilar sus decretales por Pedro Benevent., y las remitió à los maestros y escolares de Bononia. Esta coleccion y la antecedente las publicó Antonio Agustino.

A los cinco años se dió à luz una cuarta coleccion que era compuesto de muchos decretos del mismo Inocencio III

y de las constituciones del concilio jeneral Lateranense presidido por su orden.

Hizo la publicacion nuestro Antonio Agustino y en su prefacio asegura, que se habian mudado y rectificado con prudencia y equidad, muchas cosas que se hallaban oscuras y duras en las anteriores colecciones.

Fue la ultima la que comprendió las cartas de Honorio III sucesor de Inocencio III. Estaban divididas en diez libros referentes à los diez años que gobernò la Iglesia.

Estos fueron los cimientos de las decretales, autorizadas por Gregorio IX y trabajadas por Raimundo de Peñafort, del Orden de predicadores, hombre insigne en santidad y literatura. Ya este fué un código, que aunque no perfecto, se acercó à la perfeccion. El Papa Bonifacio VIII añadió el sexto libro compuesto de los canones de los dos concilios Lugdunenses tenidos en los pontificados de Inocencio IV y Gregorio X y de las decretales posteriores à las Gregorianas. Este libro merece la justa crítica de Cabalario. [...] Los tres encargados de la redaccion, mutilaron de modo los orijinales, que apenas podian entenderse. Clemente V se propuso formar un libro 7.º de lo decretado en el concilio de Viena, que presidió. Sorprendido por la muerte siguió el proyecto Juan XXII. Este Pontífice autorizó tambien las dos colecciones de las extravagantes; las suyas propias, y las dichas comunes que contienen decretos de Urbano IV y Sixto IV: no es el caso de manifestar sus defectos.

§ 4.º

DERECHO NOVISIMO.

PASEMOS ya al derecho novisimo, que es el que mas nos interesa y llamaremos propio. En el antiguo y el nuevo, está la historia de lo pasado, y el conocimiento de ello. En el novisimo la aplicacion à nuestro estado presente: aqui son mas necesarias las observaciones. Es menester que distingamos, aquellas partes, que nos vinculan como fieles católicos y racionalmente obedientes à las sillas de los sucesores de S. Pedro, y aquellas, que no pueden comprenderse en nuestro derecho eclesiástico, porque se oponen à la ilustracion del siglo, à nuestras regalías y al espíritu mismo de la Iglesia. Se

sabe que cuando, contra la letra del evangelio, los pontífices, quisieron constituirse superiores á los principes, aun en lo temporal, se trató de que el derecho canónico prevaleciese sobre el civil y patrio. Consta de los progresos de este sistema en la Inglaterra, esclava en un tiempo de Roma, despues declarada enemiga. No se han borrado de los anales las disputas entre Bonifacio VIII y el Rey de Francia Felipe el hermoso. Escandalizaron y turbaron la paz interior del cristianismo las querellas de los Emperadores y los Papas: la imprudencia de S. Gregorio VII y la ilimitada abyeccion de Henrique IV de Alemania. La simplicidad evangélica habia desaparecido. El derecho canonico se hizo un ramo de la filosofia aristotélica. Los espositores del maestro de Alejandro, reemplazaron á los padres. Se introdujeron cuestiones oscuras y peligrosas. Un segundo método teológico, se sustituyó al antiguo, como afirma el cardenal Petronio. (.) Nada alcanzaron contra el furor y abusos de esos miserables tiempos, las doctrinas de S. Juan Damasceno. El probabilismo destruyó á la moral, haciendose cuestionable el decalogo.

CONVENIA dilucidar esta materia antes de esponer cuales son las partes que componen el derecho novisimo. Se han fijado cuatro: decretos de los concilos, decretales de los Pontífices, reglas cancelarias, concordatos entre los Papas y los Jefes de las Naciones; añadirémos bulas pontificias posteriores al concilio de Trento.

FUE el concilio de Trento un argumento copioso á la crítica de los declarados enemigos del catolicismo. Estos son los que se quieren distinguir por discolos, siguiendo el torrente de absurdas ideas aceptadas por la multitud. No se nos ocultan las activas solicitudes de los Papas y sus agentes, para elevar la autoridad pontificia, deprimiendo la igualmente divina de los Obispos. Se intentó algo contra la autoridad real. Hemos leído á Sarpi y Palavicini. Apesar de esto, solo por una crasa ignorancia, se desconocerá, que á ese concilio se le deben las reformas mas saludables, y que no se estendiese el cáncer de las herejías de Lutero, que se iban propagando prodijiosamente en una gran parte de la Europa.

LUTERO, CALVINO, SOCINO y los sectarios de ellos, confundiendo los abusos de los ministros de la religion, con los principios de la religion misma; viciando los artículos de fé,

interpretando à su agrado las escrituras con tono hipócrita; figurándose los verdaderos defensores de la Iglesia, inundaron con sus pestilentes máximas, la Alemania, la Polonia, la Suecia, la Inglaterra, los Países-Bajos, los Suisos y cuasi, cuasi dominan la Francia. [...] Feliz la España y mucho mas la América, donde por siglos no se oyó el nombre de esos impostores, sino con horror y abominacion.

Las herejias, en cierto modo, han sido como el pecado de Adan. De la caida del primer padre vino la redencion: emparentamos con Dios, permitaseme espresar asi. Por esto la Iglesia canta, dichosa la culpa. De resultas de los siglos de ignorancia, crecieron los exesos de Roma. No quiero hacer el bosquejo, que ántes omití. Traslado al Presidente Thou historiador sensato, justo é imparcial. [...] "Si se quiere ser sincero es preciso convenir, que nada fué mas pernicioso para la corte de Roma, que las riquezas exesivas y el poder exorbitante de un solo jefe. ¿No se ve, aun en las monarquias temporales, que una autoridad sin limites se hace insoportable, cuando comienza á dejenerar? ¿Será menos en la Iglesia, que es la casa de Dios, y donde las faltas por consiguiente son mas peligrosas? En una palabra, como querria, que en todo lo que pertenece verdaderamente á la relijion, no se atentase contra la autoridad eclesiástica, que honro y respeto con sinceridad, estoy tambien persuadido, que seria del interes mismo de los Papas cercenar alguna cosa de este exeso de poder temporal, que solicitan con ánsia despues de tantos siglos. Es mi opinion, que serian mas grandes, si consintiesen en ser mas pequeños. ¿Por qué en fin, cual es la utilidad de este fausto embarazoso, de esos titulos arrogantes, de esa pompa que parece oscurecer la majestad de los Reyes? Sirve esta afectacion de grandeza à otra cosa, que á esponer la relijion à la maledicencia, al ódio y al menosprecio por la falta de los ministros? Ella es simple, modesta, injenua, y no tiene necesidad, sino de sí misma, para atraerse el respeto y veneracion. ¿Sirve ella (la afectacion de grandeza) à otra cosa, que á hacer nacer en la Italia, tantos mónstruos y tiranos, como nuevos señores; que á turbar la paz publica y dividir el mundo cristiano por la guerra, entre tanto, que se deja tranquilo al enemigo comun del cristianismo? Despues, que los Pa-

[.] *Real hist. del derecho eclesiást. cap. 1.º*

[.] *Hablando con el Papa.*

pas en lugar de las llaves, oraciones y lágrimas, que son las solas armas convenientes al sacerdocio, han tomado el cetro, la tiara y la espada, los cuidados de la dignidad pastoral se desatendieron, la relajacion se introdujo en la disciplina, y poco à poco la corrupcion de la doctrina siguió à la de las costumbres. Entonces se vió interrumpido el uso de los concilios; es decir, que los jefes de la Iglesia olvidando sus comprometimientos y obligaciones ácia Dios, no han pensado, sino en formar tratados, alianzas con los hombres, y este desorden funesto á ellos mismos, causó males cuasi irreparables al cristianismo."

NADA se habia conseguido, ò por mejor decir ejecutado, de cuanto se decretó en los concilios de Constanza y Basilea. A esos concilios, se habian opuesto otros: estos fueron los de Florencia y Letran. Con la pragmática sancion, y el concordato Germánico se adelantó muy poco. Leon X se obstina en sus caprichos. Los herejes y heresiarcas hallan un campo espacioso para sus crímenes. Los gritos de la cristiandad se oyeron, y no quedò otra esperanza, que la de un concilio jeneral. Dichosas culpas, si de ellas nacia la restauracion de la pureza de la fè, y arreglo de las costumbres.

PRESENTANDO como la primera parte del derecho novisimo el concilio de Trento, juzgo que no tenemos para que envolvernos en las dificultades, observaciones y reparos, que han hecho tantos y tantos escritores. Somos una nacion enteramente nueva, que no ha reconocido ni aceptado el concilio de Trento en todas sus partes. Catòlicos por felicidad nuestra, exactamente nos sujetamos á las decisiones, que corresponden al dogma y fè evanjélica, sin la mas pequeña restriccion. En la disciplina conexas con el dogma, queremos formar una sola familia con el pueblo cristiano. En la disciplina accidental, quedan libres nuestras advertencias, protestas y representaciones, para que se arreglen y conformen á la forma de nuestro gobierno.

¿HAY en esto herejia, cisma, escándalo? Convenzáseme de ello será muy pronta mi retractacion. Los reyes de Francia no perdieron el título de cristianismos, por no haber aceptado el concilio. No por eso se suspendió su comunicacion con los Pontífices. Estos hicieron los mayores esfuerzos para que lo recibiese esa nacion; pero todo fué en vano. La España gobernada por Felipe II, han creído los ignorantes, que procedió con absoluta sumision. No fué asi: el Monar-

ca español mandó examinar el contenido del concilio. Esta orden, se comunicò á la Bélgica, donde estaba de gobernadora la princesa Margarita. Los consejos dieron su voto y se agregó el dictamen de la universidad de Luvoa. Se publicó el concilio, pero sin que sirviese de detrimento á los usos, jerarquía y jurisdicción real. [.] Esto que se practicó entonces, por la que fué nuestra metrópoli, será ahora la regla de nuestros procedimientos. La América se halla en estado de convocar un concilio al que concurran los Obispos de todas sus sesiones, los teólogos y canonistas mas distinguidos, y á aquellas personas autorizadas, que quieran representar contra los abusos, corruptelas y necesaria reforma en la disciplina. Esto deberían procurar de acuerdo los Metropolitanos con los Jefes supremos. Las bulas posteriores al concilio son admitidas en los mismos términos, que el concilio. **ATROPELLANDO** todos los derechos hubo irracionales decretalistas, que se atrevieron á sostener que las bulas de los Papas, obligaban sin otra particular publicacion, que la que se hacia en Roma. Fué el dictamen que fundò el padre Enrique Pynning siguiendo á Suarez. Van-Spen contestò prolijamente á los argumentos. (,) Como no haya uno, que no sea frívolo y despreciable, puedo prescindir de ellos. Tomando por axioma una verdad, que confiesan, su consecuencia es la solucion jeneral. Dicen: "En las leyes canonicas se deben observar las mismas reglas dadas para las civiles, en los grandes reinos que comprenden muchas y principales provincias." Sin embargo, contradiciendose, asientan: "Que mirada la naturaleza de la cosa, no se requiere la promulgacion en cada una de las provincias y Diosésis, siendo suficientemente propuesta, si se promulgò en un lugar célebre como Roma, desde donde con facilidad pudo divulgarse en otros lugares." Era la razon igual para las cédulas que se publicasen en Madrid, Paris, Viena y Petersburgo. Pedro de Marca apoya mi pensamiento, (;) refiriéndose al cardenal Cajetano, Panormitano y otros. Mas respetables son las autoridades de Inocencio III (:;) y Benedicto XIV. (")

-
- [.] *Van-Spen in jus can. novis. § 6.*
 - [.] *P. 1. cap. 3. de pub. leg. eccles.*
 - [:] *Lib. 2 de conc. cap. 15.*
 - [:] *Cap. ad hæc port. Prelat.*
 - ["] *Synod. Dioses L. 8 cap. 4.*

No es la cuestion, que ya al presente nos ocupa. La que nunca reciben con agrado los ultramontanos, es la rigorosa observancia de las leyes reales, para que no tengan efecto las bulas, rescriptos ni breves romanos, sin que los reconozca el cuerpo, tribunal ò jefe elegido al efecto por la nacion. Faltando este requisito, todas las ordenes pontificias sufren la misma suerte, que la bula *in Cæna Domini*. Se canzaron los Pontífices de repetir las excomuniones, pero los príncipes no cedieron en su resistencia.

La historia del *execuatur* y el solido derecho en que se funda, lo tenemos en Van-Spen entre otros muchos recomendables canonistas. [...] Es muy facil recopilar las leyes Bèlgicas, Francesas, Españolas y aun las Napolitanas, no obstante haberse barbaramente presumido aquella monarquía un feudo de la silla apostólica. Consta en ellas la oposicion constante y jeneral á que se admitan las voluntades de los Papas sin examen en esos dominios: sea cual fuere la forma bajo de la cual se presenten. Para mí el derecho es indisputable: los casos historicos demuestran la necesidad absoluta en que se hallan los Soberanos de sostenerlo. Entre los inmanentes el primordial consiste en no consentir dos soberanias. Lejisladores distintos con intereses contrarios habian de causar la desgracia y turbacion de los pueblos. ¿A quien se obedecia? Este solo pensamiento vale por mil volúmenes.

Si los Pontífices, limitados unicamente á materias espirituales, en sus bulas y breves no se hubieran jamás contraido á otros puntos, que á dictarles mejores reglas de moral, extirpar las herejías, corregir los escándalos, velar sobre la salud eterna del rebaño; mi voto y el de todo buen católico, hubiera sido, hincar humildemente la rodilla delante de sus palabras escritas. Pero cuando los vemos tan terrenos, tan mezclados en los negocios politicos de los estados, tan fatigados por sostener los privilegios de Roma, tan celosos de los fueros del Vaticano; seriamos unos autómas, recibiendo con mano maquinal decretos que se dictan á nombre de los apóstoles, y que se contradicen con las virtudes que resplandecieron en ellos.

Los defensores hacen muchas citas del antiguo Obispo Optato. Pues este santo prelado en sus controversias con los Donatistas, les dice, que es una calumnia suponer, que los

verdaderos católicos han ocurrido á la fuerza armada. Con este motivo, asienta este principio: "El estado no esta en la Iglesia, sino la Iglesia en el estado, es decir, en el romano imperio. En su consecuencia, no hay sobre el Emperador sino Dios solo, que ha hecho al Emperador". (.) Compárese esa doctrina ciertamente espiritual y santa, con el rasgo de Belarmino en que refiere, que despues de S. Gregorio VII diez y ocho Papas intentaron deponer á los Reyes. Recuerdese que ese mismo S. Gregorio VII engreido con las humillaciones que hizo sufrir á Enrique IV amenazó con la misma usurpada potestad á Felipe de Francia.

SERIA indispensable escribir no un volumen, sino muchos, si se quisiese reunir todas las razones que han tenido los soberanos, para sujetar las bulas y breves al reconocimiento de los majistrados, antes de darles curso. Son muchas las obras á que puedo remitirme. Siendo mi objeto la mas pronta y fácil ilustracion recomiendo la lectura de nuestro D. Diego Cobarruvias (,) y del Señor Salgado. (;) ¡Qué sensible me es, que nuestra juventud desprecie estos nombres, y se tengan por poco literatos, los que no citan autores nuevos y poco conocidos! Estudiar sobre este interesantísimo punto á D. Jerónimo Ceballos (:) se tiene por chochera de rigor, cuasi de-crépitos. ¿No es esto del gusto del dia? Pues es fácil complacerlos.

COMPARESE la historia pontificia con la profana y se hallará el constante abuso de lo espiritual, santo y piadoso, á las negociaciones políticas, intrigas de gabinete, aumento del dominio temporal, asensos y establecimientos de los sobrinos de los Papas. Impongase silencio en estas materias, que solo se tocan por Jansenistas. No seamos libres por J. C. y en J. C. Si no sufrimos la circuncision corporal, sujetemos á la del Espíritu. Volvamos á los siglos de grosera ignorancia. Ardan la Alemania y la Italia con armas y excomuniones. Destruyase la Francia con la Liga. Solemnize el S. Bartolomé con luminarias. ¿Se quiere esto? Pues los Americanos no lo quieren por que es contrario á la voluntad de un Dios bueno y justo.

- [.] Lib. 11 p. 458. Y
- [,] P. Q. 35.
- [:] De Sapha. cap. 8 y 13.
- [:] Prolog. Tom. 5.

CUANDO sostengo con algunos pequenísimos restos de mi antiguo fuego, las prerrogativas de la soberanía nacional, estoy muy distante de quererla estender de modo, que los Jefes supremos se hagan árbitros para decidir de lo que corresponde á lo espiritual y divino. Reconociendo que el breve ó bula no turba la paz del Estado, no es contrario al ejercicio de los derechos civiles, no impone gravámenes á los ciudadanos; solo se dirige á sostener la fe en su pureza, la moral en su exacto cumplimiento, la libertad del santuario en sus sagradas funciones; el primer magistrado pòstrese y con humildad profunda ponga el *execuatur*. Esto es ser católico, conforme al evangelio, no ser impío ni fanático.—Viendo, que en la bula, nada hay ni en cuanto á la esencia, ni al modo que se oponga á la soberanía, la detención seria una impiedad.—Para este contraste no se necesita ser sabio, basta saber leer y pensar.

No digo una sola palabra de las reglas cancelarias. Estas son ordenanzas de Roma, y que no deben salir de Roma.

RESTA discutir sobre los concordatos. Estoy muy mal con esta palabra concordato. Ella equivale á tratado en la política, á transacion sobre derechos cuestionados entre particulares. Las materias tratadas entre los soberanos y los pontífices no son transijibles. Lo que es del Cesar, es del Cesar; lo que es de Dios es de Dios. (.) Entre la América y los Primados no deben haber jamas concordatos. ¿Qué deberá haber? Una declaracion jeneral y exacta, de lo que corresponde á la jurisdiccion espiritual y temporal; de lo reservado en esa jurisdiccion espiritual á la cabeza de la Iglesia; de lo que es disciplina anexa al dogma, y lo que es de disciplina accidental.

EL Arzobispo de Viena en la asamblea del clero (á 1585) comparaba á Francisco I y Leon X á los soldados, que se dividieron las ropas de N. S. J. C. Se hicieron rogativas públicas por el concordato. El Arzobispo de Aix, Genebierd, el historiador de Tohu, Van-Spen miran los concordatos como misterios de iniquidad. El Sr. Solis despues de referir la conducta de Luis XII con respecto á la guerra promovida por Julio II y que comprometió la mayor y mas principal parte de la Europa sigue diciendo: "Y aunque es verdad, que su sucesor Francisco I enamorado de su estado de Mi-

lan y deseando propiciarse con Leon XII concluyó con él las diferencias, que con él suscitò Carlos VII por medio de su concordato; las que fatigaron las cortes de Paris y Roma; tambien son dos cosas ciertas; primera, que Francia perdió à impulsos del mismo Papa, cuanto se prometió por el tratado, entendiendo algunos fundados en una prediccion, que dicen ser de S. Francisco de Paula, que aquel castigo habia dimanado de haber abandonado la libertad de la Iglesia y de haber sacrificado al clero Galicano; y la segunda, que así el Parlamento como la Universidad de Paris hicieron las mas vigorosas instancias al rey para impedir la ejecucion del concordato hasta pasar la raya, en que se contienen las representaciones de los vasallos à sus monarcas.

En los concordatos puede suceder lo que en los tratados; hoy se firman mañana se rompen. Como no recaen sobre materias de fé no tienen un carácter indeléble. Clemente XII declaró nulo el que celebró su antecesor Benedicto XIII con el Rey de Cerdeña. Por no ser conforme con las leyes, cánones y concilios españoles el de 1737 no fué admitido por el consejo real de Castilla. El señor Mayans y Siscar, nota con el buen juicio, que se reconoce en sus obras, que ya la España muy adelantada en sus conocimientos, no alegaba concesiones apostólicas, sino, que sostenia derechos inconcusos. (.) El Santo Padre habia quebrantado el concordato de cuya ratificacion se trataba, en los muchos casos que señala el mismo politico. (,) No los especifico, por ser mucho de ellos ruborosos al Vaticano, y haberme propuesto, pasar muy por encima los defectos que se reconozcan en el prelado de los prelados, en el Padre universal, en el que quisieramos los católicos, que fuese un espejo, donde reflectáse siempre la luz del Verbo Divino.

LLEGARÉ á un punto interesantísimo en estos prolegómenos. ¿Qué potestad tiene la Nacion en la disciplina? Materia muy delicada, en la que sentiré comprometerme algo con un sábio, de quien recibí los primeros conocimientos literarios, que es la antorcha del Perú, por su virtud, talentos, dedicacion y vastísima literatura. (;)

[.] *Observ. 7a.*

[.] *Observ. 8.*

[;] *El Arcediano de Lima, Dr. D. José Ignacio Moreno.*

**SOBRE SI LA JURISDICCION DE LOS OBISPOS, LES VIENE DEL PAPA
Ó DIRECTAMENTE DE J. C.**

ANTES de entrar en el examen, del agrado de autoridad, que tienen los jefes supremos de las naciones en las materias eclesiasticas, juzgo conveniente, indagar una verdad, que aunque para mi, y para la mayor parte de los catolicos es manifiesta, los nécios aduladores del Vaticano, quisieron hacer cuestionable. ¡Cuanto dañan estas disputas, en unos siglos calamitosos, en que se ha hecho la guerra á Roma, acusandola de avára y ambiciosa!—Si la dignidad de los Pontífices es tan sublime por derecho divino, ¿para que la quieren aumentar algunos autores inconsiderados, á costa de la que corresponde á sus colegas? En nuestros gobiernos americanos, ni nos dejarémos seducir por impios libertinos, langostas hambrientas que destrozán el santo plantel de la religion, ni hombres furiosos, espiritualizados por el fanatismo, nos aterrorizarán con sus amenazas y bulliciosas exclamaciones—Asentamos la proposicion—La jurisdicción de orden y de gobierno es tan divina en los obispos como en el Papa, roconociendose en este la primacia.

EL dictámen del señor Solis Obispo de Córdoba y Virey de Aragon dado en 1709 de orden de S. M. C. el Rey de España sobre los abusos de la corte de Roma, contiene principios muy luminosos para esta cuestion. Los he ratificado y cotejado con los canonistas mas respetables. Sin embargo, es mi costumbre buscar los argumentos en las escrituras y PP. de la Iglesia, su contenido será la prueba.

DICE el señor Solis: “Y si bien todos sin ecepcion recibieron inmediatamente de Cristo, no solo la potestad de orden, sino tambien la de espiritual jurisdicción, y con esta la policia eclesiastica, que reside en el cuerpo de la Iglesia, se distingue S. Pedro de los demas en la prerrogativa de Primado, con la cual obtuvo la preeminencia entre los apóstoles, que gozan entre los majistrados los jefes, respecto de los miembros, que los constituyen.....Siendo pues los obispos sucesores de los apóstoles, como el romano Pontífice de S. Pedro; así como él recibe de J. C. la potestad de jurisdicción con la prerrogativa de jefe y primado, los demas obispos la tienen con igual inmediación, no del Papa, sino del mis-

mó Salvador, con calidad de subordinación á la cabeza visible de la Iglesia, sin que esta subordinación disminuya su potestad, ni la inmediata recepción de ella, como se observa en los majistrados, y se vé en los consejos de España, en donde inmediatamente reciben la potestad del rey los presidentes, como los consejeros sin que por esto los presidentes, dejen de ser jefes y los consejeros subordinados á su dictamen.”

El Sr. Bolgeni en su tratado del obispado, trastornando en mi pobre concepto, el derecho divino, distingue en los obispos la potestad de orden, de la jurisdicción. Conviene en que aquella les viene de J. C., pero que esta la reciben del Papa inmediatamente—que son unos delegados. Este es el plan del libro. Si ha deslumbrado á algunos, ruego, que lo mediten, y encontrarán su error, contradicciones é inconsecuencias: su tesis es esta. “Yo creo, que las dos jurisdicciones universal y particular, hizo naciése la cuestión, de si los obispos recibían la potestad de gobierno inmediatamente de Dios, ó del Papa? Se veía como en vislumbre, que los obispos, en fuerza de su ordenación y junto con el carácter episcopal, recibían *no sé que potestad de jurisdicción en la Iglesia, que no se podía hacer que viniése inmediatamente, sino es de Dios.* Se conocía por otro lado, que la fuente de potestad en la Iglesia había sido constituida en S. Pedro por el mismo J. C., según las espresiones de los PP. que hemos citado y según lo requiere la idea de la unidad propia de la Iglesia. Luego es preciso, que la jurisdicción episcopal venga inmediatamente del Papa.”

PUEDA hablarse con mayor desprecio de la dignidad, por derecho divino de los Obispos, que la vaga cláusula. *¿No sé, que potestad de jurisdicción en la Iglesia?* Esa que supone Bolgeni ignorar, y que á mi ver no ignoraba, es la misma idéntica que tuvieron los apóstoles sin limitación ninguna: se demostrará. Los que están instruidos en la historia del concilio de Trento, notarán que ni en este autor, ni en ninguno otro moderno hay un solo pensamiento, que no hubiese sido muy tratado y cuestionado en las sesiones de ese concilio. Con la misma franqueza también digo, que poco puedo adelantar sobre los discursos del Sr. Fonseca y otros prelados españoles, que sin perder un ápice del catolicismo defendieron hasta lo último con el mayor fervor la dignidad episcopal.

¿LA jurisdicción de gobierno viene inmediatamente del Pa-

pa? Luego los Obispos elejidos, consagrados y posesionados de sus iglesias por muchos siglos, conforme á la disciplina jeneral aprobada por los concilios y especial y señaladamente por el Niceno en el canon 6.º, (.) y que autorizaron los Papas segun citas del mismo autor; procedieron sin jurisdiccion y sus actos fueron nulos. Y no se haga una lectura de paso y sin atencion del canon Niceno: fijemonos en estas palabras: "*Quia et urbis Romæ episcopo parilis mos est*". Inculcando en esta materia, las reflexiones serian muy perjudiciales á Roma.

ARNOLDO, en la obra, hoy muy rara, *liber duirvus*, publicada por Holstencio, trae el modelo de las cartas en las que los pontifices confirmaban las elecciones de los suburbicarios. Como no se hallen iguales copias para los demas Obispos, se concluye, que hasta esa época, la disciplina del Niceno no era alterada. Aunque se procuró suprimir esta obra, el Jesuita Garnier la dió nuevamente á luz. De ella se deduce, que la variacion ha sido humana. Si se respeta la disciplina posterior, es, por no esponerse á las fatales consecuencias que vendrian sin duda, queriendo restituir el sistema antiguo en todas sus partes.

POR grados iré aumentando la fuerza de mis argumentos. Para ellos, siempre que me es posible, tomo por premisas las proposiciones de los que impugno. Dice Bolgeni: "La plenipotencia y universalidad del poder episcopal en el gobierno de la Iglesia, fué igual en todos los apóstoles: lo que era necesario en aquellos, que debian ser los primeros promulgadores del evangelio, por todo el orbe, y los primeros fundadores de la Iglesia, á los que por lo mismo, dió J. C. una potestad extraordinaria *in omnes gentes*; la cual debia acabar en sus personas, sin pasar á sus sucesores. Pero la soberania è independenciam del obispado, estuvo solo en S. Pedro cabeza de todos, y esta fué una potestad ordinaria, destinada á

[.] Canon 6 del concilio de Nicea.

Antiqua consuetudo servetur per Ægyptum, Libiam, Pentapolim ita ut Alexandrinus Episcopus horum omnium habeat potestatem. Quia et urbis Romæ parilis mos est. Similiter autem et apud Antiochiam, cæterasque provincias, suis privilegia serventur ecclesiis. Illud autem generaliter clarum est, quod si quis præter sententiam Metropolitanani factus fuerit Episcopus, tunc magna synodus definivit episcopum esse non oportere—es lo referente al caso.

todos sus sucesores, para mantener y formar siempre la unidad de la Iglesia..... Pensamiento tomado del padre Laines. Se atrevió á decir que J. C. hizo esa vez por sí, lo que correspondia á S. Pedro. No se pretenda, sigue Bolgeni, por esto, que solo S. Pedro á exclusion de todo otro, recibió el obispado, y que lo comunicase despues á los demas apóstoles, siendo cosa clara en los santos evangelios, que los demas apóstoles recibieron tambien el obispado inmediatamente de J. C." [.]

ARGUYO: ¡Por qué texto de la escritura consta, que los sucesores de S. Pedro tendrian la potestad, que él no tuvo? Si el ilimitado poder que se ha querido atribuir á los pontífices, lo fundan en testos de la escritura, otro texto debia presentarse, en el que se hubiera dicho, Pedro no gozará del absolutismo, vivos sus colegas, y la potestad entera se reservará para sus sucesores: lo que equivale á decir, los sucesores de S. Pedro son mayores, que lo que él fué. Es mas facil contestar á esto, llamandonos Jansenistas, que salir del conflicto con pruebas y razones sólidas. No hablemos con hombres, que siguen opiniones contrarias: busquemos las letras divinas. Si la potestad dada á S. Pedro es la que tienen los obispos de Roma, la dada á los apóstoles, es la que continúa en los obispos de las otras Iglesias.

ARGUMENTEMOS ahora con la historia: si la potestad amplia y completa conferida á los apóstoles fué vitalicia y con la muerte de ellos fué recayendo en los Sumos Pontífices, desde los primeros siglos de la Iglesia los veriamos en la plenitud de ese poder; es asi que no hay un solo historiador que nos refiera este hecho, ni por ficcion; luego ni en S. Pedro ni en sus sucesores, se creyó la fuente de jurisdiccion, que despues se ha querido formar—Santiago Obispo primero de Jerusalem murió el año de sesenta y dos. Vivía S. Pedro, cuyo martirio fué en sesenta y seis. La Iglesia de Jerusalem nombró á Simeon, sin que en esta eleccion, tuviese parte S. Pedro. Este suceso es decisivo. ¡Y que prueba mas clásica de la prescendencia, que se tenia del obispo de Roma, que el concilio de Nicea?

EL señor Solis en pocas palabras compendia el antiguo orden de la eleccion de los Obispos, en lo que no variando los historiadores, debemos recibirlo como un hecho indubitante.

La eleccion de los Obispos en los primeros siglos de la Iglesia, segun la práctica introducida por los discipulos de los apóstoles, se ejecutaba, aunque con alguna variedad en los accidentes, pero no en la substancia, en esta forma; confirmábalos el metropolitano y los consagraba este con asistencia de todos los obispos sufraganeos, ó de la mayor parte, y el juramento que hoy hacen estos al Papa, se lo prestaban al metropolitano, como se lee al fin del pontificado romano. Los provinciales Obispos elejian á los Arzobispos à postulación de los pueblos y los confirmaba el patriarca, y á los patriarcas los nombraba el concilio de los Obispos, que mandaba juntar el superior y electos: á contemplacion suya ó con su aprobacion, se consagraban, sin mas diligencia al respecto del Papa, que la de enviarle su profesion de fé, como tambien á los otros patriarcas de Alejandria, Antioquia, Jerusalem y Constantinopla, hasta el tiempo de Phocio, primer autor del cisma de los griegos, por no haber querido el Papa admitirlo á su comunión, con el justo motivo de ser intruso por violento despojo que sufrió el patriarca San Ignacio. Estas sacras elecciones á las que la Iglesia debe los Ambrosios, los Agustinos, los Nicolaos, los Basilio, los Naciancos, los Crisóstomos, y otros religiosísimos prelados, que la regaron con su sangre, y la ilustraron con sus escritos y virtudes, se conservaron algunos siglos y mantuvieron en ellos con la disciplina y ejemplo la reciproca satisfaccion, que es tan conveniente y necesaria entre el pastor y las ovejas, y entre las ovejas y el pastor, teniendo aquella parte en los nombramientos de los que deben apacentar.....Mas este derecho electivo, lo fué poco á poco tirando á si la corte romana segun la mayor, ó menor repugnancia de los reinos y repúblicas."

En nuestras historias antiguas españolas tenemos datos muy circunstanciados de que los reyes de España nombraban los obispos y los confirmaban los metropolitanos. Es un encadenamiento no interrumpido. Se pueden presentar hasta el siglo XI algunos con posterioridad. En nada intervenia el Papa. Puedo remitirme al Obispo Sandoval, á D. Juan Tamayo, Salazar y al cardenal Aguirre. En vano agusó sus grandes talentos el Sr. Benedicto XIV en Castel-Gandolfo para desmentir hechos tan autorizados. No podian convenirse en la falsedad, historias, capitulares y concilios. ¿Como se sostenia en siglos distantes y en cuerpos, y personas distintas? ¿Para que la impostura, cuando no habia competidor contra

quien dirijirla? La historia mentirá sobre lo presente, pero no prepara la mentira para un futuro, que no prevee.

“Los inconvenientes que produjo é introdujo en la Iglesia la libre disposicion y colacion de los obispados, que se abrogó la curia romana, se lloraron en la cristiandad con lágrimas de sangre, pues de aquella raiz emana la poligamia espiritual de un obispo con dos, tres y aun cuatro esposas á un tiempo y sin cumplir con alguna; la profanacion de la dignidad episcopal, sin consagracion, ni sacerdocio, y con las costumbres menos conformes al estado; el darle las prelaturas pontificias en administracion, como los monasterios en encomienda para el lujo de los obtentores y no para edificacion de los fieles; el recaer en niños idiotas y forajidos, violando las mas sagradas leyes; de que es lamentable ejemplo, el monstro del duque Valentin, homicida fratricida y obispo de Pamplona y Valencia; el conferirse los obispados á extranjeros residentes en Roma, que jamas vieron sus iglesias; y el abandono de los rebaños, teñidos con la sangre de Cristo, y espuestos á los insultos de los lobos, con pastores solos para disfrutarlos en tiempo, mas no para conducirlos á la eternidad de lo que resultó con la ignorancia y relajacion del clero, la piedra del escándalo en que tropezaron Wicleff, Juan Hus, Gerónimo de Praga, y despues de ellos muchos here-siarcas, que con el especioso pretesto y plausible color de remediar la Iglesia han pervertido una gran parte de la Europa.”

No niega Bolgeni, ni podia sin gran desfachatèz, el metodo antiguo de elecciones, confirmaciones y consagraciones. En el capitulo 4.º se contrae á la propagacion del obispado, y prueba con datos, que yo podia haber escojido, que ciertas iglesias eran superiores de otras, dependiendo estas de aquellas; ni podia decir lo contrario, sin pisar los concilios. Alli se hallan estas clausulas: (.) “Es cosa clarisima y cada dia demostrada por la esperiencia, que en la gran variedad de cosas humanas, y mutacion de las circunstancias, una providencia, una costubre, que antes era ventajosa, y aun necesaria, llega despues á ser inutil y aun perjudicial al público. De aqui nace la necesidad de las mutaciones, y las dos potestades eclesiastica y civil instituidas por Dios, para gobierno y felicidad de los hombres, se hallan en la obligacion de establecer nue-

vas leyes, de modificar, mudar y revocar las antiguas, para acomodarlas á las circunstancias, tiempos y personas." Esto lo aplica al apropiamiento, que se ha hecho la Iglesia romana de ciertas prerrogativas. ¿Y no es una confesion espresa que en ellas no hay nada de divino? Lo divino es inmutable no está sujeto á tiempos, circunstancias, ni personas. No reparó el abogado del Vaticano, la brecha que le abria. Era natural otra consecuencia. Luego causas poderosas pueden hacer, que se extraiga de Roma la confirmacion de los Obispos, la necesidad de las bulas, y que los metropolitanos sean restituidos á sus antiguos derechos, empobreciendo la corte de la cristiandad.

FUE el sofisma del P. Laines, distinguiendo entre lo que es de derecho divino, y lo que es ordenado por Dios. Que las cosas instituidas por derecho divino, son perpetuas, y dependen de Dios solo en todo tiempo, tanto en general, como en particular. Que en lo que ordena y prescribe simplemente les deja á los hombres que determinen segun los casos particulares.

No solo se convence, que la exorbitante potestad de los Obispos de Roma, no es de derecho divino, sí, que es muy conocida la edad de su elevacion. La historia de San Gregorio VII, sus comprometimientos con el Emperador Enrique IV, la tragedia ya ridícula, ya insufrible del castillo de Canosa, se ha repetido tanto, que el recuerdo fastidia. Siguiendo á Fleury, no salgo por garante de los veinte y siete dictados que se hallaron entre sus papeles. [...] Por el 23 canoniza á todos los Pontífices pasados y futuros. Allí se dice, que por los méritos de S. Pedro, se hacen indubitablemente santos. Se trae una cita de S. Simaco: Es muy posible, que esta sea una calumnia. Si tal hubiera sido la opinion de este S. Gregorio, á él mismo no lo tendríamos por santo aun canonizado. Lo que hay de evidente es, que se levantó una torre sin base. Manteniéndose los pontífices en un medio no hubiesen caido. Por una reaccion político-relijiosa, se ha pretendido hacerles perder aun del nivel lejítimo, que les corresponde, y que no les negaremos los católicos.

GUERRA abierta, en que ambos partidos toman por armas las escrituras. ¿Es piadoso, que los libros sagrados sean instrumentos de esta anticristiana lucha? Me contentaria con un

solo pensamiento. Alguno de los testos, que se alegan decide de modo la cuestion, ¿qué PP. y DD. esten convenidos en su genuino sentido? Los atletas de la causa pontificia han de responder de buena fé—variedad hubo en los conceptos. Si lo negasen, Natal Alejandro los ruborizaria. [...] El mismo Bolgeni conviene en ello [...], aunque supone, que fueron pocos. Y si los abogados de la ilimitada autoridad, no tienen en su apoyo un texto, que no dependa de interpretaciones, y la jurisdiccion de los obispos se halla cimentada en palabras no equívocas, ¿por qué no preferiremos la verdad á la duda?

Y quede esclarecido un hecho. La potestad abusiva se exaltó en Gregorio VII; pero la cuestion sobre que la jurisdiccion de los obispos emanaba del Papa, apareció cincuenta años antes del concilio de Trento, como lo afirmaron los santos PP. españoles que asistieron á ese concilio.

VEAMOS las citas—Es la primera la del capítulo 22 v. 31 de S. Lucas *Ait autem Dominus: Simon, Simon, ecce Satanás expetivit vos, ut cribaret sicut triticum 32. Ego autem roga-vi pro te, ut non deficiat fides tua: et tu alicuando conversus confirma frater tuos.* Las palabras del Señor no tienen la mas pequeña relacion con el objeto á que se quieren aplicar. ¿Para que se traen? Para probar, que la jurisdiccion de los obispos emana del Papa. ¿Y cual es el sentido á que se acogen para el descabellado intento? que le den el nombre. Por mi parte me atenderé al literal, al moral, al verdaderamente teológico y acorde con las mismas escrituras.

El Padre S. Agustin (;) explica el texto en diversas partes de sus obras. En la carta al obispo Juan sobre el libro de Pelagio lo toma contra el hereciarca sobre la necesidad absoluta de la gracia, é impotencia de la naturaleza por si sola, para precaverse del pecado ó salir de él, despues de la caida. *Unde quis non videat cum eundem librum legerit quedmadmodum oppugnetur gratia Dei, de qua dicit Apostulus. (:) Miser ego homo, quis me liberabit de corpore mortis hujus? Gratia Dei per Dominum nostrum Jesu-Christum, et nullus locus adjutorio relinquatur, propter quod orantes dicere debeamus; nec nos inferas in tentationem; sine causa etiam Dominus apostolo Pe-*

[.] Sec. 15 y 16. D. 4 § 3 n. 11.

[,] Cap. 2.

[;] Carta 2 52.

[:] Ad Rem. cap. 7.

tro dixisse videatur, rogavi pro te ne deficiat fides tua el sentir del mas grande Cartajines fue que las palabras de J. C. no tuvieron otro objeto, que manifestar la necesidad del Divino auxilio, sin el cual nada podemos ni valemos. S. Pedro tenia cierto orgullo y confianza en si mismo. Bien se conoce en la espresion *tecum paratus sum et in carcerem et in mortem ire*. Nécio valor que desapareció à la pregunta de una miserable y vil sirvienta. El perdió la fé y la caridad como juzga con razon Cornelio Alápide; aunque sea justo el parecer de Teophilato, de haber mantenido en la mente la raiz de esa fé, que floreció por la penitencia. ¿Quién podrá confiar en si, dice el P. S. Leon, con el ejemplo de S. Pedro? (.)

CONTINUANDO con el mismo padre (,) *et tu alicuando conversus confirma fratres tuos*, confirmalos en la fé en la esperanza. Fiel el Señor no permite jamas, que seamos tentados sobre nuestras fuerzas, como dice el apostol. (;) Confirma á tus hermanos, entiende Calmet, ruega por ellos, como yo he rogado por tí. Prevencion, que en la persona de S. Pedro puede ser una prevencion á todos los pastores, á todos los obispos. Pero sea á los apóstoles segun el dictamen del venerable Beda. Confimalos, como á hermanos, colegas, compañeros, no como un superior de un orden diverso.

ENTRE los argumentos vigorosísimos de que usó el arzobispo de Granada en la sesion del 13 de Octubre (á 1562) es para mi el mayor momento la palabra colegas entre el Papa y los demas obispos. Nunca es colega el que dá la jurisdiccion con el que la recibe. Colegas son los constituidos por una potestad superior á todos—El Papa, obispo como los otros: hijos de un Padre Dios y de una madre la Iglesia. Se alega que los Papas por humildad llamaban hermanos á los obispos. ¿Y como estos titulaban tambien hermanos á los Papas? S. Cipriano á Fabiano, Cornelio, Lucio y Estevan; S. Agustin á Inocencio I.º y Bonifacio I.º

El segundo texto es, *et ego dico tibi, quio tu est Petrus, et super hanc petram ædificablo ecclesiam meam*. No lo pongamos tan aislado: no es este el modo propio de entenderlo. (;) Tomemoslo desde su principio. *Venit autem Jesus in partes*

[.] *Serm.* 58.

(,) *Super psalm.* 118 *conc.* 15.

(;) *1a. ad Corint* 10 13.

(;) *Math.* c. 16 desde el v. 13 al 19.

cæsaræ Philipi: et interrogabat discipulos suos dicens: quem dicunt homines esse filium hominis? At illi dixerunt: Alii Joannem Baptistam alii autem Eliam, alii vero Jeremiam aut unum ex profetis. Dicit illis Jesus Vos autem quem me esse dicitis.

Vease aqui por que traje esos versos como antecedentes. Las opiniones, sobre quien era el hijo del hombre, no habian sido de los apóstoles. Asi es, que el Señor, no le pregunta á S. Pedro sino á todos. *Vos autem, quem me esse dicitis.* Entonces fué la respuesta de S. Pedro, *Tu est Christus filius Dei vivi.* Pedro con su natural viveza, dice Calmet, respondió á nombre de todos. S. Juan Crisostomo lo llama boca de los apóstoles. (.) San Cirilo Jerosolimitano, pregon de la Iglesia. (.) El sentimiento de todos era el mismo.

Entonces fue la respuesta del Señor. *Respondens autem Jesus dixit ei. Beatus es Simon Barjona quia caro et sanguis non revelavit tibi, sed Pater meus qui in cælis est, et ego dico tibi quia tu es Petrus et super hanc petram edificabo ecclesiam meam et portæ inferi non prævalebunt "adversur eam" et tibi dabo claves regni Cælorum. Et quodcumque ligaveris super terram, erit ligatum et in cælis: et quodcumque solveris super terram erit solutum et in cælis.*

DE estas palabras misteriosas sacaron sus argumentos los defensores de la monarquía pontificia, para probar, que toda la jurisdiccion, quedó en S. Pedro y sus sucesores, y que los obispos la recibian de ellos como sustitutos y vicarios. Natal Alejandro escribiò sobre esto de un modo tan científico como difuso. ¡Y todos tendran mi infatigable paciencia, para consultar libros, que apenas pueden sostenerse en los brazos?, ¡libros que se necesitan años para leerlos y estudiarlos? Seamos como la nutris, que toma el alimento, lo dijere, y convertido en blanco nectar lo transmite al hijo.

POR un consentimiento que cuasi puede decirse unánime, entendemos, que la fé era la piedra, y que de ella tomó su nombre Pedro. Esto lo espresa la Iglesia en las oraciones de la vijilia de S. Pedro y S. Pablo. Hace S. Agustin una esplicacion muy bella. El dice: Cristo fundó la Iglesia sobre la confesion de Pedro, y esa piedra que fué la confesion, es el mismo Cristo. (;) Sobre el evangelio de S. Juan, escribiò:

-
- [.] Hom 55.
 [,] Catech. 11.
 [;] Lib. 1.º ret. cap. 21.

“La Iglesia está fundada sobre la piedra, de á donde tomó Pedro el nombre. No de Pedro piedra; sino de piedra Pedro; como no Cristo de Cristiano; sino Cristiano de Cristo. Por eso pues dijo el Señor—Sobre esta piedra edificaré mi Iglesia; porque habia dicho Pedro—tu eres hijo de Dios vivo. Sobre esta piedra, que has confesado, dijo, edificaré mi Iglesia. La piedra era Cristo, sobre cuyo fundamento tambien, el mismo Pedro es edificado. Luego ninguno puede poner otro fundamento, ademas de este, que está puesto y que es Cristo Jesus. (.)

MUCHOS intérpretes sagrados juzgan, que como Cristo habló con todos los apóstoles, la respuesta de San Pedro fué á nombre de todos. Se fundan en la carta de San Pablo á los de Efeso (,) donde enseña, que los apóstoles eran los cimientos de la Iglesia de Dios: Cristo la piedra angular. Doctrina conforme con el Apocalipsis. Se cita el capítulo 21 verso 19. Yo hallo que lo clásico de la expresion viene del verso 14. *Et murus civitatis habens fundamenta duodecim, et in ipsis nomina duodecim apostolorum agni.* Nada de esto quita la primacia. Era indispensable una cabeza, para evitar cismas y mantener la union. Estoy muy conforme con las razones dadas por San Cipriano (;) y San Jerónimo (:)—*Primatus Petro datur, ut una Christi ecclesia et cathedra una mostretur—Preterea inter duodecim unus eligitur, ut capite constituto schismatis tolleretur occasio.*

SAN Agustin con aquel estilo para mi suave y encantador, habla con estas mismas cláusulas: “¿Acaso recibió Pedro las llaves, y no las recibió Pablo tambien? ¿Acaso las recibió Pedro y Juan y Santiago no las recibieron? ¿No están estas llaves en la iglesia, donde continuamente se perdonan los pecados? Estas llaves no las recibió un hombre, sino la Iglesia en general”.

Los conceptos del Abulense son en este capítulo tan sólidos, como todos los que se hallan en sus obras. “Las llaves, dice, se dieron á la Iglesia. Los apóstoles las recibieron como representantes y ministros. Si á ellos por sus personas hubieran sido dadas, muertos, finalizaria la potestad. No tenia nin-

[.] *In trae trat. 134.*

[,] *Cap. 2 v. 20.*

[;] *De vint eccles.*

[:] *Lib. 16 cont. Jov.*

guno la facultad de elegir sucesor y mucho menos de transmitir ese soberano y alto poder. Los privilegios, prerrogativas, y derechos concedidos á la universalidad, no se los apropian sus rectores, aunque ellos den y reciban á nombre del cuerpo colegiado. La Iglesia, no era una persona física; era preciso un ser racional, que la representase: esto hizo Pedro; esto hicieron los demas apóstoles. Es por esto, que cuando un prelado es electo, la Iglesia es la que lo elije; y á esa á quien elije, le trasmite el ejercicio de la autoridad, que le es propia, como dada por Cristo". La opinion de Origenes era muy justa: los prelados no deben designar por sus testamentos sucesores, ni recomendar á sus parientes: las elecciones deben ser de Dios por el pueblo. Así contempla, que será elegido el mas digno, el mas santo, el mas prudente. Un ciudadano no ejercita por si mismo ninguno de los poderes; pero los ciudadanos reunidos conceden el uso de los poderes á una ò mas personas. "Elejian los fieles sus prelados. El electo era un Obispo con titulo divino".

SAN Bernardo con ese caracter fuerte de que fué dotado, muy parecido al de S. Pablo, le escribia á Eujenio III: "Hierras, si como tu potestad apostòlica, elejida por Dios es suma, crees que es sola. Si asi lo juzgas disientes, del que dijo, no hay potestad sino de Dios: toda alma sea sujeta á las potestades mas sublimes. No dijo á la mas sublime, como si hablase con uno, sino á las mas sublimes, refiriendose á muchos." El Dr. Gerson, el sábio, el virtuoso, viendo trastornada la doctrina antigua exclamó: "Creció la avaricia de los clerigos y la codicia de los papas, y la potestad y autoridad de los obispos, quedó casi agotada y destruida." Los que al principio tenian autoridad igual con el Papa, no parecieron despues sino simulacros pintados y casi borrados.

En la cuna de la Iglesia los obispos, no tenian diocesis, ni Iglesias señaladas. Su potestad era una en toda la tierra. *Itē predicate in universum mundum.* S. Pablo era obispo como S. Pedro. S. Crisostomo lo llama obispo del universo, de los mares, de las tieras, de los bárbaros y griegos. A Timoteo le dá tambien el nombre de obispo universal. Este fué el concepto del santo, cuando dijo, "comun es el cuidado pastoral á todos los que tenemos el oficio de obispos. San Cipriano, en su tratado de la unidad de la Iglesia lo comprendia todo en una clausula," los pastores son muchos, la grey es una: un Dios, un Cristo, una Iglesia: los obispos unidos son los lazos de esta union. Tal es el jeneral sentir de S. Gre-

gorio Nacianseno, S. Ambrosio, S. Atanasio, S. Basilio. De esa doctrina tan católica se abusó, diciendo, que el obispado era uno, y los pontífices los únicos verdaderos obispos, los demas sus sustitutos y vicarios.

ME dilaté en esponer el texto de S. Mateo. Podia haberme remitido á la misma letra. Las puertas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia. Si se me convence, que el Pontífice es la Iglesia, entonces confesaré, que á él solo se le dieron las llaves, y que los demas son sus delegados con aquel poder que les quiera consentir. ¡Y qué católico convendrá en esto? Todos somos miembros de la Iglesia, todos vivimos con la vida de ese cuerpo. El Pontífice es la cabeza, no el todo—lo repito lo repetiré mil veces—Lo hizo con admirable elocuencia Juan Launoi. (.) *Nonne romanus pontifex ad ecclesiam pertinet? Nonne par illius est, qui degit in terris? Prima quidem pars est et summa, sed semper pars est es partis nomen retinet, nec potest non retinere. Qui igitur romanum pontificem ponet ante ecclesiam, nissi velit illum ex homine Deum facere, et personarum Trinitatis numerum augere?*

COMPAREMOS esta opinion tan racional y justa, con los pensamientos del padre Laines en el concilio de Trento. ¡Cuanto puede el espíritu de partido en los hombres mas santos! ¡Quien sabe si yo seré el engañado? Hagan los sábios la comparacion: Decia el respetable Jesuita; “Que el Papa comenzando desde S. Pedro hasta el fin de los siglos era un verdadero monarca absoluto, que tenia una jurisdiccion plena y entera, y que la Iglesia le era sometida, como lo habia sido á J. C. Que como, cuando J. C. la gobernaba, no podia ningun fiel alegar la menor potestad, ni la menor jurisdiccion, sino responder con una sumision entera y absoluta—debia ser lo mismo en la prosecucion de los siglos. No faltó escritor que dijese, que esta doctrina era una blasfemia. No me avanzaré á tanto. Es un error—¡Comparar al Verbo encarnado con hijos concebidos en pecado, educados en el pecado, envejecidos en el pecado? con....? para que son nombres—busquense en la historia—¡Los vicarios de Cristo igualados con los descendientes de Mahoma!—El evangelio trocado en el Coram—

¡Y no reparó el P. Laines, que pisoteaba el nuevo testamento, mancillaba la santidad de S. Pablo, y chocaba con las doctrinas de S. Agustin, cuyas obras se gloriaba de haber

(.) *Epist. 1a. Ad canol. Magist.*

leído tres veces? S. Pablo reprendió à S. Pedro. S. Pedro humildemente lo oyó, y se corrijó. S. Agustin admira la fortaleza del uno, y la humildad del otro—Repite el gran P. sus pensamientos en la exposicion de la carta á los Galatas, en una que escribió á S. Jerónimo, en el libro 11 capitulo 1.º contra los Donatistas—en el libro contra Cresconio.

El tercer texto, que alegan los escolares de Belarmino es tomado del capitulo 21 de S. Juan verso 15 y siguientes. Es la historia. Aparecido el Señor á seis de sus discipulos en la playa del mar de Tiberiades, despues que trajeron á tierra la milagrosa pesca lograda por su mandato, estando comiendo, dijo Jesus á Simon Pedro: ¿Simon de Juan me amas mas que estos? Le dijo á Jesus, si Señor, tú sabes que te amo. Le dijo el Señor apacienta mis corderos. Le dijo otra vez: ¿Simon de Juan me amas, contestò, si Señor tu sabes que te amo. Le dijo Jesus apacienta mis corderos. Le preguntò tercera vez, ¿Simon de Juan me amas? Se contristò Pedro, porque le preguntò tercera vez ¿me amas? Le responde, Señor todas las cosas las conoces: tu sabes que te amo. Le dijo el Señor, apacienta mis ovejas.”

Este bellissimo capitulo y ese texto, que para mi no deja duda ninguna de la primacia de S. Pedro y de sus sucesores, se quiere neciamente interpretar con tal estension, que solo en el Obispo de Roma se considere el obispado.

Con Eutimio, Teofilato y Rivera entiendo por corderos los recién convertidos á la fé y mas tiernos. Estos necesitan mayor cuidado y por eso el Señor los recomienda por dos veces. En las ovejas se significan los mas robustos. Siguiendo á Cornelio Alápide, son los primeros los simples fieles, los segundos los maestros, pastores obispos y apóstoles. Aqui no contradigo á Belarmino. [.] Era indispensable una cabeza. No habia sin ella unidad. Un colejió, una asamblea, un tribunal sin un presidente, no darian un paso en orden: seria una confusion. Por que todos eran obispos, por que todos tenian muy altas facultades, por eso mismo debió haber un Primado.

Le confió á S. Pedro, decia el P. Laines, el apacentar las ovejas, animales que carecen de razon, y no pueden tener parte en el modo de conducirse. Sujetar la razon no es estar privado de ella. Si careciesemos de razon, careceriamos de

mérito. ¿Y cómo siendo la razon universal depositada en los Papas podian gobernar los obispos? Este gran teólogo no se detenia en inconvenientes. Quisiera, me oyese el siguiente argumento.

ANTES de esta parte de la historia sagrada está la aparicion á los doce apóstoles reunidos, de que habla el capitulo 20. En él la confirmacion del obispado á todos y á cada uno con igual potestad. La paz sea con vosotros--como me envió mi Padre, así yo os envío. Como dijese esto, insufló y les dijo recibid el Espíritu Santo--los pecados, que perdonais serán perdonados, y los que retuviereis serán retenidos--Cornelio Alápide que es de los mas decididos por los derechos del Papa, y muy apasionado á Belarmino esplica el texto.

“*Sicut*--Esto es con semejante potestad, autoridad, fin, amor. Nota, continua este vocablo “*sicut*” *Christus apostolos quodammodo sibi æquat et pares efficit scilicet proportionaliter ut suos succesores et vicarios.* No San Pedro unicamente, todos los apóstoles fueron vicarios y sucesores de Cristo.

El señor Guerrero en la congregacion del dia 8 de Octubre de 1562, se expresó con la mayor firmeza: “El Obispo en la Iglesia de Dios es uno solo como ella, segun San Cipriano, de que aprendieron y tomaron esta maxima los canones sagrados, de modo que todos y cada uno de los Obispos obtiene *in solidum* sus partes; el de Roma y los demas somos hermanos legitimos de un padre que es Cristo y de una madre que es la Iglesia, de la cual y en la cual somos ministros y no señores, no habiendo en ella mas dueño, que su esposo; y como los hermanos no reciben el ser unos de otros, sino del padre comun de la familia, en la de Cristo no reconocemos los Obispos la institucion pastoral á nuestro hermano mayor el Papa, sino al que es tan padre suyo como nuestro”--El señor Ayala Obispo de Segovia, dijo sin embarazo: “Que teniendo la jurisdiccion Episcopal y Papal un mismo autor, una misma raiz, unos mismos fundamentos y principios, no debian esperar los Pontifices, que los herejes les confesasen su suprema potestad, mientras no reconociesen y restituyesen la suya á los Obispos”. Estos rasgos históricos, no son tomados de Sarpi, sino de Palavicini. (.) Esto todo es católico--deducido de los dogmas evangelicos y tradicion apostólica.--

(.) *Lib. 18 cap. 14.*

Verdades, que ratificó el respetable J. Pedro de Soto, al tiempo de morir, en la carta que le escribió à Pio IV, de cuyo hecho tambien dá noticia Palavicini.

SEN rectores y doctores como yo lo soy: tened la potestad de perdonar los pecados, que yo tengo. Ruperto, Crisostomo, Theofilato, Cirilo juzgan con arreglo á la misma letra del evangelio, que se les comunicó el oficio; autoridad y toda la potestad eclesiastica; por consiguiente, que fueron entonces creados Obispos. Es un arrojito de Belarmino asentar como proposicion segura (.) que Cristo Señor Nuestro, ordenó unicamente Obispo á San Pedro, y que este ordenó á los demas apóstoles. Ni me convengo con Suarez, en que los apóstoles fueron ordenados Obispos por el Señor, aunque duda el lugar y tiempo. (,) El evangelio es el documento decisivo. Diré por último con San Agustin--*Ipsé enim priusquam in calos ascenderet imponens nomen apostolis ordinavit episcopos*--(;) ¿Valdrá mas el testimonio de Belarmino, que el de San Agustin?

En la congregacion del 15 de Octubre, insistiendo el Arzobispo de Braga en que se declarase que la institucion de los Obispos era de derecho divino, reflexionaba asi: "Que el Papa no podia quitar á los Obispos la autoridad que habian recibido en su consagracion. Que comprendia, no solamente el poder de orden, sino el de jurisdiccion, pues que se les señalaba un rebaño, que apacentar y conducir. Que sin esto la ordenacion seria nula; siendo la prueba, que en la de los obispos titulares, se le señalaba villa, la que no seria necesario, si el obispado podia subsistir sin la jurisdiccion. Que habia otra prueba y era, que poniendole en la mano el baston pastoral, la fórmula que acompaña esta ceremonia, manifestaba, que era un signo, que se daba al Obispo del poder de corregir los vicios. Que habia otra mas fuerte, diciéndoles al entregarles el anillo, que se esposaban con la Iglesia. Que en presentandoseles el libro de los evangelios, por donde es impreso el caracter episcopal, se les decia, que se les enviaba á predicar al pueblo, que les era confiado. Que al fin de la consagracion se repite la oracion *Deus omnium fidelium Pastor et rector*, donde se hablaba con Dios, que habia querido que

-
- [.] *Lib. 1 de Pont. cap. 24.*
 - [,] *Tract. de fide. D. 10 l. 1 n. 8.*
 - [;] *Q 98 in Nov. et vet Test.*

el Obispo presidiese à la Iglesia: oracion que los Pontífices se habian apropiado"—¿Qué podia contestarse? No otra cosa, sino que los Pontífices son absolutos, y contra el absolutismo no valen argumentos.

PISANDO las huellas de Belarmino, Bolgeni, para probar la unidad del obispado en el Papa cita à San Simaco. *Ad trinitatis instans, cujus una est atque individua potestas, unum est per diversos antistes sacerdotium.* ¡Desgraciada aplicacion! La consecuencia de las palabras del Papa Simaco es esta. Como en la Trinidad hay tres personas y cada una con los mismos iguales, y perfectamente iguales atributos, siendo un solo Dios, asi mismo los muchos Obispos tienen el mismo poder, siendo uno solo el obispado. Si este argumento se pulsa con exeso, se hallará que aun es contrario à la primacia.

Los argumentos de los Belarministas chocan con el concilio de Trento. En uno de sus decretos previene, que no se interpreten las escrituras con ingeniosidades y sutilezas. Esto es lo que hizo el cardenal, como lo convence hasta la evidencia Bosuet: esto es lo que conocerà cualesquiera persona de regular juicio. Les fué preciso violentar y trastornar la letra de las escrituras, para dar algun colorido à su intento. Yo me sujeté à ellas. He seguido à maestros muy respetables en virtud y ciencia. Con este firmísimo apoyo me ratifico en que la jurisdiccion de los Obispos, les viene directamente de J. C.: que en cuanto al obispado es lo mismo el de Roma que el del Cuzco. He recopilado textos muy expresos. Al acabar recuerdo el de San Mateo: "En verdad os digo, que vosotros, que me habeis seguido en la rejeneracion, cuando se sentase el hijo del hombre en la silla de su majestad, os sentareis vosotros sobre doce sillas juzgando à las doce tribus de Israel". (.) J. C. se iguala con sus discipulos; los Pontífices no quieren igualarse con los Obispos. Iguales son sin embargo de los derechos particulares y prerrogativas que le corresponden al de Roma, por la calidad tambien divina de Primado.

Si solo Bolgeni hubiese escrito sobre esta materia, yo deberia haber expuesto esclusivamente aquel texto último. El dice: "San Pedro no fué hecho primado y cabeza de la Iglesia, sino solamente despues de la muerte y resurreccion del Salvador". No hay pues para que ir cazando palabras en las escrituras, ni forzando el sentido de ellas—Era mas fácil con-

clar la cuestion contrayendose á una sola prueba. Mas no siendo el unico impugnador de la dignidad episcopal, seguí en mis respuestas los argumentos alegados contra la causa que defiengo.

CAPITULO 16.

DEL GOBIERNO SECULAR CON RESPECTO A LAS PERSONAS, BIENES ECLESIASTICOS Y DISCIPLINA ACCIDENTAL.

ANTES de todo asiento esta proposicion. Los principes seculares ó jefes de las repúblicas, no pueden dictar leyes contra la fé, ni los canones de los concilios jenerales. Este axioma de Cabalarío (.) lo aumento. La potestad secular, no tiene poder para dictar leyes en ninguna materia espiritual: si lo hace, los ciudadanos no deben obedecerle: "se ha de obedecer primero á Dios que á los hombres." (.)

Las leyes de la Iglesia en materias de fé y disciplina conexas con el dogma, mandadas cumplir por los principes, se hacen leyes civiles. En su virtud los infractores de ellas, quedan sujetos á las espirituales y á las temporales dictadas por uno y otro poder.

No es constituir una sociedad en otra, ni admitir dos potestades en choque, como esclaman protestantes, novadores y libertinos. La Iglesia es de todos los pueblos. Sus leyes en nada se oponen á las civiles de cada Nacion. Nunca los jefes seculares administrarán mejor, ni los ciudadanos serán mas obedientes, que cuando las leyes espirituales sean muy respetadas y sus divinos códigos la regla invariable de las conciencias.

SEAMOS justos y jenerosos en nuestros conceptos. El mal ha provenido, de que los eclesiásticos quisieron exaltar demasiado el trono pontificio, y los Reyes y Emperadores arrebatar el incensario. "No nos es permitido reinar sobre la tierra, decia Osio á Constantino Emperador, ni vos teneis el poder de ofrecer el incienso". El Rey será el primer siervo de Dios; el obispo el primer subdito de la Nacion. Es por esto, que en mi tratado de derecho canónico suprimiré, todos aquellos títulos de las decretales que correspondiendo á materias civiles, deben contenerse en los códigos seculares. Ni una le-

[.] *Proleg. c. 3.º § 10.*

[,] *Act. apost. c. 1.º*

tra de contratos, ultimas voluntades, transacciones. Nuestras leyes patrias en estas materias obligan de igual modo al eclesiastico y al laico.

LA Iglesia es compuesta de hombres, que están reunidos en pueblos con jefes y leyes. Debemos considerarla, como un cuerpo místico y sagrado, y como un cuerpo civil y político. Como cuerpo místico, sus miembros unidos por la fe en una santa, catolica, apostolica Iglesia, reconocen una sola cabeza principal, que es el Pontifice. A él se le confiesa la primera autoridad que J. C. le confió. Como cuerpo político, los individuos estan sujetos á los gobiernos, á las cargas del estado, que no sean incompatibles con su ministerio, y á la obediencia á los majistrados seculares en materias profanas. De esta doctrina y distincion nadie me separará, porque es conforme con el evangelio, con los libros sagrados, con el sentimiento de los PP. antiguos y con una razon, que no es prevenida por interes, estado, ó preocupaciones heredadas. La equilibrada asociacion de esas dos autoridades produce la felicidad temporal y eterna de los cristianos. Si el poder humano no protege á la Iglesia, el hijo de Adan esclavo de sus pasiones, derrivará los templos y con los mismos instrumentos echará á tierra los palacios. Comparémos los trájicos fines de los Emperadores y Reyes antes de la promulgacion del evangelio, y cuanto disminuyeron los atentados, despues de recibida la sagrada ley en los mismos paises. "Aseméjese tanto la potestad de mis señores á la celeste, que el reino de la tierra se asocie con el reino celestial" [.] decia San Gregorio.

Circo el evangelio, los libros sagrados, la sentencias de los PP. la razon natural. Este asunto, que me ocupó diversás veces, y al que di bastante estension, hoy lo toco á la ligeira, porque no gusto de copiarme: era la mania, ó provecho del impío Voltaire. La disertacion, en mi proyecto del código eclesiastico, publicado en Paris el año de 30, no fué combatida ni podia serlo, sin pisar las letras divinas en que allí me fundo. J. C. pagó el tributo por sí y por S. Pedro, que estaba destinado á presidir la Iglesia universal. [.] Conducido á Pilatos juez lego, no declinó de jurisdiccion y antes bien se sujetó á ella, como proveniente de Dios. (;) A sus discipulos, no

[.] *Greg. Ep. 62 ad Marc. Imp.*

[,] *S. Math. c. 17.*

[;] *Joan c. 19 v. 11.*

les enseña, que reusen el juicio de los majistrados paganos, les promete sí, que en la afliccion, les inspirará lo que deben con-
testar. (.) S. Pablo apela al Cesar. (.) Honra esa potestad
con los distintivos de excelente y sublime. (;) Mientras los sa-
cerdotes, no se negaron à ese yugo, fueron verdaderamente
santos.

QUE no hay nada acatólico en mis ideas se palpa com-
parandolas con las palabras de San Juan Damaceno. (:) No
las pongo en extracto, no sea que se presuma, que algo alte-
ro ò vario: "A los emperadores corresponde la administracion
de la república, el réjimen de la Iglesia á los padres y doc-
tores. A ti obedeceremos, ò Emperador, en lo que pertenece
á los negocios de este siglo, *en pagar todos tributo*. Recibimos
tus dones; la administracion de nuestras cosas te se ha entre-
gado. Pero para establecer las de la Iglesia, tenemos pasto-
res, que nos hablan la verdad y que nos han transmitido los
institutos eclesiasticos."

ADMIRA la representacion, que S. Hilario elevó al empe-
rador Constancio. La he leído con infinito placer, por la con-
sonancia entre su jénio y el mio: ambos dotes de la benéfica
mano. Le dá en cara con todos sus excesos, lo compara con
Neron, con el antecristo, con el demonio, le reprocha los abu-
sos del poder, pero en medio de tanto acaloramiento, no le nie-
ga la potestad. Pide que los gobernadores le juzguen en las
materias seculares, pero dejandole entera libertad en las es-
pirituales. Esto tiene relacion con el concilio de Rimini, cuan-
do los padres católicos sostuvieron la fè de Nicea. El fue-
ro en lo temporal fué condescendencia de los gobiernos, en lo
espiritual de derecho divino.

ME seria facil agregar otras sentencias de diferentes pa-
dres pero inutilmente. Este es un punto sobre que escribió
S. Agustin en diversos lugares y en especial en sus libros con-
tra Petiliano Cresonio, y en su carta contra los donatistas. Del
mismo modo, que puedo registrar esas obras, las examinarán
los que con celo mal entendido, todo lo desquician. La justicia
consiste en lo fiel de la balanza. Las opiniones, sobre acu-
mular las dos autoridades en el sacerdocio son errores, como

[.] *Math. c. 10 v. 18.*

[,] *Act. c. 25.*

[;] *Cap. 25 Pet. Paul. ad rom. 13 v. 1. °*

[:] *Orat. 2 de Imag.*

concibe ese padre. Maistre y sus prosélitos pueden recordar gobiernos paganos: tambien los he citado, comenzando por Numa y Teseo. Otros son los ejemplos que nos convienen y de los que usa el santo y sabio Africano. En el antiguo testamento las tablas de la ley se entregaron á Moises laico, y no á Aaraon sacerdote. Sufrió el Señor, que los tesoros del templo, sirviesen para hacer, ó evitar la guerra. Decidian los monarcas del culto externo. La historia reúne innumerables hechos que prueban la potestad real, y tenemos muchas leyes imperiales dictadas con ese objeto. Muy singular el caso de haber implorado el Papa Bonifacio del Emperador Honorio, que promulgase una, para impedir las intrigas en las elecciones de los Pontífices.

No se negará, y aun se alegra por los esforzados defensores de la autoridad pontificia, que en los seis primeros siglos de la Iglesia, tomaban los emperadores mucha mayor parte en los negocios eclesiásticos, que lo que hoy se pretende, por aquellos á quienes se les dá el título de novadores. ¡Acaso se ha creído, que somos tan descuidados en materia, que tanto nos interesa, que no consultemos sobre ella los anales! Por lo que á mi toca, protexto, que no economizo trabajo para no arriesgar alguna proposicion. Los emperadores cristianos, hemos dicho en otro lugar, que convocaban los concilios, y los hacian ejectar. Publicaban las confesiones de fé, los anatemas y excomuniones. Amenazaban á los Obispos, cuando caian en excesos, ó faltaban á sus ministerios. Si en las elecciones habian sido quebrantadas las leyes imperiales, las declaraban nullas. Arreglaban las rogaciones publicas y las fiestas. Se reconocerà, que lo que digo es referente á leyes espresas en el codigo y las Novelas. (.) Esto mismo se practicó en la España y la Francia, estados que abrazaron la religion católica, humeando aún la sangre de nuestro Redentor. (.)

¡CUANTOS datos presentaria, si como esta parte de mi obra, no contiene mas que unos prolegomenos, directamente se contrajese á fijar los límites de ambas jurisdicciones!: llegarà su caso. ¡Se negará que Teodórico Rey de Italia, decidió entre los dos individuos elejidos por Pontífices, despues de la muerte de Anastasio, cortando un cisma, con la autoridad real? ¡No tenemos el

[.] L. 15 T. 3.º Lib. 1.º l. 44 y 43. Novela 123 y 137.

[.] Veanse los mas antiguos historiadores, y los modernos referentes á ellos.

edicto de Atalarico dirigido à Juan II, y que es una ordenanza para las elecciones de Papas y Metropolitanos? (.) Esa ordenanza gravada en mármol y puesta en la puerta de la Iglesia de S. Pedro, era un monumento no fácil de olvidarse. Recordamos el concilio Teodosiano y en él, los rescriptos sobre impedimentos para el matrimonio y dispensas.

Ni se salga con la vulgar y repetida cantinela, de que el temor violentò á condescender en esa autoridad. Los PP. y los Obispos antiguos se distinguian mas por la virtud de la fortaleza que muchos de los prelados de nuestros tiempos. ¡Quien hiciera revivir á los Atanacios, Hilarios, Hambrosios, Crisostomos! ¡Cerrar las puertas del templo al Señor del mundo! No consentir la estátua de una mujer orgullosa en las cercanias del altar! Ellos decian con S. Pablo, ¡quién nos separará de la caridad de Cristo? Ni las cárceles, ni las espatriaciones, ni la muerte. ¡Quién lee sin embelezarse las historias de esos héroes del cristianismo? Mas placer siente con ellas mi alma, que los mundanos al oír los cantos de Homero y los prodijios de valor de Hector y de Aquiles. En oro debian esculpirse las palabras de Ambrosio: viniendo del corazon á los lábios las clausulas de dolor: "El pecado no se borra, sino por las lágrimas. No hay ángel, ni arcanjel, que pueda perdonarlo de otro modo. El Señor mismo no perdona, sino á los que hacen penitencia. Os aconsejo, os ruego, os exhorto, os advierto—no me atrevo á ofrecer el sacrificio, si quereis asistir á él. Lo que no seria permitido, despues de la sangre derramada de un solo inocente, ¿lo será despues de la de muchos?" El emperador insiste; Ambrosio le niega la entrada. "¿Como levantareis al Señor las manos, las manos que gotean aun la sangre que habeis derramado injustamente? ¿Como recibireis sobre tales manos el cuerpo sagrado del Señor? ¿Como llevareis á vuestra boca la sangre preciosa, cuando trasportado de furor, habeis hecho una tan terrible efusion de sangre? retiraos pues de aqui, y no aumenteis vuestro crimen con otro."

Las frases de S. Juan Crisostomo brillan con fuego santo mas intenso. Le mandan, que deje la Iglesia, de cuya prelacia, se proponen separarlo, por complacer á la Emperatriz, sostenida por un conciliábulo inicuo. Contesta al Emperador: "He recibido de Dios esta Iglesia para la salud del

pueblo: no puedo abandonarla. La ciudad es vuestra. Si que-
reis que la deje, echadme fuera por fuerza: así tengo escusa
legítima." Este padre se había avanzado á comparar á Eudo-
sia con Jesabel. Recojiendo los rasgos de la historia se ha-
llarian muchas pruebas, de la grande obediencia de los anti-
guos Prelados á los Principes en cuanto no era contrario al
evanjelio; su constancia y espíritu, para morir antes de con-
sentir la profanacion de lo santo y sagrado.

SEPARÁNDOSE de esta que puedo llamar divina, el autor
del ensayo sobre la supremacía del Papa (.) arriesga esta pro-
posicion: "Los Principes, ni en lo temporal, ni en lo espiri-
tual, ni en lo interno, ni en la policia externa de la Iglesia
pueden poner la mano. *La autoridad eclesiastica es soberana é independiente*, no siendo posible absolutamente, que el
cielo esté sujeto á la tierra, la eternidad al tiempo, Dios y
su religion á los hombres. Ella por el contrario fué en los
consejos del Altísimo, la que debia auxiliar y dar una mano
amigable á la civil, para que esta fuese tan cabal, perfecta y ac-
tiva, cual por si no podia ser. Erase necesaria á la autoridad
secular un contrapeso para que no fuese despótica—una palan-
ca, que la elevase al cielo, cuando ella se inclina por su pe-
so á la tierra—un vehículo por donde penetrase en la con-
ciencia de los hombres, la que solo impera sobre los cuer-
pos—un punto de apoyo, que no fuese ella misma para ser
sostenida. La autoridad eclesiastica es la que presta todos
estos servicios: mas ninguno de ellos podria prestarle, si no
fuese soberana é independiente. Reducidas tantas clausulas
y palabras, en las que parece, que estamos oyendo á S. Gre-
gorio VII, Julio II y Bonifacio VIII, la tesis es esta: "La
autoridad secular no puede rejir bien, sin el socorro de la
eclesiastica. La eclesiastica debe conducirse por si sola, obe-
decienandola sumisamente la secular. Este es un estilo decla-
matorio en materia muy grave. Registremos las pruebas que
el sábio escritor ofrece con las escrituras y la tradicion: él
nos lo dice. "Digan lo que quieran los nuevos políticos, todo
hombre, que abriese las santas escrituras y consultase la di-
vina tradicion, leerá en aquellos y hallará en esta, el defec-
to de la autoridad en el poder secular para gobernar la Igle-
sia." Ya esta proposicion es bastante menor que la antecedente.
No es el señor Moreno acorde con Maistre—este di-

ce: (.) "No se crea, clamaba á la faz del mundo un hombre célebre, que la Iglesia ha pretendido jamas otro poder, ni se ha arrogado tampoco un derecho real, como tantas veces, se le ha imputado falsamente sobre el poder temporal de los reyes....ni que los Papas puedan disponer de los reynos á su voluntad; no: el rey posee la plenitud de la autoridad temporal en su reino". (.) Si posee la plenitud, no necesita el auxilio de otra potestad—Mas recuerde el señor Moreno la historia en que es tan maestro. Nunca los Monarcas fueron mas déspotas, que cuando los Pontífices se atribuyeron el poder, que no les correspondia: era un yugo doble impuesto sobre la cerviz de los pueblos. Desde que desapareció la ignorancia, temieron reyes y Papas.

PERO nada mas natural, segun lo ofrecido, que documentar la doctrina con textos sagrados, y con aquellas sentencias de los PP. que nos ilustran, con la tradicion, en la materia que se trataba: no con sofismas alterando las proposiciones y variando las palabras. Si el autor del ensayo pone aislada la sentencia: "el poder secular no puede gobernar la Iglesia", recordando la misma lójica, que me enseñó ahora cincuenta y un años, le distinguiré. No puedo gobernar en lo espiritual, concedo; en lo que toca á lo temporal y disciplina, que no es conexas intimamente con el dogma, niego. Insteme y pruebe lo contrario con las escrituras y tradiciones.

LA primera cita no es de la Biblia, ni de San Jerónimo; es del Papa Gelacio al Emperador Anastasio, la misma que trae Justino Febronio en su cuarto volumen posicion 38. La copiaré, porque noto bastante diferencia. (;) "*Duo sunt Imperator Auguste quibus principaliter mundus hic regitur, sacerdotalis autoritas, et regalis potestas. Utraque principalis, suprema utraque, neque in officio suo alteri obnoxia est.*" No son lugares diversos. El autor del ensayo, se refiere á la epistola 8a. Ella es concorde en lo sustancial con la carta del Papa Nicolao al Emperador Miguel, publicada en la

(.) *Cap. 11 lib 2.*

(.) *Mem. Cath. Mai et Juin 1826.*

(;) *Se me acusa de ser un prosélito de Febronio. No lo soy, ni de él ni de Tamburino, ni de Villanueva, ni de Pereira; pero tampoco de Maistre, de Bolgeni, ni del Sr. Moreno. No tendrá ojos el que no vea que mis argumentos principales se fundan en las escrituras.*

Distincion 96, canon 6. Es su argumento el mismo, que el de la representacion de Osio, Obispo de Cordoba al Emperador Constancio. Este rasgo es mucho mas elocuente. "*Ne te rebus misceas ecclesiasticis, nec nobis his de rebus præcepta mandes, sed á nobis potius hæc ediscas. Tibi Deus imperium tradidit, nobis ecclesiastica concedidit. Atqueadmodum, qui tibi imperium subripit, Deo ordinanti repugnat; ita metue, ne si ad te ecclesiasticas pertrahas, magni criminis reus fias. Date, scriptum est, Cæsari, quæ sun Cæsaris, et quæ sunt Dei Deo*". ¿Pero de qué cosas ecclesiasticas habla y en qué ocasion? No se puede ser buen canonista sin suficiente estudio de la historia. Nada menos se trataba, que de la Divinidad de J. C.; de la herejia de Arriò, de los decretos del Emperador sobre el misterio, que dictò seducido por los Arrianos. ¿Y qué católico en tal caso, no secundaria los votos de Osio? Dígame el señor Moreno ¿no es esto verdad?

FEBRONIO en la posicion anterior, es donde trata mas de intento esta cuestion. Su epigrafe es: "*De his quæ ad fidem, sacramenta et ecclesiæ disciplinam pertinent, sola potestas ecclesiastica decernit*". Veamos lo que dice—advirtiendole, que esta obra de Febronio es de sus retractaciones. Presenta la proposicion jeneral y despues la modifica, señalando la parte que puede y debe tomar la potestad secular en lo respectivo à la fé, sacramentos y disciplina. El y todos sabemos, que en los tres primeros siglos, el réjimen interno y externo de la Iglesia corriò por ella misma, sin que tomasen parte los Principes. Ni podia ser de otro modo. Los soberanos eran idólatras y perseguian el nuevo culto, como enteramente contrario à su torpe paganismo. El argumento del autor del ensayo con lo practicado en esa época primitiva, no le hace honor. Los Obispos gobernaban en lo interno y externo, por que no habia autoridad secular católica. Pero no gobernaban por si solos; en las materias graves, consultaban à la Iglesia, que era compuesta de sacerdotes y laicos. Despues de la paz y conversion de Constantino, los prelados siguieron con el réjimen espiritual, tomando los monarcas lo temporal en bien y favor de la Iglesia misma. *Iterum pro bono concordia inter sacerdotum et imperium convenit observari esse in materia fidei, sacramentorum, disciplina quædem capita, quæ jura civium tam prope attingunt, ut Principis attentionem, atque inspectionem, minime excludant*. Esto es tomar las cosas en su medio racional y justo. Escribamos con candidez evanjélica. ¡A la

propagacion de la fé católica no convino, que la Cruz de J. C. se colocase en la corona de los Reyes? ¿Qué lentos fueron los progresos en los primeros siglos! ¿Perdió la Iglesia dejando lo externo, y manteniendo en lo interno íntegra su potestad? Ganó, ha de confesar, el que consulte la historia.

CAPITULO 17.

SE DESLINDAN LAS JURISDICCIONES.

IGNORO que esté prohibido el informe del señor Solís, que ya he citado en estos prolegómenos. Siempre, aun en ese caso, examinaria las causas de la prohibicion. A mi me parecen sus juicios muy fundados y respetables. “Son los principes soberanos por su dignidad, padres y tutores de sus vasallos, universales protectores de las iglesias de sus reinos y ejecutores del derecho natural, divino y canónico; por cuyos titulos, aunque no les es permitido dar leyes al altar, ni tomar el incienso en él, les incumbe la obligacion de hacerlas conservar en sus deminios, cuidar no se haga fétido, sino aceptable á los ojos de Dios el incienso, conservar la pureza de sus aras, é impedir sus profanaciones, purgar los abusos, proteger el clero, defender á los sacerdotes é interponer su real auxilio y mano fuerte para propulsar las injurias, repeler las fuerzas, redimir las vejaciones, sacudir los gravámenes y mantener los lejitimos derechos de sus vasallos, asi eclesiasticos como seculares contra cualquiera por muy privilegiado que sea, que abuse de su poder para oprimirlos.—“Esta fué la práctica de los Reyes mas celebrados en las escrituras del viejo testamento y en el nuevo de los grandes Emperadores, Constantino, los dos Teodosios, Valentiniano, Marciano, Justiniano, Carlo-Magno y Oton I—dignos por su piedad, de que la Iglesia los reconozca y venere como á padres; por lo cual Eusebio Panfilo en la vida de Constantino (.) llamó á este Emperador, Obispo universal de los negocios externos de la Iglesia, y añade, que convocó sinodos, que los presidió y que estableció en ellos, leyes admirables á su santa disciplina”.

EL defensor de la primacia, tan declarado en favor del sistema español, (.) ha estudiado las fuertes y espresas leyes de esa monarquia, necesarissimas para sostener el buen orden

[.] Lib. 1 cap. 3 y 4. cap. 24.
 [.] No se crea esta una pua—Mientras fui Oidor, tambien defendi los derechos del Monarca.

y gobierno de los pueblos. Los abogados mas comunes estan impuestos en las obras del marques del Prado, del nuevo Cobarruvias, y del conde de la Cañada. Los monarcas españoles han sido custodios celosos de las leyes divinas, legisladores prudentes en la disciplina accidental. El defensor de la primacia, no hubiera avanzado tanto sus opiniones, si hubiera escrito en la Dinastia, que concluyó. Esta atribucion esencial y no enajenable de la soberania la sostiene S. Jerónimo con una sentencia, que debiamos mantener siempre en la memoria. *Regum officium est propium facere judicium et justitiam; et liberare de manu calumniatorum vi opresos et peregrino pupuloque auxilium præbere.* Y no se diga que esta potestad se entiende unicamente para con los seculares, unos respecto de otros. El *vi opresos* comprende laicos y eclesiasticos. En favor de estos sobre todo se ejercitan los recursos de fuerza. San Luis era cristianisimo y muy católico y refiriéndose á él, el señor Solis, dice: “En la ley de gracia merece el primer lugar S. Luis rey de Francia, el cual reconociendo los desordenes y perjuicios que experimentaban lo sagrado y profano de sus estados, y considerando, que el remedio eficaz de tantos males, no podia esperarse de otra providencia que la suya, determinó con consulta de hombres grandes de su reino, publicar como publicò, para alcanzar las celestiales bendiciones, en el mes de Marzo de 1268 la célebre Pragmática sancion, en que condenó la simonia, restituyó á todos los templos y ministros sus inmunidades, reintegró á sus obispos en la inmunidad de sus derechos, restableció la observancia de los cánones, y con ella la disciplina apostólica y la libertad de las sacras elecciones, y exterminó los insoportables gravámenes de Roma, confesando, que su curia habia miserablemente empobrecido sus estados.” Este rey está canonizado, aprobadas sus acciones privadas y políticas y no acusado por la Pragmatica sancion—Carlos VI su nieto, juntó asambleas en 1398 y 1405, sobre materias todas eclesiasticas, y sin embargo, no se le ha tenido por fautor de un cisma—Tampoco fué acusado de este crimen Carlos VII por el concilio que reunió en Burgues, quando vió la Iglesia con dos cabezas, que procuraban dividir y dilacerar el cuerpo santo. Siendo muy de notar que asistieron á ese concilio los embajadores de Eujenio IV y los del pretendiente Felix V y que se decretó la célebre Pragmática sancion *Inescrutabilis*, que comprende entre sus títulos muchos decretos del concilio de Basilea.

HACEN muchos años que fijé en mi espíritu estas ideas despues de muy rumiadas y meditadas. Me valió para ello un pequeño, pero muy estimable libro de M. Talon sobre la autoridad de los reyes en lo tocante á la administracion de las Iglesias. Allí se lee este preciosísimo rasgo: (.) "Mas ¿cuales son los derechos que le corresponden en la Iglesia por la cualidad de Protector? Me parece que la palabra lo enseña. Porque como se dá tutores y curadores á los niños, para asistirlos en todas las cosas, que no son capaces de hacer por si mismos, asi el hijo de Dios ha querido que, su Iglesia tuviese la simplicidad, y segun el mundo, la debilidad de los niños. El le ha dado á los reyes como tutores para protegerla, y socorrerla en todas las cosas en que no es capaz de defenderse por sus propias fuerzas." Esta es su autoridad en lo espiritual. Siendo de notar, que este recomendable autor se refiere al capítulo 18 de S. Mateo: advertencia prévia, por quanto ese mismo capítulo se cita de contrario. Yo exijo, que con imparcialidad se haga la comparacion. Son las palabras del Maestro *Amen dico vobis, nisi conversi fueritis et effitiamini sicut parvuli non intrabitis in regnum celorum.* Esta leccion fué dada al que habia de ser Primado y á todo sus colegas los apóstoles, primeros Obispos. Sobre el texto, Calmet se explica en términos, que disconvienen con la interpretacion voluntaria, que mis oponentes han querido darle. No quito ni una tilde. *Nisi inania hæc ambitionis et principatus desideria relinquæritis nula vobis regni mei pars vel impresente sæculo, vel in altero futura est* ¿Cuanto dista esto del espíritu de engrandecimiento y dominacion, que se ha querido en los siglos nuevos establecer—Cornelio Alápide favorece mi sentir, refiriendose á S. Agustin, á S. Atanasio, á Origenes. Si J. C. no vino á juzgar, ¿convendrá ese absolutismo de jurisdiccion en los que le representan? No ha sido asi. Siguiendo la observacion del autor citado. [,] Sucede frecuentemente, que aquellos que gobiernan (en la Iglesia) creen no solamente, que no tienen necesidad de la proteccion de los reyes, mas que los reyes estan bajo el poder de ellos y su poder espiritual es la soberania dispensatrix de los reinos mismos." A la letra, el argumento del defensor de la primacia.

No se crea, que apasionado por la autoridad de los Reyes, quiero disminuir y cercenar la de los eclesiasticos. Esta

[.] 2 P. 1 Disert.

[,] M. Talon.

antiquísima lucha, la creo tan injusta por una, como por otra parte. Los soberanos se quisieron hacer pontifices, y los pontifices soberanos: extremos igualmente injustos, causa de todos los desordenes. El equilibrio, no lo hallo imposible. Distingase los derechos de la potestad temporal, por lo respectivo á la Iglesia como majistrado político, y los que le corresponden como protector.

En cuanto á los decretos de la Iglesia, que debe proteger, distinguiré, lo que es de necesidad absoluta para la salvacion, de aquello, que corresponde á los consejos y mayor perfeccion de la vida cristiana. En lo primero se contiene todo mandamiento divino de fe y lo respectivo á sacramentos: institucion divina. En lo segundo, no pueden señalarse los casos: ellos segun el espiritu, inclinacion y prácticas recibidas en la Nacion, varian de un modo muy notable. Quanto á lo divino obligatorio, la potestad humana, no es facultada para ninguna ley limitatoria ni ampliadora. Sus decretos han de tener por objeto, hacer con la fuerza pública, que la impiedad no se atreva á negarlos, invadirlos, hacerlos dudosos, ó esparcir doctrinas contrarias á ellos. Por lo tocante á lo mas perfecto, como son votos publicos, enajenacion de bienes, numero de sacerdotes, fundacion de templos y cofradias, el jefe supremo esta autorizado á dictar leyes, que mitiguen un celo ó fervor mal entendido, que puede ser perjudicial á la causa pública. ¿Que haríamos con ciudades de cenobitas en los paises despoblados de América? ¿Para que catorce monasterios de virgenes, cuando el evangelio halló cinco necios entre diez? ¿Para qué fiestas en que ardan cuatro mil luces por lujo, costeadas por personas cuyas manos estan siempre cerradas á las verdaderas necesidades de sus prójimos? El Lejislador establezca ordenanzas, aranceles, reglamentos en las que sin ofenderse el culto, la causa pública y bien jeneral no se desatiendan.

“Tomo lo que no es necesario para la salvacion, *serva mandata*, solamente de gran perfeccion, no es mandamiento de Dios sino solo consejo. Al contrario las leyes del estado son expresos mandamientos de Dios y de obligacion para la salvacion misma. Las leyes del estado, es decir todas las leyes, que el lejislador está obligado á dictar como necesarias á la República y que no son contrarias á mandatos expresos de Dios, son preferibles, á las que solo tienen por fin una simple perfeccion. De este principio se deduce, que si la Iglesia ordena alguna, que sea necesaria á la salvacion, aunque

ofenda al interes temporal del estado, el lejislador no puede hacer una ley que se le oponga. Mas si esta ley se aplica á la perfeccion y perjudica del todo el interes de la Nacion se halla en libertad y aun en deber el majistrado politico, de oponerse á ella".

PRESENTEMOS la prueba—De la epistola á los romanos de San Pablo, tomo esta sentencia. Despues de señalar el Apóstol la obligacion perfecta de obedecer, que Cornelio Alápide funda en ocho razones, dice: *Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt.* (.) Condenacion: la temporal por la potestad terrena; la eterna en el infierno por Dios; asi se esplican San Juan Crisostomo y Theofilato. Es un pecado mortal resistir á la potestad civil siguiendo en esto á San Agustín (,) y San Bernardo. ¿Y por oír dos misas, se dejará de obedecer á un padre en lo que mande con justicia á un hijo? ¿Por costear un aniversario, se economizarán los auxilios á la patria en peligro de su destruccion y ruina? ¿Se cometerá un pecado mortal, por no faltar á una devocion, que voluntariamente se elejió?—¿Qué ejemplos pondré, siendo los sucesos y consecuencias no numerables!—Permitaseme este—el Pontifice ordenó una rogativa el dia veinte de Octubre. En el mismo dia y hora está prevenida por el Gobierno una revista jeneral, precisa. ¿Los que están obligados á ella, se escusarán con la asistencia al acto piadoso? De ningun modo: estos falsos devotos pecarán contra Dios y contra el príncipe. ¡Oh! si la naturaleza de esta obra me permitiese extractar las apolojias de los Justinos, Irineos y Tertulianos. Se veria entonces espuesta en esos lugares la obediencia debida á los principes y exactamente practicada, en cuanto no se contradecía con el dogma.

EXAMINA el Príncipe los decretos tocantes á la fé, antes de su publicacion, no sea, que en ellos se contenga algo nocivo á la república. No juzga de la fé, pero si, que bajo del pretesto de la fé, no se unan doctrinas perniciosas al estado, y á la misma relijion. Van-Spen escribiò sobre ello una muy larga disertacion. (;) ¿No pueden injerirse clausulas, que ofendan los derechos divinos de los Obispos, por aumentar las prerrogativas del Papa? Si se dirijen, á suprimir las libertades y

[.] Cap. 13 v. 2.

[.] Epist. 50 v. 1 Lib. de precept et dispensat.

[.] P. 5a.

costumbres de las Iglesias particulares, ¿se mantendrán los reyes en culpable silencio? Los ejemplos de Febrônio son muy dignos de considerarse: no los necesito. Me contraigo á lo mas esencial del punto presente. ¿Se me negará, que cuasi todas las herejias, antiguas y modernas vinieron de los eclesiasticos? Nos engaña la historia con los nombres de muchos Obispos herejes y heresiarcas, enemigos del símbolo Niceno? ¿Esos mismos Obispos no formaban concilios y dictaban decretos? ¿El destierro de S. Juan Crisostomo; antes las persecuciones que sufrió San Atanasio, no se tramaron por los muchos Judas, que se mezclaban con los apóstoles?

Me parece, que oigo la contestacion: el vicario de Dios será el que tenga cuidado de sofocar la falsa enseñanza y sostener el evangelio en su pureza. Mi respuesta tendrá dos partes. 1.^a entre tanto que el sucesor de S. Pedro, toma la instruccion precisa para resolver, principalmente en la gran distancia de la América á la Europa, se consentirá, que la mala semilla fructifique, las plantas nocivas hechas raices, y se aumente el número de los prosélitos? ¿Las bulas mismas de los Papas seran bastantes, sin el brazo fuerte del imperio? ¿Que pudieron las de Leon X contra la infernal cuadrilla de Lutero? Si el Emperador Carlos V no hubiera tomado una parte activa, despues de imponerse por teologos y maestros de la naturaleza de esos errores, hubieran sido las consecuencias mas fatales. Era muy fácil el extracto de esa historia, pero muy pesado al mismo tiempo.

Lo 2.^o es mas grave. ¿Me negará el autor, cuyas opiniones católicas respeto, que el mismo Papa puede caer en herejía? ¿No se han hecho contra ellos terribles acusaciones en los concilios? ¿El mismo Belarmino abogado el mas tenaz del Vaticano, no conviene en que entónces el concilio, lejitimamente reunido, puede deponerle? Y las autoridades seculares ¿cómo procederán en circunstancias tan tristes como posibles? ¿Consentiran esa independenciam y soberania absoluta, porque no les compete conocer de las causas espirituales y misterios de fé? Esto es sostener la causa del clero, no la de Dios. Mis reflexiones no admiten instancia. Los hechos son evidentes, las consecuencias, que de ellos saco son ciertas. Aqui no hay nada declamatorio.

TRATADA la parte, que toca á la fé, sin desviarnos de la mas sana doctrina, las otras dos, es decir sacramentos y disciplina ofrecen menos dificultades. No pueden los Príncipes

aumentar el número de sacramentos, como tampoco le es permitido á los Papas: esta es una sentencia de los concilios. Entender su facultad sobre la materia y forma de ellos, era excederse en la primacía, que se han apropiado los reyes de Inglaterra. Señalar los ministros en cada uno corresponde también á la Iglesia. A ella compete declarar, los que son reiterables, y no reiterables. No le es permitido al secular variar por sí las ceremonias, que se practican en cada uno de los sacramentos. Mis clausulas son tomadas de los mejores canonistas y conformes con una exacta teología. Es la protesta de fé de Pio IV y el canon 1.º sesion 7.ª del Tridentino. *Si quis dixerit sacramenta novæ legis non fuisse omnia à J. C. D. N. instituta, aut esse plura vel pauciora, quam septem, videlicet baptismum, confirmationem, eucharistiam, pœnitentiam, extremam-unctionem, ordinem et matrimonium; aut etiam aliquod horum septem, non esse vere et proprium sacramentum anathema sit.* En esto estan conformes la Iglesia Latina y Griega. (.)

MATERIAS y formas, aunque nombres aparecidos entre los siglos doce y trece y tomadas de la filosofia peripatética, (.) corresponden á la Iglesia en su aplicacion; y cuando tratemos de cada uno de los sacramentos, se citarán á la letra los decretos del concilio. En todo esto tienen mucha respetabilidad las Decretales.

¿EN que pues se ejercitará la potestad civil? En todo lo que no es espiritual. Los ejemplos haran palpable la diferencia. En el matrimonio distinguimos el sacramento y el contrato; la Iglesia juzga de todo lo sacramental, el laico del contrato y cuanto se le relaciona. Esta facultad no se niega por los canonistas y no me detengo en ella, por haberla tratado en el primer volumen del código civil.

¿SE acusará al gobierno, porque cele, que no sean admitidos á las órdenes sagradas, inhonestos, escandalosos, iliteratos? Nadie sobre esto critico con juicio la Novela de Justiniano. (.)

Probé en la primera disertacion, que antecede al proyecto del código eclesiástico, que los Principes, pueden fijar

[.] *Arcud de concord ecles. Occid. etor. in Septem sacram.*
L. 10 cap. 2.

[.] *Van-Spen Jus. Eccles. con. p. 2. sect. 1a. Tit. 1.º*

[:] 123—Cap. 12.

el número de personas, que se dediquen à los altares. *Et* cuanto á la disciplina accidental, negar el poder al imperio, es intento temerario. Por mas que censure el Sr. Moreno á Febronio su doctrina es una regla sábia. *In accidentalibus his disciplinæ articulis, etiam non consentiente romano Pontifice, potest aliquid inmutare, et ad pristinam morem reducere. (.)*

LA opinion del Sr. Moreno, no es la de Maistre; mas bien este se acerca à las mias. “La union del imperio y del sacerdocio, en diferentes grados y con diferentes formas, fué siempre demasiado jeneral en el mundo, para que no la tengamos por divina. Entre estas dos cosas hay una afinidad natural: es preciso, que se unan ó se sostengan. Si la una de ellas se retira, la otra siente su falta. Y esto mismo á ayudarse los excita.” No es el aislamiento del señor Moreno.

ROCABERTI escribió once volumenes sobre la autoridad del Papa. ¿Que diria cuando son tan pocos los textos? Belarmino confiesa, que despues de S. Gregorio VII, diez y ocho Papas intentaron deponer á los reyes. Aun no estaba satisfecho Sixo V. con sus opiniones. Le desagradaba, que sostuviese solamente la potestad indirecta sobre la temporal. La obra de Buembaum ex-Jesuita sobre la infabilidad del Papa y su autoridad en lo temporal fué mandada quemar por el Parlamento de Paris en 1757. Se escribe, que los Jesuitas enseñaban en Clermont, que los Papas eran tan infalibles como J. C. Defensores irracionales del trono pontificio, y acalorados enemigos de ese trono: unos y otros lo son de la Iglesia.

Es de su interes, que solo existan aquellos cuerpos regulares, que traigan provecho á la república. (.) Una piedad mal entendida poblaria los claustros, desolando las ciudades. Es de su interes, que con el aparato de ofrendas no se moleste á los ricos, ni se desnude à los pobres. Que no se erijan mas templos que los necesarios y esos dotados. Que

[.] *Lib. 3 cap. 4.*

[.] *Tengo escrito un tratado sobre la reforma de regulares, que iba á hacer imprimir el Ilmo. Sr. D. D. Jorge Benavente, nuestro ultimo dignisimo prelado—La muerte nos arrebató un pastor que reunia la piedad, la justicia y la prudencia. ¿Qué grandes planes tenia meditados! Providencia infinita, yo me humillo y venero tus altos decretos.*

no se profane la cátedra con falsas profecías y doctrinas, que induzgan à la desobediencia del Príncipe. Procurará que ocupen las sillas episcopales, sujetos en quienes resplandezca la virtud y la ciencia: en las parroquias sacerdotes de conocido mèrito. Hará, que no se aumenten los dias festivos, protejiéndose con ello la ociosidad y vicios, y distrayendo inoportunamente al artesano y al labrador. Proporcionará suficientes dotaciones à los ministros del culto, para que ni sus riquezas sean tan copiosas, que la avaricia los conduzca al ministerio, ni tan pequeñas, que rolen con los mendigos.

UNA de las partes mas dignas de la atencion del jefe supremo, será la prohibicion de libros. ¡Quien negará la autoridad del Papa para aquellos en que se declara guerra abierta à la religion en puntos de fé, en que se glosan las escrituras de un modo absurdo y grosero; en que se ofende el pudor público con historietas y romances obscenos; y lo que es mas lamentable, en que se aboga por el Atheismo, ò por lo menos por el Deismo? No solo el Papa, los Arzobispos y Obispos pueden impedir su venta, publicacion y reimpressiones. Dios los ha constituido pastores, para cuidar de la salud del rebaño. ¡Pero no se han prohibido muchas obras, sin mas fundamento, que creerse atacada la Iglesia de Roma en sus atribuciones temporales, y haber querido algunos autores sábios fijar los limites de ambas potestades? ¡Son estas calumnias de Febronio ó de Vidaurre? Una biblioteca podia formarse de los libros anatematizados bajo el pretexto de religion, sin que la religion fuese ofendida. En la 2a. parte de la obra de Bolgeni en que se impugna la del Abate D. Genaro Cestari sobre el espíritu de la jurisdiccion eclesiastica en la ordenacion de los Obispos impresa con autoridad real es el argumento; que en las entonces presentes circunstancias, podian consagrarse para las iglesias vacantes del Reyno de Nápoles Obispos, independiente y sin contar con el ascenso del romano Pontífice— ¡Que hay aqui contra la fé? ¡Qué contra la tradicion? ¡Qué cosa que no pueda libremente cuestionarse? Los Papas dejaron largo tiempo vacantes las Iglesias de Portugal, quando la guerra con España. Lo mismo sucedió en Nápoles por diverso insidente. Yo no he notado en Cestari otro error que el de igualar los simples presbiteros con los Obispos—En un libro donde se halla algo digno de prohibirse, debe notarse sin inutilizar la obra—Van-Spen dice: “Ademas es constante el estilo presente de la curia romana al dictar los decretos, por

los cuales se proscriben los libros, no especifica ni designa el error, que motiva la prohibicion".

Ni en esta prerrogativa real, propiamente es ofendida la autoridad del Papa. Sabemos como se procede á estos decretos prohibitorios. Son asuntos confiados á las congregaciones ó de la inquisicion o del indice. Rara vez asiste el Papa. Cuando concurre, solo es para autorizar lo hecho. Los cardenales no lo hacen por si mismos. Se confian á teólogos que tienen pasiones y opiniones. Asi es que se condenan como artículos contrarios á la fè, materias que con probabilidad pueden sostenerse por partidos opuestos. ¡Cuánto podríamos decir sobre la condenacion de *las maximas de los santos de Phenelon!* Los dictámenes en pró y en contra fueron en igual numero.—¿Por qué el rigor pontificio? ¿En nada influyó el gabinete de Versalles? Los mismos autores que sostienen la primacia, no fueron indiferentes á este suceso—Nunca viene mejor la clausula de Van-Spen sobre los teólogos consultores—*Quám difficile autem sit hujusmodi theologos, contra potentum importunitates et preces immotos servari—nemo ignorat.* [.]

Es mucha la rapidéz con que procedo en un negocio que exija un capítulo muy largo por separado. Pero me es preciso abreviar. Por esto, sin detenerme en las infinitas razones, que tienen los gobiernos para instruirse de los motivos católicos que hubo para prohibir algunos libros—solo presentó las prohibiciones de Clemente II sobre las obras del Obispo de San Poncio y de D. Aldou. Aunque se decia impedida su lectura por contener proposiciones falsas, perniciosas, escandalosas, erróneas, sediciosas, *sapientes hæresim*, el Procurador contradijo la admision de las bulas, el Parlamento sostubo la prerrogativa y la Francia no pudo ser indiferente, á unos decretos que chocaban con sus libertades.

¿QUE cosa hubiera sido mas util, que haber llevado á efecto lo que propuso el Presidente del concilio de Trento (.) á saber, que los libros escritos por autores herejes, y las contestaciones á ellos de los católicos, se examinasen, para que recayese el juicio del sinodo? Se nombró una comision. Los trabajos no fueron reconocidos por los PP., alegando la variedad y multitud de los libros. Lo obrado se remitió al Papa, y quedò un gran vacio á las personas piadosas, que

[.] P. 4 cap. 1.

[.] 26 de Julio de 1562.

hubieran querido tener una decision clásica, sobre las doctrinas que eran reprobadas—en criminales y en defensores.

FORMANDOSE un codigo eclesiastico, que tuviese por base y fundamento las opiniones del defensor de la primacia; era de suprimirse el patronato. No era aislar al clero, sino constituirlo en potestad independiente y superior á la civil. Sus leyes, cualesquiera que fuesen, se habian de admitir, no siendo los reyes mas, que unos meros, maquinales ejecutores. Restituida la dominacion Papal—Nápoles y Portugal feudos del Pontífice, Inglaterra tributaria; retrotraidos los siglos de ignorancia, la edad de fierro. Con el mayor respeto le preguntaria al defensor, que me dijese, si se le habia pasado por las mientes, que su ensayo tendria todo el efecto que se propuso?

ESTE señor de caracter muy fuerte desde jóven, leyó las obras de Maistre y Bolgeni y quiso excederles. Pero alli mismo debió notar, que la jurisdiccion ilimitada eclesiastica, fué producida por la ignorancia de los pueblos, y un abuso, que hicieron los eclesiasticos, de los pequeños conocimientos de que eran depositarios: que si eso fué entonces, ya no debe ahora ocuparnos. (.) “Los últimos artículos de la Bula *in cæna Domini* versan casi en un todo, sobre la jurisdiccion eclesiastica. Mil y mas veces se ha acusado á esta autoridad de haberse introducido en los límites de la secular, llamando asi todas las causas por medios de sofismas apoyados sobre el juramento puesto en los contratos. “Pudiera rechazarse fuertemente esta acusacion, observando, que en todos los paises y en todos los gobiernos imaginables, la direccion de los negocios pertenece naturalmente á la ciencia; que toda ciencia ha nacido en los templos y salió de los templos, y que habiendo llegado á ser en la antigua lengua europea la voz *clericia*, sinonima de ciencia, era no solamente justa, sino natural, que el clérigo juzgase al seglar ó lego, es decir, que la ciencia juzgase á la ignorancia, hasta que la estension de las luces llegase á formar un equilibrio.”

ESTE equilibrio es el que juiciosamente pretendemos. Maistre es menos exaltado, que el señor Moreno. Conoció mas mundo y pudo observar el carácter y jénio del siglo. ¿No es de admirar, que un escritor en asunto de tanto momento tome el tono dogmático, sobre su palabra, y pretenda, que

lo sigamos, sin manifestar las pruebas de su mision? El dice: "Que la raiz infecta de la opinion en favor de la potestad civil fué la herejía." Los herejes, ocurrieron a los emperadores para solicitar su proteccion. Es por esto, que le atribuyeron una potestad de que carecia." En este parágrafo se destroza a Heinecio, á quien el autor y yo debemos nuestros principios. Fué precisa una nota para tocar en el ministro, diputado ó juez, que estudió en el convictorio de S. Carlos. Parece que allí únicamente falta mi nombre. Podia haberse añadido, el que defendió la suprema autoridad temporal, en cuanto al poder, que tiene, para dividir las Diocesis.

¡Cuanto se peca contra la historia! Por cierto, que no es por ignorarla. El defensor de la supremacia, es mi antipoda en las opiniones, pero no cesaré de celebrar su literatura, é infatigable aplicacion. "La raiz infecta de la opinion, se supone, que es la herejía." Ocurrieron los herejes á los emperadores para que los protegiesen. ¿Y quienes fueron esos herejes? Los eclesiasticos, los Obispos, los Patriarcas, por desgracia algunas veces los Pontifices. ¿Y no solicitaron los católicos la misma proteccion? Si, si esto consta de la historia eclesiastica y profana. Esto nos acaba de dibujar con pluma inimitable el conde de Segur. (.) ¿Los emperadores, hubiese sido qual fuese su creencia privada, sostubieron en los concilios jenerales á los herejes? No: repito, lo que ya he dicho en otro lugar. Si no hubiese habido necesidad de mas concilios, que los cuatro primeros jenerales, convocados por Emperadores, con su asistencia, y mandados ejecutar por ellos mismos, los males de la Iglesia hubieran sido menores. Es insultar al público, suponer, que en la América no hay hombres dedicados, que estén instruidos en las historias y en las obras de los antiguos PP. Si al autor le basta su palabra, yo me averguenzo, quando hablo sin el texto. Para la ejecucion del concilio de Nicea, procurado, provocado, suscripto por Constantino, quien personalmente asistió á él, y al que no concurrió el Papa, sino por legados, admiraremos la elocuente carta que dirijio á la Iglesia de Alejandria, segun la traslada el historiador Socrates. (.) *Revertamur, ait, ad carissimos fratres nostros, á quorum consortio, impudens ille diaboli minister (Arrio) nos separavit. Ad comune corpus et propria nostra membra,*

[.] *Hist. del baj. Imp.*

[.] *L. 1. ° C. 9.*

omni studio properemus, nam quod trecentis placuit episcopis, nihil aliud estimandum est, quam Dei sententia; presertim cum in tantorum virorum mentibus, insidens Spiritus-Santus, divinam voluntatem aperuerit. No vino de los herejes la parte que tomó el imperio en las cosas eclesiasticas; fué por utilidad de la religion y con expreso consentimiento de los Obispos mas santos.

ESCRIBO con tanto placer, cuando estoy penetrado de la verdad y la justicia, que necesito de grande esfuerzo, para no dilatarme, hasta el grado de hacerme molesto por lo difuso. En el concilio Constantinopolitano primero, se trató de la restitucion de San Gregorio Nacienceno à su Iglesia, usurpada por Máximo Cynicio, protegido por el Obispo Pedro Alejandro. (.) El presbitero Gregorio describe el acto: rasgo admirable, y muy adecuado à la cuestion, que nos ocupa. *Pontificem Gregorium pro eo al laboribus illius dignum erat, honorifice accepit, prolixiorique alloquio, suam erga eum benevolentiam, animique alacritatem declaravit; ac postremum hæc ad eum verba habuit.* Oh Pater, Deus tibi, tuisque sudoribus ecclesiam committit. En sacram ædem et thronum tibi trado. (.)

SOLICITÓ Eutiques la proteccion de Teodosio. El y Nestorio, y los muchisimos Obispos que la sostenian, no impidieron, el que fuesen condenados y proscriptos. Triunfó la fé Ortodoxa en los concilios. ¿En nada influyeron los Emperadores? En mucho, en mucho. Hubo Emperadores Arrianos, é Iconoclastas. No solo Leon Isaurico, tambien otros. ¿Pero contra esas herejias, no vino el remedio del mismo trono? ¿Los soberanos no fueron los que pusieron el mayor empeño en perseguir á los enemigos del culto de los santos? Permítaseme, que diga, que manifestaron mas activo celo, que los mismos Papas.

CONTRADICESE el autor en un mismo parágrafo. Habla de la proteccion que solicitaron los herejes de los Emperadores del Oriente y acto continuo asegura: "Que el que acometió primero esta empresa fué Marsilio de Padua al comenzar el siglo XIV. No confundamos las ideas. La autoridad secular en lo externo de la Iglesia, subsistió, hasta que la ignorancia de los laicos, dió vigor á los falsos principios, de los que quisieron erijir á los Papas en Dioses, y que á su poder es-

(.) Can. 3.

(.) Van-Spen in sin C. 1 jurum 55 4.

túbiesen sujetos en lo temporal y espiritual, Emperadores y Reyes. Entonces, se declaró la guerra terrible entre ambas potestades, que hubiera sumerjido á la Iglesia, á no sostenerla la mano poderosa del Altísimo. Dice Maistre: "El principio de estas guerras ó choques entre las dos potestades debe fijarse en el año de 1076 cuando el Emperador Enrique IV citado á Roma por causa de Simonía, envió sus embajadores, que el Papa no quiso recibir".—Hasta aquí las autoridades no habian ensanchado sus linderos. [.]

Por ambos partidos se publicaron escritos escandalosísimos. Con entera franqueza, dire, que ni Guelfos, ni Givalinos eran cristianos en sus opiniones. No se vé en esas disputas la humildad, la modestia, la razon ni la justicia. Los atletas de Roma, se propusieron hacer del Papa un ente desconocido, en cuyas manos estubiese el rayo de Jupiter, que vibrase á su antojo por toda la tierra. Los realistas, cuasi aniquilaban la jerarquia Pontificia. Sin embargo hubo Gersones, que colocaron las cosas en sus propios límites. Aquí tambien desharé una equivocacion del autor. Las libertades de las Iglesias particulares, no consisten en negar la obediencia al Papa, sino, en no conceder al Papa otros derechos, que aquellos, que segun la ley divina se le señalaron en el evangelio.

REGISTREMOS las pruebas, que se tomaron de los libros sagrados. El autor hasta la foja 168 de su primer volumen, solo usa de voces y clausulas compuestas á su agrado, que alucinaron á incautos é ignorantes, y á aquellos, que todo lo hallan bueno en siendo conforme á sus ideas. Nosotros procedemos con otra pausa y circunspeccion. Se nos cita á S. Mateo en el capítulo 29 verso 18 y siguientes, y en el 18 verso 18. A S. Juan en el capítulo 20 verso 21. A San Pablo en su primera carta á Timoteo, capítulo 3 verso 16. Ha manifestado sus armas. Antes de proceder á la lucha la reconoceremos.

CAPITULO 18.

PRUEBAS DE LA ABSOLUTA PRIMACIA.

TRASLADEMOS su proposicion. "Decir, que la Iglesia tiene por su institucion y *derecho divino* todos los poderes de una constitucion perfecta, esto es, un poder lejislativo, un po-

[.] *Lib. 2 Cap. 12.*

der judicial, un poder gubernativo y coactivo para castigar á los rebeldes, todo esto en el fuero externo y por actos públicos, á diferencia de lo que toca al interno, que ademas tiene en el sacramento de la penitencia; y que esta potestad para establecer y reglar su disciplina exterior y publica, le es privativa y esclusiva *independiente de la temporal, es decir otras tantas verdades de fé*, comprendidas en el dogma de la potestad, que le ha sido dada por J. C. cuando dijo á sus apóstoles—Se me ha dado todo el poder en el cielo y en la tierra—Como me ha enviado el Padre, asi os envio á vosotros—id instruyendo á todas las naciones, enseñandoles á guardar todo lo que os he mandado—todo lo que atareis, ó desatareis sobre la tierra, será atado ó desatado en los cielos.”

REDUZCAMOS la sentencia. Es verdad de fé, que nadie puede tocar, ni en lo externo de la Iglesia, sino es la potestad eclesiastica. *Es decir* pecaron contra la fé, los emperadores y los reyes en sus decretos sobre materias eclesiasticas. Pecaron los Pontífices ya, consintiendo esas leyes, ya procediendo á concordatos: las materias de fé no son transijibles. Pecó el mismo autor, cuando fué presentado para curar al virey; cuando recibió la cédula de medio racionero del monarca español; y cuando por la autoridad de los jefes de nuestra república, llegó hasta la silla de Arcediano de Lima. Necesita restituirse al simple presbiterato para morir tranquilo. Esplicando los textos que alega, se le podra sacar de escrupulos.

No es el capítulo 29 de S. Mateo, como cita el ensayo; es el 28, si mi biblia no está errada. El evangelista refiere allí la ultima doctrina de nuestro Redentor á sus once discipulos, citados al monte Tabor, ó al de las olivas, sobre lo que no tenemos constancia. Resucitado y glorioso al subir á los cielos les dice: *“Accedens Jesus locutus est eis, dicens: data est mihi omnis potestas in cælo et in terra. Euntes ergo, docentes omnes gentes, baptisantes coi in nomine Patrie et Filii et Spiritus—Santi. Docentes eos servare omnia quæcumque mandavi vobis et ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consumationem sæculi:* No se ha quitado una coma; vamos á la exposicion y á buscar el articulo de fé, que establece el autor del ensayo. Llegará el caso de preguntarsele ¿quien tiene autoridad para declarar articulos de fé? Estará ciego el que no advierta, que con este texto se confiesa la igual jurisdiccion del Papa y de los Obispos.

LA potestad dada á J. C. en el cielo y en la tierra no la transmitió toda, y de igual modo á los apóstoles. El texto no lo dice; por eso lo puse á la letra. Es una añadidura demasiado voluntaria. Esa potestad es privativa del Verbo y profetizada en el salmo 2 v. 8 y en el 109. *Postula á me et dabo tibi, gentes hereditatem tuam.—Donec ponam inimicos tuos seabelum pedum tuorum.* Este fué el premio de la victoria conseguida con la pasión y muerte, quedando eternamente vencido el poder del demonio. [.] Por eso se le dió un nombre, que al pronunciarlo, se estremecen las grutas infernales y se postran los cielos. [,] Es una blasfemia paliada, querer el hombre miserable y pecador, igualarse en dignidad con el Verbo Encarnado, con el santo de los santos. Este fué el pecado de Satanás: "*Similis ero Altissimo.*"

¿QUE les manda? Que enseñen y bautizen. Que bautizen en el nombre del Padre, del Hijo, del Espíritu-Santo, no el nombre de San Pedro. Que enseñasen á guardar, todo lo que á ellos les mandó guardar: todos igualmente siervos de la ley: apóstoles y fieles. ¿Y qué les enseñó? que fuesen mansos y humildes de corazón, [;] no rotularse señores sino siervos, (:) no usar de aquella potestad tremenda, propia de los majistrados seculares. (") ¿Donde están esos poderes legislativos, judiciales, coercitivos? No en otra parte, que en una arbitraria interpretación. ¿Tal vez en el cap. 18 del mismo S. Mateo? Pongámoslo á la letra; este es el modo de quitar dudas.

EL capítulo 18 comienza por la cuestión de los discípulos sobre cual sería el mas grande en el reino del cielo. Tan cierto es, que la ambición es un vicio de tal naturaleza, y tan sutil, que aun se introdujo en el mismo apostolado. No es de admirar que se reproduzca en los sucesores. No podia hacerse una pregunta mas importuna, ni mas opuesta á la doctrina de nuestro muy humilde J. C. La contestación del Señor, debe ser una regla para los eclesiásticos y seculares. El que se humillase como este niño, este es el mayor en el reino del cielo. Sigue el maestro, hablando del escándalo. De allí pone el ejemplo de su piedad en la parábola.

(.) *S. Chris. Hom.*

(.) *Apost. ad Heb.*

(;) *Evanjelio.*

(:) *Idem.*

(") *Idem.*

la del Pastor, que deja las noventa y nueve ovejas, para ir á buscar la una, que se le habia estraviado. Con este motivo pronuncia las palabras á que se refiere el autor, y que en otra parte cité en mi idioma. (.) *Si autem pecaverit in te frater tuus, vade, et corripe eum inter te, et ipsum solum. Si te audierit, lucratus eris fratrem tuum. Si autem te non audierit, adhibe tecum, unum vel duos, ut in ore duorum vel trium testium stet omne verbum. Quod, si non audierit eos, dic ecclesiae. Si autem ecclesiam non audierit, sit tibi sicut ethnicus et publicanus. Amen dico vobis quæcumque alligaveris super terram erunt ligatae in caelo: et quæcumque solveritis super terram erunt soluta et in caelo.*

ESTE capitulo está muy espuesto por los intérpretes y los PP. Se indaga ¿de qué clase de pecado ú ofensa se trata en él? Por lo que toca á las ultimas palabras es mas delicada la controversia. Pero aun cuando se quiera fundar en ella la facultad de la escomunion, de que trataré muy prolijamente en el título respectivo, no resulta del texto, ni la reunion de poderes, ni esa independencia y soberania absoluta, que era el objeto, que el autor se habia propuesto probar.

Por ese texto, para mí, el mas clásico contra la inmoderada Primacia, se reconoce la superioridad de la Iglesia sobre los Obispos y sobre el primero de ellos. El consejo, y despues el juicio ante dos testigos, queda sujeto á una potestad, que no tiene superior en la tierra. La Iglesia, la esposa embellecida por el esposo: el centró de la verdad y de la fé; el depósito de los sacramentos: la maestra, llena de ciencia, infalible, incapaz de error: aquella, cuya permanencia nos es prometida: inadmóvible, como sostenida por el brazo del Omnipotente. El Pontífice es un administrador, un custodio, el mas autorizado siervo de ese cuerpo místico. Lo componen todos los fieles; el Papa y el ultimo católico. No de un modo igual; pero tampoco de un modo despreciable. La cabeza no despreciará al pié, aunque el pié reconozca, que es muy inferior á la cabeza. Todos miembros de Cristo, hermanos coherederos.

EL salmo 44 en su letra y esposicion debia haber merecido la atencion de los acalorados defensores de la Primacia. Es un epitalamio en que con la figura de las bodas de Salomon con la Princesa Ejipticia, se nos dan á conocer los desposorios místicos del Salvador con la Iglesia. Expositores

[.] V. 15 y siguientes. [.]

À intérpretes convienen en el sentido. Recomiendo el verso 18, pero antes oiganse en S. Agustin mis propios conceptos. *Hunc Psalmum sicut voviscum cum exultatione cantavimus, ita noviscum cum adtentione consideretis peto. Cantatur enim de sanctis nuptiis de sponso et sponsa, de rege et plebé, de Salvatore et de his qui salvandi sunt. "Qui cum veste nuptiali venit ad nuptias gloriam quærens sponsi, non suam."*

ESTA Iglesia, que se quiere súbdita del Papa, es la que está á la diestra del esposo, con un vestido de oro, adornado de diversas preciosidades. *Adtitit regina á dextris tuis in vestutu deaurato circumamicta varietate.* Está á la diestra del esposo: es Cristo ¿y lo pondremos á los pies de Pedro? Esto era poner al Redentor á los pies de aquel que dijo, "apartate de mí que soy hombre pecador." (.)

VAMOS al verso recomendado. *Pro patribus tuis nati sunt tibi filii: constitues eos principes super omnem terram.* Los padres fueron los apóstoles: los hijos los obispos: los constituyó la Iglesia sobre toda la Iglesia. Toda la tierra, se entiende dice S. Agustin la Iglesia católica. Pero no se olvide, que la Iglesia, esa esposa reina los constituye. De ella emana el poder. No se desprende de ese poder, como quiere Maître y otros de modo, que forme un monarca absoluto independiente, que esclavize á la reina, que le ha constituido. ¿Se quiere saber de quien es la doctrina? Es de Hobbs en su política—La nuestra es la del evangelio.

HACE menos al caso el capítulo 20 de S. Juan en su verso 21. En una de las apariciones del Señor; en aquella en que fué reprendido Tomas de su incredulidad; en esa aparicion, en que está la mas sensible prueba del amor, aun para los pecadores obstinados, se halla lo que transcribo. *Pax vobis. Sicut misit me Pater et ego mitto vos. Hæc cum dixisset, insuflavit et dixit eis: accipite Spiritum Santum. Quorum remiseritis peccata remittuntur eis, et quorum retinueritis, retenta sunt.* Padres, concilios, intérpretes esplican estas palabras de la verdadera potestad concedida á los Apostoles y por ellos á sus sucesores en la Iglesia, para perdonar los pecados en el sacramento de la penitencia, ó retener la absolucion, segun leyes dictadas por la prudencia y caridad cristiana. Este capítulo de S. Juan, es concordante con el de S. Mateo. Ni uno, ni otro son diferentes en su intelijencia. (.)

[.] *Evanjelio.*
 [.] *Calmet con todas sus citas.*

HASTA aquí se ha visto, que por los evangelios los Papas no tienen el caracter, que se les suponía. Pongamos ahora los ojos en el capítulo 3.º verso 15 de la primera carta de S. Pablo à Timoteo. *Ut scias quomodo oportet te in domo Dei conversari, quæ est ecclesia Dei vivi columna, et firmamentum veritatis.* ¿Que hay en esto, con relacion á escluir la potestad secular de la disciplina accidental de la Iglesia? Pero aun quando hubiese mucho, las cartas de S. Pablo no podían aplicarse à la cuestion. Quando escribió el Apóstol, los emperadores no eran Protectores, sino perseguidores, de la nueva santa religion, que comenzaba. S. Pablo daba reglas de conducta à los Obispos, à los diáconos, à las mujeres, à los hombres, à toda clase de personas; promulgando el evangelio y enseñando la moral. Esto mismo queria, que practicase Timoteo; continuando su doctrina en el templo de Dios en su Iglesia, que seria una columna firme é inadmovible, contra las asechanzas del demonio, guerra de los paganos y errores de los herejes. Es una desgracia, que por la libertad de interpretar, vengan à hacer de las escrituras un arsenal ó depósito de armas para todo jénero de combates.

PERO mi maestro coloca su doctrina entre los artículos de fé: esto si es avanzar demasiado. La consecuencia rigurosa es esta: sino creemos, que la Iglesia es de tal modo, independiente y soberana, que los monarcas y jefes de los estados, no pueden tocar, no digo en el dogma y sacramentos, pero ni en la disciplina externa y accidental, ni en los dobles y repiques de las campanas, ni en las horas en que deben estar abiertas, ó cerradas las puertas de las Iglesias; pecaremos contra la fé, y serémos escludidos del reino del cielo. Las comuniones de los que no opinan como el autor son sacrilegas; Gerson, Bosuet, y sin duda todos los Portorealistas estan en el infierno. ¿En el infierno el autor de los pensamientos católicos! ¿en el infierno el que escribió el libro de las variaciones? Queden Cajetano y Belarmino en los altares—esto basta. ¡Pobres de nosotros!

Los autores que precedieron al señor Moreno en su mismo sistema, no aventuraron proposicion tan peligrosa—Bolgeni, tratando de la ordenacion de los obispos con independencia del romano Pontífice, dice: (.) “No se trata ahora de un punto definido por la Iglesia, revelada

en la palabra de Dios, escrita ó comunicada por tradicion. Se trata de una cosa, que es necesario deducirla con argumentos y discursos del fundamento de las santas escrituras y de la tradicion. Y en tal caso ¿quien no sabe, que los teólogos particulares, ni pueden, ni deben jamas afirmar, que el punto es de fé católica, esto es, que imponga á los fieles la obligacion de hacer una publica profesion de él, como de un punto declarado y decidido por la Iglesia, ó claramente contenido en la palabra de Dios: ó tachar de herejia la opinion contraria?"

Con quanto esmero y cuidado no habrá leído el Sr. Moreno la historia del concilio de Trento! ¡Como no habia de haber observado este hecho! Los padres juzgaron no deber usar de las espresiones del concilio Florentino sobre la autoridad del Papa. El cardenal de Lorena y los obispos franceses protestaron, que no lo tenian por ecuménico. No les era soportable la clausula *Romanus Pontifex habet plenam potestatem gubernandi ecclesiam universalem*. Esto creian, que perjudicaria á las opiniones, que sostenian. Nada se hizo, dice Bolgeni. (.) "Los padres de Trento tenian como máxima jeneral y fija condenar y combatir unicamente los errores de los herejes y abstenerse de entrar en cuestiones, que se disputan entre católicos." Luego no se ofendé el catolicismo, con la controversia. Ni creemos herejes á los absolutistas, ni ellos deben imputarnos, que faltamos á la fé. Seamos cristianamente tolerantes.

AUNQUE el Sr. Benedicto XIV, sábio y santo, por ser Pontífice, veia con desagrado la defensa del clero Galicano de Bosuet, sin embargo, en la bula dirigida al Arzobispo de Santiago Inquisidor jeneral de España en 2 de Julio de 1748 le dijo, que en el Pontificado de su predecesor Clemente XII. Se trató de condenar la obra; pero que al fin se decidió el abstenerse de una condenacion espresa. Reprueba, que se haga cosa alguna, contraria á la política observada por Roma. Refiere el conde Maistre el hecho y agrega que no se condenó la defensa, por respetos debidos á un hombre como Bosuet tan benemérito de la religion, y por el temor demasiado fundado de causar nuevas turbaciones. Convengamos en quanto alega el conde. De su narracion sacare esta consecuencia—En los artículos Galicanos nada hay contra la fé. Si algo hubiese, no se guarda-

rian consideraciones con el autor, y mucho menos, se elojia-
ria su mérito. Me parece que estas disputas, quedaron en-
teramente concluidas, con el concordato celebrado entre Pio
VII y el primer consul de la nacion francesa en 15 de Ju-
lio de 1801.

A los que á sus opiniones quieren darles el caracter de
artículos de fé les traeré á la memoria lo decidido en el
concilio jeneral Calcedonense. *His igitur cum omni undique
exactâ curâ et diligentia á nobis dispositis definivit santa et
universalis synodus alteram fidem nulli licere proferre aut cons-
cribere, vel componere aut sentire, aut alios docere. Eos autem
qui audent componere fidem alteram, aut proferre, aut docere,
aut tradere alterum Symbolum volentibus ad agnitionem verita-
tis converti; vel ex gentilitate, vel ex Judaismo vel ex hæresi
quacumque: hos si episcopi fuerint, aut clerici alienos esse epis-
copos ad episcopatu, et clericos á clero: si vero monachi aut
laici fuerint anathematisari eos.* Sujetemos nuestra creencia á
lo decidido como de fé en los concilios ecuménicos. Ni San-
to Tomas, ni S. Buenaventura, ni ningun padre de la Igle-
sia en particular, pueden añadir nada a los símbolos.

¿Se quieren documentos tomados de los Pontífices en apo-
yo de mis toscas clausulas? Sea la carta décima de Vigilio,
que es una enciclica. *Sciant igitur universi, non illam fidem
prædicare, tenere a que defendere quam ab apostolis traditam,
et per sucesores eorum inviolabiliter custoditam reverenda Ni-
cæna synodus 318 Patrum Sancto.—Spiritu sibi revelante sus-
cipiens redegit in Symbolum; ac deinde tres alie sanctæ sino-
di, id es Constantinopolitana 150 Patrum sub pia memorie
Theodosio seniore principe facta, et ephesina prima, cuy beate
memorie Papa Celestinus decessor noster et Cirilus Alejandri-
nus episcopus præsiderunt; sed et Calchesdonensis 630 Patrum,
que sub pia memorie Martiano imperatore convenit, hisque sanctæ
recordationis decessor noster Papa Leo per legatos suos, vica-
rio II á los Obispos de Istria. Deseme un canon contra-
rio á mis principios y la cuestion es acabada.—Nada mas
opuesto á nuestra religion, que las palestras filosoficas. Es una
libertad anti-católica rotular herejes ó Jansenistas á los que no
se sujetan servilmente a los pensamientos de otro. El Sr. Ino-
cencio XII en el breve de 6 de Febrero de 1694 dirigido á los
Obispos Belgas, prohibe toda increpacion sin prueba.*

Aquí se nota mucho defecto de teolojia. El objeto for-

mal de la fè es Dios; el material la verdades reveladas. (.) A mi me consuelan las palabras del Apostol á los Galatas: (.) *Sicut prediximus, et nunc iterum dico: Si quis vobis evangelisaverit, præter id quod accepistis, anathema sit..... Notum enim vobis facio fratres evangelium, quod evangelizatum est á me, quia non est secundum hominem. Neque ego ab homine accepi illud, nec didici, sed per revelationem Jesu-Christi.*

La fè revelada à los profetas y apóstoles, se dice catòlica, porque la cree toda la Iglesia. Y téngase entendido que ni la Iglesia misma forma artículos de fè, sino que declara los que constan de la escritura y lejitima tradicion. Esto es proceder con el concilio de Trento. (;) En la mano, y sin separar la vista del comentador de Santo Tomas cuyas doctrinas sigo—*Omnem salutarem veritatem et disciplinam contineri in libris scriptis, et sine scripto traditionibus, quæ ex ipsius Christi ore ab Apostolis acceptæ aut al ipsius Apostolis, Spiritu-Santo dictantur, quasi per manus traditæ, ad nos usque pervenerunt.* Existia la fè, antes que se definiere por la Iglesia. Convino, que sus artículos fuesen numerados en los símbolos y á la creencia de estos símbolos, es á la que estamos enteramente obligados. Esta será materia de otro capítulo Sigo la enseñanza de Santo Tomas. (;) *Oportuit enim ea, quæ in diversis locis sacræ scripturæ tradita sunt in unum coligi locum, ut fides magis in promptu haberetur.*

CAPITULO 19.

PRUEBAS EN CONTRA.

LEJOS de haber convenido la Iglesia catòlica en lo que se proyecta, se ha demostrado, que su conducta por muchos siglos fué la contraria. Esto digo, y esto es conforme con el evangelio. Se halla en el capitulo 10 de San Mateo la la potestad dada à los apóstoles *Potestas à Jesu illis data.* Nada coactivo. Al que no quisiera oír, ni recibirlos, el castigo único era dejarlos *et quicumque non receperit vos, neque audierit sermones vestros, exeuntes foras de domo, vel civitate execu-*

[.] *Silvio en Santo Thomas Q. 1a. Ant. 1.º*

[,] *C. 1.º v. 9 y siguientes.*

[;] *Ses. 4.*

[:] *In 3 d. 25 91a. Ant. 1.º*

tite pulverem de pedibus vestris—el castigo lo reserva para el día del juicio. *Amen dico vobis: tolerabilius erit, terræ sodomorum et Gomorheorum, in die iudicii, quam illi civitati.* Tan distante de introducir el poder que se supone, que los envia como ovejas en medio de los lobos: *Ecce ego mitto vos sicut oves in medio luporum.* ¿Cual otra hubiera sido mejor ocasión, para constituir esos poderes, que quiere reunir el defensor de la primacía, que aquella, en que poniendo á sus pies la naturaleza toda les concedió el don de milagros? Convocados los apóstoles, les dió virtud y potestad, sobre todos los demonios y para que curasen las enfermedades. Mas clara es la doctrina en el capítulo 20—Se refiere allí la ambiciosa pretension de la madre de los hijos del Sebedeo—Reprocha el Señor la solicitud—*Scitis, quia principes gentium dominantur eorum: et qui majores sunt potestatem exercent in eos. Non ita erit inter vos: sed quicumque voluerit inter vos major fieri, sit vester Minister, et qui voluerit inter vos primus esse, erit vester servus.* Presentemos la esplicacion de Calmet. “Esta es la diferencia de mi reino y de los demas principes de este mundo. Estos dominan imperiosamente, gobiernan con soberbia; sostiene la autoridad con la fuerza, sujetan los enemigos con las armas. De otro modo son las cosas para conmigo. El que quiera gobernar á los demas, ha de usar de lenidad, modestia, humildad, paciencia. El que quiere mantener la autoridad, necesita atraer los animos con la suavidad, ablandar á los enemigos con la paciencia, someter la razon de los hombres, con la fuerza y virtud de la verdad.” El cita á San Agustin. Este padre clásico, como habia de desviarse del maestro. *Etiám qui imperant serviunt eis, quibus videntur imperare: nec enim dominandi cupiditate imperant; sed officio consulendi, nec principiandi superbio, sed providendi misericordia.* (.) Grande es San Agustin, pero que comparacion con Cristo? “Y si alguno oyese mis palabras, y no las guardase, yo no le juzgo. No viene á juzgar al mundo, sino á salvar al mundo”. [.]

Es necedad continuar las pruebas. Puede tenerse por una ostentacion ridícula. Textos no corrompidos, ni alterados, acreditan que no son herejes, los que dijeron, que la autoridad de la Iglesia es de persuacion y consejo; que su ju-

(.) *Lib. 19 Civ. D. c. 14.*

(.) *San Juan c. 12 v. 47.*

jurisdicción es interna y espiritual. Lo han dicho J. C., los Apóstoles, los PP. El Señor que sabia que la religion católica habia de ser recibida por las naciones, quiso, que á los Príncipes seculares correspondiese lo externo de ella y su policía.

Los ejemplos que el autor del ensayo elije, son un tejido de sofismas. Comienza, con la predicacion evangélica. Ninguna potestad puede impedirla: convengo. Luego, no hay potestad secular para ese caso: convengo. Pero si el predicador á pretexto del evangelio, se injiere en materias políticas, hace anuncios alarmantes, esparce pronósticos voluntarios, critica las órdenes del gobierno, procura inflamar el pueblo contra él; el Príncipe le impedirá subir á la cátedra y le castigará, como á un rebelde. Esto ha sido constantemente usado en las guerras civiles. Con el mayor escándalo en las controversias entre el Imperio y el Vaticano. Una anarquía que devoró la Francia, comenzó en un sermón. Estuvo muy próxima de ser provincia de la Inglaterra. ¡Cuantos sermones hemos oido, que eran unas disertaciones políticas! En esta misma época, ¿el clero no está tomando una parte muy activa entre los derechos de Isabel II y del Infante D. Carlos? No hablo de nuestros oradores porque detesto lo personal.

SOBRE adquisicion, detencion y disposicion de los bienes, asi como sobre jurisdicción, en nada me retracto de lo que tengo escrito en el proyecto del código eclesiástico, al que me remito. Unicamente añadido, que el autor debió omitir el ejemplo de N. S. J. C. Este Maestro, este Salvador, esta guía dió pruebas divinas de pobreza, de humildad del mas perfecto desinterés. No hablemos de *Fisco de Peculio de Bolsillo*. Estos son nombres inventados para paliar la criminal avaricia: el evangelio, el evangelio. ¿Se pregunta al Verbo encarnado ¿cual es su casa? El responde ¿Que me preguntais por mi casa? Las aves tienen sus nidos, las fieras sus grutas, el hijo del hombre carece de una piedra, donde recostar su cabeza. (.) ¿Que pobre fué el Señor y sus discipulos! El hambre les hace tomar unas espigas de trigo, para que les sirvan de alimento. (.) ¿Si los apostoles tenian tesoreria, como preguntaron con propiedad, que recompensa les esperaba, por haberlo dejado todo,

[.] *Luc. c. 9. v. 57.*

[.] *Marc. c. 2 v. 24.*

y seguido al Maestro? (.) Es verdad, que los consuela, prometiendoles un ciento por uno en esta vida y después el reino del cielo. (.) ¿Pero este ciento por uno es en bienes temporales? Díguese el que me critique, consultar intérpretes y expósitos: lea á Calmet, rectifique las citas: este es el verdadero modo de estudiar. De los cristianos es sufrir los males y esperar los bienes eternos: sembrar lágrimas para recoger verdaderos gozos. Ciento por uno en consuelos, en gracias, en auxilios.

¿QUIEN negará que el ardiente amor de Dios y del prójimo, hizo, que muchos de los primeros fieles vendiesen sus propiedades y pusiesen el precio á los pies de los apóstoles? (;) ¿Pero para que se apropiasen esos caudales? ¿Para que los invirtiesen en su lujo particular y comodidades excesivas? No, no: fué para distribuirlo entre los pobres, tomando para sí, lo muy simple necesario. Y no se olvide, que cuanto se practicaba entonces, era de acuerdo de la Iglesia: de la Iglesia, que no es el cuerpo clerical, sino la union de personas dedicadas al templo y de los laicos como antes he dicho. Nuestra Iglesia, no es la Sinagoga: nuestros ministros no son los Levitas. ¿Por qué no se toma por modelo á un S. Pablo, trabajando con sus manos por no ser gravoso á los fieles? (:) El amor á la plata, es la lepra del sacerdote.

Si los monarcas no hubiesen tomado á su cargo limitar las adquisiciones del clero, él se hubiera hecho el unico propietario de los estados. ¿Quien resiste al que persuade en el confesonario y en la cátedra? ¿Quien niega, lo que pide el que tiene las llaves del cielo y del infierno? El ciudadano quedaria desnudo, para que..... Dios no permita, que en mis obras se copie ningun rasgo de los enemigos de nuestra religion.

¿Los bienes eclesiasticos, no fueron dados en su mayor parte por los jefes de las Naciones y por las personas piadosas? Prescindamos por ahora de leyes y capitulos sobre patronato; de esto trataré en el titulo respectivo. Discúrramos, sin mas apoyo, que una razon despreocupada. ¿Qué cosa mas natural, que examinar el donante, si lo que donó se aplica á

[.] *Marc. c. 10 versos 28 y 29.*

[.] *Math. c. 19 v. 29.*

[;] *C. 4 y 5 Act.*

[:] *Act. c. 18 v. 3. °*

los objetos, que motivaron la donacion? Ved aqui muy probada la intervencion de los seculares en los que se clasifican de bienes eclesiasticos. ¿Acaso se dá este nombre á los diezmos y primicias? Ya sobre ellos hemos disputado en otra ocasion. No será materia que omita en lo principal de la obra.

TENEMOS delante de nuestros ojos el sermon sobre la unidad de la Iglesia del señor Bosuet, (.) de donde el autor tomó trozos, que creyó le favorecian. No siendo su objeto el vencimiento, sino que apareciese la verdad en toda su luz, pudo agregar otros, de que yo haré uso. Despues de explicar las palabras de Tertuliano en su apolojética "los Cesares serian cristianos, si pudiesen ser al mismo tiempo cristianos y Cesares" sigue "Es preciso distinguir los tiempos; el primero, en que se debia ver al imperio, como enemigo de la Iglesia y asi mismo vencido por la Iglesia; y el segundo, en que se veria al imperio, reconciliado con la Iglesia y constituido su defensor". El Obispo de Meaux, no discorda con lo que yo he expuesto. Ni podia ser, sin contradecir la historia.—Estrechadas las dos potestades, de acuerdo de ambas, corriò el gobierno de la Iglesia. Con este motivo, el orador insigne de la Francia, se explica en estos elocuentes términos. "La Iglesia, no es menos fecunda, que la Sinagoga. Debe tener como ella, sus Davides, Salomones, Ezequias y Josias, cuyas manos reales le sirvan de apoyo. Como la Sinagoga, es preciso, que vea la concordia del imperio y del sacerdocio. Un Josue repartiendo las tierras á los hijos de Dios con un Eleazar: un Josafat, que establezca la observancia de la ley con un Amassias: un Joas reparando el templo con Joida. Un Sorobabel sacandolo de sus ruinas con Jesus, hijo de Jeredec: un Nehemias que reformase el pueblo con Esdras. Cita á San Jeronimo: el camino del cielo se estendio, para dar un curso mas libre al evangelio, una forma mas imponente á los cánones, un sosten mas sensible á la disciplina. "Que la Iglesia, quede sola, Dios la sostendrá en lo interno; pero los principes católicos, superarán todos los obstaculos exteriores, para que goce como decia un gran Papa (Inocencio II) de una tranquilidad dulce, al abrigo de su autoridad sagrada".

Si yo hubiera escrito mis prolegómenos, despues de haber leído el sermon de Bosuet, lo que hice, obligado por las referencias del defensor de la supremacia, hubiera procedido

con menos desconfianza de mis conceptos. "Confesemos, dice, que al medio de tantos enemigos, de tantos herejes, de tantos rebeldes, que nos rodean, debemos mucho á los principes, que nos ponen á cubierto de sus insultos. Nuestras manos, que no pueden mas, que levantarse á los cielos son dichosamente sostenidas por su poder". Recuerda á un Rey de Inglaterra y su exclamacion piadosisima, "Yo tengo la espada de Constantino, tú la de Pedro, demonos la mano y juntemos espada con espada.

Si Benigno Bosuet juzgaba asi, ¿como habia de convenir en una soberania absoluta é independiente? Su sermon de la unidad y otras de sus obras acreditan, que quiso sostener ese equilibrio justo, por que clamamos los verdaderos catolicos. ¿Seria Bosuet mas santo, que S. Luis? Pues no hay literato, que no esté instruido de sus contestaciones á la silla Apostolica, sosteniendo los derechos reales en competencias eclesiasticas. Traigase á la memoria su pragmática del año de 1269, que tan sin razon el padre Daniel pone en duda. [.] Estoy cierto, de que habrá nueva ocasion de poner en tortura las extemporáneas doctrinas del defensor de la supremacia.

CONCLUYO este artículo en que me detuve con exceso. Queden tranquilos Bosuet y Fenelon: las doctrinas de ellos, no varian un punto de las mias. La potestad eclesiastica es espiritual, sin que en ella puedan tocar los Principes. A esta potestad corresponde conocer en las doctrinas sobre fé, dogmas, sacramentos y de la disciplina intimamente conexas con esas partes. Es propio del gobierno secular lo accidental y externo: poder tambien divino, pues viene de Dios: á él estan sujetos los ministros de la Iglesia. Siento, que se separe de estas ideas un sábio, que tomando un partido moderado, nos seria muy útil por sus eminentes conocimientos. Lo exajerado de sus doctrinas, hace odiosa la misma causa, que defiende, y arma contra la religion á los protestantes y libertinos.

REUNIENDO en pequeño argumento, quanto he escrito hasta aqui en estos prolegomenos, presento como leyes eclesiasticas, las escrituras, la tradicion, las costumbres, las decretales de los Pontifices espedidas, para mantener la pureza de la fé, de la moral, y de la disciplina; las sentencias de los PP. recibidas por todas las Iglesias particulares, y formando el voto de la

[.] *Mably obs sur l'histoire de Franc. L. 4.*

Iglesia universal; los decretos de los Jefes supremos de los estados en lo accidental y externo.

Fué mi ánimo moderar de modo mis doctrinas, que se conociese no obraba por espíritu de partido. Si hemos logrado la dicha de nacer en el seno de la religion católica, apóstolica, romana, porqué agriarémos nuestros espíritus con controversias y disputas, que reprueba la Deidad, que veneramos? Nuestro Dios, es Dios de amor y de paz. Quiere, que nos estrechemos con vínculo indisoluble y que conspirémos á un mismo fin. Nos ha dejado una fé, una religion, un bautismo. Releguemos para siempre la ominosa distincion de ultramontanos y citra-montanos. Todos somós hijos de Dios, y coherederos de su reino, como hermanos de J. C. S. N. Todos confesamos al sucesor de San Pedro por cabeza de la Iglesia y vicario de aquel Señor, que derramó su sangre por nosotros. En sus aras sacrificuemos nuestras pasiones, y principalmente la del orgullo, jérmén venenoso de cismas y herejias.

CAPITULO 20.

DE LA FE CATOLICA.

Los decretalistas y aun muchos lejisladores, (.) presentaron la fé católica, como la base fundamental de los códigos. (.) Mas natural me pareció anteponerla en estos trabajos, que deben recibirse como preparatorios. Una voz interior me grita, que publique mi creencia, que la especifique, que la detalle—¡Oh Providencia infinita! no seria sordo, sino brutalmente ingrato, si escuchandote, no te contestase obedien-

[.] *Justiniano en el código, Alfonso en las partidas, los Reyes católicos en las recopiladas, Gregorio IX en las decretales. La fé es la raíz y principio de nuestra justificacion; en ella se funda el edificio de nuestra salud eterna, es la primera de las virtudes teologales. Tridentino sesion 6 de just. c. 8. San Pablo por eso la define sperandarum substantia rerum, argumentum non apparentium Hebr. 11. ¿Como se esperará ni amará lo que no se cree?*

[.] *Nota muy larga en el Plan del Perú. Hermogenes habia creído la materia eterna. Tertuliano le responde: cont heret. cap. 9. Hacer la materia eterna es hacerla igual á Dios; en una palabra poner un otro-Dios, y que él no sea el solo Ser Soberano.*

te. Deten, deten el arpon, no me precipites—Pero cómo con labios impuros hablaré de la Deidad de sus atributos de su esencia? ¿El grosero ignorante qué podrá decir de la sabiduría infinita? ¿El hijo de Adán carnal y terreno, se elevará al Empíreo para usurpar á los Querubines su naturaleza perfecta? Tú los creastes á ellos, tú me criaste á mí. Tan fácil te fué poblar de soles refulgentes tu coro, como convertir el tosco y obscuro barro en luceros y estrellas. Alumbrame, dictame lo que voy á escribir; las naciones admirarán tu misericordia.

CREO en un Dios Creador Omnipotente. ¿Impío le niegas? ¿Quién formó el primer hombre, el primer bruto, la primera ave? ¿Como la tierra se adornó con flores, cómo aparecieron los árboles sin semilla? No alcanzas el misterio de la nada convertida en ser. Este que te parece grande argumento del atheo, es la prueba mas sublime de la existencia del inmenso Hacedor. No concibes el asombroso saito que hace salir de lo que no fué, lo que ves, lo que eres, lo que sientes—¿ha salido? ¿existe? Niega que raciocinas, ó busca el autor de tu razon—¿Quieres por Dios al guerrero Marte, al adúltero Jupiter, al devorador Saturno? No quiero ninguna de esas falsas deidades me contestas. Bien: dame tu origen, dime ¿cuando comenzó la existencia de todas las cosas? Loco te persuades que fueron eternas—¿Quieres que lo sea el sol y la luna, los mares y montañas? ¿Y lo que depende de la jeneracion como pudo ser eterno? No lo sé, es tu ultima respuesta. Yo si, porque el firmamento, ni pudo ser trabajado, ni haberse formado á si mismo. Tan fácil me parece su creacion al poder de la palabra de un ente soberano inconocido, como absurda su casual aparicion, su increada existencia. ¿Se puede conciliar orden, sin ordenador; leyes permanentes inmutables, sin lejislador inmutable y permanente? Una cosa no subsiste, sin que haya quien la cuide y gobierne ¿y los cielos y la tierra guardarán por sí mismos exacto método en sus periodos, que no pudieron alterar los siglos? Erré creyendo que la naturaleza habia sido eterna con Dios. Renové una herejia, sin tener noticia de ella. Mi engaño acaso lo disculpará el filosofo ¿qué filosofo abogará por el atheo? (.)

[.] *Existiése Job, ó fuese el libro un poema inspirado por el Espiritu-Santo allí se hallan las bellezas mas tocantes. “¿Donde estabais, dice el Señor, cuando yo arrojaba los cimientos de*

LA idea de un Dios fué tan antigua como el mundo. El Politeísmo, ó fué la creencia de deidades subalternas, como se persuade Philangieri, ó la dejeneracion de la primitiva creencia, como me persuadó.—A poco tiempo del diluvio el sabeísmo se hizo jeneral. Se saludaba al astro de la mañana como se vé en el libro de Job. (.) El sol e raadorado bajo de diferentes nombres. Solo Abraham, dice Jose, proclama en la Caldea al Dios único y creador. Pero sea en Vesta adorado el fuego, reconozca Egipto en Belo, Atlas, Urrano, tres Dioses, ó un Dios con tres nombres, el racional no pretendió romper el yugo de la dependencia de un primer principio creador—Persuadido de ello estaba el antiguo Griego cuando sacrificaba á Apolo sus cabellos infantiles. ¡Qué barbaro levantó los ojos á los cielos y no adoró á Dios!

CONFESAR un Dios, no es confesar un misterio. Basta la razon, esclarecida por los sentidos. Los cielos lo publican. Lo visible conduce á adorar lo invisible. (.) ¡Quién pensando en sí, no conoce, que depende de una mano poderosa? (;) “Dijo el necio en su corazon no hay Dios”. El profundo padre Agustino repara en la espresion, “Ni los sacrilegos y detestables filosofos que juzgan mal de Dios, se atreven á decir, que no le hay. Se precipitan á pensarlo, no á proferirlo. (:) Si se pudiera, sin peligro, leer el sistema de la Naturaleza, en ese libro infernal se encontraria la contradiccion. Hay movimiento, luego hay quien mueva. ¡Y quien moverá una inmensa masa, sino una poderosa fuerza?—ese es Dios.

la tierra? ¿Sobre qué bases se ha firmado? ¿Quién ha puesto la piedra angular? ¿Quién fijó los diques de la mar, para tenerla encerrada entre sus bordos? Yo le dije—hasta allí ireis—no pasareis mas lejos—en ese punto se humillará el orgullo de tus olas.

[.] Salmo 8 y 18 entre otros—Deus illis manifestabit. Apostol. ad Roman 1a. A magnitudine speciei et creature cognoscibilis poterit Creator horum videri—Sap. cap. 13.

[,] Pensamientos de Pascal.

[;] In Psalm. 13

[:] In Psalm 146. ¿Quid est ergo Deus meus? ¿Quid rogo nisi Dominus meus?—¿Quis enim Dominus præter Dominum? ¿Aut quis Deus præter Deum nostrum? Summe, optime, potentissime, et justissime, secretissime, et præsentissime pulcherrime, et fortissime, stabilis et incomprehensibilis, immutabilis, mu-

No podemos de este Dios conocer todos sus atributos. S. Agustin forma un sumario en lo que alcanzan nuestras débiles fuerzas, no por que comprenda sus perfecciones. (.) ¡Dios infalible, los anjeles no saben enteramente lo que eres, y los justos, en la patria, te ven sin comprender tu inmensidad! Solo tu te conoces, con completa perfeccion, al mortal concedes algunos destellos, mayores á los bienaventurados, grandes á la Beatísima Virjen Maria, muy grandes á la humanidad de J. C. S. N. Unida al Verbo y formando una persona, reconoce alli, lo que no perciben las jerarquias todas celestes, á las que no les es permitido entrar en el santuario, que se reservó al sumo sacerdote. “Lo que decimos de Dios lo decimos, porque no hallamos modo mejor de decirlo”. (,) *Dico justum Deum, quia in verbis humanis nihil melius invenio: nam est ille ultra justiciam.* Acá á nuestro limitado entender, le llamamos bueno y sobre bueno, omnipotente, inmenso, sábio, misericordioso, remunerador: Dios, que ódia la iniquidad y ama la justicia. (;) Si mas exijes de nosotros, aumenta nuestras luces. (:) Los conceptos del débil mortal son muy pequeños.

¡PERO como conociendote cual ánjeles, viviríamos en la tierra? Tú te comunicas en proporcion á nuestra naturaleza. El vaso no se puede enchar con mas, que lo que admite su concavidad. ¡Y lo que sabemos, no es sufficientísimo para ado-

tans omnia, numquam novus, numquam vetus innovans omnia, et in vetustatem perducens superbos, et nesunt; semper agens, semper quietus, colligens et non egens, portans et implens et protegens creans, et nutriens et perficiens, querens cum nihil desit tibi. Amas, nec aestus, zelus et securus es, pœnitet te, et non doles. Irasceris et tranquillus es; opera mutas, nec mutas consilium; recipis quod invenis et numquam amissiti; numquam inops, et gaudes lucris; numquam avarus et usuras exijis. Surpererogatur tibi, ut debeas et quis habet quidquam non tuum? Reddis debita nulli debens, donas debitas nihil perdens. ¡Et quid diximus, Deus meus, vita mea, dulcedo mea sancta? Aut qui dicit aliquis cum de te dicit! Et varetacentibus de te quoniam locuaces mûti sunt.

[.] S. Agust in Psalm 341-n. 9.

[,] Psalm. 21.

[;] Psalm. 12.

[:] Evángelio.

rarte de continuo? Sin ser Newton, esas moles luminosas colocadas en el espacio, veo, que se sostienen por sí mismas, sin otra fuerza exterior que tu mandato: poder grande, grande sabiduría. De cuanto es creado, nada hay que no resulte en bien del hombre: bondad infinita. ¿Quiero numerar tus misericordias? Peca el hombre, lo sufres, y le das tiempo al arrepentimiento: haces que salga el sol para alumbrar al justo y al inicuo. (.) Tu justicia—tiemblo—enmudezco, me espanto. Los malos ángeles cayendo desde tu alto monte, como llovizna de azufre, que va á recojerse en el dilatado pozo del abismo.—Un padre seducido por el amor desreglado á la primera humana belleza, que deja á un sin cuento de descendientes por herencia el dolor y la muerte.—Las aguas cubriendo con el castigo al jenero humano corrompido; el fuego consumiendo ciudades que se habian embrutecido en deleites, que desconocen los mismos brutos.—Yo diré el portento mayor de tu justicia. (.)

Mi pluma se acerca al gran misterio. Ya mi razon me desampara. Me póstro en tierra—mi frente y mis labios sellan el polvo. La Trinidad—tres personas enteramente distintas, un Dios en esencia. San Agustin, San Ilario, San Ambrosio me dicen que ocurra á la fe. Santo Tomas se apoya en ellos para probar que con la luz natural, no se alcanza ese alto conocimiento, (;) J. C. S. N. es el mejor maestro. “Nadie conoció al Hijo, sino el Padre, ni al Padre ninguno conoció sino el Hijo, ú aquel á quien el Hijo quiso revelarse—

[.] *Todo esto en el Genisis.*

[.] *Sant Thom. Q. 32. Artic. Utrus Trinitas Divinarum possi per naturalem rationem cognosci.*

[;] *Mateo 11 v. 27. Los espositores explicando este pasaje, dicen, que no se crea, que del conocimiento del Padre y del Hijo, se eschuye al Espíritu Santo. Se refieren á la carta de S. Pablo 1 ad Corint. c. 2. Ita et que Dei sunt, nemo cognovi nisi Spiritus Dei. Dice Calmet Quemadmodum cor homines efficit; ita pariter Dei misteria unus novit Dei Spiritus, qui in epso Deo est Deus et idem, utpote á Patre filioquo procedens, et unius cum utroque natura. Eodem Spiritu docente fidei mysteria habemus explorata; eodem inspirante, bona superiora cognoscimus et diligimus.—Estos son los pensamientos de Tertuliano contra Hemogenes y Praxeas.*

lo. (.) Por eso, cuando Simon le dijo, que era hijo de Dios vivo le llamó bienaventurado; porque la sangre ni la carne no se lo revelaron, sino el Padre celestial. Ya se habia escrito en los proverbios." [.] "¿Cual es su nombre y cual el nombre de su hijo, si lo conocistes?" Sobre ello el venerable Beda escribe: *De Dei Patris, et Fili nomina dicit, cujus misterium sæcularis sapientia naturaliter scire non potest, quamvis unum esse Deum, qui omnia fecerit, per ea que mirabiliter facta videt, intelligere potest.* Para creer en un Dios basta la razon: para la Trinidad la revelacion.

ESTA luz revelada nos vino por el Verbo encarnado. Esta fuè la luz que ilumino todo el mundo. (;) Ella esclareció á los discipulos y los constituyó en altos candeleros para que alumbrasen al universo todo. (:) Sus hijos, esto es, los primeros padres de la Iglesia, enseñaron lo que habian recibido de palabra ó por escrito. No estuvieron muy acordes en las frases, aunque lo fuesen en los sentimientos. S. Ignacio, S. Justino, S. Ireneo, S. Clemente Alejandrino, Tertuliano, Orijenes, S. Cipriano, Eusebio entre sus primeras doctrinas, instruyen sobre el misterio de la Trinidad. S. Hilario escribió doce libros, en los que, aunque copia mucho de Origenes y Tertuliano, no se le niega su penetracion y jénio. ¿Para qué repetir sus sentencias? Seria formar un largo tratado de teología, de lo que no es mas que un capítulo de prolegómenos. El heresiarca Arrio, el heroico y santo Atanasio presentan al juicio de la Iglesia la causa de Satanás y la del Verbo. El malvado confia en los hombres, el justo en el Espí-

[.] Evangelio.

[,] Este verso 4.º al fin—En el capítulo 30 de los proverbios esplican DD. y PP. de la segunda persona de la Trinidad. Aun es mas expreso en el capítulo 8 v. 22 del mismo libro, *Dominus possedit me in initio viarum suarum antequam quidquam faceret à principio.* Es la exposicion *Pertinent hæc ad sapientiam eternam, Verbum Patris, secundam in Trinitate personam. Deus filium suum, tota æternitate possedit, cum Verbum ab initio Deus esset*—Este es el capítulo 1.º de S. Juan—*In principio erat Verbum et Verbum erat apud Deum, et Deus era Verbum*—Perfecta igualdad de las dos personas, de las que procede enteramente igual la tercera que es el Santo Espiritu.

[;] Capítulo 1.º de San Juan.

[;] Evangelio.

ritu Santo que asiste á su Iglesia y jamas la desampara. El concilio de Nicea reunió todas las espresiones de la escritura relativas á la palabra consubstancial, usando del término griego *homoousios*, que esplica que el Hijo no es solo semejante al Padre, sino una misma cosa con el Padre: luz de luz, Dios de Dios, enjendrado, no hecho. Permítaseme decir. ¿Quien de nosotros nacidos en el catolicismo, no siente el mas puro deleite en su alma al oír esas mismas palabras en el credo de la misa? ¿Quien no cree igual divinidad en el Padre y en el Hijo?

No hay una espresa declaracion alli de la tercera persona: aun no era combatida. Macedonio Obispo semi-Arriano, la niega, contemplandola como una enérgica difusion del Padre y del Hijo por todo el universo. S. Atanasio destroza al Heresiarca en sus cartas á Serapion. ¿Puede mentarse el nombre de este Padre sin amarlo? Perseguido por los Arrianos, que lo buscaban para quitarle la vida, tiene noticia de que se confesaba, la consubstancialidad del Padre y del Hijo, pero que negaban la Divinidad del Espíritu Santo. Que se le suponía una creatura, y uno de los ministros de Dios, no diferente de los anjeles en naturaleza, pero sí en rango. Atanasio olvida su situacion y aboga por la tercera persona de la Trinidad, como lo habia hecho por la segunda—Esplica todos los testos de la escritura y la diferencia, que se nota en ellos, cuando se habla del espíritu en jeneral y cuando se dice del Santo Espíritu—El impío Voltaire, con ese iracundo chiste con que derramaba su veneno, dice que la Trinidad fué formada á pedazos en los concilios. Este desventurado olvidó el credo de los Apóstoles y sus actas. El concilio de Constantinopla condena el error y dá el ultimo grado de claridad á la fé en un misterio que es la fuente de los misterios. De estas herejías trataré en lo principal de la obra y en su lugar respectivo.

ANTES de decir algunas palabras sobre la Encarnacion del Verbo, presento mi fé en el pecado orijinal. ¿Como se propagó? ¿Como vino hasta nosotros sin haber consentido en el quebrantamiento del primer mandato? ¿Viene con el cuerpo? ¿Viene con el alma? ¿Cuanto escribieron los teólogos! ¿Cuanta variacion! La disputa es muy antigua y comprometida. Aseguro, que es lo menos digno de disculpa. Un monarca poderoso colocó á un vasallo en un estado grande, rico, fertil, delicioso pacífico. Le fue rebelde, y lo confinó en un pais

igual al de aquellas tierras, primeramente descubiertas por la codicia europea. Calor ardiente, impetuosas lluvias, malos y escasos alimentos, multitud de insectos venenosos, enfermedades agudas y tormentosas. Si los hijos hubieran nacido en el primer clima hubieran sido felices; nacieron en el segundo y son pobres y desgraciados. Me dirá el incrédulo—pero en ambos el padre y los hijos hubieran muerto—pobre imaginacion. Habia en la nacion favorecida un árbol, que los hacia á todos inmortales; en el otro la muerte tenia su asiento.

¿Son estas pinturas del jénio? Pues disertemos. ¿Crees, con S. Pablo, esa ley de la carne contraria al espíritu; esa ley poderosa del pecado? (.) Me dirá el impío—no admito á S. Pablo por juez en mis argumentos—no tengo otra guia que mi razon—ella me dice, que no puedo ser castigado por el delito que no cometí. No seria justo Dios penando al criminal y al inocente. Contestaré por partes: solo exijo la buena fè en la disputa.

ESA ley de la carne, ¿no la sientes en tí mismo, aunque te niegues á la revelacion? ¿Tu voluntad no está en continuo choque, queriendo y no queriendo? ¿Lo que tu llamas honor, gloria, inmortalidad, no te impele al heroismo por acciones grandes é ilustres, y tus concupiscencias continuamente te degradan? ¿El griego guerrero no depone sus armas, para hilar á los pies de una belleza? ¿En el corazon de Tiberio no se batian los sentimientos de despotismo y de amor á la libertad? ¿Que mortal fué consecuente en su vida pública y privada? Recuerda, por verguenza del jénio humano, la causa que dió principio á los ódios entre Aristides y Temistocles. La degradacion de nuestra naturaleza la conoció, y conjetura Platon una enfermedad, que habia disminuido su robustez, que habia marchitado su hermosura. El dá noticia de un diluvio, que hizo perder todos los antiguos conocimientos. Mira como sufres la pena—¿Qué falta?—conciliar la justicia.

Si eres ateo, mis argumentos y racionios no te convencerán: pero advierte que serán los tuyos en sí contradictorios. Para atribuir la calidad de injusto á un ente, es preciso convenir antes en que existe. La existencia, antecede al modo. Hay un Dios: luego si es Dios no puede ser injusto. Mas

[.] *Epistolas de San Pablo ad Corint. 1 cap. 15 v. 56 ad Galatas cap. 5 v. 17 ad Romanos 7 v. 23.*

valia en tal caso, segun Plutarco, negarle, que creerle imperfecto. ¿Y que idea te formas del Ser Omnipotente, que no por un castigo à la raza humana, representada en Adan, sino por un tiránico absolutismo crió los hombres siervos de sus pasiones y apetitos, sujetos à toda clase de desgracias, aficciones y miserias? Convengamos en que estos son arcanos, que patentizó la Trinidad en la Encarnacion del Verbo en su union hipostática con nuestra naturaleza.

¿El estado primitivo de inocencia y felicidad, la edad de oro, no vino entre las naciones mas antiguas por invariable tradicion? Lo creian los antiguos indios: Calamo el gymnosofista instruye à Alejandro el grande y lo entretiene. ¿Que nocion tan sublime pueden los incrédulos tomar de los Chinos! Una amistad, una armonia universal, dicen ellos, reinaba en toda la naturaleza: el corazon se regocijaba en la verdad. Pero el hombre desprecia el imperio soberano; quiere disputar de lo verdadero y de lo falso: estas disputas, desterraron la razon eterna. Cuanta conformidad con el Genesis. Me parece la revelacion como el sol en diferentes regiones. A todos alumbra, aunque con mayores ó menores luces. ¿De donde vino el sistema de la Mentisicosis, sino de la necesidad de una expiacion gradual deribada de la decadencia de la naturaleza humana? Los pueblos la creyeron: Empedocles discipulo de Pitagoras enseña la caída de los demonios; lo tiene como un dogma ó como un hecho: la guerra de los Tibanos: la complicada fábula de Isiz Osiris, Oro y Typhon. Todos son rasgos relacionados con nuestras escrituras.

Dios era ofendido: para satisfacerle fué preciso un mediador. En todas las religiones jentiles, se creyó necesaria la mediacion entre la creatura y el Todopoderoso: los magos tenían su Mitharasó segunda persona de Oromares. Reverenciaban los indios à Brama, esa flor flotante en el abismo antes de la creacion. El Avesta ó la palabra se predica por Soroastro. Zend Avesta, quiere decir palabra viva. El Vishnou se dice encarnado nueve veces. La razon me parece un pequeño niño que comienza à dar sus pasos, se cae ó se detiene. Viene en su socorro la mano vigorosa de la revelacion le sostiene y le conduce. En el eterno consejo fué determinado que el Verbo Divino, no el Padre ni el Espiritu Santo, se uniese à la naturaleza humana y de ambas naturalezas quedase formada una persona. Este Dios, hombre, es Cristo anun-

ciado, por los Profetas, con tales señales, en su nacimiento, en el lugar de nacer, en el tiempo, en su muerte, en su resurreccion, que la incredulidad apenas muestra la cara, por una parte, cuando encuentra con una fuerza divina que la detiene y humilla. La bendicion de Jacob á su hijo Judá, (.) la profecia de Ageo, (,) la de Malachias, (;) la de Daniel (:) Isaías evangelizando, David cantando. (") ¿Y quienes son los depositarios de estas sagradas predicciones? los enemigos de Cristo, el pueblo Deicida. Entra incrédulo en la Sinagoga y si no estás empedernido al oír profecias y salmos, tus ojos se llenarán de lágrimas de compasion para los hijos de Abraham; tu corazon palpitará de gozo, al escuchar las pruebas de la relijion, en los sitios destinados á impugnarla. ¿Como quisiera estenderme sobre este punto? ¿No es posible? Ni mis facultades lo permiten, ni obras muy difusas se leen en este siglo—lo he dicho antes.

No me precipito de modo, que no me detenga para recordar, que la conversion del jentilismo, era oráculo tan repetido, es realizado, y lo fue desde la predicacion de los apóstolos y señaladamente de San Pablo. Llegará dia, dijo Zacarías, en que las aguas vivas saldrán de Jerusalem—el Eterno será Rey sobre toda la tierra—En ese dia habrá un solo Eterno—su nombre no será sino uno—Isaias—yo me he hecho buscar, por los que no me llamaban—me he hecho hallar, por aquellos, que no me buscaban—he dicho á la Nacion que no me llame por mi nombre—vedme aqui, vedme aqui.—No siente tanta repugnancia la madre al separar al tierno hijo de sus pechos, cual yo al economizar mis escritos. Es un sacrificio expiatorio, que hago á la Deidad.

CONSIENTASEME esta clausula—¿Quieres hombre la gran prueba de la encarnacion, de la divinidad de J. C.? Yo te la daré—Hay cristianos: esta es la prueba mayor. Sin un entero convencimiento perfectísimo ¿quien abrazaria una relijion que choca con nuestros apetitos, declara guerra á las pasiones, mortifica los sentidos, deja sin libertad las potencias; si una inspiracion celeste no nos hiciese conocer, que ese es el unico camino de

- [.] Gen. 49 10.
- [.] C. 2 v. 8.
- [:] C. 3 v. 1.
- [:] C. 9.
- ["] Psalm. 21 y muchos.

la verdad y de la vida? Mis expresiones son eladas. ¡Qué fácil es encontrar el sagrado fuego! Póstrate ánte la imájen del que encarnó en el vientre de Maria por el Espiritu Santo, del que nació sin romper el claustro virjinal, del que murió con hombre sin dejar de ser Dios; un incendio divino devorará tu incredulidad—caerás del caballo—dirás—que quieres de mí Redentor mio?

Tu hallarás en el momento un Maestro, que te diga, Jesus, el anunciado de los Profetas, el deseado de los Patriarcas, nació despues que el cetro se habia separado de la tribu de Judá; (.) al fin de las setenta y dos semanas de años de la restauracion de Jerusalem. (,) En el tiempo del segundo templo (;) su cuna fué en Belen, (:) practicó los milagros pronosticados, diré, vistos por Isaias, (") fué vendido en treinta piezas de plata, (§) azotado y escupido, (†) colocado entre dos mal-hechores, (‡) sus manos y sus pies fueron traspasados, (*) abierto su costado, (||) sepultado con honor, (¶) resucitado sin corrupcion. (£).

DESPUES de estas comparaciones admiremos de la perversidad humana. Lo que el demonio no puede por sí, lo hace valiendose de los hombres. La divinidad de J. C. es combatida desde los primeros años de su Iglesia. El Señor prolonga la vida de San Juan, para que sostenga la verdad del gran misterio.—*In principio erat Verbum, et Verbum erat apud Deum, et Deus erat Verbum. Hoc erat in principio apud Deum. Omnia per ipsum facta sunt: et sine ipso factum est nihil, quod factum est.* (R) Admiremos la grande armonia entre el antiguo y nuevo testamento. San Juan comienza dicen-

[.] *Genes. 19 10.*

[,] *Dan. 19 24.*

[;] *Hag. 2 7.*

[:] *Mch. 2.*

["] *35 5.*

[§] *Sac. 11 13.*

[†] *Isaias 8 6.*

[‡] *Idem 33 12.*

[*] *Psaln. 22 v. 16.*

[||] *Sucar. 12 10.*

[¶] *Isaias 53 9.*

[£] *Salm. 16 10.*

[ix] *Cap. 1.*

do: en el principio era el Verbo; Moises el Genesis: (.) en el principio crió Dios el cielo y la tierra. Dice el evangelista—El Verbo estaba delante de Dios, y Dios era el Verbo: estas son clausulas iguales en el hijo de Sirac, en el Ecclesiastico. (.) *Ego ex ore Altissimi prodivi primogenita ante omnem creaturam. Ego feci, in cælis ut orietur lumen indeficiens—ab initio ante secula creatu sum, et usque ad futurum seculum non desinam—Ego mater pulcræ dilectionis et timoris Dei et agnitionis et sanctæ spei. Tu me gratia omnis viæ et veritatis, in me omnis spes vitæ et veritatis—San Juan—Vita erat et vita erat lux hominum—Era la vida y esta vida era la luz del hombre. ¿Quién enseñó á Platon su *Logos*, (;) á los Estoicos su *Razon* contra los Epicureos? (:) Esa luz que ilumina todos los hombres, y de la que recibieron un pequeño rayo.*

SIN embargo Nestorio y Eutiques se deslumbran con la misma luz, caen en errores que consternan la Iglesia—Pero la Iglesia se reune al penetrante grito de Cirilo—Ni la proteccion, ni los intrigas, ni los sofismas encubiertos alcanzaron á sostener las falsas doctrinas—La Emperatriz Palchenia escribe á Juan de Antioquia, que abandone á Nestorio: el trono es el defensor de la fé católica—Entonces Eutiques era contra Nestorio—despues corre a un polo opuesto y se hace tambien un heresiarca—El concilio solo condena—Concilios jenerales y Emperadores, son las dos espadas místicas, que J. C. S. N. hizo preparar antes de su pasion--(“) Esta es nuestra creencia: “que J. C. es Dios perfecto y hombre perfecto, compuesto de una alma racional y un cuerpo; consubstancial al Padre segun la Divinidad; á su madre segun la humanidad; que de las dos naturalezas unidas en una hipostasis, y en una persona, resulta despues de la Encarnacion un solo J. C.” Dios hijo del Padre en la eternidad—hombre hijo de la Virgen Maria en el tiempo. La Virgen Maria Madre de Dios, porque Dios y hombre es una persona. (§)

Estos son los misterios de Trinidad y Encarnacion, que han de creer los que se dediquen al estudio del Derecho Ecclesiastico.

(.) Cap. 1.

(.) 24 5.

(;) *In Thim et Epinom.*

(:) *Laest. l. 7.*

(“) *Concilios de Efeso y Constantinopla.*

(§) *Conc. de Ephes.*

tico--Estos los que yo confieso uniendome á la Iglesia católica, apostólica, romana, en cuya comunión estoy: en esa comunión de los santos, porque la Iglesia es santa. Maldigo cuanto se halle escrito contra unas verdades que defenderé en vida y de los que espero en la Gracia no separarme hasta la muerte.

CAPITULO 21.

SACRAMENTOS, RESURRECCION DE LA CARNE, JUICIO UNIVERSAL, REMUNERACION.

¡HEMOS confesado á J. C.? Confesamos necesariamente su doctrina. El decalogo fué el mismo en Adán, en Noé, en Abraham, en Moises. A estos primitivos preceptos, no añadió el Salvador una jota. Dictó si, consejos de perfeccion--(.) los tenemos en el evangelio. Insituyó los siete sacramentos, que reconoce la Iglesia. Somos rejenerados en el bautismo; fortificados é iluminados en la confirmacion; reconciliados en la penitencia; nutridos con la eucaristia; sostenidos en la fé; por la extrama-uncion;--tenemos ministros en el orden sacerdotal, y el matrimonio, antes contrato profano, lo elevó á la clase de sacramento, y grande sacramento usando de la expresion del Apostol--Uno de mis volumenes es dedicado á un asunto, que tanto interesa. Son las siete puertas del templo de Dios--las siete luces del gran Candelabro, que es J. C. que con su gracia las enciende.

LA Gracia ¡Misterio oscurisimo! Entre los dos abismos en que se despeñaron Pelagio y Calvino; el uno creyendo las fuerzas naturales suficientes para practicar el bien y huir el mal; el otro dando por inútil nuestro concurso para la justificacion; hay un estrechisimo camino en que se perdieron hombres muy grandes, sabios, virtuosos. La señora Saviné sentia haber leído á San Pablo y á San Agustin. ¡Por qué no se consolaba con J. C.? Desde mis mas tiernos años, ántes de leer ningun Padre de la Iglesia, las escrituras, ni los expositores, me formaba los mismos argumentos, sobre predestinacion y auxilios, que se hallan en mis pobres obras y de que enteramente me retracto, sujetandome á la letra de lo decidido por el santo concilio de Trento. (,) ¡Ah! cuánto me

[.] *Maht. cap. 5.*

[.] *Ses. 14 c. 8.*

enseñó el tratado del amor de Dios de San Francisco de Sales? Por lo comun el que saca de las aguas al que se está ahogando, le maltrata con los mismos brazos, que le dá vida. Este místico, retrato en la dulzura y mansedumbre de su maestro, alumbró mi alma ajitada, con la apacible luz de la aurora, haciendome ver y sentir la verdad, sin fatigar mi entendimiento:—Aquella comparacion de la ave de piernas debiles, que no puede emprender el vuelo, faltando el viento; pero que debe aprovecharlo cuando se le acerca, me causó un placer mil y mil veces mayor, que el que gozó en el ingles con la theoria de la gravitacion. (*) Yo me dije, mis álas son insuficientes para emprender el vuelo. La pesadez de mi cuerpo me tendrá siempre inmovil en la tierra. Acecharé el viento de las divinas inspiraciones y me levantaré de mi miseria, elevandome al monte donde habita mi señor. (.) La gracia me previene, pero se inutilizará, si dejo que pase, y no correspondo con fidelidad á ella:

ESTA insuficiencia del hombre por si solo, este vigor que toma auxiliado de la gracia, lo esplicó San Ambrosio con la pluma de un anjel. “Las lagrimas buenas laban las culpas: en verdad, á los que Dios vé, lloran. Negó la primera vez Pedro y no lloró, por que el señor no lo habia visto. Negó la segunda, no lloró por que aun no lo habia visto el Señor. Negó la tercera, lo vió Jesus, y lloró amargamente”. (;) ¿Y à quien vé el Señor? al humilde, no al orgulloso investigador de sus secretos. (:) A todos vé Jesus, pero no con iguales ojos. Cuando vió à Pedro, vió de mas cerca al sacrilego Pontifice. Penetraba los sentimientos de ambos corazones. Su vista salvaba al uno, sentenciaba al otro.

O yo no entiendo lo que leo, ó las doctrinas de San Pablo y de San Agustin, no son alarmantes como lo suponen en la epistola à los Corintos (") dice: “No por que seamos suficientes para pensar algo de nosotros como de nosotros mismos, sino porque nuestra suficiencia es de Dios” esto es conforme con lo que dijo nuestro Señor Jesus por San Juan (§)

-
- [.] *Cap. varios del Libr. 2.*
 - [,] *Sal. 14.*
 - [;] *De gratia Crhisti n. 49.*
 - [:] *Argumento de los libros sagrados.*
 - ["] *2 C. 3 5.*
 - [§] *15 5.*

“Sin mi, nada podeis hacer”. Las clausulas del concilio *Qui ex nobis tamquam ex nobis nihil possumus; eo cooperante, qui nos confortat, omnia possumus*, es testo tomado de San Pablo à los Philipenses. (.) Todo lo puedo en el que me sostiene.— A los romanos les decia, agobiado con los veementisimos estímulos de la carne. [.] “Quien me librarà de este cuerpo de muerte, la gracia de Dios por nuestro Señor J. C.” Según la sentencia de muchos, el cuerpo de muerte se toma por la carne corrompida con los vicios de la concupiscencia. (;) SAN AGUSTIN escribió mucho, y será muy raro el que en este siglo leyese sus obras. ¡Las leerian todàs Bayo y Jansenio? (;) Si así fué no son excusables. El hombre ilustre

[.] 4 3.
 [.] C. 7 24 25.
 [.] Calmet in l. c.
 [:] Los que no se someten à las doctrinas de una absoluta é indefinida Primacia, son acusados de Jansenismo. ¡Qué relacion hay entre una y otra cuestion? La que usan los que siguen un partido, para desacreditar à los que sostienen el contrario. ¡Habrà crimen del que los jentiles no acusasen à los catòlicos? ¡Que mucho si no se respetó por la faccion al santo de los santos! No hay relacion entre el tratado de Gracia, ya decidido por la Iglesia, y la Primacia sobre la que no tenemos ningun canon en los concilios jenerales; digo de la Primacia como se quiere entender.

Ningun catolico, ningun racional, que desea ser eternamente feliz, seguira las proposiciones de Jansenio. Por mi parte aseguro, que las leí con horror: uní mi mezquino voto al de la silla apostòlica. Ellas son de tal naturaleza, que los defensores del Obispo de Ipres, niegan el hecho, pero no el derecho. Se escudan, con no hallarse en los libros de Jansenio las doctrinas de que es acusado.

Jansenio formó el libro *Agustinus de unos apuntes sueltos, que dejó Bayo à Janson su discipulo, maestro de aquel*. De-champs prueba en su tratado de la herejia janseniana, que Jansenio bebió las corrompidas aguas del siglo 16 y 17 y principalmente de la obra de Dumolin Dupin. Las doctrinas de Bayo en su mayor parte estaban condenadas por Pio V y Gregorio XIII. Sujetó su obra con una carta muy respetuosa à Urbano VIII. Ducreux, presume, que sobreviviendo, hubiera sido el primero à subscribir à las decisiones de la silla apostòlica.

que sigo y reverencio, sobre las palabras de San Juan antes citadas espone asi: "sea poco sea mucho, sin su gracia preveniente, adjuvante, cooperante nada se puede hacer". Por eso,

Con esta noticia del maestro, pasemos al sistema del discipulo. Sus articulos tienen íntima relacion con proposiciones condenadas, y lo deben ser por si mismos. Se toma por fundamento un texto de S. Agustin. *Secundum id operemur necesse est, quod amplius nos delectat.* El Obispo de Ipres pone como axioma la delectacion relativamente victoriosa. Esto es, la delectacion, que se halla actualmente en grado superior á la opuesta. El padre Abriny reduce el sistema en estos términos. "Despues de la caída de Adan el placer es el único resorte que mueve el corazon del hombre. Este placer es inevitable cuando viene, é invencible cuando ha venido. Si el placer es celeste, conduce á la virtud; si es terrestre, determina al vicio. La voluntad se halla necesariamente arrastrada, por aquel de los dos, que actualmente es mas fuerte. Estas dos delectaciones son como los dos basines de una balanza; si el uno sube, baja el otro. Asi el hombre hace invenciblemente, aunque voluntariamente, el bien ó el mal, segun que es dominado por la gracia, ó la concupiscencia. Si la fuerza es igual no hay movimiento.

Por esta absurda teoria desaparece la gracia suficiente: *Janse- nio con claridad la contradice.* *Hinc etiam daret, cur Agustinus, omnem omnino gratiam, pure sufficientem, sive ante fidem, sive post fidem auferat lib. 4 de Christ. Cap. 10.*

Veamos las proposiciones. 1a.—*Alicua Dei præcepta, hominibus justis volentibus el contantibus, secundum præsentis, quas habent vires sunt impossibilia; deet quoque illis gratia, qua posibilia fiant.*—Condenada como temeraria, impía, blasfematoria, anatematizada en el concilio de Trento y herética.

2a. *Interiori gratiæ in statu naturæ lapsæ numquam resistitur.*—Condenada.

3a. *Ad merendum, et demerendum in statu naturæ lapsæ, no requiritur in homine, libertas á necessitate, sed sufficit libertas á co- actione.* Esta y la anterior condenadas por heréticas.

4a. *Semipelagi admitebant prævenientis gratiæ interioris necessitatem ad singulos actus, etiam ad initium fidei, et in hoc erant hæretici, quod velent eam gratiam talem esse cui poset humana natu- ra resistere, vel obtemperare.*—Condenada como falsa y herética.

5a. *Semipelagianum est dicere chistum pro omnibus omnino ho- minibus mortuum esse, aut sanguinem fudisse.*—Condenada como fal- sa, temeraria, escandalosa, impia, blasfematoria, injuriosa, deroga- toria de la bondad de Dios.

Tenemos la bula de Inocencio X.—*Cum ocasiones*—El bre- ve á los Obispos de Francia de 29 de Setiembre de 1654. Bula

San Celestino escribía á los obispos de las Gálias. "En todos los actos, causas, pensamientos, movimientos, hemos de rogar á Dios, como á nuestro protector y ayudador—no hay tiempo en que no necesitemos de su auxilio. S. Agustín pone una sentencia que perdería de su belleza trasladada á mi idioma. *Multa Deus facit in homine bona, quæ non facit homo; nulla vero facit homo quæ non facit Deus ut faciat homo.* En el concilio Africano (.) el Señor hablaba de los frutos de sus

de Alejandro VII y formulario del mismo Papa en 15 de Octubre de 1656. Bula de Inocencio XII á los obispos de Flandes en 5 de Febrero de 1694. Bula de Clemente 11 *Vineam Domini Sabaoth.*

Las razones teológicas de las bulas serán respetadas por todos los católicos. Es el conocimiento, que tenemos de la justicia de Dios.

1a. *El hombre justo, que se esfuerza en cumplir los preceptos, tiene en el momento decisivo de su acción, la gracia, que le hace relativamente posible el cumplimiento—tiene un poder verdadero, real, desprendido para consentir á la gracia, ó resistirla. No es tentado sobre sus fuerzas presentes, porque Dios le ayuda, sirviendome de la espresion de Bosuet—sea para hacer, lo que el ya puede—sea para pedir la gracia de poder—sea para practicar los preceptos en si mismos, ú obtener por una humilde peticion la gracia de hacerlo.*

2a. *En el estado de la naturaleza caída, la gracia no obtiene siempre el efecto: para que es dada por Dios, y que puede tener relativamente á la concupiscencia, que se hace sentir de presente.*

3a. *Para merecer ó desmerecer en el estado de la naturaleza caída no basta, que la naturaleza no sea forzada, mas es preciso, que sea exenta de toda necesidad, no solamente mutable y absoluta, sino relativa; es decir, es necesario, que la voluntad pueda actualmente superar la delectacion opuesta, que se hace sentir. Por consiguiente lo voluntario, si es necesario, no es libre, con una voluntad, que baste para el mérito, ó demérito de la vida presente.*

4a. *Todo católico debe tener por falso, que los semipelagianos hayan admitido la necesidad de la gracia interior preveniente para cada acción particular y para el principio de la fé. Deben creer, que si estos herejes, hubieran admitido esta especie de gracia, no hubieran sido herejes, creyendo, que la voluntad humana en las circunstancias, podía resistir ú obedecer.*

5a. *J. C. ha merecido por su muerte para los predestinados y los demas, gracias reales y verdaderas para la salvacion, y el creerlo no es un error semipelagiano.*

[.] 418. C. 6.

mandatos, y allí no dice, sin mí, difícilmente podeis hacer, sino, nada podeis hacer. Convinadas estas proposiciones, nos convencemos tanto de los errores de Pelagio como de Calvino: para obrar lo bueno Dios ayuda, ausilia, no hace por sí solo, é independiente de la voluntad del hombre: no le despoja de su alvedrio. Sin esa ayuda, sin ese auxilio, nuestras obras no pueden ser cristianamente buenas: no seran verdaderas virtudes.

Es una calumnia muy grosera atribuir à S. Agustin los errores Jansenicos. Este padre que aparece como un planeta en la Iglesia de Dios, cita à Isaias *si volueritis et audieritis me, bona terræ comedetis.* (.) Entera libertad en el hombre para oír, ó no oír à Dios. Infinita piedad en Dios para llamar continuamente al hombre, y recordarle las consecuencias espantosas de la desobediencia y el pecado. De este modo entendemos el juicio de S. Pablo. "Con temor y temblor trabajad en vuestra salvacion; Dios es el que obra en vosotros el querer y perfeccionar por buena voluntad."

¿Y quien será predestinado? ¿Como tuviera potestad para borrar de los libros esta cuestion? ¿Quereis saber quien será predestinado? El que permanezca hasta el fin. ¿Quereis saber, quien recibirá la gracia de permanecer hasta el fin? El que la pide con humildad, el que trabaja con eficacia, el que procura corresponder á los dones, que se le señalaron. Me agrada mucho reconocer unos y otros libros para escribir. En este punto separo los ojos de ellos y los fijo en el crucificado. El Dios, que en la eternidad tuvo presente el pecado del hombre y la redencion por sí mismo. ¿Se glorió en sacar, de la nada seres destinados á los suplicios eternos, y á los que podia hacer felices con parte de los socorros que prodigó á otros? No, no: la predestinacion para mí es la previcion. Dios como en un espejo ve presentes los futuros. Allí el modo de corresponder á los talentos. Allí la sentencia, permitaseme decir, que no pronuncia el que es soberanamente bueno, sino la misma creatura inobediente— ¿No es esto teológico? Pues no es cierto, que Dios quiere, que todos sean salvos, que no quiere que el pecador perezca, sino que se arrepienta viva: que vino al mundo á buscar las obejas descarriadas. Serian las escrituras libros, que se contradecian en misericordia y en crueldad. No es lícito presumir de Dios, lo que reprobaríamos en los racionales.

S. Agustin esponiendo las palabras del evangelio de S. Juan, *vos non creditis, quia non estis ex ovibus meis*. [.] dice: "*Videbat eos ad sempiternum interitum prædestinatos, non ad vitam eternam sui sanguinis pretio comparatos*". [.] Y en otro lugar *Filius perditionis, dictus est traditor Christi, perditione prædestinatus*. Para la intelijencia del *prædestinatus*, es menester atender al *videbat*, que es mi concepto. Dios veia aquellos, que por sus vicios, infidelidad, falta de correspondencia á la gracia, se harian indignos del precio de la sangre redentora. A la letra es la esposicion de Calmet. "No sois del rebaño, que me entregò el Padre; no sois las ovejas dóciles y fieles, que he de colectar en mi redil, y de las que he de componer mi Iglesia. Os he ofrecido la gracia y la resististeis, cerrais los ojos á la luz que se os presenta." Con Origenes dice: (;) Las ovejas de su redil, no perecerán eternamente, y nadie las arrebatará de su mano, si por su propia culpa no huyesen del rebaño, ó por la herejia, ó por la sedicion, ó consintiendo en su muerte: huyan de la mano del Pastor, para entregarse al enemigo, que es el demonio.

Corro sobre gracia, predestinacion, libre arbitrio á ese Padre en diferentes obras: doy por míos sus pensamientos. (;) "Es un artículo de fé en la Iglesia, que el alma ha sido creada libre, capaz de hacer el bien y el mal; por que si se le quitaba á la virtud, la libertad de la eleccion, se le quitaba su esencia. Todas las almas racionales son de la misma naturaleza, y ninguna de ellas salió viciosa de la mano del Creador. Por el pecado se han reducido á servidumbre. Pero no es imposible á Dios vencer la corrupcion que viene hacerse natural á ciertas personas, por la habitud del pecado. Pueden salir del fango de los vicios, practicar los mandatos del Señor, pero con el socorro de la gracia, cuya fuerza es tan poderosa, que nos hace en cierto modo violencia, para atraernos a la salvacion. Invita no solamente á los que quieren venir como por si mismos; si tambien á aquellos que repugnan, haciendoles dejar el ódio, que tienen al evangelio, y fortificandolos de modo, que esten prontos á morir por la religion. Nadie jamas hizo accion buena sin la gracia: sin ella no somos capa-

[.] 10 26.

[,] *Trast.* 48 n. 4 y 111 n. 5.

[;] *In Joan.*

[.] *Tricaulet, Origenes Art.* 3 n. 8.

cés de buscar á Dios, ni hallarlo, el N6s es necesaria para creer, porque la fé es un don de Dios. Si los justos vencen á los demonios, es con el auxilio de la gracia. No se atribuyen jamas la gloria de alguna buena accion, (*) por que saben que de J. C. les viene la victoria." Me parece que S. Agustin esta comparacion—á una abeja se le manifiesta y se le provoca con una rama de yerba; llega á nosotros sin que la violemos—añadiré—un niño es esquivo: comenzamos á regalarle dulces y juguetes, se nos acerca; despues n6s busca, al fin sino parecemos, nos estraña. Dios eterno, quien resiste á tus dulces atractivos, quien será insensible á tus regalos! Venid y gustad, hallareis en una lágrima mas intensos placeres, que aparentes delicias se reunen en todas las risas de los mundanos.

PERO si resistimos abiertamente á la gracia; si atrevidos insultamos al Dios de misericordia; si por el abuso de nuestro alvedrio elejimos el mal y dejamos el bien; se completará el peso, número y medida; el Espiritu Santo se retirará para siempre de nosotros; seremos destinados á los suplicios, que un ser justo preparó en sus consejos, para castigo de la iniquidad. ¡Ahl que antes de espirar Antioco, Judas, Her6des y Juliano ya estaban sentenciados: ¡Ahl que muchos entre nosotros, nos comunican y nos tratan, cuyos nombres estan escritos en los libros de la muerte eterna—¡Ahl que solo falta la ejecucion.

¡La ejecucion! ¿Cuándo? En aquel dia, en aquel dia, que la Trinidad entre sus secretos tiene reservado; en aquel dia de ira, de castigo—en aquel dia que será..... que infaliblemente sera.--(*) Entonces el mundo consumido por el

[.] Decia S. Pablo, el que se gloria, gloriase en el Señor.

[.] Disputaban los filosofos antiguos si el mundo era eterno, incorruptible, animado, si era el mismo Dios: error clásico de Seneca epistola 97] totam hoc, quo continetur, et unum est, el Deus est [Manbl. Lib. 1. °] Qua pateat mundum divino nomine verti a que ipsum esse Deum. Los Rabinos, no eran conformes en las opiniones (Manase—Ben Israel de resurrection mort. Lib. 3 cap. 4) Los Cabalistas creian, que todo habia de perecer y volver á la nada, otros que no dejaria de ser; algunos, que mudaria su estado en otro mas perfecto—Ve á San Agustin en la ciudad de Dios Lib 20 capitulo 24 alli hallarás ideas sublimes sobre el fin de los siglos y dia novisimo del juicio; es una exposicion de los salmos de David—Con

fuego: entonces el sol, la luna, estrellas volverán á la nada de donde salieron—la imperiosa voz que les dió existencia, esa misma imperiosa voz los aniquilará. El Chimborazo, y aquel otro monte de Asia, se derretirán con mas prontitud que un pequeño cabo de cera arrojado en un horno ardiendo—Se preguntará ¿dónde están los grandes rios, donde el estenso mar? Ya todo fué—ya todo acabó—ya se igualaron los palacios y las chozas—ya tuvieron fin las distinciones humanas. Todo era un humo—se dispó—Sombra fué, no realidades; como se gritará ¡desgraciado el que no creyó y concibió fábulas las verdades eternas.

VOMITAN á la trompeta del ánjel los elementos las partes, que tienen de los cuerpos humanos. Todos todos vuelven á la vida: todos, todos del mismo modo, que existieron en el tiempo. Este yo, que ahora escribe, con esta mano, que sostiene la pluma, con estos ojos, que se fijan en el papel—seré el mismo, que comenzaré á ser de nuevo, sin que mi alma jamás dejase de ser.—Destinado fui á la eternidad, pero

el ciento uno concluye la disputa, sobre si solo con el fuego concluirá este planeta, ó si acabará todo lo creado—En el principio fundastes señor la tierra y los cielos son obras de tus manos: estos perecerán, tú permanecerás siempre—Trae este Padre expresiones clásicas de S. Juan, S. Mateo, S. Pedro S. Pablo. Pasa la figura de este mundo; el cielo y la tierra pasan, perecerán—¿Como quisiera, que se tomase gusto á la lectura de estos libros—Los salmos concuerdan con el capítulo cincuenta y uno en varios versos de Isaías—Sicut fumus liquescente et terra sicut vestimentum atterretur—Tabescet omnis militia cœlorum, et complicabuntur, sicut liber cœli, et omnis militia eorum [nempe sidera] defluent, sicut defluit folium de vinea et de ficu—Admiremosnos, al ver el mismo conocimiento en los gentiles. Ciceron en el lib. 2 de la naturaleza de los Dioses, Luciano en el lib. 7.—Lucrecio el atheo Lucrecio en el lib. 4; Ovidio en sus Metamorfosis: físicos y astrónomos—La necesidad arrebatada con violencia mi pluma. Concluyo con esta predicción, que no es de los Profetas, pero que contiene las mismas verdades que estos anuncian—“El Boun Dehesch predice, la destruccion del mundo y la resurreccion de los cuerpos. Las almas entonces se reconocerán: cada uno verá el bien y el mal que ha hecho; el Sofiosch, por el orden de Ormusd, dará á todos una recompensa proporcionada á sus acciones”. Sábios del siglo, académicos orgullosos, mirad cuantos siglos hacen, que fueron desmentidas vuestras imposturas.

despues de un severo juicio--(.)---El Cristo servido por unos, ofendido por otros quiere dar en publico cuenta de su justicia.

Muy combatida fué la resurreccion jeneral. (,) San Pablo decia, si Cristo no resucitó, la predicacion de los apóstoles es falaz, nuestra fé vacia, sin fundamento nuestra esperanza. (;) Si resucitó, es posible la resurreccion, y los hombres ciertamente resucitaran. Nuestra resurreccion está fundada en la resurreccion de Cristo: su resurreccion, fué la prenda de nuestra resurreccion. ¡Y por qué habrá tanta repugnancia á lo que con la luz de la razon enseñaron Pitágoras, Tales, los Caldeos, Platon y Porfirio? Contestar es muy fácil: el justo cree lo que desea; el inicuo niega lo que teme y que quisiera que no fuese.

COMPARECEREMOS á ser juzgados. Cuando ya nada existia; aparecerá el Supremo Juez. [:] ¡Qué grandeza! Mortal limitado, á quien asombraron en las cortes de los Reyes las diferentes distinciones, la multitud de miserables esclavos, satisfechos de sus adornos, y joyuelas, que te parecerá el cortejo del hijo de Dios acompañado de innumerables angeles, de

[.] El profeta Malachias da una idea de este terrible dia: *Ecce venit dicit Dominus Omnipotens: et quis sustinet diem introitus ejus aut quis ferre poterit, ut adspiciat eum? Quia ipse ingreditur quasi ignis conflatorii et quasi herba labantium: et sedebit constans et emundans, sicut aurum, et sicut argentum, et emandabit filios Levi, et fundet eos sicut aurum et argentum: et erunt Domino offerentes hostias in justicia. Et placebit Domino sacrificium Juda, et Jerusalem, sicut diebus pristinis, et sicut annis prioribus. Et accedam ad vos in iudicio et erit testis velox super maleficos, et super adulteros, et super eos qui jurant in nomine meo mendaciter, et qui fraudant mercedem mercenario, et opprimunt per potentiam viduas, et percutium pupillos, et pervertunt iudicium advenæ, et qui non timeant me, dicit Dominus Omnipotens. Quoniam ego Dominus Deus vester, et nos mutor—3 1—Ved el juicio por la violacion del amor de Dios y del prójimo.*

[,] *San Agustin sermon 2 en el salmo 88 In nulla ne sic contradicitur fidei christianæ, sicut de carnis resurreccione.*

[;] 1 ad Cor. 15 14.

[:] *Este juicio lo creia el paganismo.*

millones de bienaventurados brillando cada uno como un sol, y con una luz purísima, mucho mas apacible, que la del astro de la mañana. Divino Job inspirame tu entusiasmo—¡ah no es posible! el Espíritu-Santo no habla por la inmunda boca de los pecadores. Tomé la semejanza del sol, por que usó de ella mi Cristo. *¡Fulgebunt ut sol. [.] Reformabit dice San Pablo, corpus humilitatis nostræ configuratum corpori claritatis suæ. [;]* Resplandeceran, dice Daniel, como el esplendor del firmamento y como estrellas en perpetua eternidad. [;] San Agustin esplica los dotes celestiales: esto corresponde á la teología: á este lugar publicar lo que creemos.—En el acto de incorporarse la alma en el cuerpo del condenado, quedará como el fierro en ardentísima fragua; mas que el martirizado en el toro de bronce que inventó Falaris. Entonces el mutuo aborrecimiento, de aquellos dos compañeros, que habiendolo sido de los delitos, lo seran tambien de la eterna pena.

Los libros se abren y se leen. ¡Que verguenza! Como se desearia el aniquilamiento. Como se buscara un lugar donde huir y esconderse. ¡Quien se apartará de Dios, que está presente? Allí se publicarán aquellos secretos, que el mas immoral quisiera ocultar de sí mismo—allí aparecerá la falsa amistad—la calumnia, instrumento del desmerecido engrandecimiento—la venganza que se cubrió con la máscara de celo y justicia.—Hai Dios! la defensa de la relijion de Cristo, por ostentacion y vanidad—¿Como será juzgada esta misma obra? Tiemblo, me espanto, me estremezco. ⁽ⁿ⁾ Cristo va á dictar

[.] *Mat. 13 143.*

[,] *Philip. 3 21.*

[;] *13 3.*

[:] *Sermon 272 n. 12.*

[ⁿ] *El Vidi Thronum magnum candidum, et sedentem super eum [Christo] á cujus conspectu fugit terra et cælum et locus no es inventus eis et vidi mortuos magnos et pusillos, stantes in conspectu Throni, et libri aperti sunt: et alius liber apertus est, qui est vitæ: et iudicati sunt mortui ex his, que scripta erant in libro, secundum opera ipsorum—et dedi mare mortuos, qui in eo erant:—et mors et infernus dederunt mortuos suos, qui in ipsis erant: et iudicatum est de singulis secundum opera ipsorum—et infernus et mors missi sut in stagnum*

la sentencia—Cristo Juez de vivos y muertos—Cristo Dios y hombre verdadero—ya no con la obeja en sus hombros, sino con la espada en la mano. El justo admira un torrente de bondades, al oír aquellas dulcísimas palabras: “Venid benditos de mi padre á gozar del premio eterno y de la corona que os tiene preparada mi justicia.—Supisteis aprovecharos del precio de mi sangre”—Los protervos sufrirán el primer infierno con los dos rios de fuego que saldrán de los ojos del Señor al proferir el irrevocable juicio de muerte eterna—Dios remunerador, Dios justo, castiga aqui, para que perdone en aquel tremendo dia. (.)

ignis—Hec et mors secunda—et qui non inventus est in libro vite scriptus, missus est in stagnum ignis—Apocalipsis c. 20 v. 11 y siguientes.

[.] *Por si algo se me ha pasado de lo que debemos creer me remito al capitulo 1.º tit. 1.º lib. 1.º de las decretales y allí á la protestacion de fè del Señor Inocencio III en el concilio Lateranense año de 1215.*

Contemplo, que mi estilo ha sido, con respecto al Conde Maistre. Mi animo no es ofender su memoria; unicamente re-pruebo sus doctrinas.



FIN.

**INDICE DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE
PRIMER VOLUMEN DEL CURSO DE DERECHO
ECLESIASTICO.**

PAJINA.

Dedicatoria al Sr. Dr. D. José Manuel Pasquel y Lozada, Canónigo y Vicario Capitular de esta Sta. Iglesia Metropolitana.....	3
Motivo de escribir esta obra.....	5
Prolegómenos del Derecho Eclesiástico.....	
Capítulo 1. ° Introducción—Orden de las leyes eclesias- ticas.....	13
Capítulo 2. ° Escrituras.....	16
Capítulo 3. ° Tradicion.....	21
Capítulo 4. ° § 1. ° Sobre que la jurisdiccion auricular es de tradicion divina.....	30
§ 2. ° Tradicion del purgatorio.....	41
§ 3. ° Ayunos.....	46
Capítulo 5. ° Estilo de las escrituras.....	47
Capítulo 6. ° Corresponde à la Iglesia absolver las dudas que se ofrecen sobre la tradicion y la escritura.....	51
Capítulo 7. ° Libros sagrados.....	58
Capítulo 8. ° Distincion entre el derecho divino y huma- no.....	62
Capítulo 9. ° Concilios.....	63
Capítulo 10 Continúa la anterior materia.....	85
Capítulo 11 Decretales de los Pontífices.....	99
Capítulo 12 Costumbres eclesiásticas.....	104
Capítulo 13 Sentencias de los PP.....	105
Capítulo 14 Derecho antiguo, nuevo y novísimo.....	107
Capítulo 15 Sobre si la jurisdiccion de los Obispos les viene del Papa ò directamente de J. C.....	120
Capítulo 16 Del Gobierno secular con respecto à las per- sonas, bienes eclesiásticos y disciplina accidental.....	137
Capítulo 17 Se deslindan las jurisdicciones.....	145
Capítulo 18 Pruebas de la absoluta primacia.....	158
Capítulo 19 Pruebas en contra.....	166
Capítulo 20 De la fè católica.....	172
Capítulo 21 Sacramentos, resurreccion de la carne, jui- cio universal, remuneracion.....	184

**Lista de los Señores Suscriptores a la obra
del Sr. Dr. D. Manuel Lorenzo Vidaurre.**



SEÑORES SUSCRIPTORES.

- Presbitero Dr. D. Antonio Arrieta, en la Congregacion de S. Felipe Neri.
R. P. M. Fr Leon Fajardo, Comendador de la Merced.
R. P. M. Fr. Pedro Pasos, de la Orden de S. Agustin.
Presbítero D. Juan Torres, de la Congregacion de S. Felipe Neri.
M. H. Vicario capitular Dr. D. José Manuel Pasquel.
Dr. D. Francisco Javier Mariategui, Fiscal de la Corte.
Dr. D. Manuel Herrera y Oricain, Presidente de la Corte Superior.
Dr. D. Matias Leon, Vocal de la Corte Superior y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Chile.
Dr. D. Francisco Herrera y Oricain.
Dr. D. José Martin Garro.
Dr. D. Nicolas Aranivar, Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia.
R. P. Fr. Juan Arias, de la Merced.
Dr. D. Mariano Carrera, Abogado del Ilustre Colejio.
D. José Perochena.
Dr. D. Manuel José del Solar, Cura de Huancayo.
Presbitero D. José Morazani.
D. Isidro Aramburu, Prior del Consulado.
Presbitero D. Antonio Guomira.
Dr. D. Joaquin de Ozma, Abogado del Ilustre Colejio.
D. Carlos Bellam.
D. José Antonio Ugarte.
Dr. D. Manuel Zapata, Prevendado de esta Iglesia Catedral.
Excmo. Sr. Jeneral D. Juan José Flores, Presidente de la Republica del Ecuador.
Excmo. Sr. D. Francisco Aguirre, Vice-Presidente del Ecuador.
Señor D. Vicente Rocafuerte, Gobernador de Guayaquil.
Señor D. D. José J. Olmedo.

- D. Julian Alarco.
 D. Manuel Correa.
 Da. Maria Urbina.
 Dr. D. Manuel Lopez Lisson, Abogado del Ilustre Colejio.
 D. Severiano Serrate.
 Dr. D. Manuel Ortiz Cevallos, Abogado del Ilustre Colejio.
 D. Francisco Moreira, Abogado del Ilustre Colejio.
 Da. Rosa Ravago.
 Da. Manuela Ravago de Riglos.
 D. Lorenzo de la Puente.
 Dr. D. Julian Escobar, Cura de Coaillo.
 R. P. F. Mariano Rivero de la Orden de Sto. Domingo.
 R. P. F. José Maria Rospillosi, idem de San Agustin.
 Presbitero D. José Carmelino.
 D. Manuel Salazar y Baquijano.
 D. José Verde.
 Da. Rosa de la Piedra y Lequerica.
 Presbitero D. Domingo Torres, Inter del Chorrillo.
 Da. Ignacia Novoa.
 D. Cayetano Freyre.
 Da. Narcisa Saavedra de Lavallo.
 D. Manuel Cogoy vista de la Aduana.
 D. Francisco Romero alumno del seminario de Sto. Toribio.
 Dr. D. José Eugenio Eyzaguirre, profesor de medicina.
 D. José Martinez.
 Dr. D. Manuel Perez Tudela, Fiscal de la Corte Suprema.
 Dr. D. Santiago Corbalan, vocal de la misma.
 Dr. D. Evaristo Gomez Sanchez.
 Dr. D. Mariano Tagle, Canonigo de esta Santa Iglesia.
 D. Pablo del Solar.
 D. Andres Cordova.
 Dr. D. Francisco Orueta, Cura V. y J. E. de la doctrina
 de Chiquian.
 D. Francisco Ruiz.
 D. Gaspar Rosel.
 D. Pedro Cabanillas.
 D. Gregorio de la Rosa.
 Dr. D. Mariano Santos Quiròs, Abogado del Ilustre Colejio.
 D. Juan Salas.
 Dr. D. José Manuel Valdes, Protomédico jeneral.
 D. Bernardo Oinggs, Jeneral de la República de Chile y
 del Perú.

III

- Dr. D. Manuel Jesus Gonzalez.
 Dr. D. Mariano Becerra.
 Dr. D. Andres Miranda.
 Dr. D. Juan Frisancho.
 Dr. D. Antonio Caceres.
 Dr. D. Benito Calderon.
 Dr. D. Juan Valdes.
 Dr. D. Felipe de los Rios.
 D. Francisco Garrido.
 D. José Maria Bejar.
 D. José Martel.
 D. Manuel Mendoza.
 Dr. D. Luis Sosa.
 D. José Joaquin Lecuona, Subprefecto de la provincia de Lambayeque.
 Dr. D. José Isidro Bonifaz, Vicario de idem idem.
 Dr. D. José Nuñez Gago, Cura de idem idem.
 D. Bernardo Barbaran, Juez de 1.^a instancia de idem idem.
 D. Baltazar Muro, Administrador de correos de idem idem.
 D. Manuel Ortigar, Administrador de Aduana de idem idem.
 D. Mariano Partor.
 Dr. D. José Patricio Iparraguirre, Cura de Morrope.
 Dr. D. José Luis Burtio, Cura de Reque.
 Dr. D. Juan Dieguez, Cura de Ferriñafe.
 D. Pedro Romero.
 D. Diego Cueto.
 D. Manuel Albuja.
 D. Bernardino Salcedo.
 Fray José Arias, Cura de Chiclayo.
 D. Pedro Arias, Presbitero.
 D. José Palma.
 Dr. D. Francisco Navarrete,
 Dr. D. José Maria Pando, abogado del Ilustre Colejio.
 Dr. D. Juan José Sambrano, Cura de S. Marcelo.
 D. José Villanueva.
 Dr. D. Santos Montero.
 Dr. D. Juan José Cevallos.
 D. José de la Puente.
 R. P. M. Fr. Lorenzo Cubillas, de la Orden de Santo Domingo.

- R. P. M. Fr. Felipe La-Clara, Prior de la Recoleta.
 R. P. M. F. Juan de Dios Urias, de la Orden de San
 Agustin.
 Da. Mercedes Pedemonte.
 Da. Josefa Ocharan de Salas.
 D. Pedro de la Quintana.
 D. Domingo Elias.
 Illmo. Sr. Dr. D. Tomas Dieguez, Obispo de Trujillo.
 Illmo. Sr. Dr. D. Sebastian de Golleneche, Obispo de Are-
 quipa.
 Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Antonio Torres, Obispo electo de
 Cuenca.
 Dr. D. José Maria Corbacho, Vocal de la Corte superior
 de Lima.
 Dr. D. Pedro de la Torre.
 Dr. D. José Manuel Corcuera.
 D. Fernandez Pesantes, Notario mayor de la curia de Tru-
 jillo.
 Da. Mercedes Bernal.
 D. José Quiroga.
 Dr. D. Manuel Garcia, Vocal de la Corte Superior.
 Dr. D. Eusebio Casaverde, Cura de Canta.
 Dr. D. Pedro José Rodriguez, Cura de S. Buenaventura.
 D. José Varela.
 D. Juan Tabara.
 D. Santiago Tabara.
 Da. Josefa Urquiaga de Sarratea.
 D. José Joaquin de las Muñecas.
 Dr. D. Manuel Garcia, Vocal de la Corte superior.
 R. P. M. Fr. José Maria Luna, Prior de Santo Domingo.
 D. Pedro José Carrillo, Contador de la Casa de Moneda

FEE DE ERRATAS.

PAG.	LINEA.	DICE.	LEASE.
3	12	nagnanimidad.....	<i>magnanimidad</i>
4	9	patriotismo.....	<i>patrimonio</i>
7	3	olvidais?.....	<i>olvidas?</i>
16	22	fundamiento.....	<i>fundamento</i>
19	23	Panteuco.....	<i>Pentateuco</i>
26	31	Berca.....	<i>Berea</i>
27	22	condenados.....	<i>condenadas</i>
»»	37	proposiciodes.....	<i>proposiciones</i>
54	7	migo.....	<i>amigo</i>
71	34	ls.....	<i>los</i>
73	8	instanria.....	<i>instaria</i>
76	34	in irs.....	<i>in res</i>
78	18	alicurando potruerimus.....	<i>alicuando potuerimus</i>
»»	37	A fin dice:.....	<i>A fin, dice,</i>
80	10	judium.....	<i>judicium</i>
88	1	ultamontanos.....	<i>ultramontanos</i>
91	4	nomime.....	<i>nomine</i>
»»	21	pe.....	<i>de</i>
92	12	de las cismas.....	<i>de los cismas</i>
93	2	pricipalmente.....	<i>principalmente</i>
96	36	sanctiotionum.....	<i>sanctionum</i>
99	33	Inocencio III en casos semejantes.....	<i>Inocencio</i>
<i>III. En casos semejantes</i>			
103	36	rjia.....	<i>rija</i>
104	29	inmension.....	<i>immersion</i>
»»	31	inmension.....	<i>immersion</i>
106	8	aprobado.....	<i>aprobadas</i>
109	4	una fraude piadosa..	<i>un fraude piadoso</i>
»»	20	anacrorismo.....	<i>anacronismo</i>
»»	27	Los libelamos.....	<i>Las libelamos</i>
110	22	examinar.....	<i>examinarse</i>
»»	40	compuesto.....	<i>compuesta</i>
111	35	á las sillas.....	<i>á la silla</i>
114	37	cristianismos.....	<i>cristanisimos</i>
117	34	Solemnize.....	<i>Solemnizese</i>
120	4	del agrado.....	<i>del grado</i>
128	34	quio.....	<i>quia</i>

